

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 7 DE LA CARTERA
SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO
DE ESTADO A ESTADO”
(CUI: 2511978)**

**HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL
HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE
JULIO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 AL 17 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 24 DE JULIO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC

“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 7 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO” (CUI: 2511978)

HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE JULIO DE 2026

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	16
	1. RETRASO EN EL INGRESO A OBRA DE SUBCONTRATISTAS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ACEPTADO, GENERARÍA MAYORES IMPACTOS EN EL PLAZO Y COSTO DEL PROYECTO AFECTANDO AÚN MÁS LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA.	16
	2. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL “COSTO DETERMINADO” ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NEC GENERÓ DESEMBOLSOS DE LA ENTIDAD SIN ACREDITAR EL PAGO A SUBCONTRATISTAS POR LA SUMA DE S/ 1 084 567,61; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CADENA DE PAGOS, OCASIONANDO PRESUNTAS DEUDAS A SUBCONTRATISTAS, LO CUAL PODRÍA GENERAR CONFLICTOS PARA EL REINICIO DE OBRA CON LOS SUBCONTRATISTAS, INCIDIENDO EN LA DEMORA PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1.	22
	3. FALTA DE UN CRONOGRAMA QUE ASEGURE LA RETENCIÓN DE SALDOS PENDIENTES POR S/ 4 934 544,30 RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO NEC SUSCRITO, GENERA DESPROTECCIÓN FINANCIERA A LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.	37
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	43
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	43
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	43
IX.	CONCLUSIONES	43
X.	RECOMENDACIONES	44
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC**

“IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 7 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO” (CUI: 2511978)

HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE JULIO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000061-2026-CG/GCMEGA de 28 de mayo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-337, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, y de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias¹.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, mediante Resolución Ministerial N° 266-2023-PCM de 24 de noviembre de 2023 y Resolución N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente a diversos proyectos de inversión, entre ellos, el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, en el marco del Contrato de Estado a Estado, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando el Paquete 7 de la cartera salud, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 9 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026, son los siguientes:

1. Determinar selectivamente si la gestión del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y sus anexos.

¹ Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes, en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)”

2. Determinar selectivamente si las especialidades consideradas para el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 9 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026, el cual fue ejecutado del 2 al 17 de julio de 2026, dicho Proyecto está ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Asimismo, el alcance del servicio de Control Concurrente comprende la revisión selectiva de la información vinculada a la gestión y avance en la ejecución del establecimiento de salud, lo cual incluye la documentación técnica aceptada, estado situacional actual de la obra frente a la suspensión, así como lo relacionado al plan de reactivación, narrativa de cronograma, eventos compensables considerado para el proyecto; y, demás condiciones señaladas en el Contrato NEC3 opción F suscrito.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto de inversión "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1, distrito de Casma, provincia Casma, región Ancash" (en adelante Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1) con CUI: 2511978 que forma parte del Paquete 7 de la Cartera Salud y cuya ejecución, en el marco del Contrato de Estado a Estado, se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Con la finalidad de poner en contexto el alcance del proceso en curso, corresponde indicar que la Cartera Salud se encuentra conformada por quince (15) intervenciones que son ejecutadas en el marco del Contrato de Estado a Estado, las cuales se agruparon en siete (7) paquetes que se vienen ejecutando a través de siete (7) contrato NEC3 opción F, los cuales abarcan la gestión para el diseño, construcción del hospital, adaptación temporal de hospital de contingencia, equipamiento médico y cierre comercial.

Es de precisar que, mediante la Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE, de 14 de julio de 2022 y sus anexos, se actualizó el Anexo N° 1 del Contrato Operativo incorporando a tres (3) Centros de Salud: Máncora, Sechura y Talara II.

Los datos principales de los Paquetes que conforman la Cartera Salud, detallando el avance físico y financiero por paquete, se muestran en el **Apéndice N° 1**.

4.2 Estado Situacional del Paquete 7 de la Cartera de Salud

Como resultado del proceso de procura llevado a cabo por el Consorcio UKDT, el 25 de mayo de 2021, la ARCC y el Consorcio Suyay II, conformado por las empresas: IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros S.A.C. (en adelante, Contratista); suscribieron el contrato para la "Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar 1-3 (Paquete 7)" (en adelante, Contrato NEC), cuyo alcance comprende la gestión del diseño, construcción, equipamiento de obra, equipamiento médico, mobiliario, comisionamiento y cierre comercial de los tres (3) establecimientos de salud y de dos (2) establecimientos de contingencia temporal, entre ellos, el **Hospital de Apoyo Casma II-1**.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

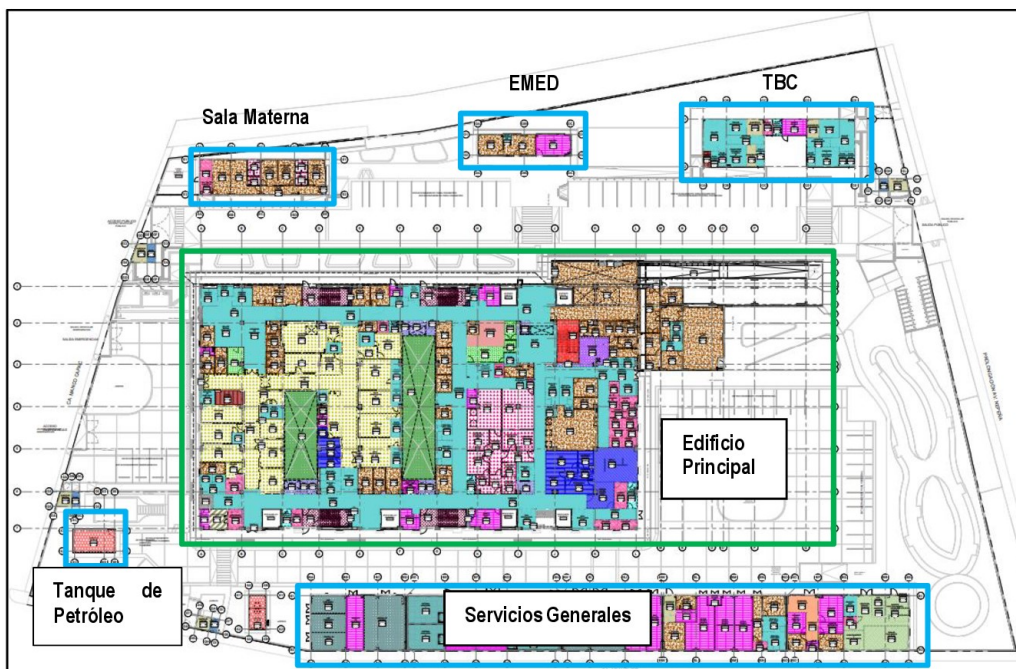


Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Cabe señalar, que el 29 de diciembre de 2023, se suscribió la "Adenda" mediante el cual la ARCC cedió a la ANIN su posición de Contratante en el Contrato NEC suscrito. En virtud de dicho documento y a partir del 1 de enero de 2024, todas las obligaciones y derechos inherentes al mencionado Contrato resultaron exigibles entre la ANIN y el Contratista, sin que ello implicara modificación alguna a los alcances de este.

En este contexto, corresponde precisar que el Hospital de Apoyo Casma II-1, es un establecimiento de segundo nivel (categoría II-1) con una superficie total de terreno para construcción de 14 558,70 m² y perímetro de 459,85 m. Dicho establecimiento de salud se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash. La construcción de la obra principal comprende una infraestructura hospitalaria principal compuesta por un (1) edificio principal de cuatro (4) niveles y cinco (5) edificios secundarios en los que se ubican los ambientes de "Espacio de monitoreo de emergencias y desastres en salud (EMED)", "TBC", "Servicios Generales", "Casa Materna" y "Tanque de Petróleo", según se muestra a continuación:

Imagen N° 1
Distribución de bloques del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1



Fuente: Plano de Arquitectura (100002-CSII01-141-01-DR-AR-0000113-C01) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex: ARCC1-WTRAN-317308.

Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se detalla la agrupación funcional por nivel en el edificio aislado de las diversas Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Prestadoras de Servicios (UPS), según Memorial Descriptiva (código Aconex 100002-CSII001-141-ZZ-DM-AR-0000051):

- **Nivel 1:** Se ubican las UPSS Consulta Externa, UPSS Emergencias, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Nutrición, UPSS Farmacia, UPS Gestión de la Información, UPS Transportes, UPS Casa de Fuerza, UPS Central de Gases, UPS Almacén, UPS Lavandería, UPS Talleres de Mantenimiento, UPS Salud Ambiental, UPS Sala de Usos Múltiples, UPS Casa Materna, UPS Guardianía.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

- **Nivel 2:** Se ubican la UPSS Consulta Externa, UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Farmacia, UPS Rehabilitación, UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Cadena de Frio, UPS Central de Gases.
- **Nivel 3:** Se ubican las UPSS Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPS Nutrición, UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Central de Gases, UPS Residencia de Personal.
- **Nivel 4:** Se ubican las UPSS Consulta Externa, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre, UPSS Central de Esterilización, UPS Administración, UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Central de Gases, UPS Salud Ambiental.

Respecto al Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA

El 15 de julio de 2021, se suscribió el Contrato N° 090-2021-ARCC/GG/OA con el Consorcio Supervisor Huaylas (conformado por las empresas Mendoza & Tapia S.A.C. y el Sr. César Fernando Tapia Julca) para la prestación del servicio de supervisión de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante la ejecución del Paquete 7 (en adelante, Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA); por un monto total que asciende a S/ 4 025 298,81.

Cabe mencionar que, en atención a la cesión posición contractual realizada por la ARCC a la ANIN, el 20 de febrero de 2024, se suscribió una Adenda al referido Contrato de Supervisión de Calidad y SSOMA mediante la cual se dejó constancia que todas las obligaciones y derechos inherentes al mismo, son exigibles entre la ANIN y el Consorcio Supervisor Huaylas, sin que ello implique modificación alguna a los alcances de este.

Al respecto, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato, el alcance del servicio se realiza en dos (2) fases: (i) de acompañamiento en la ejecución de la obra, la cual se encuentra orientado principalmente al control y aseguramiento de la calidad durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, (ii) de detección y subsanación de defectos, la cual se inicia una vez producida la culminación de obras, consiste en un acompañamiento no permanente para la detección y subsanación de defectos a través de visitas mensuales o a solicitud del Gerente de Proyecto y/o Contratante.

No obstante, en relación a la prestación del servicio de Supervisión, cabe indicar que mediante Carta Notarial N° 017-2024-RL-CSH/ARCC de 21 de febrero de 2024 dirigida a la ANIN, el Supervisor de Calidad y SSOMA decidió resolver en forma total el Contrato N° 090-2021-ARCC/GG/OA por presunto incumplimiento legal y contractual, indicando que la Entidad no emitió pronunciamiento sobre la conformidad o no de la prestación y pago del servicio realizado en el Hospital de Apoyo Recuay II-1, Hospital de Apoyo Casma II-1 y el Centro de salud de Yungur 1-3, correspondiente a diversos meses del año 2023.

Al respecto, el 4 de diciembre de 2024 la ANIN publicó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2024-ANIN primera convocatoria, denominada: Contratación bajo el sistema de tarifas, del servicio de consultoría de supervisión de los procesos de calidad (QS) y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) entre otros proyectos el Hospital de Apoyo de San Ignacio de Casma II-1.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2024 la ANIN otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor A&C (conformado por Cozaqui Ingenieros S.A.C. y Astria Ingeniería y Servicios S.A.S.); sin embargo, mediante Carta N° 000044-2025-ANIN/DAI de 21 de enero de 2025, la ANIN comunicó al Consorcio Supervisor A&C la pérdida automática de la buena pro, debido a que no cumplió con subsanar las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

A la fecha las actividades vinculadas a la Supervisión de Calidad y SSOMA, se encuentra a cargo de Jeniffer Gómez Castillo, conforme a la información proporcionada por el Gerente de Proyecto en su respuesta al Requerimiento de Información N°2-2026 Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, remitido a la Comisión Control mediante correo electrónico de 9 de julio de 2026.

Respecto a Eventos Compensables y Sumisiones Formales

De acuerdo a lo señalado en las Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3, Eventos Compensables son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a éste de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato NEC suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del contrato. Adicionalmente, cabe señalar que, las Fechas Clave también pueden ser modificadas en mérito a una instrucción del Gerente de Proyecto, la emisión de una conclusión del Dispute Adjudication Board (DAB) o inclusive al arribo de un acuerdo entre las partes en el marco de una asistencia informal.

En ese sentido, de la revisión selectiva a la información contenida en la plataforma Aconex, realizada al 17 de julio de 2026, se tienen aceptados por el Gerente de Proyecto treinta y uno (31) eventos compensables. Con relación a estos corresponde precisar que, diez (10) de estos generaron a favor del Contratista impacto en costo y/o plazo y siete (7) no generaron impacto, además, once (14) cuentan con causal aceptada estando en proceso de evaluación el impacto en costo y plazo. A continuación, se muestra un resumen de los referidos Eventos Compensables.

Cuadro N° 1
Eventos Compensables Aceptados – Hospital de Apoyo San Ignacio Casma II-1

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
1	CNSY-EC-NCE-000005 (31/12/2021)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-002: Mejoramiento de suelos para la cimentación del edificio	Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000269 de (26/10/2022). Se aceptó 96 días calendario de impacto en el plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 5 726 640,95 (sin IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto. (*)
2	CNSY-EC-NCE-000014 (21/03/2022)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-003: Cambio de Condiciones en la Ejecución de Pilas de Grava.	Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000320 (12/12/2022). Se aceptó 14 días calendario de impacto en plazo (KD4, SC-01, KD-5, SC-02, CF y CCF); sin incremento en el presupuesto del proyecto. (**)
3	CNSY-EC-NCE-000028 (21/04/2022)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-004_RV03: Incremento de Áreas y Volumen de Trabajo – Actividades de Cimentación pedestales e Instalación de Aisladores y Deslizadores sísmicos.	Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-001006 (14/9/2023). Se aceptó 133 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 3 049 217,61 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto, por 125 días calendario de gastos generales. (***)
4	CNSY-EC-NCE-000029 (21/04/2022)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-005: Paro de transportistas.	Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-000355 (06/01/2023). Se aceptó 4 días calendario de impacto en plazo (KD4, SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 145 175,33 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
5	CNSY-EC-NCE-000062 (25/01/2023)	Casma – CSII-P21029-PRY-CAS-NEC-001-2023: Restricciones por Bloqueo de Carreteras en la Costa Norte.	Aceptado/ARCC1-ECC-RCQ-001111 (17/01/2023). Se aceptó 3 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 63 333,61 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
6	CNSY-EC-NCE-000071 (15/03/2023)	Casma – CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-003-2023: Impacto por lluvias extraordinarias y ciclón YAKU.	Aceptado/ARCC1-ECC-RNCE-005271 (03/11/2023). Se aceptó 2 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 43 237,84 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
7	CNSY-EC-NCE-000078 (18/04/2023)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-004-2023: Cambio de Procedencia de Planchas de Yeso Extra Fuerte.	Aceptado/ARCC1-ECC-PMA-000086 (20/12/2023). Se aceptó 163 días calendario de impacto en plazo (SC-01, KD5, SC-02, CF y CCF) y S/ 3 591 142,31 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto. (****)
8	CNSY-EC-NCE-000212 (04/10/2024)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-026-2024: Reconocimiento de material (SIKAFLEX 11FC) próximo a vencer.	Causal aceptada/ANIN1-ECC-RNCE-010124 (25/11/2024). La Gerencia de Proyecto solicita Sumisión Formal correspondiente para elevarlo al DAB.
9	CNSY-EC-NCE-000215 (28/10/2024)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-028-2024: Mantenimiento Preventivo de Equipos HVAC.	Causal aceptada/ANIN1-ECC-RCQ-004386 (10/07/2025). El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
10	CNSY-EC-NCE-000217 (06/11/2024)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-029-2024: Instalación de Software Adicional requerido por el GP.	Aceptado/ANIN1-ECC-RNCE-010368 (20/12/2024). Se aceptó el costo determinado de S/ 18 196,39 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
11	CNSY-EC-NCE-000230 (27/11/2024)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-032-2024: Reconocimiento de nuevo APU de Contrazócalo de acero inoxidable.	Aceptada/ANIN1-ECC-RCQ-003864 (04/03/2025). Se aceptó el costo determinado de S/ 85 458,93 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
12	CNSY-EC-NCE-000242 (21/01/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-005-2025: Cerramientos con Drywall en zonas de pases de ductos HVAC.	Aceptada/ANIN1-ECC-RCQ-004006 (14/04/2025). Se aceptó el costo determinado de S/ 200 836,81 (inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
13	CNSY-EC-NCE-000243 (22/01/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-006-2025: Impacto por Actualización de Áreas y Diseño Final (KD-03).	Causal aceptada/ANIN1-ECC-RNCE-010968 (24/02/2025). El impacto en costo está en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
14	CNSY-EC-NCE-000256 (25/03/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-009-2025: Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N° 44.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011317 (04/04/2025). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
15	CNSY-EC-NCE-000259 (15/04/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-010-2025: Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N° 45 febrero 2025.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011447 (23/04/2025). El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
16	CNSY-EC-NCE-000263 (14/05/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-011-2025: Impacto en plazo y costo por la falta de pago de la valorización N° 46 - marzo 2025.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011676 (18/05/2025). El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
17	CNSY-EC-NCE-000267 (05/06/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-012-2025: Impactos por la instrucción de implementación de un Sistema de Información de Salud (RIS, PACS, GESTIÓN DE COLAS).	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-011931 (13/06/2025). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
18	CNSY-EC-NCE-000271 (22/07/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-013-2025: Incumplimiento del Contratante en el Pago de la Valorización de mayo de 2025.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012332 (31/07/2025). El impacto en costo es S/ 0.00 y en Plazo es 0 días.
19	CNSY-EC-NCE-000286 (09/08/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-014-2025: Impactos por la Instrucción del Gerente de Proyecto en la Orden de Detener las Actividades Físicas de la Obra.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012502 (18/08/2025). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
20	CNSY-EC-NCE-000291 (19/08/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-015-2025: Incumplimiento de Pago de Valorizaciones – junio 2025 y sus Efectos en el Equilibrio Financiero.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012589 (27/08/2025). El impacto en costo es S/ 0.00.
21	CNSY-EC-NCE-000294 (03/09/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-017-2025: Incumplimiento de pago de valorizaciones – julio 2025 y sus efectos en el equilibrio financiero.	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-012692 (12/10/2025). El impacto en costo es S/ 0.00.
22	CNSY-EC-NCE-000314 (21/10/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-023-2025: Impactos por Orden de Prolongar la Suspensión de Actividades Físicas por 31 días (hasta el 13/11/2025).	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RCQ-005840 (28/10/2025). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
23	CNSY-EC-NCE-000337 (10/12/2025)	CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-028-2025 Impactos asociados a la resolución del Subcontrato de "Suministro e Instalación de Tecnologías de Información y Comunicación" en atribución de la cláusula contractual de resolución Z.91.6(R20) a consecuencia del grave problema financiero que incurre el Contratante	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014083 (08/04/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
24	CNSY-EC-NCE-000344 (19/12/2025)	Casma – Instrucción IGP N° 14-2025 – "Ejecución inmediata de labores mínimas e indispensables de preservación y protección física de los activos del proyecto"	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RCQ-005756 (11/03/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
25	CNSY-EC-NCE-000347 (23/12/2025)	Casma – Impactos asociados a la resolución del Subcontrato de "Pintura en Edificio Aislado y No Aislado" en atribución de la cláusula contractual de resolución Z.91.6 a consecuencia del grave problema financiero que incurre el Contratante	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014084 (08/04/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
26	CNSY-EC-NCE-000348 (23/12/2025)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-031-2025 Incumplimiento de pago de valorización de octubre 2025, acumulado con el impacto del mes julio, agosto y setiembre 2025 y otros incumplimientos que desequilibran financieramente el proyecto	Causal aceptada / ANIN1-EC-REXT-003952 (26/03/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
27	CNSY-EC-NCE-000355 (19/01/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-002-2026 Incumplimiento de pago de valorización de noviembre 2025, acumulado con el impago del mes setiembre y octubre 2025 así como otros incumplimientos que desequilibran financieramente el proyecto	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014036 (30/03/2026). El impacto en costo es S/ 0.00.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado / Correo Aconex
28	CNSY-EC-NCE-000368 (18/02/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-003-2026 Incumplimiento de pago de valorización de diciembre 2025, acumulado con el impago del mes setiembre y octubre 2025 así como otros incumplimientos que desequilibran financieramente el proyecto	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014079 (08/04/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
29	CNSY-EC-NCE-000389 (24/04/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-005-2026 Impacto en Costo y Plazo Derivado de la Extensión de Suspensión de las Actividades Físicas de Obra Dispuesta Mediante La Instrucción N°010 2025 y de la Corrección de Premisas para su Reconocimiento Contractual	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014141 (29/04/2026). Mediante correo ANIN1-ECC-RCQ-006065 de 14 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto rechazó la cotización del evento compensables presentado por el Contratista, solicitando la presentación de la cotización revisada en los plazos que establece el contrato, el correo se encuentra con Estatus de respuesta vencido al 21 de mayo de 2026.
30	CNSY-EC-NCE-000410 (01/06/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-006-2026 Impacto en Costo y Plazo Derivado del Cambio de la Información de las Obras Producido por la Instrucción del Gerente del Proyecto N° 002-2026, que Dispuso La Reanudación Física de los Trabajos	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014659 (17/06/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.
31	CNSY-EC-NCE-000420 (17/06/2026)	Casma - CSII-P21029-PRY-HC7-NEC-007-2026 Impacto en Plazo y Costo por Cambio a la Información de las Obras Derivado de la IGP 001 y la Aceptación de la Alternativa C de Ejecución Priorizada	Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-014707 (23/06/2026). El impacto en costo se encuentra en proceso de evaluación por el Gerente de Proyecto.

Nota:

(*) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/1900 164,98 (Inc. IGV) a favor del Contratista, según correo: ANIN1-ECC-PMA-000278 de 12 de diciembre de 2024. Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC.

(**) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/281 491,48 (Inc. IGV) a favor del Contratista, según correo: ANIN1-ECC-PMA-000279 de 12 de diciembre de 2024. Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC.

(***) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/2 489 800,00 (Inc. IGV) a favor del Contratista, como se aprecia en las valorizaciones NOS 41 y 42 de octubre de 2024 (ANIN1-EC-PayC-2452 de 9 de noviembre de 2024) y noviembre de 2024 (ANIN1-EC-PayC-002501 de 5 de diciembre de 2024). Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC.

(****) Evento Compensable reevaluado por el Gerente de Proyecto reconociendo impacto en costos fijos adicional por el monto de S/2 580 076,22 (Inc. IGV) a favor del Contratista, como se aprecia en la Valorización N° 42 de noviembre de 2024 (ANIN1-EC-PayC-002501 de 5 de diciembre de 2024). Posterior a ello, el Gerente de Proyecto, realizó la desestimación de la reevaluación realizada, por no encontrarse en el marco legal del Contrato NEC.

Fuente: Plataforma Aconex al 17 de julio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, la cláusula “ZW. Dispute Adjudication Board” del Contrato NEC opción F suscrito, establece la conformación del DAB como procedimiento de solución y prevención de controversias previo al arbitraje, el cual estará compuesto de tres (3) miembros quienes tendrán conocimiento de todo desacuerdo o desavenencia derivada del mencionado contrato, siendo su decisión, vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En atención a ello, el 3 de marzo de 2022, la ARCC y el Contratista suscribieron un Contrato Tripartito con cada uno de los miembros que integran el DAB constituido para las



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

intervenciones que conforman el Paquete 7 de la Cartera Salud, dentro de estas, el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.

En ese contexto, según se desprende de la información remitida por el Gerente de Proyecto² a la comisión de control, el Contratista presentó al DAB tres (3) Sumisiones Formales referida al Hospital de Apoyo Casma II-1, y cuales, una (1) se encuentra cerrada por acuerdo; y dos (2) con actuaciones finalizadas, y se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Sumisión Formal relacionada con el Hospital de Apoyo Casma II-1

N°	Materia / Pretensiones	Estado
1	Sumisión Formal N° 01-2023-CSII (23/10/2023) Por problema de financiamiento e imposibilidad de continuar con el contrato y solicitud de medidas provisionales	(14/05/2024) Concluido por desistimiento del Contratista El Contratista deja sin efecto la sumisión formal N° 1 presentada al DAB, en atención a la suscripción de Segunda Adenda al Contrato NEC3 opción F (paquete 7) de 9 de mayo de 2024, según el acuerdo arribado entre las Partes (Contratista y la ANIN, conforme consta en el numeral 11 del Acta de Acuerdos de 14 de marzo de 2024.
2	Sumisión Formal N° 02-2025-CSII (21/10/2025) Por incumplimiento respecto del procedimiento de reevaluación de eventos compensables pactado en el apartado no. 8 del acta de acuerdos del subproyecto CASMA II-1	(21/11/2025) El DAB resuelve: PRIMERO Declarar FUNDADA la Primera Pretensión de la Medida Provisional solicitada por El Contratista. Así, el DAB ordena a la ANIN abstenerse de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes al hospital de Casma el saldo del monto total de S/7 251 532.69 (siete millones 20 doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos con 69/100 soles), así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado a supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 05 de marzo de 2024, hasta que el DAB haya emitido su decisión respecto a la Sumisión No. 02 presentada por el Contratista el 21 de octubre de 2025. SEGUNDO Declarar INFUNDADA la Segunda Pretensión de la Medida Provisional solicitada por el contratista.
3	Sumisión Formal N° 03-2025-CSII (12/11/2025) Por indebida aplicación de la Opción Z.05 del Contrato para resolución del contrato	(12/02/2026) Con actuaciones finalizadas La comunicación del DAB fue el 12.02.2026.
5	Sumisión Formal N° 05-2025-CSII Sumisión Formal por Metodología del Ítem No. 07 del Acta de Acuerdos.	(08/05/2026) El Gerente de Proyecto realizó la contestación a la Sumisión Forma N° 05
6	Sumisión Formal N° 06-2025-CSII Desfinanciamiento continuado y progresivo imputable al Contratante	(25/06/2026) El Contratista presentó su desavenencia N° 6 Escrito 1 por el desfinanciamiento continuado y progresivo imputable al Contratante

Fuente: Respuesta de Gerente del Proyecto del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 en atención al Requerimiento de Información de la Comisión de Control, con correo electrónico de 9 de julio de 2026 e información remitida mediante correo electrónico de 22 de julio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

² Mediante correo electrónico de 14 de abril de 2026.

Respecto a las Fechas Clave y Penalidades

Las Fechas Clave son hitos propuestos para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada o parte de las obras en un plazo preciso programado, para así llegar a una condición establecida. En ese sentido, el Anexo N° 2 de la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, describe las condiciones que deben cumplirse a fin de aceptar la Fecha Clave y si el incumplimiento de estas se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 3
Descripción de Fechas Claves y Penalidades

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
KD1 Diseño a nivel de arquitectura (anteproyecto)	Culminación de diseño, entrega de diseño conceptual de arquitectura, el cual incluye como mínimo, pero no se limita: plantas, distribuciones, flujos.	Ninguna
KD2 PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA	Programa médico arquitectónico (PMA), el cual incluye, pero no se limita a planos de distribución, flujos, PMA aprobados por DIRESA.	Ninguna
KD3 Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	Culminación de diseño técnico, metrados, EE TT, plantas, cortes, presupuesto referencial etc., el cual incluye, pero no se limita a los entregables descritos en la guía de diseño del volumen 2B (sección 4-entregas de diseño, etapa de diseño, diseño técnico final aceptado por el Gerente del Proyecto a nivel de todas las especialidades del proyecto, conforme alcance de "Anexo 6 Volumen 28-Guía de Diseño".	Ninguna
KD4 Aisladores Sísmicos	Culminación de suministro e instalación de deslizadores y/o aisladores sísmicos con sus respectivos protocolos.	Ninguna
SC-01 Infraestructura del hospital	Verificación de culminación seccional de la infraestructura (cuartos técnicos, almacenes, depósitos, sistemas, subestación, UPSS, UPS con el respectivo equipamiento e instalaciones por cada especialidad de obra), cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S410 definición de culminación seccional SC-01.	S/120 000,00 por día de retraso
KD5 Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	Culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario con sus respectivos protocolos, cumpliendo lo indicado en la información de las obras, S405 definición de culminación de equipamiento	Ninguna
SC-02 Comisionamiento	Verificación de la culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario Cumpliendo lo indicado en la información de las obras S410 definición de culminación seccional SC-02	S/240 000,00 por día de retraso
CF Culminación de Obras	Con traslado del hospital al Usuario Final, y documento de aceptación del director del Hospital (verificación de cumplimiento del PMF, PMA y otros). Cumpliendo lo indicado en la información de las obras. S410 definición de culminación de obras	S/50 000,00 por día de retraso
CCF-Cierre comercial final	Entrega del cierre comercial y documentación (incluye la declaratoria de fábrica y el inventario general de equipamiento hospitalario). El informe, formatos, sustento y cierre comercial final incluye especificaciones técnicas, planos As Built, memoria de cálculo, presupuesto actualizado, inventario de bienes del proyecto, propuesta de declaratoria de fábrica, PMA resultante actualizado de corresponder, y otros señalados en la información de las obras.	S/40 000,00 por día de retraso en caso el contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final

Fuente: Contrato NEC suscrito.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Ahora bien, la Ficha de Datos del Contrato NEC contempla las "Fechas Clave"; no obstante, durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables que modificaron algunas de estas fechas. En ese contexto, a continuación, se presenta un cuadro que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación por el Gerente de Proyecto; y, (iv) Penalidades asociadas al incumplimiento.

Cuadro N° 4
Descripción de Fechas Claves y Penalidades

Fecha Clave	Fecha Contractual	Fecha Clave actualizada	Fecha Cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento
KD1 Diseño a nivel de arquitectura (anteproyecto)	27/06/2021	15/11/2021	15/11/2021 (ARCC1-EC-PCom-010838)	Ninguna
KD2 PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA	17/07/2021	03/06/2022 (*)	07/06/2022 (ARCC1-EC-PCom-031173)	Ninguna
KD3 Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	15/10/2021	15/01/2025 (**)	15/01/2025 (ANIN1-EC-PCom-281179)	Ninguna
KD4 Aisladores Sísmicos	05/10/2021	22/01/2022	07/08/2023 (ARCC1-EC-PCom-122206)	Ninguna
SC-01 Infraestructura del hospital	22/07/2022	31/08/2023	Pendiente	S/120 000,00 por día de retraso
KD5 Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	21/08/2022	10/10/2023	Pendiente	Ninguna
SC-02 Comisionamiento	31/08/2022	20/10/2023	Pendiente	S/240 000,00 por día de retraso
CF Culminación de Obras	10/09/2022	30/10/2023	Pendiente	S/50 000,00 por día de retraso
CCF-Cierre comercial final	10/10/2022	29/11/2023	Pendiente	S/40 000,00 por día de retraso

Notas:

(*) Con Oficio N° 001304-2022-GRA-GRDS-DIRESOEPP, el 03 de junio de 2022 el director regional de Salud de Ancash hace llegar la aprobación del Programa Médico Arquitectónico Resultante (PMA) al Contratista Gestor del Proyecto

(**) El Contratista Gestor mediante correo Aconex CNSY-EC-CCom-028817 el 08 de enero de 2025 presentó el KD3, siendo aceptado por la Gerencia de Proyecto con correo Aconex ANIN1-EC-PCom-281179 el 15 de enero de 2025.

Fuente: Respuesta del Gerente de Proyecto al Requerimiento de Información N° 002-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HASICII1, el 9 de julio de 2026 y Línea Base R21 aceptada por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-881844 de 18 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte el incumplimiento de las Fechas Clave SC-01, SC-02, CF y CFF se encuentran sujeto a la aplicación de penalidades; al respecto, la "Opción X7: Penalidades" de las Cláusulas Generales del Contrato NEC suscrito, señala que el Contratista pagará indemnizaciones por retrasos desde la Fecha de Culminación, por cada día de retraso hasta lo que ocurra primero: i) culminación o ii) la fecha en que el Contratante asume las obras; sin embargo, la Cláusula Z.X7.2 permite la deducción de la penalidad correspondiente de cualquier orden de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obra en poder del contratante.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

En ese sentido, considerando que a la fecha del presente Informe de Hito de Control no se habría implementado el registro de Eventos Compensables pendientes en la actualización de la línea base del proyecto, no se tiene certeza del plazo final de las Fechas Clave y, por ende, si corresponderá la aplicación de penalidades, asimismo de acuerdo a la Cláusula Z.X7.2 del Contrato NEC suscrito otorga discrecionalidad al Gerente de Proyecto para evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades.

Respecto al avance físico y financiero

De la revisión a la plataforma Aconex, se advierte que el Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 se encuentra en proceso de reactivación de obra y de acuerdo con la última Narrativa del Cronograma presentada por el Contratista correspondiente al mes de abril de 2026 (código Aconex 100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000903), aceptada con comentarios por el Gerente de Proyecto mediante correo Aconex ANIN1-WTRAN-881619 de 15 de mayo de 2026, el avance del proyecto se encuentra en un 58,25% (físico) y se estima que la fecha de entrega al Usuario Final sería el 6 de junio de 2027.

Ahora bien, según el FUR registrado en el aplicativo informático del MEF: Banco de Inversiones en fecha 16 de febrero de 2021, el monto inicial de inversión del proyecto era de S/ 115 890 252,95; sin embargo, se realizaron modificaciones, por lo que el monto actualizado al mes de julio de 2026 es de S/ 460 716 600,10. A continuación, se detalla la variación según componentes:

Cuadro N° 5
Variación del monto FUR por componentes

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura	81 854 523,05	329 039 077,40
Equipamiento	28 336 90,92	49 442 510,76
Supervisión	4 919 260,09	19 114 940,48
Costo Excepcional de la Obra - COVID 19	779 566,89	779 566,89
Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC	-	49 155 449,57
Costo Control Concurrente	-	2 820 910,00
Costo de Controversias	-	10 364 145,00
Total	115 890 252,95	460 716 600,10

Fuente: Consulta SSI de Invierte.pe al 17 de julio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, según se desprende de los informes de sustento dispuestos en la web del Banco de Inversiones, la variación del presupuesto responde principalmente a la incorporación de los costos asociados a variaciones en el alcance de los proyectos (Eventos Compensables), costos de Supervisión, gastos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT, según se describe a continuación:

- Actualización de los costos en el componente infraestructura y equipamiento debido al aumento del área de construcción, nuevas condiciones del alcance del proyecto y la actualización de los paquetes de procura adjudicados.
- Incremento de costos de Póliza Todo Riesgo Contratista de Obras (CAR).
- Actualización de los costos en el componente de Gestión y Otros NEC3-G2G ARCC, por la suscripción de la ampliación del Contrato Operativo (cuarta y quinta Adenda) y proyección de la continuidad de Asistencia Técnica Especializada de UKDT.
- Actualización del costo en el servicio de la Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución de la obra; así como, el costo asociado al DAB. Igualmente, debido a la actualización de costos asociados a la supervisión



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

de la elaboración del diseño, ejecución de la obra, comisionamiento, cierre comercial y su aprobación.

Por otro lado, con relación a las solicitudes de pago del Contratista, la Comisión de Control advirtió en la plataforma Aconex que el Gerente de Proyecto aceptó un total de cincuenta y seis (56) solicitudes de pago presentadas por el Contratista durante la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 entre el mes de junio de 2021 y julio de 2026, las cuales suman S/ 214 697 169,70.

Respecto de las valorizaciones emitidas por el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA, considerando que mediante la Carta Notarial N° 017-2024-RL-CSH/ARCC de 21 de febrero de 2024, el Consorcio Supervisor Huaylas resolvió el contrato para la prestación del referido servicio, siendo que a la fecha del presente Informe el mismo se viene ejecutando por especialistas contratados por la Entidad; se tiene que, al mes de febrero de 2026 se desembolsó la suma de S/ 2 391 213,23.

El detalle de las valorizaciones presentadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Solicitudes de Pago aprobadas del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (S/)	N° de Comunicación Aconex Aceptación	Monto Valorizado (S/)
1	Jun-2021	0.00	ARCC1-EC-PayC-000188	11 673.27
2	Jul-2021	66 289.18	ARCC1-EC-PayC-000216	76 990.28
3	Ago-2021	743 120.61	ARCC1-EC-PayC-000273	67 841.74
4	Set-2021	103 211.19	ARCC1-EC-PAYC-000286	67 834.66
5	Oct-2021	298 848.12	ARCC1-EC-PayC-000338	67 834.66
6	Nov-2021	1 288 624.11	ARCC1-EC-PayC-000415	78 026.43
7	Dic-2021	2 028 983.69	ARCC1-EC-PayC-000467	79 607.52
8	Ene-2022	1614 540.02	ARCC1-EC-PayC-000491	78 741.99
9	Feb-2022	1 871 397.12	ARCC1-EC-PayC-000537	78 741.99
10	Mar-2022	3 547 807.29	ARCC1-EC-PayC-000564	78 741.99
11	Abr-2022	4 005 067.84	ARCC1-EC-PayC-000611	78 741.99
12	May-2022	3 208 544.77	ARCC1-EC-PayC-000687	77 904.19
13	Jun-2022	6 331 573.14	ARCC1-EC-PayC-000710	78 730.19
14	Jul-2022	10 165 868.17	ARCC1-EC-PayC-000754	77 904.19
15	Ago-2022	3 188 230.57	ARCC1-EC-PayC-000799	77 904.19
16	Set-2022	9 640 294.89	ARCC1-EC-PayC-000892	78 730.19
17	Oct-2022	3 531 059.15	ARCC1-EC-PCom-064396	77 904.19
18	Nov-2022	12 790 629.43	ARCC1-EC-PayC-001024	75 949.96
19	Dic-2022	6 206 447.59	ARCC1-EC-PCom-074955	77 736.08
20	Ene-2023	7 822 906.00	ARCC1-EC-PCom-083394	75 641.58
21	Feb-2023	6 534 771.73	ARCC1-EC-PayC-001252	77 511.91
22	Mar-2023	6 124 341.10	ARCC1-EC-PayC-001305	77 601.30
23	Abr-2023	4 261 840.79	ARCC1-EC-PayC-001336	77 601.30
24	May-2023	9 057 897.18	ARCC1-EC-PayC-001404	77 601.30
25	Jun-2023	7 068 366.15	ARCC1-EC-PCom-125569	88 618.76
26	Jul-2023	10 490 780.94	ARCC1-EC-PayC-001549	88 113.76
27	Ago-2023	4 440 396.78	ARCC1-EC-PCom-147473	88 058.26
28	Set-2023	9 791 178.02	ARCC1-EC-PayC-001703	88 058.26
29	Oct-2023	4 965 255.31	ARCC1-EC-PayC-001741	88 058.26
30	Nov-2023	6 035 958.34	ARCC1-EC-PayC-001797	88 404.42
31	Dic-2023	6 622 693.32	ANIN1-EC-PayC-001881	88 404.42
32	Ene-2024	5 532 980.61	ANIN1-EC-PCom-192815	(*)
33	Feb-2024	511 560.67	ANIN1-EC-PayC-001993	(*)
34	Mar-2024	815 419.48	ANIN1-EC-PayC-002103	(*)



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

Ítem	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (S/)	N° de Comunicación Aconex Aceptación	Monto Valorizado (S/)
35	Abr-2024	2 283 647.97	ANIN1-EC-PayC-002139	(*)
36	May-2024	977 306.18	ANIN1-EC-PayC-002205	(*)
37	Jun-2024	674 603.24	ANIN1-EC-PayC-002267	(*)
38	Jul-2024	1 172 989.32	ANIN1-EC-PayC-002333	(*)
39	Ago-2024	1 267 531.81	ANIN1-EC-PayC-002427	(*)
40	Set-2024	3 878 374.69	ANIN1-EC-PayC-002452	(*)
41	Oct-2024	8 139 745.15	ANIN1-EC-PayC-002501	(*)
42	Nov-2024	2 708 067.34	ANIN1-EC-PayC-002543	(*)
43	Dic-2024	3 838 926.96	ANIN1-EC-PayC-002621	(*)
44	Ene-2025	3 787 405.70	ANIN1-EC-PayC-002621	(*)
45	Feb-2025	4 621 875.89	ANIN1-EC-PayC-002683	(*)
46	Mar-2025	4 268 401.24	ANIN1-EC-PayC-002720	(*)
47	Abr-2025	3 734 448.14	ANIN1-EC-PayC-002756	(*)
48	May-2025	2 337 301.07	ANIN1-EC-PayC-002792	(*)
49	Jun-2025	2 574 790.48	ANIN1-EC-PayC-002838	(*)
50	Jul-2025	1 049 413.74	ANIN1-EC-PayC-002889	(*)
51	Ago-2025	273 689.59	ANIN1-EC-PayC-002939	(*)
52	Set-2025	607 532.58	ANIN1-EC-PayC-002988	(*)
53	Oct-2025	253 879.54	ANIN1-EC-PayC-003051	(*)
54	Nov-2025	177 721.43	ANIN1-EC-PayC-003059	(*)
55	Dic-2025	201 509.74	ANIN1-EC-PayC-003103	(*)
56	Ene-2026	3 053 301.15	ANIN1-EC-PayC-003138	(*)
57	Feb-2026	2 889.10	ANIN1-EC-PayC-003164	(*)
58	Mar-2026	333 418.68	ANIN1-EC-PayC-003208	(*)
59	Abr-2026	964 552.67	ANIN1-EC-PayC-003235	(*)
60	May-2026	807 044.00	ANIN1-EC-PayC-003257	(*)
Total (S/)		214 697 169,70	-	2 391 213,23

Nota: (*) Servicio de supervisión de calidad y SSOMA a cargo de especialistas contratados por la Entidad, en atención a la resolución del contrato.

Fuente: Plataforma Aconex al 17 de julio de 2026

Elaborado por: Comisión de Control

Los datos generales del proyecto bajo comentario se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el Apéndice N° 1.

Por otro lado, el 12 de febrero de 2026, el Gerente del Proyecto remitió al Contratista, la Instrucción de Gerente de Proyecto N° 001-2026 (ANIN-EC-PMI-001010), para que presente tres (03) alternativas de reactivación del proyecto; en respuesta el Contratista presentó el 1 de abril de 2026, las alternativas solicitadas mediante correo (CNSY-ECC-RNCE-000452). Luego de la revisión por el ANIN, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista, mediante la comunicación ANIN1-ECC-RNCE-014076 de 8 de abril de 2026, la aceptación de la Alternativa C "con comentarios", para reactivar la obra.

La Alternativa C (Propuesta de Valor del Contratista): "Escenario libre donde el Contratista, aplicando Ingeniería de Valor, proponga la combinación de actividades que genere el mayor Valor Ganado posible", bajo el techo presupuestal (S/ 57 985 168,00), para la implementación inmediata.

Por lo que, a la fecha de emisión del presente informe el proyecto ha salido de una fase de paralización para entrar en una fase de reactivación operativa inmediata.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

4.3 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 9

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman Hito de Control N° 9 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026”, son las siguientes:

- **Jefatura:** Es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional. Está a cargo del/de la Jefe/a del ANIN, quien es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la entidad.
- **Oficina de Administración:** Es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público; así como de la gestión documental y archivo.
- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto):** Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la ANIN en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.
- **Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:** Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquellas que se asignen por ley.
- **Dirección de Estudios y Obras:** Es el órgano de línea dependiente de la Jefatura, responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles que formen parte de la Cartera de Infraestructura, o que le encarguen.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 9

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 9 “Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026”, son las siguientes:

Actividad N° 1: Gestión del Proyecto

Actividad N° 2: Ejecución de las especialidades en el proyecto.



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 9 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del establecimiento de salud, que forma parte del Paquete 7 de la Cartera Salud a cargo del ANIN; la cual se exponen a continuación:

1. RETRASO EN EL INGRESO A OBRA DE SUBCONTRATISTAS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ACEPTADO, GENERARÍA MAYORES IMPACTOS EN EL PLAZO Y COSTO DEL PROYECTO AFECTANDO AÚN MÁS LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA.

- a) Mediante correo ANIN1-EC-PMI-001010 de 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Proyecto remitió al Contratista la instrucción IGP N° 001-2026 en la que le solicitó presentar tres alternativas de reactivación bajo el esquema NEC3 (Opción F), considerando las restricciones presupuestales, un cronograma revisado y los entregables de soporte correspondientes.

Posteriormente, mediante correo ANIN1-EC-PMI-001014 de 25 de febrero de 2026, a través de la instrucción IGP N° 002-2026, la Gerencia de Proyecto comunicó al Contratista la inexistencia de deudas por valorizaciones y la disponibilidad de presupuesto para el año 2026, decretando la **reactivación formal del proyecto**; en dicha comunicación, le exigió al Contratista la movilización inmediata del personal de campo para reanudar las operaciones bajo los principios de confianza y cooperación mutua.

Sobre el particular, con correo CNSY-EC-CCom-037453 de 3 de abril de 2026, el Contratista remitió al Gerente de Proyecto el Plan de Reactivación del Proyecto señalando lo siguiente:

"(...), remito la documentación correspondiente al proyecto de "Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1. Adjunto a este correo encontrará los archivos detallados que contienen:

- **El cronograma de reactivación**
- **El histograma del personal a ingresar**
- **Flujo de caja del proyecto**
- **El cálculo de los costos fijos respecto al histograma presentado.**
- **El cronograma valorizado, ajustado al techo presupuestal de S/ 57 millones comunicado por el contratante el pasado viernes 27 de marzo.**

Cabe señalar que cada uno de los puntos mencionados cuenta con sus respectivos anexos para su debida revisión y validación.

Asimismo, quedo atento a su aceptación y respuesta para atender cualquier consulta adicional que surja tras la lectura de los mismos. (...)"

En mérito a ello, con correo ANIN1-EC-PCom-368084 de 8 de abril de 2026, el Gerente de Proyecto emite respuesta al Contratista, adjuntando el Informe No 02-2026-JLNB-Técnico-Contractual Respuesta Definitiva al "Plan de Reactivación 2026", en el cual se acepta con comentarios la Alternativa C³ para la Reactivación del Proyecto señalando lo siguiente:

*"(...) tras la revisión efectuada por nuestro equipo de especialistas, se ha emitido el **INFORME DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 01-2026-JLNB**, mediante el cual se determina **ACEPTAR CON COMENTARIOS** la Alternativa C de ejecución priorizada. Esto habilita formalmente el inicio de la reactivación del proyecto.*

³ **Alternativa C (Propuesta de Valor):** Aplicación de ingeniería de valor para maximizar el Valor Ganado bajo un techo presupuestal de S/ 57 985 168,00, con el ingreso de subcontratistas programado para la quincena de mayo de 2026.

(...)

7. CONCLUSIÓN E INSTRUCCIÓN DE REINICIO

Estimados señores del Consorcio SUYAY II, habiendo brindado la viabilidad operativa a su propuesta:

1. **SE INSTRUYE EL INICIO DE LA REACTIVACIÓN:** Se autoriza la movilización inmediata de sus recursos bajo la Alternativa C.

2. **CUMPLIMIENTO CONTINUO (Cláusula 27.3):** El Contratista está en la obligación de proceder con los trabajos conforme a esta instrucción. Cualquier discrepancia sobre costos, plazos o las solicitudes elevadas a DIME, seguirán su respectivo cauce paralelo conforme a la Sección 6 del Contrato, sin que ello faculte a detener la planificación o la obra. (...)"

De la revisión al Cronograma denominado "Plan de Reactivación – Alternativa C", presentado por el Contratista con correo CNSY-EC-CCom-037453 de 3 de abril de 2026, y aceptado por el Gerente de Proyecto con correo ANIN1-EC-PCom-368084 de 8 de abril de 2026, se advierten fechas de ingreso de los subcontratistas: DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR, posterior a la paralización, conforme se puede apreciar en la siguiente imagen;

Imagen N° 2

Fechas de Ingreso a Obra después de la paralización de Subcontratistas considerados en el Cronograma de Plan de Reactivación

Activity Name	At Completion Duration	Start	Finish
SUBCONTRATISTA DRIZLE	423.00	17-Jul-25 08:00 A	12-Sep-26 16:00
A14: Redutamiento para ingreso a obra - SC DRIZLE (Después de Paralización)	15.00	05-Jun-26 08:00	19-Jun-26 16:00
SUBCONTRATISTA AYA SIMOX	467.00	01-Jul-25 08:00 A	10-Oct-26 16:00
A15: Redutamiento para ingreso a obra - SC AYA SIMOX (Después de Paralización)	35.00	05-Jun-26 08:00	09-Jul-26 16:00
SUBCONTRATISTA JAIME ROJAS	193.00	05-Jun-26 08:00	14-Dec-26 16:00
A16: Redutamiento para ingreso a obra - SC JR	25.00	09-Aug-26 08:00	02-Sep-26 16:00
SUBCONTRATISTA OIEM SAC	467.00	01-Jul-25 08:00 A	10-Oct-26 16:00
A15: Redutamiento para ingreso a obra - SC OIEM SAC	21.00	05-Jun-26 08:00	25-Jun-26 16:00
SUBCONTRATISTA CDV	432.00	05-Aug-25 08:00 A	10-Oct-26 16:00
A14: Redutamiento para ingreso a obra - SC CDV	25.00	05-Jun-26 08:00	29-Jun-26 16:00
SUBCONTRATISTA SAEG	442.00	05-Jul-25 08:00 A	19-Sep-26 16:00
A14: Redutamiento para ingreso a obra - SC SAEG (Después de Paralización)	22.00	05-Jun-26 08:00	26-Jun-26 16:00
SUBCONTRATISTA DIAR	416.00	01-Jul-25 08:00 A	20-Aug-26 16:00
A14: Redutamiento para ingreso a obra - SC DIAR (Gestión 2026)	21.00	05-Jun-26 08:00	25-Jun-26 16:00

Fuente: Cronograma denominado "Plan de Reactivación – Alternativa C", presentado por el Contratista mediante correo CNSY-EC-CCom-037453 de 3 de abril de 2026, y aceptado por el Gerente de Proyecto con correo ANIN1-EC-PCom-368084 de 8 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, en el Plan de Reactivación se estableció que los subcontratistas DRIZLE, AYA SIMOX, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR debieron de ingresar el 5 de junio de 2026 a la ejecución de la obra; y el subcontratista JAIME ROJAS el 9 de agosto de 2026.

Sin embargo, el Cronograma Mensual de Junio 2026 (100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000945), presentados por el Contratista el 6 de julio de 2026, el cual se encuentra pendiente de revisión por parte del Gerente de Proyecto, consideró fechas posteriores de ingreso a la obra para los Subcontratistas DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR; asimismo, **señala las partidas de reclutamiento para ingreso a obra no fueron iniciadas**, conforme se resumen a continuación:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Imagen N° 3
Fechas de Ingreso a obra después de la paralización de Subcontratistas considerados en el
Cronograma de Junio de 2026

Activity Name	Activity Status	Start	Finish
SUBCONTRATISTA DRIZLE		17-Jul-25A	08-Nov-25
A14960 Reclutamiento para ingreso a obra - SC DRIZLE (Después de Paralización)	Not Started	16-Jul-26	29-Jul-26
SUBCONTRATISTA AYA SIMOX		01-Jul-25A	20-Nov-26
A15170 Reclutamiento para ingreso a obra - SC AYA SIMOX (Después de Paralización)	Not Started	26-Jul-26	08-Aug-26
SUBCONTRATISTA JAIME ROJAS		01-Aug-26	05-Mar-27
A16010 Reclutamiento para ingreso a obra - SC JR	Not Started	29-Oct-26	22-Nov-26
SUBCONTRATISTA OIEM SAC		01-Jul-25A	06-Dec-25
A15900 Reclutamiento para ingreso a obra - SC OIEM SAC	Not Started	12-Jul-26	18-Jul-26
SUBCONTRATISTA CDV		05-Aug-25A	06-Dec-25
A14540 Reclutamiento para ingreso a obra - SC CDV	Not Started	22-Aug-26	04-Sep-26
SUBCONTRATISTA SAEG		05-Jul-25A	15-Nov-26
A14750 Reclutamiento para ingreso a obra - SC SAEG (Después de Paralización)	Not Started	06-Jul-26	18-Jul-26
SUBCONTRATISTA DIAR		01-Jul-25A	16-Oct-26
A14120 Reclutamiento para ingreso a obra - SC DIAR (Gestión 2026)	Not Started	03-Jul-26	14-Jul-26

Fuente: Cronograma Mensual de Junio 2026 (100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000945).

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, considerando el Cronograma Mensual de Junio 2026 y el Cronograma del Plan de Reactivación aceptado, existe un retraso en el ingreso de los Subcontratistas DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR, reportado por el Contratista, conforme se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7
Retraso en el ingreso programado a obra después de paralización por parte de los
Subcontratistas

Subcontratista	Descripción	Fecha de Ingreso según Plan de Reactivación	Fecha considerada en el Cronograma de Junio 2026	Días de Retraso en Ingreso a Obra
DRIZLE	Acabados Secos Edificio Aislado	05/06/2026	16/07/2026 (*)	41
AYA SIMOX	Sistema de Gases Medicinales (Suministro e Instalación)	05/06/2026	26/07/2026	51
JAIME ROJAS	Suministro, Instalación y Mantenimiento Preventivo de Equipamiento Médico	09/08/2026	29/10/2026	81
OIEM SAC	Suministro e instalación del sistema de Media Tensión	05/06/2026	12/07/2026 (*)	37
CDV	Suministro e Instalación de Sellos Cortafuego	05/06/2026	22/08/2026	78
SAEG	Suministro e Instalación del Sistema HVAC	05/06/2026	06/07/2026 (*)	31
DIAR	Instalaciones Eléctricas Baja Tensión & Instalaciones Sanitarias y Agua Contra Incendio (ACI)	05/06/2026	03/07/2026 (*)	28

(*) Conforme al Cronograma del mes de junio de 2026 las actividades de reclutamiento de personal para ingreso a obra no fueron iniciadas al 6 de julio de 2026, y no se tiene información respecto el ingreso a obra de los Subcontratistas.

Fuente: Cronograma denominado "Plan de Reactivación – Alternativa C", presentado por el Contratista mediante correo CNSY-EC-CCom-037453 de 3 de abril de 2026, y aceptado por el Gerente de Proyecto con correo ANIN1-EC-PCom-368084 de 8 de abril de 2026 y Cronograma Mensual de Junio 2026 (100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000945).

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, el Contratista en el Cronograma de Junio de 2026, comunica como fechas de ingreso a obra de Subcontratistas fechas distintas al Plan de Reactivación aceptado, existiendo un incumplimiento de un mínimo de 28 días de retraso y un máximo de 81 días de



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

retraso para el reinicio de las actividades, y conforme al Cronograma del mes de Junio de 2026, las actividades de reclutamiento no fueron iniciadas.

Al respecto, mediante correo ANIN1-EC-PCom-373836 de 21 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto comunica al Contratista la "Evaluación No 01 Del Plan de Reactivación de Proyecto para Hospital Casma", el cual contempla la evaluación con corte al 19 de mayo del 2026, adjuntando el archivo "Avance Mayo 2026.pptx", el cual en la diapositiva 26 señala lo siguiente:

"INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA:

- a) **Plan de reactivación aceptado incumplido**, no se vislumbra a corto plazo el ingreso de subcontratistas, **han pasado 55 días y físicamente no se reactiva el proyecto.** (...)
- d) **No hay protección de equipos HVAC antes de la paralización, y después del 25 de febrero fecha en que dio instrucción para la reactivación del proyecto. Deterioro de los equipos HVAC que no serán de responsabilidad de ANIN, ni siquiera se ha realizado la limpieza correspondiente, se encuentran abandonados.** (...)
- h) **Según la evaluación de la gerencia de proyecto la gestión del contratista no es la idónea ni es concordante con lo establecido en el contrato NEC3, Opción F, donde se privilegia el alcance, costo y tiempo.** (...)
- ii) **Se ha generado riesgo REPUTACIONAL para ANIN al no reactivar el proyecto físicamente y no ejecutar trabajos para preservar el equipamiento existente, pagado y descuidado, lo cual agrava aún más su deterioro, y este incumplimiento es contractual.** (...)"

En ese sentido, al 21 de mayo de 2026 el Proyecto no ha sido reiniciado conforme lo señala el Gerente de Proyecto, existiendo deterioro de equipamiento existente que ya fue pagado por ANIN.

En respuesta, mediante correo CNSY-EC-CCom-039341 de 7 de julio de 2026, el Contratista comunica presuntos hechos, restricciones y condiciones que actualmente inciden en la reactivación efectiva de la Obra, a fin de que estos puedan ser evaluados de manera integral y se adopten oportunamente las necesarias para preservar la continuidad operativa, contractual y financiera del Proyecto, adjuntando el documento CSII-P21029-PRY-HC7-046-2026, dentro del cual en las conclusiones señala lo siguiente:

"Conclusión:

De la revisión conjunta de los casos expuestos, el Contratista concluye que la principal preocupación no radica en un hecho puntual, sino en la existencia de una brecha creciente entre las condiciones que la Entidad Contratante exige para la reactivación y las condiciones que efectivamente viene habilitando para que dicha reactivación sea sostenible.

La Entidad Contratante no puede exigir continuidad, recuperación de productividad, cumplimiento de Fechas Clave y avance conforme al Cronograma Aceptado, mientras simultáneamente se mantienen restricciones de liquidez, reconocimientos parciales, definiciones tardías, desestimaciones de costos, falta de desembolso de recursos comprometidos, observaciones pendientes y criterios de evaluación que trasladan al Contratista los efectos de hechos previamente advertidos. (...)"

Relacionado a ello, mediante correo ANIN1-FB-489360 de 8 de julio de 2026, el Gerente de Proyecto, derivó al Especialista Administrador de Contrato, Especialista de Costos y Especialista de Planeamiento de ANIN, el documento presentado por el Contratista; al respecto, mediante correo ANIN1-FB-490675 de 13 de julio de 2026, el Especialista en Planeamiento de ANIN señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

(...)

1. **Análisis de Desviaciones del ingreso de los subcontratistas con actividades de la ruta crítica del Plan de Reactivación**

El contratista tome conocimiento de la **preocupación de la Gerencia de Proyecto** respecto a la reprogramación recurrente de las fechas de ingreso de los subcontratistas. Según su **Cronograma Mensual Junio 2026 - CNSY-WTRAN-013781**, existe una **variación crítica entre el Cronograma de Junio y el Plan de Reactivación (LíneaBase aprobada)**:

- **Subcontratistas con retrasos mayores a 20 días:** Se identifican desviaciones en el ingreso de **Jaime Rojas (+81 días)**, **CDV (+78 días)**, **Aya Simox (+51 días)**, **Drizle (+41 días)** y **OIEMSAC (+37 días)**. (ver imagen N°01 (...)).

- **Subcontratistas estratégicos:** **SAEG** presenta un retraso de **31 días** y **DIAR**, clave para las instalaciones, muestra una desviación de **28 días** respecto a la línea base.

VARIACIÓN DE FECHAS DE INGRESO DE SUBCONTRATISTAS						
ACTIVIDAD: RECLUTAMIENTO PARA INGRESO A OBRA						
SUBCONTRATISTA	PLAN DE REACTIVACIÓN (LÍNEA BASE APROBADA)		CRONOGRAMA JUNIO (ACTUAL)		VARIACIÓN DE INGRESO	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN	DÍAS	%
DRIZLE	05-Jun-26	19-Jun-26	16-Jul-26	29-Jul-26	+41	+216%
AYA SIMOX	05-Jun-26	09-Jul-26	25-Jul-26	08-Ago-26	+51	+236%
JAIME ROJAS	09-Ago-26	02-Sep-26	29-Oct-26	22-Nov-26	+81	+450%
OIEM SAC	05-Jun-26	25-Jun-26	12-Jul-26	18-Jul-26	+37	+148%
CDV	05-Jun-26	29-Jun-26	22-Ago-26	04-Sep-26	+78	+269%
SAEG	05-Jun-26	26-Jun-26	06-Jul-26	18-Jul-26	+31	+124%
DIAR	05-Jun-26	25-Jun-26	03-Jul-26	14-Jul-26	+28	+112%

Imagen N°01: Variación de los ingresos de los subcontratistas. (...)

Estas demoras impactan directamente en la recuperación del ritmo de trabajo y ponen en riesgo la sostenibilidad de la **"Alternativa C"** aceptada para la reactivación, a pesar que el proyecto tenga Holgura es necesario recuperar el ritmo de ejecución. (...)"

En ese sentido, el Especialista en Planeamiento corrobora que existe un retraso en las fechas de ingreso de los Subcontratistas DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR, tomando en cuenta el Plan de Reactivación (LíneaBase aprobada) por el Gerente de Proyecto, lo cual impacta directamente el ritmo de trabajo y pone en riesgo la sostenibilidad de la Alternativa C de reactivación del Proyecto.

Finalmente, mediante correo ANIN1-EC-PCom-381314 de 15 de julio de 2026, el Gerente de Proyecto, emitió respuesta al Contratista respecto al documento CSII-P21029-PRY-HC7-046-2026, adjuntado los pronunciamientos del Especialista Administrador de Contrato, Especialista de Costos y Especialista de Planeamiento, teniendo el Contratista un plazo de respuesta que vence el 22 de julio de 2026.

Por lo expuesto, la Comisión de Control advierte que, en la ejecución del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 existe un retraso en el ingreso de los Subcontratistas DRIZLE, AYA SIMOX, JAIME ROJAS, OIEM SAC, CDV, SAEG y DIAR a Obra, incumpliendo el cronograma del Plan de Reactivación aceptado por el Gerente de Proyecto, dichas situaciones generan incumplimiento del Contrato NEC suscrito, lo que generaría mayores impactos en plazo y costo dilatando aún más la puesta en servicio del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 en beneficio de la población usuaria.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

b) La situación adversa descrita se relaciona con la siguiente normativa:

- Contrato NEC3 opción F denominado “Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3”, suscrito el 25 de mayo de 2021.

CLÁUSULAS GENERALES

1. Generalidades

Acciones 10

10.1 El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deben cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

(...)

2. Obligaciones principales de Contratista

Realización de las Obras 20

20.1 El Contratista Ejecuta las Obras de acuerdo con la información de Obras.

Sub Contratación 26

26.1 Si el Contratista subcontrata la obra, el Contratista seguirá siendo responsable de Ejecutar las Obras como si no las hubiera subcontratado. Este contrato asume que los trabajadores y el Equipo de Obra del Subcontratista son del Contratista.

(...)

Otras Obligaciones 27

(...)

27.3 El Contratista sigue las instrucciones que se enmarquen dentro del presente contrato y que le sean impartidas por el Gerente de Proyecto o el Supervisor de Calidad.

3. Plazos

Fechas de Inicio, Culminación y Fechas Claves 30

(...)

30.3 El Contratista debe ejecutar los trabajos de tal forma que se cumpla la Condición establecida para cada Fecha Clave en la Fecha Clave.

Cronograma de actividades 31

(...)

31.2 Cada uno de los cronogramas que presenta el Contratista para su aceptación debe contener:

- La fecha de inicio, las fechas de acceso, las Fechas Clave y la Fecha de Culminación,
- Culminación prevista,
- el orden y las duraciones de las operaciones que el Contratista tiene previsto desarrollar para Ejecutar las Obras,
- el orden y el calendario de los trabajos del Contratante y de Terceros, acordado con el Contratista o, de no llegar a un acuerdo entre todos, según lo previsto en la Información de las Obras,
- las fechas en que el Contratista tiene previsto cumplir con cada una de las Condiciones indicadas para las Fechas Clave y completar los demás trabajos necesarios para permitir que el Contratante y Terceros realicen su trabajo,
- disposiciones relacionadas con
 - holguras,
 - plazo previsto para riesgos,
 - requisitos de salud y seguridad, y
 - los procedimientos establecidos en el presente contrato,
- las fechas en que, a fin de Ejecutar las Obras de acuerdo con su cronograma, el Contratista necesita
 - tener acceso a una parte del Sitio si esta es posterior a su fecha de acceso,
 - aceptaciones,
 - Equipamiento y Materiales y otras cosas que deben ser
 - proporcionadas por el Contratante, e
 - información de Terceros,



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

- para cada una de las operaciones, una declaración de cómo el Contratista planea realizar el trabajo indicando el Equipo de Obra principal y los demás recursos que serán utilizados, y
- demás información que la Información de las Obras exige que el Contratista muestre en un cronograma presentado para su aceptación.

(...)

Revisiones al cronograma 32

32.1 En cada cronograma revisado, el Contratista muestra

(...)

- cómo planea el Contratista hacer frente a cualquier retraso y subsana los Defectos comunicados, y
- cualquier otro cambio que el Contratista propone hacer al Cronograma Aceptado.

(...)"

- c) Los hechos descritos, relacionados al retraso en el ingreso de Subcontratistas a la ejecución de la Obra incumpliendo el cronograma del Plan de Reactivación aceptado por el Gerente de Proyecto, generaría mayores impactos en plazo y costo dilatando aún más la puesta en servicio del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 en beneficio de la población usuaria.

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL "COSTO DETERMINADO" ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NEC GENERÓ DESEMBOLSOS DE LA ENTIDAD SIN ACREDITAR EL PAGO A SUBCONTRATISTAS POR LA SUMA DE S/ 1 084 567,61; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CADENA DE PAGOS, OCASIONANDO PRESUNTAS DEUDAS A SUBCONTRATISTAS, LO CUAL PODRÍA GENERAR CONFLICTOS PARA EL REINICIO DE OBRA CON LOS SUBCONTRATISTAS, INCIDIENDO EN LA DEMORA PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1.

- a) Según se desprende de las Notas Orientativas del Contrato NEC3 de Ingeniería y Construcción, el Contrato NEC opción F es un **contrato de gestión esencialmente de costo reembolsable** donde "(...) los precios de los subcontratos se pagan al Contratista como parte del Costo Determinado. El Contratista es responsable de brindar los servicios de gestión, incluyendo la gestión del diseño de ser necesario."

Por su parte, la cláusula Z.11.2 del Contrato NEC opción F suscrito para la implementación del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 contempla algunas definiciones referidas a los costos del Proyecto que conviene traer a colación para efectos del presente análisis, a saber:

"Opción Z: Condiciones adicionales del contrato

(...)

Z.11. Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

11.2 (...)

(24) Costos Determinados significa

- **El monto de los pagos que se deben a los Subcontratistas por los trabajos subcontratados, sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse, a saber:**
 - Retención,
 - Penalidad que deba pagarse al Contratante
 - Subsanación de defectos después de la Culminación
 - Pagos a terceros
 - El suministro de Equipos de Obra, bienes y servicios incluidos en los gastos generales de las áreas de trabajo previstas en el presente contrato **menos Costo Desestimado.**
- (...)." (Énfasis y subrayado agregados).



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Considerando las definiciones previas, resulta importante mencionar que la cláusula Z.50 del mismo Contrato, contempla los pormenores para la presentación de la respectiva valorización por el Contratista según se describe a continuación:

“Opción Z: Condiciones adicionales del contrato

(...)

Z.50. Se reemplaza la cláusula 50 con el siguiente texto:

Cálculo del monto a pagarse 50

50.1 El Contratista realiza la valorización a la fecha de valorización, que es el último día de cada mes y presenta su solicitud de pago con la valorización debidamente sustentada el primer día del mes siguiente. El Gerente del Proyecto, revisa y verifica el monto a pagarse (...).”

(Énfasis y subrayado agregados)

En dicho marco, el Contratista debe presentar su valorización debidamente sustentada, la cláusula G1500 “Cuentas y registros” de la Información de las Obras Volumen 2A – Requisitos Generales establece que: **“El Contratista debe mantener un sistema contable de registros de gastos abierto a cualquier revisión que necesite efectuar el Gerente del Proyecto o quien él designe (...).”** (Énfasis y subrayado agregados).

Bajo dicha premisa, la cláusula Z.52.2 exige que el Contratista lleve hasta el cierre comercial final del Contrato, los siguientes registros:

1. Cuentas de pagos del Costo Determinado;
2. Constancia de realización de pago;
3. Comunicaciones y cálculo de los eventos compensables de los subcontratistas; y,
4. Otros registros indicados en la información de las Obras.

Complementando lo antes expuesto, la cláusula G840.4 “Solicitudes de pago del Contratista” de la Información de las Obras Volumen 2A – Requisitos generales del Contrato, señala que el Contratista presenta al Gerente de Proyecto y al Gerente de Costos su solicitud de pago para evaluación; y agrega que, dicha solicitud deberá mostrar -entre otros- los **detalles de los montos que le son adeudados en virtud del Contrato**.

De acuerdo a lo antes mencionado, corresponde precisar que el Contrato NEC suscrito también contempla herramientas para efectos de garantizar el control posterior a los sustentos presentados por el Contratista como, por ejemplo, aquella contenida en la cláusula Z.50.8 la cual señala que el Gerente de Proyecto tiene derecho a escudriñar -en cualquier momento y a sola notificación- los costos y costos adicionales **para confirmar que los costos reales son incurridos por el Contratista y sus Subcontratistas de acuerdo al Contrato**. La referida cláusula agrega que, en caso el Contratista no permita la entrega de la información necesaria y completa para el escudriñamiento, **el Gerente de Proyecto se encuentra facultado a corregir el monto a pagar como si fuera un monto erróneamente calculado**.

En ese orden de ideas y con la finalidad de ejecutar las actividades programadas para el presente Informe de Hito de Control, la Comisión de Control revisó selectivamente las valorizaciones correspondientes a los meses de **Julio y Setiembre de 2025** presentadas por el Contratista, además de las respectivas Órdenes de Pago aprobadas por el Gerente de Proyecto; advirtiendo que los subcontratistas emitieron facturas electrónicas que no fueron canceladas al momento de presentación de la valorización y que según la Auditoría de Costos de Valorización 49 - Junio 2025 hasta Valorización 58 - Marzo 2026 realizado por el Especialista de Costos de ANIN, comunicado en el mes de Julio de 2026, se menciona que actualmente estas deudas aún no fueron pagadas por el Contratista, existiendo una presunta deuda ascendente a S/ 1 084 567,61 conforme al siguiente cuadro resumen:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Cuadro N° 8
Resumen de presuntas deudas a Subcontratistas

Descripción	Monto S/
Presunta deuda correspondiente a la Valorización de Julio de 2025	545 534,51
Presunta deuda correspondiente a la Valorización de Setiembre de 2025	539 033,10
Total	1 084 567,61

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos advertidos se detallan a continuación:

Valorización de Julio de 2025:

Mediante correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025, el Contratista remite al Gerente de Proyecto la Valorización N° 50 correspondiente al mes de julio de 2025, adjuntando el archivo "1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf", donde se encuentra la documentación de sustento en 774 páginas.

Al respecto, con correo ANIN1-FB-377799 de 7 de agosto de 2025, el Especialista en Costos y Presupuestos de ANIN comunicó al Gerente de Proyecto el cálculo de la Valorización siendo el monto a facturar de S/ 1 049 413,74 con IGV; consecuentemente, mediante correo ANIN1-EC-PayC-002889 de 8 de agosto de 2025, el Gerente de Proyecto comunica al Contratista la Orden de Pago correspondiente; el Costo Reembolsable para el mes de julio de 2025, solicitado por el Contratista y aprobado por ANIN se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro N° 9
Resumen de Costo Reembolsable de Valorización N° 50 del mes de Julio de 2025

Nº	Paquete de Procura	Proveedor	OS/OC	Contrato	Solicitado Por Contratista		Cálculo ANIN	
				Total, S/	%	Monto S/	%	Monto S/
Costo reembolsable total				70 244 471,48	5,36%	3 766 076,68	5,30%	3 723 475,13
3	Demolición (Muro Perimétrico, Losas y Edificación Existente) y Eliminación de Desmonte	Ochoa Rosales Enrique Hipolito	OS 98913	64 383,94				
12	Eliminación de Residuos de Construcción	ECONSI	OS 105926	114 500,00		27 118,00		27 118,00
12.1	Eliminación de Residuos de Construcción	ECONSI	OS 128485			9 036,76		9 036,76
18	Acabados Secos Edificio Aislado y No Aislado	Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ	OS 113950	6 358 958,26		825 266,35		825 266,34
37	Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión Instalaciones Sanitarias y ACI	DIAR INGENIEROS	OS 112647	31 391 266,33		382 382,40		382 382,39
43	Suministro de Equipamiento Médico	IBT, LLC Sucursal del Perú	OS 107937	28 194 469,11		-100 000,00		-100 000,00
43.1	Suministro de Equipamiento Médico	A. JAIME ROJAS SAC	OS 123207			2 555 202,97		2 555 202,97


 Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

 Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

 Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

N°	Paquete de Procura	Proveedor	OS/OC	Contrato	Solicitado Por Contratista		Cálculo ANIN	
				Total, S/	%	Monto S/	%	Monto S/
	Trabajo de Servicio de Relaciones Comunitarias	P&P Consultoria Social SAC	OS 120168	73 387,40		9 024,20		9 024,20
51.1	Afectados por Fee Pagos de servicios	Luz y Agua Potable de Oficinas Adm. y Obra	NA			58 046,00		15 444,47
			Total	70 244 471,48	5,36%	3 766 076,68	5,30%	3 723 475,13

Fuente: Documentación adjunta al correo ANIN1-FB-377799 de 7 de agosto de 2025 del Especialista Costos y Presupuestos de ANIN.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, respecto al Subcontratista Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ encargada de los “Acabados Secos Edificio Aislado y No Aislado”, el Contratista solicitó en la valorización un monto de S/ 825 266,35 y ANIN reconoció el monto de S/ 825 266,34, vale decir solo un costo desestimado de S/ 0,01.

Ahora bien, de la revisión al archivo “1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf” remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025, la cual sustenta la Valorización del mes de julio de 2025, en la página 12 se adjunta la Factura Electrónica E001-91 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ por el importe de S/ 6 581,89, conforme se muestra a continuación:

Imagen N° 4
Factura Electrónica E001-91 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ en la Valorización de Julio de 2025 presentada por el Contratista

CONSORCIO DRIZLE - G.ORTIZ				FACTURA ELECTRÓNICA	
AV. INTEGRACION URB. EL TARO MZA. F8 LOTE. 05 ALT DEL PARADERO LA ALBORADA PUEBLO PIEDRA - LIMA - LIMA				RUC: 20610570900 E001-91	
Fecha de Emisión	: 01/08/2025		Forma de pago: Crédito		
Señor(es)	: CONSORCIO SUIYAY II				
RUC	: 20607968991				
Dirección del Receptor de la factura	AV. PARDO Y ALIAGA 675 INT. 301 OF 301 LIMA LIMA SAN ISIDRO				
Establecimiento del Emisor	MZA. F8 LOTE. 05 ALT DEL PARADERO LA ALBORADA LIMA-LIMA PUEBLO PIEDRA				
Tipo de Moneda	: SOLES				
Observación	: RETENCION F.G. 5% 9/598.92				
	: DETRACCION 4% 5/263.28				
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER	
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-7		0.00	
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-8		0.00	
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 18 - ACABADOS SECOS EN EDIFICIO AISLADO Y NO AISLADO DEL PROYECTO RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CASMA II-1 CONSORCIO SUIYAY	9608.74	0.00	
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00					
SON: SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 89/100 SOLES					
Sub Total Ventas :			S/ 9,608.74		
Anticipos :			S/ 4,030.87		
Descontos :			S/ 0.00		
Valor Venta :			S/ 5,577.87		
ISC :			S/ 0.00		
IGV :			S/ 1,004.02		
ICBPER :			S/ 0.00		
Otros Cargos :			S/ 0.00		
Otros Tributos :			S/ 0.00		
Monto de redondeo :			S/ 0.00		
Importe Total :			S/ 6,581.89		
Información de la detención Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central Bien o Servicio: 030 Contratos de construcción Medio de pago: 001 Depósito en cuenta Nro. Cta. Banco de la Nación: 00451141796 Porcentaje de detención: 4.00 Monto detención: S/ 263.28					
Información del crédito Monto neto pendiente de pago : S/ 5,751.70 Total de Cuotas : 1					
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	15/08/2025	5,751.70			

Fuente: Archivo “1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf” remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, en la Valorización del mes de julio de 2025, el Contratista adjunta la Factura Electrónica E001-91 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ por el importe de S/ 6 581,89, la cual considera un monto de retención de fondo de garantía de S/ 566,92 y una detracción de S/ 24 182,35, y menciona en la parte inferior que **existe un monto pendiente de pago de S/ 5 751,70** señalando la fecha de vencimiento el 15 de setiembre de 2025; en ese sentido, el **Contratista presentaba una deuda con el Subcontratista Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ al momento de la presentación de la Valorización del mes de julio de 2025.**

Al respecto, mediante correo ANIN1-EC-PCOM-380002 de 6 de julio de 2026, el Gerente de Proyecto comunica al Contratista el **“Resultado de Auditoría de Costos de Valorizaciones No 49 junio 2025 a valorización No 58 de marzo 2026”**, adjuntando el Informe N° 0014-2026-ANIN/DIME-AIVC de 27 de junio de 2026, realizado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, en el ítem 3.3 Valorización N° 50- Julio de 2025, literal c) Acabados Secos Edificio Aislado y No Aislado - CONSORCIO DRIZLE-G. ORTIZ, señala lo siguiente:

“De acuerdo a la factura se tiene una detracción de 4% por el monto de S/ 263.28 y fondo de garantía del 5% el monto de S/ 566.92. Además, en la factura muestra un anticipo de S/ 4,030.87, la cual ANIN ha reconocido el monto de S/ 7,686.99 sin IGV la cual en este monto está restado el adelanto que se viene amortizando cabe indicar que el subcontratista y contratista tiene una amortización de las cuales el monto según factura sin IGV es S/ 5,577.87 la cual la diferencia el contratista a amortizado y solo corresponde facturar el monto de 6,581.89, por lo tanto, se tiene el siguiente resultado por la factura E001-91:

Reconocido por ANIN - Julio 25				
Calculo por ANIN	Monto valorizado (sin FEE, con IGV)	Fondo de Garantía Retención 5%	Detracción 4%	Monto a pagar al Subcontratista Con IGV
5,201.97	6,581.89	566.92	263.00	5,751.97

El contratista no presenta evidencia del pago de la factura E001-90 la cual se le solicita una aclaración al respecto, la cual se evidencia una deuda total de la factura E001-91 por el monto de S/ 6,581.89 (...)

En ese sentido, según lo manifestado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, actualmente el Contratista no presenta una evidencia de pago de la Factura Electrónica E001-91 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ por el importe de S/ 6 581,89 la cual fue reconocido en la Valorización N° 50 del mes de julio de 2025, **existiendo una deuda al Subcontratista por el monto de S/ 6 581,89**, por lo que el Contratista no solamente incumplió con la cancelación al Subcontratista al momento de la Valorización sino que actualmente no se tiene el sustento del pago realizado según lo señalado por el Especialista en Costos de ANIN.

Asimismo, de la revisión al archivo “1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02..pdf”⁴, en la página 62 se adjunta la Factura Electrónica E001-89 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ por el importe de S/ 604 558,65, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

⁴ Remitido por el Contratista mediante CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025 que la Valorización del mes de julio de 2025.

Imagen N° 5
Factura Electrónica E001-89 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ en la Valorización de
Julio de 2025 presentada por el Contratista

CONSORCIO DRIZLE - G.ORTIZ AV. INTEGRACION URB. EL TARO MZA. F8 LOTE. 05 ALT DEL PARADERO LA ALBORADA PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20610570900 E001-89			
Fecha de Emisión	: 25/07/2025	Forma de pago: Crédito			
Señor(es)	: CONSORCIO SUYAY II				
RUC	: 20607966991				
Dirección del Receptor de la factura	AV. PARDO Y ALIAGA 675 INT. 301 OF 301 LIMA LIMA SAN ISIDRO AV. INTEGRACION - URB. EL TARO MZA. F8 LOTE. 05 ALT DEL PARADERO LA ALBORADA LIMA- LIMA-PUENTE PIEDRA				
Establecimiento del Emisor					
Tipo de Moneda	: SOLES				
Observación	RETENCION F.G. 5% S/62,072.23 DETRACCION 4% S/24,182.35				
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER	
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-7		0.00	
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-8		0.00	
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 17 - ACABADOS SECOS EN EDIFICIO AISLADO Y NO AISLADO DEL PROYECTO RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CASMA II-1 CONSORCIO SUYAY	682560.256	0.00	
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :		S/ 0.00			
SON: SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 65/100 SOLES		Sub Total Ventas : S/ 682,560.26 Anticipos : S/ 370,242.42 Desuentos : S/ 0.00 Valor Venta : S/ 512,337.84 ISC : S/ 0.00 IGV : S/ 82,220.81 ICBPER : S/ 0.00 Otros Cargos : S/ 0.00 Otros Tributos : S/ 0.00 Monto de redondeo : S/ 0.00 Importe Total : S/ 604,558.65			
Información de la detección Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central Bien o Servicio: 030 Contratos de construcción Medio de pago: 001 Depósito en cuenta Nro. Cta. Banco de la Nación: 00481141796 Porcentaje de detección: 4.00 Monto detección: S/ 24,182.35					
Información del crédito Monto neto pendiente de pago : S/ 528,304.07 Total de Cuotas : 1					
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	08/09/2025	528,304.07			
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.					

Fuente: Archivo "1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02..pdf" remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025 **Elaborado por:** Comisión de Control

De la imagen precedente, en la Valorización del mes de julio de 2025, el Contratista adjunta la Factura Electrónica E001-89 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ por el importe de S/ 604 558,65, la cual considera un monto de retención de fondo de garantía de S/ 52 072,23 y una detección de S/ 24 182,35, y menciona en la parte inferior que existe un monto pendiente de pago de S/ 528 304,07 señalando la fecha de vencimiento el 8 de setiembre de 2025; en ese sentido, el Contratista presentaba una deuda con el Subcontratista Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ al momento de la presentación de la Valorización del mes de julio de 2025.

Al respecto, en el Informe N° 0014-2026-ANIN/DIME-AIVC de 27 de junio de 2026⁵, realizado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, en el ítem 3.3 Valorización N° 50- Julio de 2025, literal c) Acabados Secos Edificio Aislado y No Aislado - CONSORCIO DRIZLE-G. ORTIZ, señala lo siguiente:

"Por la factura E001-89: le contratista solo evidencia el pago de la detección por el monto de S/ 24,182.00:

⁵ "Resultado de Auditoría de Costos de Valorizaciones No 49 junio 2025 a valorización No 58 de marzo 2026", comunicado al Contratista mediante correo ANIN1-EC-PCOM-380002 de 6 de julio de 2026.

CONSORCIO DRIZLE-G. ORTIZ					
E001-89					
Datos Generales	Mas Datos	Movimientos	Letras	O.Compra	Envios de O.C.
Deducciones	Vencimiento	Percepciones	Anexos		
Num.Confirmación de Pago	302046354	Fecha pago Deduccion	9/04/2026 00:00:00	Modificar	
Origen	Tipo	Clase	%	Moneda	Total
Auto	Detraccion	30 Contratos De Ca...	4.00	Soles	24,182.00

De acuerdo a la factura se tiene una detracción de 4% por el monto de S/ 24,182.35 y fondo de garantía del 5% el monto de S/ 52,072.23, además, en la factura muestra un anticipo de S/ 370,242.42 la cual ANIN ha reconocido el monto de S/ 706,064.20 sin IGV la cual en este monto esta restado el adelanto que se viene amortizando por el contratante, cabe indicar que el subcontratista y contratista tiene una amortización de las cuales el monto según factura sin IGV es S/ 512,337.84 la cual la diferencia el contratista a amortizado y solo corresponde facturar el monto de 604,558.65, por lo tanto, se tiene el siguiente resultado por la factura E001-89:

Reconocido por ANIN - Julio 25				
Calculo por ANIN	Monto valorizado (sin FEE, con IGV)	Fondo de Garantía Retención 5%	Detracción 4%	Monto a pagar al Subcontratista Con IGV
530,304.42	604,558.65	50,072.23	24,182.00	530,304.42

El contratista solo presenta evidencia del pago de la detracción y lógicamente coloco le valor de la retención por fondo de garantía correspondiente a la factura E001-89 la cual se evidencia una deuda total de la factura E001-91 por el monto de S/ 530,304.42. (...)"

En ese sentido, según lo manifestado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, actualmente solo evidencia el pago de la detracción por el monto de S/ 24 182,00, correspondiente a la Factura Electrónica E001-91 del Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ existiendo una deuda al Subcontratista por el monto de S/ 530 304,42; por lo que, el Contratista no solamente incumplió con la cancelación al Subcontratista al momento de la Valorización sino que actualmente se tiene sólo el sustento de pago de la detracción por S/ 24 182,00⁶; cabe señalar, que la Factura Electrónica E001-91 consigna un monto pendiente de pago de S/ 528 304,07 señalando la fecha de vencimiento el 8 de setiembre de 2025, la cual le adeudaría al Subcontratista.

De otro lado, respecto al subcontratista P&P Consultoría Social encargada de los Trabajo de Servicio de Relaciones Comunitarias, el Contratista solicitó en la valorización un monto de S/ 9 024,20 y ANIN reconoció su totalidad.

Ahora bien, de la revisión al archivo "1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf"⁷, en las páginas 528 y 601 se adjuntan las Facturas Electrónicas E001-53 y E001-51, del subcontratista P&P Consultoría Social por el importe de S/ 4 287,08 y S/ 6 361,47, respectivamente, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

⁶ El Especialista en Costos de ANIN señala: "El contratista solo presenta evidencia del pago de la detracción y lógicamente coloco le valor de la retención por fondo de garantía correspondiente a la factura E001-89 la cual se evidencia una deuda total de la factura E001-91 por el monto de S/ 530,304.42".

⁷ Remitido por el Contratista mediante CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025 que la Valorización del mes de julio de 2025.

Imagen N° 6
Factura Electrónica E001-53 del subcontratista P&P Consultoría Social en la
Valorización de Julio de 2025 presentada por el Contratista

P&P CONSULTORIA SOCIAL P&P CONSULTORIA SOCIAL S.A.C. JR. ANTONIO MIRO QUESADA 1505 BAR. BARRIO CINCO ESQUINAS LIMA - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20608765566 E001-53	
Fecha de Emisión :	01/08/2025	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	CONSORCIO SUYAY II		
RUC :	20607966991		
Dirección del Receptor de la factura :	AV. PARDO Y ALIAGA 675 INT. 301 OF 301 LIMA LIMA SAN ISIDRO JR. ANTONIO MIRO QUESADA 1505 BAR. BARRIO CINCO ESQUINAS LIMA-LIMA-LIMA		
Establecimiento del Emisor :	BAR. BARRIO CINCO ESQUINAS LIMA-LIMA-LIMA		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :	12% DETRACCION BN CTA N° 00006097472		

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE RELACIONES COMUNITARIAS PARA LA SEDE CASMA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025	3633.12	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 08/100 SOLES

Sub Total Ventas : S/ 3,633.12

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 3,633.12

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 653.98

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 4,287.08

Información del crédito		
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 3,772.83
Total de Cuotas	:	1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	01/09/2025	3,772.83						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Archivo "1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf" remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen N° 7
Factura Electrónica E001-51 del subcontratista P&P Consultoría Social en la
Valorización de Julio de 2025 presentada por el Contratista

P&P CONSULTORIA SOCIAL P&P CONSULTORIA SOCIAL S.A.C. JR. ANTONIO MIRO QUESADA 1505 BAR. BARRIO CINCO ESQUINAS LIMA - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20608765566 E001-51	
Fecha de Emisión :	25/07/2025	Forma de pago: Crédito	
Señor(es) :	CONSORCIO SUYAY II		
RUC :	20607966991		
Dirección del Receptor de la factura :	AV. PARDO Y ALIAGA 675 INT. 301 OF 301 LIMA LIMA SAN ISIDRO JR. ANTONIO MIRO QUESADA 1505 BAR. BARRIO CINCO ESQUINAS LIMA-LIMA-LIMA		
Establecimiento del Emisor :	BAR. BARRIO CINCO ESQUINAS LIMA-LIMA-LIMA		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :	12% DETRACCION BN CTA N° 00006097472		

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE RELACIONES COMUNITARIAS PARA LA SEDE CASMA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA VALORIZACION DEL MES DE JULIO 2025	5391.08	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 47/100 SOLES

Sub Total Ventas : S/ 5,391.08

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 5,391.08

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 970.38

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 6,361.47

Información del crédito		
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 5,568.10
Total de Cuotas	:	1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	24/08/2025	5,568.10						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Archivo "1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf" remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

De la imágenes precedentes, en la Valorización del mes de julio de 2025, el Contratista adjunta las Facturas Electrónicas E001-51 y E001-53 del subcontratista P&P Consultoría Social por el importe de S/ 4 287,08 y S/ 6 361,47, respectivamente; las cuales consideran un monto de detracción del 12%, mencionando en la parte inferior que existe un monto pendiente de pago de S/ 3 772,63 y S/ 5 598,10, señalando como fecha de vencimiento el 1 de setiembre de 2025; en ese sentido, el Contratista presentaba una deuda con el subcontratista P&P Consultoría Social al momento de la presentación de la Valorización del mes de julio de 2025.

Al respecto, en el Informe N° 0014-2026-ANIN/DIME-AIVC de 27 de junio de 2026⁸, realizado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, en el ítem 3.3 Valorización N° 50- Julio de 2025, literal c) Trabajo de Servicio de Relaciones Comunitarias - P&P CONSULTORIA SOCIAL SAC, señala lo siguiente:

“Del Grafico N° 02 el Subcontratista ha solicitado mediante factura E001-53 con un monto de S/ 4,287.08 y la Factura E001-51 con un monto de S/ 6,361.47.

El contratista indica que ha realizado un pago de S/ 0.00, registra la retención de fondo de garantía S/ 0.00 como se muestra en la siguiente imagen:

COMPROBANTE DE SUB CONTRATISTA			PAGOS A SUBCONTRATISTAS			FONDO DE GARANTÍA			ESTADO DE PAGO	DEUDA EN SOLES	comentario
FECHA FACTURA	FACTURA	MONTO	FECHA DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO IBK 1	MONTO	FECHA DE PAGO	ID - CONSTANCIA	MONTO	EP= (1) - (2+3+4+5+6+...+8)		
01/08/2025	E001-53	4,287.08								4,287.08	
25/07/2025	E001-51	6,361.47								6,361.47	

Se concluye que el contratista debe al subcontrata la suma de S/ 10,648.56, se solicita al contratista aclarar este hecho de lo contrario será desestimado el monto retenido en próximas valorizaciones mediante la cláusula Z.11.2 (26).”

En ese sentido, según lo manifestado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, actualmente no se ha realizado ningún pago al subcontratista P&P Consultoría Social existiendo una deuda de S/ 10 648,56, por lo que el Contratista no solamente incumplió con la cancelación al Subcontratista al momento de la Valorización, sino que actualmente no se tiene el sustento de pago correspondiente.

De lo expuesto, en la Valorización N° 50 correspondiente al mes de julio de 2025, el Contratista tendría una deuda a Subcontratistas por el monto de S/ 545 534,51, conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro N° 10

Resumen de presunta deuda a Subcontratistas de la Valorización N° 50 mes de Julio de 2025

Descripción / Subcontratista	Factura Electrónica	Monto de Factura S/	Pendiente de Pago Señalado en Factura S/	Deuda Total S/	Comentario
Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ	E001-91	6 581,89	5 751,70	6 581,89	No evidencia el pago de la totalidad del monto de la Factura.
Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ	E001-89	604 558,65	528 304,07	528 304,07	Se considera el pendiente de pago señalado en la Factura, únicamente se acredita el pago de la detracción.
P&P Consultoría Social	E001-53	4 287,08	3 772,63	4 287,08	No evidencia el pago de la totalidad del monto de la Factura.
P&P Consultoría Social	E001-51	6 361,47	5 598,10	6 361,47	No evidencia el pago de la totalidad del monto de la Factura.
Total		621 789,09	543 426,50	545 534,51	

Fuente: Archivo “1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02.pdf” de Contratista - correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

⁸ “Resultado de Auditoría de Costos de Valorizaciones No 49 junio 2025 a valorización No 58 de marzo 2026”, comunicado al Contratista mediante correo ANIN1-EC-PCOM-380002 de 6 de julio de 2026.

Valorización de Setiembre de 2025:

Mediante correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025, el Contratista remite al Gerente de Proyecto la Valorización N° 52 correspondiente al mes de setiembre de 2025, adjuntando el archivo "0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf", donde se encuentra la documentación de sustento en 560 páginas.

Al respecto, con correo ANIN1-FB-402754 de 8 de octubre de 2025, el Especialista en Costos y Presupuestos de ANIN comunicó al Gerente de Proyecto el cálculo de la Valorización siendo el monto a facturar de S/ 607 532,58 con IGV; consecuentemente, mediante correo ANIN1-EC-PayC-002987 de 8 de octubre de 2025, el Gerente de Proyecto comunica al Contratista la Orden de Pago correspondiente; el Costo Reembolsable para el mes de setiembre de 2025, solicitado por el Contratista y Aprobado por ANIN se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro N° 11

Resumen de Costo Reembolsable de Valorización N° 52 correspondiente al mes de setiembre de 2025

N°	Paquete de Procura	Proveedor	OS/OC	Contrato	Solicitado Por Contratista		Cálculo ANIN	
				Total, S/	%	Monto S/	%	Monto S/
	Costo Reembolsable Total			70 244 471.48	0,52%	366 799,46	0,44%	310 700,25
3	Demolición (Muro Perimétrico, Losas y Edificación Existente) y Eliminación de Desmonte	Ochoa Rosales Enrique Hipolito	OS 98913	64 383,94		-		-
8	Alquiler de Grupo Electrónico Contingencia para Obra	High Power	VARIOS	360 728,30		17 480,00		-
12	Eliminación de Residuos de Construcción	ECONSI	OS 105926	114 500,00		4 354,00		4 354,00
12.1	Eliminación de Residuos de Construcción	ECONSI	OS 128485	186 057,00		5 904,00		5 904,00
43	Suministro de Equipamiento Médico	IBT, LLC Sucursal del Perú	OS 107937	28 194 469,11		-		-10 996,19
43.1	Suministro de Equipamiento Médico	A. Jaime Rojas	OS 123207	35 272 919.75		561 782,65		561 782,65
43.2	Equipamiento médico Complementario	A. Jaime Rojas	OS 118364	2 714 780,02		-257 181,50		-257 181,51
51.1	Afectados por Fee_Pagos de servicios	Luz y Agua Potable de Oficinas Administrativas y Obra	NA			7 929,70		6 837,30
	Aseguramiento de sitio		NA			26 530,61		-
			Total	70 244 471,48	0,15%	366 799,46	0,13%	310 700,25

Fuente: Documentación adjunta al correo ANIN1-FB-402754 de 8 de octubre de 2025 del Especialista Costos y Presupuestos de ANIN.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, respecto al Subcontratista A. Jaime Rojas encargada del Suministro de Equipamiento Médico, el Contratista solicitó en la valorización un monto de S/ 561 782,65 y ANIN reconoció su totalidad.

Ahora bien, de la revisión al archivo "0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf" remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025, la cual sustenta la Valorización del mes de setiembre de 2025, en la página 141 se adjunta la Factura



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

Electrónica F201-00018928 del subcontratista A. Jaime Rojas por el importe de S/ 497 177,64, conforme se muestra a continuación:

Imagen N° 8
Factura Electrónica F201-00018928 de subcontratista A. Jaime Rojas en la Valorización de
setiembre de 2025 presentada por el Contratista



A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.
Cal. García y García N° 870 Urb. Tejada Alta - Barranco - Lima - Lima
Central telefónica: 705-9900 Fax: 705-9939
Calle Enrique Palacios N° 335 Oficina 201 - Miraflores - Lima - Lima
Central telefónica: 705-6500 Fax: 705-6539
www.ajalmerojas.com.pe
E-mail: ventas@ajalmerojas.com

RUC 20102032951

FACTURA ELECTRÓNICA

F201-00018928

INCORPORADO AL RÉGIMEN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IGV (R.S. 186-2023) A PARTIR DEL 01/10/2023.
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN DE IGV - VENTA INTERNA (D.S. 091-2013)
A PARTIR DEL 01/07/2023

Señor(es) : CONSORCIO SUYAY II Código : 20607966991 Dirección : AV. PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT. 301 (OF 301) SAN ISIDRO-LIMA-LIMA-PERU R.U.C. : 20607966991 Fecha Emisión : 30/09/2025 Forma de Pago : CREDITO A 45 DIAS Guías :	Vendedor : PROYECTO HOSPITALARIOS O/C : OC 123207 Cotización : D.N.I. : F. Vencimiento : 14/11/2025 Moneda : SOLES
--	---

Item	Código	Descripción	Cantidad	V. Unit.	V. Total
001		VALORIZACIÓN 09 EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 / OC-123207 DETALLE DEL PRESUPUESTO: * TOTAL VALORIZADO S/ 561,782.65 * AMORTIZACIÓN DE ADELANTO S/ (140,445.66) * SUB TOTAL S/ 421,336.99 * IGV S/ 75,840.66 * TOTAL S/ 497,177.64 * RETENCIÓN F.G. 5% S/ (33,145.18) * NETO A PAGAR S/ 464,032.47	1.00	421,336.98	421,336.98

OBSERVACIONES:
VALORIZACION 9 - SETIEMBRE 2025 - OC 123207 PRINCIPAL.

CUOTAS	N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO DE CUOTA
	1	14/11/2025	S/	497,177.64

SON : CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES

SUB. TOTAL VTAS.	421,336.98
TOTAL DESCUENTOS	0.00
OP. GRAVADAS	421,336.98
OP. INAFECTAS	0.00
OP. EXONERADAS	0.00
OP. GRATUITAS	0.00
OP. EXPORTACION	0.00
IGV 18 %	75,840.66
IMPORTE SIN PERCEPCIÓN	497,177.64
PERCEPCIÓN 0.00 %	0.00
IMPORTE TOTAL	497,177.64

No se aceptan cambios ni devoluciones



Representación impresa de la FACTURA ELECTRÓNICA
Podrá ser consultada en <http://www.ajalmerojas.com.pe>
Autorizado mediante la R.I. Nro. 0180050002928 / SUNAT



Banco de Crédito del Perú	CCE N° 002-191-00023873051-56
Soles 191-0232873-0-51	
Dólares 191-0728022-1-67	CCE N° 002-191-000728022167-57
Banco Continental	CCE N° 011-347-000100001850-25
Soles 0011-0347-0100001850-25	
Dólares 0011-0347-0100001877-28	CCE N° 011-347-000100001877-28
Cta. Destrucción 00-000-781584	CCE N° 01800000000078158408

Fuente: Archivo "0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf" remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, en la Valorización del mes de setiembre de 2025, el Contratista adjunta la Factura Electrónica F201-00018928 del subcontratista A. Jaime Rojas por el importe de S/ 497 177,64, la cual considera como fecha de vencimiento el 14 de noviembre de 2025 por el mismo importe de S/ 497 177,64; en ese sentido, el Contratista presentaba una deuda con el Subcontratista Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ al momento de la presentación de la Valorización del mes de setiembre de 2025.

Cabe resaltar, que en la Factura Electrónica F201-00018928 del subcontratista A. Jaime Rojas consigna el detalle del presupuesto, señalando los conceptos de total valorizado, amortización del adelanto, subtotal, IGV, total, retención de fondo de garantía y el monto neto a pagar de S/ 464 032,47.

Al respecto, en el Informe N° 0014-2026-ANIN/DIME-AIVC de 27 de junio de 2026⁹, realizado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, dentro del cual en el ítem 3.5 Valorización N° 52 – Setiembre de 2025, literal c) Suministro de Equipamiento Médico - A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SAC, señala lo siguiente:

“De acuerdo a la factura se tiene una detracción de 4% por el monto de S/ 0.00 y fondo de garantía del 5% el monto de S/ 33,145.18 además, en la factura muestra una amortización de adelanto de S/ 140,445.66, la cual ANIN ha reconocido el monto de S/ 561,782.65 sin IGV la cual en este monto esta restado el adelanto que se viene amortizando entre el subcontratista y contratista de las cuales el monto según factura sin IGV es S/ 497,177.64 la cual la diferencia el contratista a amortizado y solo corresponde facturar el monto de 497,177.64, por lo tanto, se tiene el siguiente resultado por la factura F201-18928:

VALO 52						Reconocido por ANIN - AGOSTO 25				
AGOSTO 2025						Calculo por ANIN	Monto valorizado (sin FEE, con IGV)	Fondo de Garantía Retención 5%	Detracción 4%	Monto a pagar al Subcontratista Con IGV
PAQUETE DE PROCURA	PROVEEDOR	OS/OC	CONTRATO	SOLICITADO	CALCULO ANIN					
TOTAL S/.	MONTO S/.	MONTO S/.								
Suministro de Equipamiento Médico	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SAC	OS 123207	35,272,919.75	561,782.65	561,782.65	464,032.46	497,177.64	33,145.18		464,032.46

*Se concluye que el contratista debe al subcontrata la suma de S/ 464,032.46, se solicita al contratista aclarar este hecho de lo contrario será desestimado el monto retenido en próximas valorizaciones mediante la cláusula Z.11.2 (26).
 (...)”*

En ese sentido, según lo manifestado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, actualmente existe una deuda al Subcontratista A. Jaime Rojas por el monto de S/ 464 032,46, por lo que el Contratista no solamente incumplió con la cancelación al Subcontratista al momento de la Valorización, sino que, a la fecha, se tendría una deuda por el importe del Neto a Pagar de S/ 464 032,47 consignado en la Factura Electrónica F201-00018928 del subcontratista A. Jaime Rojas.

De otro lado, respecto al Subcontratista A. Jaime Rojas encargada del Equipamiento médico Complementario, en el archivo “0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf” remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025, la cual sustenta la Valorización del mes de setiembre de 2025, en la página 339 se adjunta la Factura Electrónica F201-00018929 del subcontratista A. Jaime Rojas por el importe de S/ 79 485,60, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

⁹ “Resultado de Auditoría de Costos de Valorizaciones No 49 junio 2025 a valorización No 58 de marzo 2026”, comunicado al Contratista mediante correo ANIN1-EC-PCOM-380002 de 6 de julio de 2026.

Imagen N° 9
Factura Electrónica F201-00018929 de subcontratista A. Jaime Rojas en la Valorización de setiembre de 2025 presentada por el Contratista



A. JAIME ROJAS
Equipamiento Integral Médico Hospitalario

A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.
Cal. García y García Nº 870 Urb. Tejada Alta - Barranco - Lima - Lima
Central telefónica: 705-9900 Fax: 705-9939
Calle Enrique Palacios Nº 335 Oficina 201 - Miraflores - Lima - Lima
Central telefónica: 705-6500 Fax: 705-6539
www.ajaimerojas.com.pe
E-mail: ventas@ajaimerojas.com

RUC 20102032951
FACTURA ELECTRÓNICA
F201-00018929

INCORPORADO AL RÉGIMEN DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IGV (R.S. 186-2023) A PARTIR DEL 01/10/2023.
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN DE IGV - VENTA INTERNA (D.S. 091-2013) A PARTIR DEL 01/07/2013

Señor(es)	CONSORCIO SUYAY II	Vendedor	PROYECTO HOSPITALARIOS
Código	20607966991	O/C	OC 118364
Dirección	AV. PARDO Y ALIAGA NRO. 675 INT. 301 (OF 301) SAN ISIDRO-LIMA-LIMA-PERU		
R.U.C.	20607966991	Cotización	
Fecha Emisión	30/09/2025	D.N.I.	
Forma de Pago	CREDITO A 45 DIAS	F. Vencimiento	14/11/2025
Guías		Moneda	SOLES

Item	Código	Descripción	Cantidad	V. Unit.	V. Total
001		VALORIZACION 09 DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MEDICO COMPLEMENTARIO - RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 / OC-118364 DETALLE DEL PRESUPUESTO: * TOTAL VALORIZADO S/ 76,016.09 * AMORTIZACIÓN DE ADELANTO S/ (8,655.42) * SUB TOTAL S/ 67,360.67 * IGV S/ 12,124.92 * TOTAL S/ 79,485.60 * RETENCIÓN F.G. 5% S/ (4,484.95) * NETO A PAGAR S/ 75,000.65	1.00	67,360.68	67,360.68

OBSERVACIONES:
VALORIZACION 9 - SETIEMBRE 2025 - OC 118364 SALDO.

CUOTAS	N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO DE CUOTA
	1	14/11/2025	S/	79,485.60

SUB. TOTAL VTAS.	67,360.68
TOTAL DESCUENTOS	0.00
OP. GRAVADAS	67,360.68
OP. INAFECTAS	0.00
OP. EXONERADAS	0.00
OP. GRATUITAS	0.00
OP. EXPORTACION	0.00
IGV 18 %	12,124.92
IMPORTE SIN PERCEPCIÓN	79,485.60
PERCEPCIÓN 0.00 %	0.00
IMPORTE TOTAL	79,485.60

SON : SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES

No se aceptan cambios ni devoluciones



Representación impresa de la FACTURA ELECTRÓNICA
Podrá ser consultada en <http://www.ajaimerojas.com.pe>
Autorizado mediante la R.U. Nro. 0180050002928 / SUNAT



Banco de Crédito del Perú Soles 191-0232873-9-51 Dolares 191-0728622-1-47 Banco Continental Soles 0011-0347-6100001859-35 Dolares 0011-0347-6100001877-38 Cta. Detención 00-000-781584	CCI N° 002-191-000222873051-56 CCI N° 002-191-000728022167-57 CCI N° 011-347-000100001859-35 CCI N° 011-347-000100001877-38 CCI N° 01800000000078158408
--	---

Fuente: Archivo "0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf" remitido por el Contratista mediante correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

De la imagen precedente, en la Valorización del mes de setiembre de 2025, el Contratista adjunta la Factura Electrónica F201-00018929 del subcontratista A. Jaime Rojas por el importe de S/ 79 485,60, la cual considera como fecha de vencimiento el 14 de noviembre de 2025 por el mismo importe de S/ 79 485,60; en ese sentido, el Contratista presentaba una deuda con el Subcontratista Consorcio DRIZLE-G. ORTIZ al momento de la presentación de la Valorización del mes de setiembre de 2025.

Cabe resaltar, que en la Factura Electrónica F201-00018929 del subcontratista A. Jaime Rojas consigna el detalle del presupuesto, señalando los conceptos de total valorizado, amortización del adelanto, subtotal, IGV, total, retención de fondo de garantía y el monto neto a pagar de S/ 75 000,65.

Al respecto, en el Informe N° 0014-2026-ANIN/DIME-AIVC de 27 de junio de 2026¹⁰, realizado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, dentro del cual en el ítem

¹⁰ "Resultado de Auditoría de Costos de Valorizaciones No 49 junio 2025 a valorización No 58 de marzo 2026", comunicado al Contratista mediante correo ANIN1-EC-PCOM-380002 de 6 de julio de 2026.

3.5 Valorización N° 52 – Setiembre de 2025, literal d) Equipamiento médico Complementario - A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SAC, señala lo siguiente:

“De acuerdo a la factura se tiene una detracción de 4% por el monto de S/ 0.00 y fondo de garantía del 5% el monto de S/ 4,484.95. además, en la factura muestra una amortización de adelanto de S/ 8,655.42, la cual ANIN ha reconocido el monto de S/67,360.67 sin IGV de las cuales el monto según factura sin IGV es S/ 67,360.68 corresponde facturar el monto de 79,485.60, por lo tanto, se tiene el siguiente resultado por la factura F201-18929:

PAQUETE DE PROCURA		PROVEEDOR	OS/OC	CONTRATO	SOLICITADO	CÁLCULO ANIN	Reconocido por ANIN - AGOSTO 25				
				TOTAL S/	MONTO S/	MONTO S/	Calculo por ANIN	Monto valorizado (sin FEE, con IGV)	Fondo de Garantía Retención 5%	Detracción 4%	Monto a pagar al Subcontratista Con IGV
Equipamiento médico Complementario		A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SAC	OS 118364	2,714,780.02	257,181.50	67,360.67	75,000.64	79,485.59	4,484.95		75,000.64

Se concluye que el contratista debe al subcontrata la suma de S/ 75,000.64, se solicita al contratista aclarar este hecho de lo contrario será desestimado el monto retenido en próximas valorizaciones mediante la cláusula Z.11.2 (26). (...)

En ese sentido, según lo manifestado por el Especialista en Costos – Hospital Apoyo Casma II-1 de ANIN, actualmente existe una deuda al Subcontratista A. Jaime Rojas por el monto de S/ 75 000,64, por lo que el Contratista no solamente incumplió con la cancelación al Subcontratista al momento de la Valorización, sino que, a la fecha, se tendría una deuda por el importe del Neto a Pagar de S/ 75 000,65 consignado en la Factura Electrónica F201-00018928 del subcontratista A. Jaime Rojas.

De lo expuesto, en la Valorización N° 52 correspondiente al mes de setiembre de 2025, el Contratista tendría una deuda a Subcontratistas por el monto de S/ 539 033,10, conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro N° 12
Resumen de presunta deuda a Subcontratistas de la Valorización N° 52 mes de setiembre de 2025

Descripción / Subcontratista	Factura Electrónica	Monto de Factura S/	Pendiente de Pago Señalado en Factura S/	Deuda Total S/	Comentario
A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A.	F201-00018928	497 177,64	497 177,64	464 032,46	Monto Señalado por el Especialista en Costos de ANIN que corresponde al Neto a pagar de la Factura Electrónica.
A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A.	F201-00018928	79 485,60	79 485,60	75 000,64	Monto Señalado por el Especialista en Costos de ANIN que corresponde al Neto a pagar de la Factura Electrónica.
Total		576 663,24	576 663,24	539 033,10	

Fuente: Archivo "0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf" de Contratista - Correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto evidencia que en las valorizaciones correspondientes a los meses de julio y setiembre de 2025 presentadas por el Contratista, se adjuntaron facturas electrónicas de subcontratistas que no fueron canceladas y conforme a la "Auditoria de Costos de Valorización 49 - Junio 2025 hasta Valorización 58 - Marzo 2026" realizado por el Especialista de Costos de ANIN, comunicado en el mes de Julio de 2026, actualmente estas deudas aún no fueron pagadas por el Contratista, existiendo una presunta deuda ascendente a S/ 1 084 567,61 a subcontratistas, situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos, lo cual podría generar conflictos para el reinicio de obra con los subcontratistas, incidiendo en la demora para la culminación del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.

b) La situación adversa descrita se relaciona con lo siguiente:

- **Contrato NEC 3 ECC Opción F “Entrega de los Establecimiento de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 (Paquete 7)”.**

“Volumen 1

(...)

Opción Z: Condiciones adicionales del contrato

(...)

Z.11 Se reemplaza la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

(...)

(...)

(24) Costos Determinados significa

- El monto de **los pagos que se deben a los Subcontratistas por los trabajos subcontratados**, sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse, (...) menos Costo Desestimado.

(...)

Z.50. Se reemplaza la cláusula 50 con el siguiente texto:

Cálculo del monto a pagarse 50

50.1 El Contratista realiza a la fecha de valorización, que es el último día de cada mes y **presenta su solicitud de pago con la valorización debidamente sustentada el primer día del mes siguiente. El Gerente del Proyecto, revisa y verifica el monto a pagarse.**

(...)

50.8 El Gerente de Proyecto tiene derecho a escudriñar los costos y costos adicionales respectivamente para confirmar que los costos reales son incurridos por el Contratista y sus Subcontratistas de acuerdo al Contrato. Este derecho será ejercido en cualquier momento, a sola notificación del Gerente de Proyecto.

(...)

En caso el Contratista no permita o no colabore en la entrega de la información necesaria y completa para el escudriñamiento, **el Gerente de Proyecto puede corregir el monto a pagar como si fuera un monto erróneamente calculado.**

(...)

Volumen 2A

INFORMACIÓN DE LAS OBRAS Volumen 2A – Requisitos Generales

(...)

G840.4 Solicitudes de pago del Contratista

El último día hábil antes de cada fecha de evaluación, el Contratista presenta al Gerente del Proyecto y al Gerente de Costos su solicitud de pago para evaluación. La solicitud del Contratista muestra:

- **Detalles de los montos adeudados en virtud de este Contrato,**
- **Toda la información de apoyo necesaria, y (...).**

(...)

G1500 CUENTAS Y REGISTROS

G1505 Cuentas y registros adicionales

“El Contratista debe mantener un sistema contable de registros de gastos abierto a cualquier revisión que necesite efectuar el Gerente del Proyecto o quien él designe (...).”

(Énfasis y subrayado agregados).

- c) Los hechos descritos, respecto al incumplimiento de las condiciones del “Costo Determinado” establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos de la entidad sin acreditar el pago a subcontratistas por la suma de S/ 1 084 567,61; situación que afecta la cadena de pagos, ocasionando presuntas deudas a subcontratistas, lo cual podría generar conflictos para el reinicio de obra con los subcontratistas, incidiendo en la demora para la culminación del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

3. FALTA DE UN CRONOGRAMA QUE ASEGURE LA RETENCIÓN DE SALDOS PENDIENTES POR S/ 4 934 544,30 RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO NEC SUSCRITO, GENERA DESPROTECCIÓN FINANCIERA A LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

- a) La Ficha de Datos del Contrato NEC opción F suscrito para la implementación del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 establece lo siguiente:

(...)

Si se utiliza la Opción X13

• **El monto de la garantía de fiel cumplimiento es el 10% del presupuesto estimado. En caso el presupuesto estimado se incremente en cada sede, la garantía por el 10% del presupuesto actualizado debe presentarse en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de la aceptación del presupuesto actualizado.** (Énfasis y subrayado agregados).

En ese sentido, para la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, se establece una garantía de fiel cumplimiento del 10% del presupuesto estimado y sin en caso el presupuesto se actualice se debe presentar en un plazo no mayor a 15 días una nueva garantía del 10% del nuevo presupuesto actualizado.

Al respecto, mediante correo CNSY-EC-EWN-000114 de 25 de febrero de 2022 el Contratista comunicó al Gerente de Proyecto la Notificación de Alerta Temprana NAT 006-2022 referida al “desequilibrio financiero” aducido por el Contratista para la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, en la que menciona que dicho desequilibrio podría afectar al Contratista comprometiendo el pago de proveedores, suministros y activos humanos, pudiendo ocasionar la suspensión de las obras, estableciendo como medidas de mitigación la realización del flujo de caja del Consorcio y solicitó a la Entidad la actualización del FUR a fin que la asignación presupuestal pueda reprogramar el oportuno aprovisionamiento dinerario que el proyecto requiera.

Luego de varias reuniones de trabajo, el Contratista y la ANIN suscribieron un Acta de Acuerdos el 5 de marzo de 2024¹¹ entre representantes de la ANIN, entre ellos el Jefe de la ANIN, el Director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias (DIME), los Gerentes de Proyecto de los tres (3) establecimientos de Salud que conforman el paquete 7 y el Consorcio Suyay II, en la cual las partes se comprometen, según el numeral 4 del Acta de Acuerdos, **a reducir a 5% el nuevo porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento que el Contratista deberá proporcionar, respecto al Presupuesto Actualizado, conforme se describe a continuación:**

(...)

4. **De otro lado, se establecerá en la Adenda que, la garantía de fiel cumplimiento que deberá ser proporcionada por el CSII a la ANIN por la ejecución del proyecto, ascenderá al 5% del presupuesto actualizado¹², la misma que estará conformado por la carta fianza de fiel cumplimiento (vigente a la fecha), mientras que el saldo pendiente para llegar al 5% será cubierto mediante retenciones de valorizaciones que ANIN realizará entre junio y diciembre de 2024 conforme al cronograma que presentará CSII. En caso el presupuesto actualizado se incremente con posterioridad a la presentación del referido cronograma por**

¹¹ Comunicado por el Director de la DIME al Contratista mediante correo ANIN1-GC-005006 de 12 de marzo de 2024.

¹² El presupuesto actualizado, para los efectos del presente acuerdo, es aquél que se indica en el último informe de costos aceptado por el Gerente de Proyecto a la fecha de suscripción de la adenda, incluyendo su actualización como consecuencia de la aceptación del diseño final y/o por la implementación de eventos compensables.

parte de CSII, CSII presentará una actualización del cronograma estableciendo las retenciones que correspondan a dicho incremento. (...) (Énfasis y subrayado agregados).

Consecuente a ello, el 9 de mayo de 2024 el Contratista y la ANIN suscribieron la Segunda Adenda en la que modifican el Contrato NEC suscrito y los documentos que lo integran, con la finalidad de regular nuevos términos y alcances contractuales sobre entrega de adelantos, garantía de fiel cumplimiento, fondo de garantía entre otros, tal como se muestra a continuación:

(...)

2.2 En la ficha de Datos del CONTRATO – Parte 1:

Se modifican las opciones X13, X14 y X15 del apartado “Declaraciones opcionales”, bajo los siguientes términos:

a. Se reemplaza la Opción X13, con el siguiente texto:

“Si se utiliza la Opción X13

- El monto de la garantía de fiel cumplimiento es el 5% del Presupuesto Actualizado.
- A efectos de cumplir con esta obligación, el Contratista debe mantener vigente la carta fianza entregada para la suscripción del Contrato, correspondiente al 10% del Presupuesto Estimado.
- La diferencia entre el monto de la carta fianza señalada en el párrafo precedente y el monto que corresponda para alcanzar el 5% del Presupuesto Actualizado, se garantizará a través de retenciones dinerarias aplicadas a las valorizaciones conforme a lo siguiente:
 - a) Sobre el Presupuesto Actualizado a la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato¹³, el Contratista deberá presentar un cronograma de retenciones aplicable a partir del mes de agosto 2024, para la aceptación del Gerente de Proyecto.
 - b) Sobre el Presupuesto Actualizado con posterioridad a la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato, el Contratista deberá presentar una actualización del cronograma de retenciones, para la aceptación del Gerente de Proyecto.

(...)

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA

Las partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza del CONTRATO y las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, considerando el equilibrio económico financiero de las prestaciones involucradas. (...)”

(Énfasis y subrayado agregados).



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Como se observa, mediante la Segunda Adenda se modificó el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del 10% al 5% del Presupuesto Actualizado, esta reducción disminuye significativamente el margen de seguridad de la Entidad frente a posibles incumplimientos por parte del Contratista en la ejecución del Hospital de Apoyo Casma II-1.



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

Sobre el particular, la Segunda Adenda estableció que el Contratista debe presentar una actualización del cronograma de retenciones que asegure que el Contratista cumpla con garantizar el 5% del Presupuesto Actualizado.

Ahora bien, con el objetivo de poder evidenciar el cumplimiento de los términos establecidos a la Garantía de Fiel cumplimiento establecidos en la Segunda Adenda del Contrato NEC, la Comisión de Control solicitó información al Gerente de Proyecto, al respecto, mediante correo electrónico de 22 de julio de 2025 la Entidad¹⁴, señala los siguiente:



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

¹³ Para tal efecto, se debe considerar el presupuesto indicado en el último informe de costos aceptado por el Gerente de Proyecto, a la fecha de suscripción de la Segunda Adenda al Contrato.

¹⁴ Emitido por el Especialista de Control Documentario “DC”

(...)

4. Estado situacional actual de Cronograma de retenciones y Documentos sustentatorios de su cumplimiento, indicando comunicaciones aconex, oficios o informes de corresponder.

De fecha 14 de agosto de 2024 se emite la alerta temprana Casma - NAT N° 024-2024 Sobre la no presentación del Cronograma de Retenciones no se tuvo resultados por tal razón se dio inicio a la retención por la carta fianza desde el mes de agosto 2024 en cumplimiento de la segunda adenda numeral 2.2 literal (a) , En enero de 2025 se actualiza el FUR a S/ 337,258,979.80 mediante informe de gerencia INFORME-000012-2025-ANIN-DIME-UFS-PQ7CASM-DUM de fecha 16 de enero de 2025, (el cual se adjunta como anexo), la cual el contratista no presentó el nuevo cronograma, actualmente se ha presentado la nueva actualización del FUR mediante INFORME-000184-2026-ANIN-DIME-SEJDI-PQ7CASM de fecha 14 de julio de 2026 con N° de Exp. PQ7CAS20260000067 (el cual se adjunta como anexo), en proceso de actualización, esperando que el FUR se actualice para solicitar al contratista el nuevo cronograma de retención por la carta fianza de fiel cumplimiento.

(...)

FUR Actualizado ENERO 2025	Porcentaje de fianza 5%	Carta fianza contractual	Amortización Acumulada mediante valorizaciones	Saldo por amortizar carta fianza según segunda adenda
377,258,979.80	18,862,948.99	11,097,099.29	2,831,305.40	4,934,544.31

(...)” (Énfasis y subrayado agregados).

Según la respuesta de la Entidad, el Contratista no cumplió con presentar el cronograma de retenciones aplicable a partir del mes de agosto 2024, ni tampoco cumplió con la presentación del nuevo cronograma por la actualización del presupuesto al 16 de enero de 2025.

Sobre el particular, la Comisión de Control ha verificado las valorizaciones correspondientes a los años 2024, 2025 2026, con el objetivo de evidenciar las retenciones ejecutadas por la Entidad por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento, encontrando lo siguiente:

Cuadro N° 13
Retenciones ejecutadas en la Valorizaciones del Contratista

N° Val.	Mes Valorizado	N° Orden de Pago	Fecha	Monto Retenido ¹⁵ (S/)	Comentario de la Comisión de Control
39	Agosto 2024	037	16/9/2024	50 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
40	Setiembre 2024	038	15/10/2024	50 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
41	Octubre 2024	039	9/11/2024	100 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
42	Noviembre 2024	040	5/11/2024	200 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
41	Diciembre 2024	041	19/12/2024	200 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
42	Enero 2025	042	7/2/2025	200 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
43	Febrero 2025	043	11/3/2025	300 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
43	Marzo 2025	044	10/4/2025	300 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
47	Abril 2025	045	8/5/2025	300 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
48	Mayo 2025	046	6/6/2025	200 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones

¹⁵ Retención Carta Fianza de Fiel Cumplimiento según Segunda Adenda Numeral 2.2. “La diferencia entre el monto de la carta fianza señalada en el párrafo precedente y el monto que corresponda para alcanzar el 5% del Presupuesto Actualizado, se garantizará a través de retenciones dinerarias aplicadas a las valorizaciones, Sobre el Presupuesto Actualizado a la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato, el Contratista deberá presentar un cronograma de retenciones aplicable a partir del mes de agosto 2024, para la aceptación del Gerente de Proyecto”

N° Val.	Mes Valorizado	N° Orden de Pago	Fecha	Monto Retenido ¹⁶ (S/)	Comentario de la Comisión de Control
49	Junio 2025	047	7/7/2025	200 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
50	Julio 2025	048	8/8/2025	50 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
51	Agosto 2025	049	8/9/2025	15 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
52	Setiembre 2025	050	8/10/2025	33 945,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
53	Octubre 2025	051	7/11/2025	15 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
54	Noviembre 2025	052	5/12/2025	15 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
55	Diciembre 2025	053	8/1/2026	15 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
56	Enero 2026	054	8/2/2026	300 000,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
57	Febrero 2026	055	6/3/2026	100,00	No se evidenció sustento del cálculo del monto retenido ni un cronograma de retenciones
58	Marzo 2026	056	9/4/2026	16 670,93	Se consideró el 10% del monto a facturar(i)
59	Abril 2026	057	8/5/2026	96 455,27	Se consideró el 10% del monto a facturar(i)
60	Mayo 2026	058	5/6/2026	80 704,40	Se consideró el 10% del monto a facturar(i)
61	Junio 2026	059	10/7/2026	93 429,80	Se consideró el 10% del monto a facturar(i)
			Total	2 831 305,40	

(i) Evidenciado en Hoja de Cálculo de la valorización correspondiente al mes.

Fuente: Información evidenciada en la Plataforma ACONEX y en las Cuentas y Registros.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, es de verse que al mes de junio de 2026 la Entidad tiene un monto retenido acumulado de S/ 2 831 305,40; sin embargo, respecto al monto actualizado del Proyecto Hospital de Apoyo Casma II-1, el cual asciende a S/ 377 258 979,81¹⁶ correspondería una garantía de Fiel Cumplimiento de S/ 18 862 948,99 (equivalente al 5% de acuerdo a la Segunda Adenda), de la cual se cuenta con una Carta Fianza Contractual de S/ 11 097 099,29 y S/ 2 831 305,40 producto de las Retenciones en las Valorizaciones presentadas por el Contratista como se muestra a continuación:

Cuadro N° 14
Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento actualizado		Cobertura de garantías según Adendas del Contrato	
Descripción	Monto (S/)	Descripción	Monto (S/)
Fianza de Fiel Cumplimiento equivalente al 5% del Monto Actualizado	18 862 948,99 ¹⁷	Carta de Fiel Cumplimiento - Contractual	11 097 099,29
		Fianza retenida por valorizaciones desde agosto 2024 hasta junio 2026 por condiciones establecidas en la 2da Adenda	2 831 305,40
		Saldo pendiente por Afianzar para llegar al 5% del Monto Actualizado	4 934 544,30
		Total	18 862 948,99

Fuente: Información evidenciada en la Plataforma ACONEX y en las Cuentas y Registros.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que en el proyecto se tiene un saldo pendiente por afianzar para llegar al 5% del monto actualizado del presupuesto equivalente a S/ 4 934 544,30;

¹⁶ Comunicado por el Gerente de Proyecto en su respuesta al Requerimiento de Información N°2-2026 Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, remitido a la Comisión Control mediante correo electrónico de 9 de julio de 2026.

¹⁷ Respecto al monto actualizado del Proyecto Hospital de Apoyo Casma II-1, el cual asciende a S/ 377 258 979,81, comunicado por el Gerente de Proyecto en su respuesta al Requerimiento de Información N°2-2026 Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, remitido a la Comisión Control mediante correo electrónico de 9 de julio de 2026.

cabe resaltar, que a pesar de las facilidades otorgadas al Contratista mediante la suscripción de la Segunda Adenda para garantizar la liquidez y continuidad del Hospital de Casma II-1, se ha verificado una situación de vulnerabilidad financiera para la Entidad equivalente al saldo pendiente por afianzar por el monto de S/ 4 934 544,30.

Por otro lado, es preciso indicar, mediante correo ANIN1-EC-PCOM-373836 de 21 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista la Evaluación N° 1 del Plan de Reactivación de Proyecto para el Hospital de Apoyo Casma II-1, donde adjunta el avance correspondiente a mayo 2026, en la cual informa que en el Proyecto tiene 55 días de no evidenciarse avance en la reactivación, evidenciando una situación de retraso; además, el Proyecto tiene 58 NOD's en estado abierto que superan ampliamente los plazos establecidos en el contrato, como puede verse a continuación:

Imagen N° 10
Notificación de Obras Defectuosas

N° DE NOD	FECHA DE ENVÍO	N° ACONEX	ELABORADO	AREA	DESCRIPCION	SEVERIDAD / ESPECIALIDAD	ssoma	ESTATUS	RESPONSABLE DE ATENCION	Días abierto
NOD 347	8/05/2024	ANIN1-SPNO-001243	GEOFFREY YANGALI	CALIDAD	CASMA - NOD N° 347 "Presencia de Oxidación en Ductos expuestos de HVAC Azotea" - CALIDAD	MECANICAS	NO CRITICA	abierto	CONTRATISTA	737
NOD 374	5/03/2025	ANIN1-SPNO-003417	GEOFFREY YANGALI	CALIDAD	CASMA - NOD N° 374 "FALTA DE PROCEDIMIENTO APROBADO Y REFERENCIA EN PLAN DE CALIDAD PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EQUIPOS DE HVAC" - CALIDAD	ESTRUCTURAS	NO CRITICA	abierto	CONTRATISTA	435
NOD 388	5/09/2025	ANIN1-SPNO-004971	GEOFFREY YANGALI	CALIDAD	CASMA - NOD N° 388 "ROTURA DE PROTECCIÓN DE EQUIPOS HVAC EN AZOTEA DE EDIFICIO PRINCIPAL" - CALIDAD	MECANICAS	NO CRITICA	abierto	CONTRATISTA	252
NOD 391	18/12/2025	ANIN1-SPNO-006332	GEOFFREY YANGALI	CALIDAD	CASMA - NOD N° 391 "DEGRADACIÓN, ROTURA Y DESPRENDIMIENTO CRÍTICO DE PROTECCIÓN EN EQUIPOS DE HVAC DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO PRINCIPAL" - CALIDAD	CALIDAD	NO CRITICA	abierto	CONTRATISTA	148
NOD 398	31/03/2026	ANIN1-SPNO-007951	GEOFFREY YANGALI	CALIDAD	CASMA - NOD N° 398 "DAÑO EN TUBERIAS DE PVC POR EXPOSICIÓN PROLONGADA AL SOL - MARZO 2026" - CALIDAD	CALIDAD	NO CRITICA	abierto	CONTRATISTA	45
NOD 399	31/03/2026	ANIN1-SPNO-007952	GEOFFREY YANGALI	CALIDAD	CASMA - NOD N° 399 "DAÑO EN AISLAMIENTO DE TUBERIAS DE HVAC EN TECHOS DE EDIFICIO PRINCIPAL - MARZO 2026" - CALIDAD	CALIDAD	NO CRITICA	abierto	CONTRATISTA	45

ESTATUS DE NODs

TOTAL DE NODs EMITIDOS	
CALIDAD NODs ABIERTO	
CALIDAD NODs CERRADO	299
SSOMA ABIERTO	
SSOMA CERRADO	48
SUMATORIA DE NODs CALIDAD Y SSOMA	405

NODs ABIERTAS POR AÑO

AÑO	CALIDAD	SSOMA	TOTAL
2023	18	0	18
2024	12	0	12
2025	15	0	15
2026	8	5	13
SUMATORIA DE NOS POR AÑO			58

Fuente: Evaluación N° 1 del Plan de Reactivación de Proyecto para el Hospital de Apoyo Casma II-1 comunicado mediante correo ANIN1-EC-PCOM-373836 de 21 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, la Comisión de Control advierte notificaciones de obras defectuosas que superan los plazos de atención, que genera una alta probabilidad de aplicación de penalidades por mora y calidad que podrían no estar debidamente cubiertas por los saldos retenidos por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

b) La situación adversa descrita se relaciona con la siguiente normativa:

- Contrato NEC3 opción F denominado “Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3”, suscrito el 25 de mayo de 2021.

Ficha de Datos del Contrato

(...)

Si se utiliza la Opción X13

• El monto de la garantía de fiel cumplimiento es el 10% del presupuesto estimado. En caso el presupuesto estimado se incremente en cada sede, la garantía por el 10% del presupuesto actualizado debe presentarse en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de la aceptación del presupuesto actualizado.

(Énfasis y subrayado agregados).

- “Segunda Adenda” Contrato NEC3 Opción F - Entrega de los establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 (Paquete 7 del Sector Salud) de 9 de mayo de 2024.

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

(...)

2.2 En la Ficha de Datos del CONTRATO – Parte 1:

Se modifican las opciones X13, X14 y X15 del apartado “Declaraciones opcionales”, bajo los siguientes términos:

a. *Se reemplaza la Opción X13, con el siguiente texto:*

“Si se utiliza la Opción X13

- **El monto de la garantía de fiel cumplimiento es el 5% del Presupuesto Actualizado.**
- **A efectos de cumplir con esta obligación, el Contratista debe mantener vigente la carta fianza entregada para la suscripción del Contrato, correspondiente al 10% del Presupuesto Estimado.**
- **La diferencia entre el monto de la carta fianza señalada en el párrafo precedente y el monto que corresponda para alcanzar el 5% del Presupuesto Actualizado, se garantizará a través de retenciones dinerarias aplicadas a las valorizaciones conforme a lo siguiente:**

- a) **Sobre el Presupuesto Actualizado a la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato¹⁸, el Contratista deberá presentar un cronograma de retenciones aplicable a partir del mes de agosto 2024, para la aceptación del Gerente de Proyecto.**
- b) **Sobre el Presupuesto Actualizado con posterioridad a la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato, el Contratista deberá presentar una actualización del cronograma de retenciones, para la aceptación del Gerente de Proyecto.**

(Énfasis y subrayado agregados).

- c) Los hechos descritos, respecto a la ausencia de un cronograma que asegure la retención de saldos pendientes por S/ 4 934 544,30 relacionado con la garantía de fiel cumplimiento según lo establecido en la Segunda Adenda al Contrato NEC suscrito; genera una desprotección financiera a la entidad frente a incumplimientos contractuales.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

¹⁸ Para tal efecto, se debe considerar el presupuesto indicado en el último informe de costos aceptado por el Gerente de Proyecto, a la fecha de suscripción de la Segunda Adenda al Contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control N° 9 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 3** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control emitidos desde el año 2021 hasta el año 2026, referidas al servicio de control concurrente a la ejecución de las intervenciones que conforman la cartera Salud, sobre las cuales la ARCC y la ANIN han comunicado las acciones preventivas y correctivas, siendo que la respectiva evaluación realizada por la Comisión de Control se detalla en el **Apéndice N° 4**.

IX. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 9 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026, se han evidenciado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad de la implementación del Proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, que forma parte del Paquete 7 de la Cartera Salud a cargo del ANIN, las cuales han sido desarrolladas en el numeral V del presente Informe.
2. La situación adversa N° 1, refleja que en la ejecución del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 existe un retraso en el ingreso de los Subcontratistas a la ejecución de la Obra incumpliendo el cronograma del Plan de Reactivación aceptado por el Gerente de Proyecto, dichas situaciones generan incumplimiento del Contrato NEC suscrito, lo que generaría mayores impactos en plazo y costo dilatando aún más la puesta en servicio del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1 en beneficio de la población usuaria.
3. La situación adversa N° 2, refleja incumplimiento de las condiciones del “Costo Determinado” establecidas en el Contrato NEC, dado que en las valorizaciones correspondientes a los meses de julio y setiembre de 2025 presentadas por el Contratista, se adjuntaron facturas electrónicas de subcontratistas que no fueron canceladas y conforme a la “Auditoria de Costos de Valorización 49 - Junio 2025 hasta Valorización 58 - Marzo 2026” realizado por el Especialista de Costos de ANIN, comunicado en el mes de Julio de 2026, actualmente estas deudas aún no habrían sido pagadas por el Contratista a Subcontratistas por un importe ascendente a S/ 1 084 567,61; situación que afecta la cadena de pagos, ocasionando presuntas deudas a subcontratistas, lo cual podría generar conflictos para el reinicio de obra con los subcontratistas, incidiendo en la demora para la culminación del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.
4. La situación adversa N° 3, refleja la ausencia de un cronograma que asegure la retención de saldos pendientes por S/ 4 934 544,30 relacionado con la garantía de fiel cumplimiento según lo establecido en la Segunda Adenda al Contrato NEC suscrito; genera una desprotección financiera a la entidad frente a incumplimientos contractuales.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 9 Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de julio de 2026, que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado; con la finalidad que se adopten las gestiones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la “Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”.
2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Lima, 24 de julio de 2026

 Firmado digitalmente por CURI
DAVALOS Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 12:27:52 -05:00

Carlos Curi Davalos
Supervisor
Comisión de Control Firmado digitalmente por MEDINA
ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 12:22:01 -05:00

Edwin Medina Alvarez
Jefe de Comisión
Comisión de Control Firmado digitalmente por LASTRERA
JULCA Joseph Max FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 12:15:51 -05:00

Joseph Lastrera Julca
Integrante
Comisión de Control Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ
OLIVERA Yulissa Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 12:33:23 -05:00

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1

DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC SUSCRITOS DE LOS PAQUETES DE LA CARTERA SALUD

PAQUETE	INTERVENCIÓN	REGIÓN	DATOS DEL CONTRATO				AVANCE FINANCIERO (*) (S/ millones)				ESTADO DEL PROYECTO	
			Contratista Gestor	Fecha Suscripción	Plazo (dc)	Monto Contractual (S/ millones)	FUR	FUR	Devengado	Avance Financiero %	Entrega al Usuario Final (Contractual inicial)	Entrega al Usuario Final (Estimado contratista) (**)
1	H. Chulucanas	Piura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	28.12.2020	505	136.20	103.45	394.87	352.45	89.26%	22.04.2022	Entregado
2	H. Pomabamba	Ancash	Consortio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	02.02.2021	531	132.71	140.53	599.90	486.91	81.17%	21.05.2022	18.12.2026
	H. Yungay	Ancash			489	97.59	104.75	377.83	359.63	95.18%	21.05.2022	Entregado
3	CS Castilla	Piura	HV Contratistas S.A.	26.02.2021	447	59.90	62.77	190.32	177.44	93.23%	06.05.2022	Entregado
	CS Limón de Porcuya	Piura			297	13.28	13.92	44.80	41.68	93.05%	01.12.2021	Entregado
	CS El Faique	Piura			390	29.00	30.24	107.26	96.96	90.40%	22.02.2022	Entregado
6	H. Sullana	Piura	Consortio Hospitalario OHL-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	16.03.2021	691	243.86	34.39	812.17	790.63	97.35%	08.01.2023	Entregado
	CS Posope Alto	Lambayeque			353	29.85	31.28	93.93	91.04	96.92%	03.02.2022	Entregado
7	CS Yungar	Ancash	Consortio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	11.43	11.97	43.89	41.92	95.51%	14.03.2022	Entregado
	H. San Ignacio Casma	Ancash			502	110.97	115.89	460.72	318.60	70.70%	10.09.2022	06/06/2027
	H. Recuay	Ancash			532	94.56	97.40	457.00	356.47	78.00%	10.10.2022	14.08.2026
8	CS San Nicolas	Ancash	Consortio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	14.61	15.31	74.15	20.68	27.89%	14.03.2022	02.04.2027
	H. Caraz	Ancash			503	108.12	113.57	544.63	320.86	58.91%	10.09.2022	29.11.2026
	H. Cascas	La Libertad			503	82.51	86.17	446.64	340.02	76.13%	10.09.2022	23.09.2026
11	H. San Juan Matucana	Lima	Consortio RIPCONC-V - STILER (Stiler SA Sucursal del Perú y Ripconci Construcciones Civiles Cía Ltda Sucursal del Perú)	20.05.2021	537	91.01	95.04	329.75	310.44	94.14%	10.10.2022	Entregado
	CS Sechura	Piura	Consortio GHEMET (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Perú y META ENGINEERING S.A. Sucursal de Perú) (****)	18.12.2024	390 (***)	9.52	133.49	230.51	11.77	5.11%	12.01.2026	30.04.2026
	CS Talara	Piura			390 (***)	9.97	140.24	253.43	12.75	5.03%	12.01.2026	12.03.2026
	CS Máncora	Piura			314 (***)	4.25	72.50	88.08	5.41	6.14%	28.10.2025	12.03.2026

Notas:

(*) Información pública extraída de la página web del MEF (Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión), consultas realizadas al 15 de abril de 2026.

(**) Información extraída de la plataforma Aconex, al 16 de abril de 2026. Las fechas indicadas corresponden a aquellas indicadas por el contratista en las narrativas del cronograma presentadas.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF y Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control.


Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

APÉNDICE N° 2
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO – HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1 (PAQUETE 7)

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:	
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Entidad	PRECIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Unidad ejecutora	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
Ubicación del Proyecto	Departamento: ÁNCASH
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO	
Nombre del Acuerdo:	ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional de Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo ente la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios
Monto Contractual Tope (Libras esterlinas)	£ 186 324 115.90
Objetivo del Proyecto	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, REGIÓN ÁNCASH; BRINDANDO INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO CLÍNICO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO
Monto de la Inversión Estimada Total de las intervenciones del Paquete 7 de la Cartera de Salud (Centro de Salud Yungar – Hospital Recuay – Hospital San Ignacio de Casma)	S/ 460,72 Millones de soles para el Hospital San Ignacio de Casma (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 17 de julio de 2026) S/ 951,24 Millones de soles en total para el Paquete 7 (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 17 de julio de 2026)
Plazo del Contrato de Estado a Estado	Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 (42 meses aprox.). Ampliado con la Adenda N° 5
Intervenciones del Sistema Nacional de Control	1. Informe de Hito de Control N° 4391-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de agosto de 2022. 2. Informe de Hito de Control N° 28744-2023-CG/MPROY-SCC de 20 de noviembre de 2023. 3. Informe de Hito de Control N° 10781-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024. 4. Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC de 5 de julio de 2024. 5. Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024. 6. Informe de Hito de Control N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC de 31 de marzo de 2025. 7. Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC de 16 de octubre de 2025. 8. Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC de 15 de diciembre de 2025. 9. Informe de Hito de Control N° 5823-2026-CG/MPROY-SCC de 28 de abril de 2026.
III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD	
Componentes a Ejecutar	Expediente Técnico
	Plan de Contingencia
	Mobiliario, Equipamiento y Comisionamiento
	Obra
	Supervisión


 Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

 Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

 Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

Contrato			Intervenciones					Inversión Estimada Contractual (en millones de soles)
N° Paquete	Fecha de Suscripción del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Tipo de Establecimiento	Departamento	Fecha de Inicio del Proyecto	Fecha Fin del Proyecto	
7	25-May-21	Consorcio Suyay II (IBT, LLC y GCZ Ingenieros S.A.C.)	Hospital San Ignacio de Casma	II-1	Ancash	26-May-21	01-Feb-23	S/ 100.97
Número de Contratos Suscritos: 1			Número de Establecimientos de Salud: 3			Total Inversión Estimada		S/ 100.97
PAQUETE 7 DEL SECTOR SALUD								
Intervención	Monto de Inversión Actualizado (millones)	Desembolso acumulado (millones)	Fecha de Culminación Contractual	Supervisor de Calidad y SSOMA (*)	Fecha de suscripción	Monto Contractual de la Supervisión (millones)		
Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1	S/ 460,72	S/ 318.60	23/11/2024	Consorcio Supervisor Huaylas	15-Jul-21	S/4.25		

Nota: (*) Mediante Carta Notarial N° 017-2024-RL-CSH/ARCC de 21 de febrero de 2024 dirigida a la ANIN, el Supervisor de Calidad y SSOMA decidió resolver en forma total el Contrato N° 090-2021-ARCC/GG/OA por incumplimiento legal y contractual, en la medida que la Entidad no emitió pronunciamiento sobre la conformidad o no de la prestación y pago del servicio realizado en el Hospital de Apoyo Recuay II-1, Hospital de Apoyo Casma II-1 y el Centro de salud de Yungar I-3, correspondiente a diversos meses del año 2023. Al respecto, a la fecha las actividades vinculadas a la Supervisión de Calidad y SSOMA, viene ejecutándose por personal contratado por la ANIN a través de órdenes de servicio.

Fuente: Contratos NEC suscritos por la ARCC correspondientes a los quince (15) establecimientos de salud de la Cartera Salud, Banco de Inversiones - Invierte.pe del MEF al 17 de julio de 2026, Plataforma Aconex al 17 de julio de 2026.

Elaborador por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

APÉNDICE N° 3
DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL N° 9 AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1, AL MES DE JULIO DE 2026

1. RETRASO EN EL INGRESO A OBRA DE SUBCONTRATISTAS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ACEPTADO GENERARÍA MAYORES IMPACTOS EN EL PLAZO Y COSTO DEL PROYECTO AFECTANDO AÚN MÁS LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA.

N°	Documentos
1	Correo ANIN1-EC-PMI-001010 de 12 de febrero de 2026
2	Correo ANIN1-EC-PMI-001014 de 25 de febrero de 2026
3	Correo CNSY-EC-CCom-037453 de 3 de abril de 2026
4	Cronograma denominado "Plan de Reactivación – Alternativa C"
5	Correo ANIN1-EC-PCom-368084 de 8 de abril de 2026
6	Informe No 02-2026-JLNB-Técnico-Contractual Respuesta Definitiva al "Plan de Reactivación 2026"
7	Cronograma Mensual de Junio 2026 (100002-CNSY001-000-XX-BF-ZZ-000945)
8	Correo ANIN1-EC-PCom-373836 de 21 de mayo de 2026
9	Diapositivas de Avance Mayo 2026
10	Correo CNSY-EC-CCom-039341 de 7 de julio de 2026
11	Documento CSII-P21029-PRY-HC7-046-2026
12	Correo ANIN1-FB-489360 de 8 de julio de 2026
13	Correo ANIN1-FB-490675 de 13 de julio de 2026
14	Correo ANIN1-EC-PCom-381314 de 15 de julio de 2026

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL "COSTO DETERMINADO" ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NEC GENERÓ DESEMBOLSOS DE LA ENTIDAD SIN ACREDITAR EL PAGO A SUBCONTRATISTAS POR LA SUMA DE S/ 1 084 567,61; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CADENA DE PAGOS, OCASIONANDO PRESUNTAS DEUDAS A SUBCONTRATISTAS, LO CUAL PODRÍA GENERAR CONFLICTOS PARA EL REINICIO DE OBRA CON LOS SUBCONTRATISTAS, INCIDIENDO EN LA DEMORA PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO HOSPITAL DE APOYO SAN IGNACIO DE CASMA II-1.

N°	Documentos
1	Correo CNSY-EC-App-000369 de 1 de agosto de 2025, y documento adjunto "1. Val Nro 50 Julio 2025_Rev02..pdf".
2	Correo ANIN1-FB-377799 de 7 de agosto de 2025
3	Correo ANIN1-EC-PayC-002889 de 8 de agosto de 2025
4	Correo ANIN1-EC-PCom-380002 de 6 de julio de 2026
5	Informe N° 0014-2026-ANIN/DIME-AIVC de 27 de junio de 2026 "Resultado de Auditoría de Costos de Valorizaciones No 49 junio 2025 a valorización No 58 de marzo 2026"
6	Correo CNSY-EC-App-000382 de 1 de octubre de 2025, y documento adjunto "0.1 Val_Nro_52_Setiembre_2025.pdf".
7	Correo ANIN1-FB-402754 de 8 de octubre de 2025
8	Correo ANIN1-EC-PayC-002987 de 8 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

3. FALTA DE UN CRONOGRAMA QUE ASEGURE LA RETENCIÓN DE SALDOS PENDIENTES POR S/ 4 934 544,30 RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO NEC SUSCRITO, GENERA DESPROTECCIÓN FINANCIERA A LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

N°	Documentos
1	Contrato NEC3 opción F denominado "Entrega de los establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3", suscrito el 25 de mayo de 2021.
2	Correo CNSY-EC-EWN-000114 de 25 de febrero de 2022
3	"Acta de Acuerdos" Contrato NEC 3 Opción F - Paquete 7 {Sector Salud} de 5 de marzo de 2024.
4	"Segunda Adenda" Contrato NEC3 Opción F - Entrega de los establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 (Paquete 7 del Sector Salud) de 9 de mayo de 2024.
5	Órdenes de pago de valorizaciones correspondientes a los años 2024, 2025 2026
6	Respuesta al Requerimiento de Información N°2-2026 Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, remitido a la Comisión Control mediante correo electrónico de 9 de julio de 2026.
7	Correo ANIN1-EC-PCom-373836 de 21 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

APÉNDICE N° 4
ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control N° 4350-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de agosto de 2022.

- Hito de Control N° 27: "Avance en la ejecución del "Hospital de Apoyo de Recuay II-1", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de agosto de 2022", comunicado con el Oficio N° 000188-2022-CG/MPROY de 22 de agosto de 2022.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Notificación de obras defectuosas (NOD) advertidas por la Supervisión de calidad y SSOMA respecto actividades que forman parte de la subestructura (baja resistencia a la compresión del grout del aislador sísmico) impacta en la ruta crítica del proyecto, lo que generaría el aplazamiento de la obra y en consecuencia el inicio de operaciones del establecimiento de salud.	- Oficio N° 1309-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual se adjunta la Nota de Elevación N° 082-2022-ARCC/DEA de 5 de octubre de 2022, Nota de Elevación N° 085-2022-ARCC/DE/DISS de 23 de setiembre de 2022, teniéndose que este último adjunta el Informe N° 246-2022/ARCC/DE/DISS-REOSM de 21 de setiembre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N° 8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, el estado de la Situación Adversa es "Corregida". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Pago sin sustento del "costo determinado" de la valorización del mes de abril de 2022, correspondiente a la intervención "Hospital de Apoyo Recuay II-1"; no permite comprobar si el Contratista Gestor cumplió con el pago a los subcontratistas, lo que generaría reclamos y/o paralizaciones de obra.	- Oficio N° 1309-2022-ARCC/DE, de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 082-2022-ARCC/DEA del 5 de octubre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022. - Oficio N° 85-2023-ARCC/GG de 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Entidad remite el informe N° 00015-2023-ARCC-DE-DISS-MAJG de 30 de enero de 2023, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022-CG/MPROY de 16 de junio de 2023.	De acuerdo al Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, el estado de la Situación Adversa es "Corregida". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA	
La no aplicación de penalidades, por infracciones a las normas SSOMA calificadas como "grave" y "muy grave" por la Supervisión, permitiría que el contratista gestor – consorcio Suyay II (Paquete 7 de la cartera Salud), persista en el incumplimiento de dichas normas, lo que afectaría la integridad física y salud de los trabajadores en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1.	- Oficio N° 1309-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 082-2022-ARCC/DEA del 5 de octubre de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022. - Oficio N° 85-2023-ARCC/GG de 14 de marzo de 2023, mediante el cual la Entidad remite el informe N° 00015-2023-ARCC-DE-DISS-MAJG de 30 de enero de 2023, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. - Oficio N° 404-2023-ARCC/GG de 30 de mayo de 2023, mediante el cual la Entidad remite el informe N° 00015-2023-ARCC-DE-DISS-MAJG de 30 de enero de 2023, con el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. - Mediante Oficio N° 00480-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el Memorando N° 2089-2023-ARCC/DE/DISS del 7 de junio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, emite el 25 de mayo de 2023 el informe Técnico N° 00005-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG. - Mediante Oficio N° 572-2023-ARCC/GG, donde se adjunta el Memorando N° 2831-2023-ARCC/DE/DISS del 26 de julio de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, emite el 18 de julio de 2023 el informe Técnico N° 00153-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 3. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000334-2022-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023. - Informe Técnico N° 00153-2023 - ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG, emitido por el Gerente de Proyecto el 18 de julio de 2023 La evaluación de las acciones comunicadas con el documento antes listado, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 16097-2023-CG/MPROY-SCC de 17 de agosto de 2023, elaborado por la Comisión de Control y	De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, el estado de la situación adversa es "No corregida". Actualización al 22 de abril del 2024: Al respecto la Comisión de Control revisó la información descrita, evidenciando lo siguiente: Mediante correo Aconex N° ARCC1-EC-PayC-001568 de 25 de setiembre de 2023, el Gerente de Proyecto comunicó que el total de la factura correspondiente a la valorización N° 27 de agosto de 2023, asciende a S/ 15 997 973.82. A dicho monto se le descontó S/ 150 000,00 por el concepto "PENALIDAD CLÁUSULA Z.X.7- (RECUAY)". Sobre el particular, la referida comunicación Aconex contiene como archivo adjunto al Informe N° 0021-2023-ARCC-DISS-Recuay/DDA-ECR de 22 de setiembre de 2023, en el cual, el Especialista en Costos comunica la aplicación de penalidades por las causales de <i>"En caso el Contratista incurra en alguna infracción calificada como grave o muy grave por las normas de seguridad, salud y medio ambiente"</i> y <i>"Paralización o suspensión no justificada"</i>, por los montos de S/ 30 000,00 y S/120 000,00 respectivamente. Dichas penalidades estarían sustentadas en el incumplimiento de las normas sobre seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), registradas en: 1. Notificación de Obra Defectuosa (NOD) N° 61 y 64 (incumplimientos con severidad muy grave) y, 2. Notificación de Alerta Temprana comunicada con correo Aconex N° ARCC1-EC-EWN-004661 de 22 de junio de 2023. Ahora bien, la Situación Adversa N° 3, advertida en el Informe de Hito de Control N° 4350-2022-CGIMPROY-SCC, hace referencia a los NOD N° 55, 61 y 70. Por lo que, si bien se comunicó la aplicación de penalidades correspondiente a la NOD N° 61, no se ha informado respecto a la eventual aplicación de penalidades por los incumplimientos comunicados mediante las NOD N° 55 y 70.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000297-2022-CG/MPROY de 18 de agosto de 2023. - Con fecha 4 de diciembre del 2023 mediante el Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG, la ARCC traslada el Memorando N° 4823-2023-ARCC/DE/DISS de 30 de noviembre y la Nota de Elevación N° 00040-2023-ARCC/DE/DISSCG2G/MAJG de 26 de octubre del 2023 donde el Gerente de Proyecto del Paquete 7 indica que se está adjuntando el Informe N° 00216-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/MAJG de 26 de septiembre del 2023 que es el documento de conformidad de la Valorización N° 27 correspondiente al mes de agosto del 2023. <i>"Al respecto se adjunta como anexo la acción realizada según procedimiento administrativo"</i> La evaluación de las acciones comunicadas con el documento antes listado, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ANIN mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 9 de abril de 2023. - Con fecha 19 de marzo de 2024 mediante el Oficio N° D00000124-2024-ANIN/JEF, la ANIN traslada el Informe N° 005-2024-ANIN/DIME-WYMD de 23 de enero de 2024. En el cual, el Gerente de Proyecto indica que, mediante la Orden de Pago N° 25 de 25 de setiembre de 2023, correspondiente a la Valorización N° 27 de agosto de 2023 (comunicada al Contratista Gestor mediante correo Aconex N° ARCC1-EC-PayC-001568), se aplicó penalidades según los criterios N° 5 y 6 de la cláusula Z.X.7 del contrato NEC suscrito, por el total de S/ 150 000,00.	Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: No corregida Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección, por parte de la Entidad, de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.

Informe de Hito de Control N° 4391-2022-CG/MPROY-SCC de 24 de agosto de 2022.

- Hito de Control N° 28: "Avance en la ejecución del "Hospital de Apoyo de Casma II-1", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de julio de 2022", comunicado con el Oficio N° 000190-2022-CG/MPROY de 215 de agosto de 2022.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Incumplimiento del gerente de proyecto para exigir al contratista gestor estrategias para mitigar el retraso en las actividades que forman parte de la ruta crítica, genera incertidumbre respecto al cumplimiento en la culminación y puesta en servicio del Hospital de Apoyo Casma II-1.	Oficio N° 1308-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 083-2022-ARCC/DEA de 5 de octubre de 2022, Nota de Elevación N° 0086-2022-ARCC/DE/DISS de 29 de setiembre de 2022 e Informe N° 0136-2022-ARCC/DE/DISS-PKMB de 26 de setiembre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 697-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de marzo de 2023, el estado de la situación adversa es "Corregida". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022. - Con Oficio 099- 2023-ARCC/CG de 21 de febrero de 2023 se adjunta el Memorando N° 480-2023-ARCC/DE/DISS de 21 de febrero de 2023, el cual contiene el informe N° 027-2023-ARCC-DE-DISS-PKMB de 6 de febrero de 2023 elaborado por el Gerente de Proyecto. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°4 del Informe de Hito de Control N° 697-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de marzo de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000099-2023-CG/MPROY de 16 de marzo de 2023.	captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
La no aplicación de penalidades, por infracciones a las normas SSOMA calificadas como "grave" por la supervisión, permitiría que el contratista gestor – Consorcio Suyay II (paquete 7 de la cartera salud), persista en el incumplimiento de dichas normas, lo que afectaría la integridad física y salud de los trabajadores en la ejecución del Hospital de Apoyo Casma II-1.	- Oficio N° 1308-2022-ARCC/DE de 6 de octubre de 2022, mediante el cual el director ejecutivo de la ARCC se dirige a la Subgerencia de Control de Megaproyectos adjuntando la Nota de Elevación N° 083-2022-ARCC/DEA del 5 de octubre de 2022. Al respecto, en mencionada Nota de Elevación N° 083-2022-ARCC/DEA se adjuntan la Nota de Elevación N° 0086-2022-ARCC/DE/DISS y el Informe N° 00136-2022-ARCC/DE/DISS-PKMB conteniendo información sobre las acciones realizadas con respecto a las situaciones adversas mencionadas en el Informe de Hito de Control N° 4391-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 28). La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000314-2022- CG/MPROY de 10 de noviembre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N°8 del Informe de Hito de Control N° 26580-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de noviembre de 2022, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "Corregida". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Informe de Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC de 28 de octubre de 2022.

Hito de Control N° 37: "Avance en la ejecución del "Centro de Salud Yungar I-3", que se realiza en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de setiembre de 2022", comunicado con el Oficio N° 000303-2022- CG/MPROY de 28 de octubre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: DESESTIMADA	
Incumplimiento en el área mínima del cuarto técnico "CFU.01.05" ubicado en el	- Con Oficio N° 00137-2023-ARCC/DE de 31 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
primer piso del Centro de Salud Yungar I-3, afectaría la calidad en las actividades para la operación, mantenimiento o reparación en los tableros eléctricos instalados en dicho ambiente	acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con los Informes de Hito de Control Nos 19209-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 08) y 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). - Con Oficio N° 322-2023-ARCC/GG, de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con el Informe de Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023. - Con fecha 4 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 1055-2023-ARCC/GG la ARCC traslada el Memorando N° 4823-2023-ARCC/DE/DISS de 30 de noviembre y el Informe N° 1263-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G de 30 de noviembre del 2023, donde el coordinador G2G de la ARCC indica que en referencia al Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC se está adjuntando el Informe N° 033-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/HRCE: <i>"Se traslada el Informe N° 0033-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/HRCE elaborado por el Gerente de Proyecto de Yungar"</i> Sin embargo, se ha procedido a revisar la información adjunta y no se ha encontrado dicho informe adjunto a la documentación remitida a la Comisión de Control. - Mediante oficio N° D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que indica, entre otros, que se adjunta Informe 001-2024-ANIN/JEF/DIME/CEPSS-JOJQ emitido por el Gerente de Centro de Salud Yungar I-3. Sin embargo, se ha procedido a revisar la información adjunta y no se ha encontrado dicho informe adjunto a la documentación remitida a la Comisión de Control. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	Control evidenció que el estado de la situación adversa es "Desestimada". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido desestimada, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Incumplimiento de las normas SSOMA en la ejecución del	- Con Oficio N° 00137-2023-ARCC/DE de 31 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las	De acuerdo al Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
centro de salud Yungar I-3, podría generar accidentes laborales, afectando la seguridad y la salud de los trabajadores.	acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con los Informes de Hito de Control Nos 19209-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 08) y 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). - Con Oficio N° 322-2023-ARCC/GG, de 10 de mayo de 2023, la Gerencia General de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas con el Informe de Hito de Control N° 24023-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 37). 5. Oficio N° 404-2023-ARCC/GG de 30 de mayo de 2023, la ARCC remite el Informe N°003-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/HRCE de 18 de mayo de 2023 con la cual informa las acciones adoptadas. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N°5 del Informe de Hito de Control N° 11540-2023-CG/MPROY-SCC de 15 de junio de 2023, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000251-2022- CG/MPROY de 16 de junio de 2023.	SCC de 16 de junio de 2023, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "Corregida". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.

Informe de Hito de Control N° 28744-2023-CG/MPROY-SCC de 20 de noviembre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la Ejecución del "Hospital San Ignacio de Casma II-1" (Paquete 7), que se realiza en el Marco del Contrato de Estado a Estado al mes de noviembre de 2023", comunicado con el Oficio N° 000534-2023-CG/MPROY de 21 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Falta de documentos que sustenten el dimensionamiento y características de los equipos médicos y electromecánicos, genera incertidumbre respecto a si las especificaciones técnicas actualizadas se encuentran acorde a la demanda establecida en el Programa Médico Funcional;	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "No corregida".
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, el jefe de la ANIN remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM- del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo	Actualización al 13 de noviembre de 2024 De la revisión y evaluación de la documentación remitida por la ANIN



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Casma II-1 adjunto al memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME ambos del 30 de octubre de 2024, en el cual informa las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1, según lo siguiente: (...) <i>se señala que está pendiente de mitigación la presente situación adversa, por lo que, se ha programado reuniones con el contratista para la evaluación de las acciones que se adoptarán, como sería la reevaluación de las capacidades de los equipos que están en el Cuadro N° 9 Equipos médicos sin sustento para determinar su capacidad y características del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28744-2023-CG/MPROY-SCC".</i>	relacionado a la situación adversa identificada, se tiene lo siguiente: La Entidad indicó que se realizarán reuniones para la reevaluación de los equipos indicados en el Informe de hito de control, por lo cual, aún se encuentra pendiente que se remita la información sustento sobre el dimensionamiento y características de los equipos. Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha venido realizando acciones para corrección de la Situación Adversa identificada, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento no corresponde al porcentaje del presupuesto actualizado; situación que no permitiría garantizar de manera suficiente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista Gestor.	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual indica sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "No corregida". En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: (...) <i>b. De fecha 09 de mayo del 2024, firman la Segunda Adenda CONTRATO NEC3 OPCION F – ENTREGA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CASMA II-1, HOSPITAL DE APOYO RECUAY II-1 Y EL CENTRO DE SALUD YUNGAR I-3 (PAQUEE 7 DEL SECTOR SALUD); donde indica:</i>	Actualización al 13 de noviembre de 2024 De la revisión y evaluación de la documentación remitida por la ANIN relacionado al monto de la garantía de fiel cumplimiento que no corresponde al porcentaje del presupuesto actualizado, se tiene lo siguiente: La Entidad indicó que tanto en la valorización de agosto y setiembre de 2024 el Contratista no consideró la retención por la carta fianza e hizo caso omiso a la Segunda Adenda, pero se optó por retener S/ 50 000,00 en cada valorización por lo que hasta la fecha se ha retenido S/ 100 000,00, por lo cual, si bien se ha retenido este monto, siendo la Entidad la

Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(...) 2.2 En la Ficha de Datos del CONTRATO – Parte 1: (...) El monto de la garantía de fiel cumplimiento es el 5% del Presupuesto Actualizado. (...) Respeto a la Segunda Adenda numeral 2.2 En la Ficha de Datos del Contrato – Parte 1 indica lo siguiente: (...) La diferencia entre el monto de la carta fianza señalada en el párrafo precedente y el monto que corresponda para alcanzar el 5% del presupuesto actualizado, se garantizara a través de retenciones dinerarias aplicadas a las valorizaciones conforme a lo siguiente: a) Sobre el presupuesto actualizado a la suscripción de la segunda adenda al contrato, el contratista deberá presentar un cronograma de retenciones aplicable a partir del mes de agosto 2024, para la aceptación del Gerente de Proyectos. (...) Hasta la fecha se ha retenido mediante valorización el monto de S/ 100,000.00 por el tema de la carta fianza.	responsable de emitir la orden de pago, no sustenta por qué se reitera la omisión en la retención por la carta fianza. Por lo expuesto, el Gerente de Proyecto viene realizando acciones para corrección de la Situación Adversa identificada, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de No Corregida según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA	
Implementación de 2 salas de parto en la UPSS centro obstétrico y su equipamiento respectivo, con capacidad de atender una demanda de hasta 48 partos diarios, pese a que el Programa Médico Funcional estima una demanda de atención de máximo 2 partos diarios, afectaría el uso eficiente de los recursos públicos.	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 3. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "No corregida". En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente:	Actualización al 13 de noviembre de 2024 De la revisión y evaluación realizada de la documentación remitida por la ANIN relacionada a la implementación de dos (2) salas de parto en la UPSS centro obstétrico y su equipamiento, se tiene lo siguiente: La Entidad indicó que se ha solicitado al especialista en Arquitectura de la ANIN opinión



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(...) el PMA debe adherirse estrictamente a los lineamientos del PMF para asegurar la coherencia, funcionalidad y conformidad normativa del proyecto de salud, manteniendo la calidad y seguridad del servicio ofrecido. Por lo tanto, la implementación de las dos salas de parto responde directamente a los lineamientos establecidos por el PMF aprobado, garantizando que se cumplan los criterios técnicos y de capacidad necesarios para ofrecer una atención de calidad. (...) De lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Gerencia de Proyecto ha considerado necesario solicitar la opinión técnica del especialista de Arquitectura a fin de corregir la presente situación adversa. En tal sentido, se ha requerido lo indicado, mediante correo electrónico	técnica respecto a la situación adversa, lo cual sería sustentado mediante un informe, documentación que estaría pendiente de ser enviada a la Comisión de Control para su evaluación. Por tanto, el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la corrección de la Situación Adversa identificada, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: NO CORREGIDA	
Adendas al subcontrato para el servicio de suministro integral de equipamiento del Hospital San Ignacio de Casma II-1, que modifican el plazo contractual y exoneran la obligación de presentar la Carta de Fiel Cumplimiento; generan incertidumbre respecto al cumplimiento de la fecha clave KD-05 "Equipamiento Médico".	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 4. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "No corregida". En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: (...) 19. (...) Es preciso mencionar que, para la adjudicación del saldo del paquete de Equipamiento Médico, que se viene licitando bajo la opción preferente de adjudicación, se ha tomado en cuenta el cumplimiento irrestricto de los términos de referencia y sus posibles actualizaciones, así como del Plan de Gestión de Subcontratistas en lo referente al otorgamiento de Cartas Fianza de garantía por el concepto de Adelanto y Fiel Cumplimiento. Asimismo, se ha solicitado al	Actualización al 13 de noviembre de 2024 De la revisión y evaluación realizada de la documentación remitida por la ANIN relacionada a las adendas del subcontrato para el servicio de suministro integral de equipamiento del hospital, que modifican el plazo contractual y exoneran la obligación de presentar la Carta de Fiel Cumplimiento, se advierte lo siguiente: La Entidad indicó que se resolvió el contrato con el subcontratista al cual se le exoneraba la obligación de presentar la carta fianza, por lo cual, la situación adversa estaría corregida. Asimismo, remite información respecto a las cartas fianzas con el nuevo subcontratista. Por lo expuesto, el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para corrección de la Situación Adversa, sin embargo, ha superado



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>Contratista reporte los impactos en el Cronograma y en los costos del proyecto respecto a esta nueva adjudicación, la cual aún se encuentra en evaluación. Asimismo, el Contratista deberá gestionar una liquidación de los trabajos realizados por IBT.</i> (...) 22. (...) Asimismo, de lo expuesto en los párrafos anteriores, se ha subsanado la observación de la Contraloría, puesto que el contratista ha realizado contrato con un nuevo subcontratista (A. JAIME ROJA REPRESENTACIONES GENERALES S.A. Contrato N° CSII-P21029-PRY-CAS-COM-AJR-003-2024), bajo condiciones que sí garantizan la presentación de la carta de fiel cumplimiento según cláusulas Z.X.13; X14.2. Estando en ello, se ha mitigado la incertidumbre respecto al incumplimiento de la Fecha Clave; con lo que se da por "CORREGIDA" la situación adversa n.º 4.	el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	ESTADO: NO CORREGIDA	
Falta de cronograma actualizado no permite contar con Indicadores de desempeño confiables y lookahead (programa continuo de actividades de cuatro semanas) que permitan realizar el seguimiento y control de las actividades programadas del proyecto.	- Mediante Oficio N° 1127-2023-ARCC/GG de 19 de diciembre de 2023, se adjunta el memorando N° 5080-2023-ARCC/DE/DISS del 15 de diciembre de 2023, el cual remite el informe N° 1367-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G conteniendo el informe N° 0260-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/PKMB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 14 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 5. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 8 de abril de 2024.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024, la Comisión de Control evidenció que el estado de la situación adversa es "No corregida". En efecto, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa contenida en el informe de hito de control, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	- Mediante Oficio N° D00001706-2024-ANIN/JEF de 6 de noviembre de 2024, se adjunta el memorando N° D00009742-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024, el cual remite el informe N° D00000034-2024-ANIN/DIME/SEJDI-UFS-DUM emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Casma II-1 el 30 de octubre de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2, según lo siguiente: (...) 3. Indicar que esta Gerencia, viene solicitando al Contratista en reiteradas veces la actualización de la Línea Base, como actualizaciones de los cronogramas mensuales que reflejen el realismo actual del proyecto, sobre las reprogramaciones de la presentación del KD3, notificándose alertas tempranas (...) 4. Se realizó reuniones mesas de trabajo con el KP y especialistas de planeamiento, acordándose realizar revisiones todos los viernes de cada semana y se le	Actualización al 13 de noviembre de 2024 De la revisión y evaluación realizada de la documentación remitida por la ANIN relacionada a la falta de cronograma actualizado que no permite contar con Indicadores de desempeño confiables y lookahead (programa continuo de actividades de cuatro semanas) para realizar el seguimiento y control de las actividades programadas del proyecto, se advierte lo siguiente: La Entidad indicó que ha solicitado de manera reiterada la actualización de la Línea Base al Contratista, y que su presentación se realizaría a fines de octubre, por lo cual está pendiente el envío de información a la Comisión de Control para su evaluación.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	ha solicitado y notificado presentar la Nueva línea base actualizada, Contratista acordó presentar el levantamiento de comentarios de la línea base para el fin de mes de octubre con los eventos compensables aceptados por Gerente del Proyecto deben ser implementados para la actualización de los plazos y costos.	Como puede verse, el Gerente de Proyecto viene realizando acciones para corrección de la situación adversa identificada en el informe de hito de control, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY-SCC de 20 de marzo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Implementación de Equipamiento Biomédico y Periodo de Subsanación de Defectos del "Centro de Salud Yungar I-3", al mes de febrero de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000199-2024-CG/MPROY de 21 de marzo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Aceptación de la fecha de culminación de obras (CF) sin contar con el manual de operación y mantenimiento aceptado por el Gerente de Proyecto, incumple el contrato NEC3 suscrito; lo que liberaría de aplicación de penalidades al contratista, y afectaría la utilización de los equipos instalados.	- Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024lp-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, que se reproduce a continuación: “(…) La Sección S405 del Volumen 2B de Información de las Obras señala que, entre los documentos a presentar por el Contratista a la fecha de Culminación de las obras: - Entregar todos los Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) al Gerente de Proyecto. Por otro lado, en el Punto 4 Manual de O&M y Archivo de Seguridad y Salud de los Procedimientos de entrega y Capacitación, se precisa: - Dentro de 2 semanas después de que el Contratista le envíe el borrador completo del Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad para su aceptación, el Gerente del Proyecto acepta el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad o notifica al Contratista de sus razones para no aceptarlo. - El Contratista modifica el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad a la luz de cualquier comentario del Gerente del Proyecto y lo vuelve a enviar al Gerente del Proyecto	<u>Actualización al 24 de abril del 2024:</u> De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que el Gerente de Proyecto manifiesta que el Contrato no especifica que el Manual de Operación y Mantenimiento deba ser aceptado a la fecha de culminación de obras (CF), es decir, únicamente refiere a su entrega. Asimismo, señala que a través de la NOD N° 198 comunicó al Contratista el incumplimiento en la entrega del citado manual, alegando, además que el Contratista presentó el Manual de Operación y Mantenimiento antes de la fecha de culminación de la obra, reconociendo que a la fecha no se encuentra aceptado por contar con observaciones pendiente de levantamiento; como puede verse, - hasta aquí - lo manifestado por el Gerente de Proyecto no enmienda o corrige la situación adversa comunicada, por lo siguiente: En principio, cabe recordar que el Contrato NEC3 suscrito con el Contratista se conforma por el Volumen 1 [Ficha de Datos y Anexos del 1 al 3], Volumen 2A [Información de las Obras (Requisitos Generales) y sus anexos 1,2,3,4,5,6 y 7], Volumen 2B [Información de las Obras (Específico) y sus anexos del 1 al 10] y Volumen 3 [Información del Sitio y su anexo



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>para su aceptación. El Contratista no procede a la producción de las copias finales del Manual de O&M y del Archivo de Salud y Seguridad hasta que el Gerente del Proyecto lo haya aceptado.</i> - <i>El Contratista presenta el Manual final de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad al Gerente del Proyecto en o antes de la Fecha de Finalización.</i> <i>En relación al Manual de Operación y Mantenimiento, de acuerdo a lo señalado en la Información de las Obras del Contrato, no se especifica que deba ser aceptado por el gerente de proyecto a la fecha de culminación de las obras.</i> <i>Asimismo, de acuerdo a la Definición de Términos del Contrato, se define un Defecto como: Parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras. Bajo este concepto, al ser el manual de O&M parte de la Información de las Obras, el Gerente de Proyecto notificó como defecto el incumplimiento en la entrega del manual, comunicando al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 198: Contratista SUYAY no hace entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (M&O) de la obra, según lo señalado en el Contrato de Obra, el 28 de diciembre de 2023, a través de la comunicación: ARCC1-EC-PCOM-175197.</i> <i>En ese sentido, el Contrato no especifica que el Manual de Operación y Mantenimiento debe ser aceptado por el Gerente de Proyecto a la fecha de culminación de las obras.</i> <i>El Contratista presentó el Manual de Operación y Mantenimiento antes de la fecha de Culminación de las Obras, aunque hasta la fecha, este no cuenta con la aceptación por parte del Gerente de Proyecto por encontrarse pendiente el levantamiento de observaciones.</i> <i>La última presentación del Manual de Operación y Mantenimiento por parte del Contratista a través de la plataforma Aconex se realizó el 25 de marzo de 2024 a través del flujo de trabajo WF-256067 y las observaciones por parte de la Gerencia de Proyecto se remitieron el 01 de abril de 2024, a través del flujo de trabajo WF-256540.</i> <i>También se precisa que, la no aceptación del Manual de Operación y Mantenimiento hasta la fecha, no viene afectando la utilización de los equipos, instalados, los defectos identificados en los equipos instalados vienen siendo notificados al Contratista para su subsanación"</i>	1], por ende, su aplicación y/o cumplimiento se debe realizar de manera integral. Dicho esto, como bien lo ha mencionado el Gerente de Proyecto el Contrato NEC, en la sección S405 "Definición de culminación" de la Información de Obras - Volumen 2B Requisitos Específicos establece entre otros, que el Contratista a la fecha de culminación de la obra en cada establecimiento de salud debe cumplir con la entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (Manual O&M); no obstante (leído en su integridad) las secciones G450 "Documentos de Culminación" y S450 "Documentos de Culminación" remiten al "Procedimientos de Entrega y Entrenamiento" descrito en el Anexo N° 6 "Procedimientos de Entrega y Capacitación" (UK0001-GAT-M5100-PROG-XXXX-XXX-RPT-312-R04) del Volumen 2A - Requisitos Generales del Contrato NEC3 suscrito, en el cual se entiende que el Contratista presenta el Manual O&M para la aceptación del Gerente de Proyecto, para luego entregar el Manual O&M final en o antes de la Fecha de Culminación del Proyecto. En otras palabras, para la aceptación de la Fecha Clave "Culminación de Obras -CF" que comprende el traslado o entrega del Centro de Salud Yungar I-3 al Usuario Final (GERESA Ancash) el Contratista debió cumplir con entregar el Manual de Operación y Mantenimiento aceptado por el Gerente de Proyecto dentro de los plazos establecidos en el Contrato, lo cual al cierre del presente informe de hito de control se encuentra pendiente aún la aceptación del referido Manual. Bajo esa línea, no hay que olvidarnos que el Centro de Salud Yungar I-3 se encuentra en funcionamiento; por tal motivo es importante contar con el Manual O&M puesto que dicho documento proporciona información para que el personal del establecimiento de salud pueda operar y mantener adecuadamente los equipos instalados, lo contrario podría afectar su utilización. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, presentando el estado "Con acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Actualización al 14 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Asimismo, habiendo superado el plazo de 45 días para corrección de la situación adversa identificada en el informe de hito de control, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", en el cual se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA" .
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, indicando las mismas acciones que la presentada en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024.	Actualización al 10 de octubre 2024 De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. Es preciso indicar que, a la fecha de la presente evaluación, el Manual de Operación y Mantenimiento no tiene la Aceptación por parte del Gerente de Proyecto. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "No corregida".
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024lp-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, que se reproduce a continuación: - <i>• Completar todos los trabajos identificados en el contrato y facilitar el traspaso seguro de la instalación operativa al Contratante.</i> - <i>• Entregar todos los certificados de pruebas, resultados del comisionamiento y la puesta en marcha e informes de conformidad con los alcances tal como se establece en las guías y anexos respectivos.</i> - <i>• Entregar todos los Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) al Gerente del Proyecto.</i> - <i>• Suministrar los documentos e información para el expediente de SSOMA.</i> - <i>• Entregar los planos As built, memorias descriptivas, memorias de cálculo, metrados finales, especificaciones técnicas y otros que complementen la información conforme a Obra.</i> - <i>• Proporcionar todas las aprobaciones, certificados y licencias para la ocupación de las obras emitidos por</i>	Actualización al 5 de noviembre de 2024 De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida respecto a la aceptación del Manual de O&M considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 04 de octubre de 2024. Es preciso indicar que, a la fecha de la presente evaluación, el Manual de Operación y Mantenimiento no tiene la Aceptación por parte del Gerente de Proyecto. Ahora bien, respecto a la aplicación de penalidades, la comisión de control advierte que la Entidad ha tomado en consideración la aplicación de la misma toda vez que ha presentado el cálculo correspondiente, sin perjuicio de haber superado el límite del 10% según lo establecido en el contrato NEC. Sin perjuicio a ello, es preciso mencionar que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida"



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	parte de las entidades involucradas en el Diseño y construcción. • Proporcionar las aprobaciones y certificados que correspondan a la construcción y equipamiento del sector salud u Otros. • Impartir cursos de capacitación y familiarización para explicar y demostrar al Contratante la función y funcionamiento de las instalaciones de los servicios mecánicos, eléctricos, comunicaciones y de sistemas de seguridad, con especial énfasis en el equipamiento médico. • Garantizar que se eliminen todas las vallas de seguridad. • Garantizar que se complete la desmovilización de todos los alojamientos, infraestructura y elementos temporales del Sitio. • Llevar a cabo una limpieza final de todas las superficies después de retirar todo el equipo, las herramientas, las estructuras provisionales, los materiales, las cubiertas y revestimientos protectores, etc., dejando las obras y el Sitio en la condición requerida según la Información de las obras, dejando a las obras seguras con los accesos bloqueados y con el etiquetado de todas las llaves que se entregaran al Gerente del Proyecto. • Completar los trabajos de paisajismo y obras exteriores que correspondan según el Diseño aceptado. En tal sentido, se evidencia que, mediante ACONEX CNSY-EC-CCom-000631 de 12 de octubre de 2024, el Consorcio Suyay II entregó el Manual de Operación y Mantenimiento; siendo que la última presentación del referido Manual por parte del Contratista se realizó a través de la plataforma Aconex el 25 de marzo de 2024 (flujo de trabajo WF-256067); en cuanto que, las observaciones por parte de la Gerencia de Proyecto se remitieron el 01 de abril de 2024, a través del flujo de trabajo WF-256540. En relación a lo advertido en la Situación Adversa n.° 1, identificada en el Informe de Hito de Control n.° 4737-2024-CG/MPROY-SCC, se informa que, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-175197 el Gerente de Proyecto notificó como "Defecto" el incumplimiento en la entrega del Manual, comunicando al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 198: Contratista SUYAY no hace entrega del Manual de Operación y Mantenimiento (M&O) de la obra, según lo señalado en el Contrato de Obra, el 28 de diciembre de 2023. En tal sentido, el contratante ha emitido el Certificado de Defectos con número de comunicación ACONEX ANIN1-EC-PCom-243936; sin embargo, esta NOD N° 198 no fue subsanada por el Contratista por lo tanto se aplica la cláusula Z45.1 del contrato: "Si se le da el acceso al Contratista para subsanar un Defecto notificado, pero no lo ha subsanado en el periodo de subsanación de defectos, el gerente del proyecto calcula el costo para el Contratista que implica tener el Defecto subsanado por otras personas y el contratista paga dicho monto o el deducido de cualquier pago	según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	pendiente a favor del Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento". Es preciso señalar que, a la fecha, el Manual de Operaciones y Mantenimiento no se encuentra subsanado; sin embargo, este hecho no ha afectado la utilización de los equipos instalados, puesto que, los defectos identificados, vienen siendo notificados al Contratista para su subsanación. Respecto a la aplicación de penalidades al Contratista, el Consorcio Suyay ya superó el límite máximo, de acuerdo a la ficha de datos del contrato X7; por tanto, el límite de la penalidad a aplicarse es el 10% del presupuesto estimado o del presupuesto actualizado para cada sede. En tal sentido, mediante comunicación ANIN1-GC-006326, de fecha 20.08.2024, el Gerente de Proyecto da a conocer el análisis realizado con respecto a las fechas clave contractuales versus las fechas clave reales, siendo el desfase de la siguiente manera: SC-01= 53 d.c., SC-02= 89 d.c. y CF= 60 d.c.; siendo así, la aplicación de penalidad por incumplimiento de fechas clave es: SC-01 = 53 x 100,000 = S/. 5,300,000 SC-02 = 89 x 120,000 = S/. 10,680,000 CF = 60 x 40,000 = S/. 2,400,000 En resumen, la suma total por incumplimiento de fechas clave asciende a la suma de S/. 18,380,000, por tanto, corresponde aplicar solo la penalidad máxima del 10% del monto actualizado, que, asciende a S/. 3,784,075.14, considerando que a la fecha se ha aplicado S/. 1,095,000, queda pendiente de aplicar S/. 2,636,142.98 soles.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Demora en la subsanación de defectos referidos al sistema centralizado de oxígeno medicinal y equipamiento biomédico, incumple el plazo establecido en el contrato NEC3 suscrito; situación que afecta la prestación de los servicios de salud brindados en el Centro de Salud Yungar I-3.	- Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024 emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, que se reproduce a continuación: "(...) Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal. Mediante la comunicación ARCC1-EC-PCOM-142828, de fecha 6 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 174: Tanques de oxígeno de la central de oxígeno se encuentran totalmente vacíos, sin haber sido utilizados. Al respecto, con fecha 25 de marzo de 2023, el Contratista a través de la comunicación CNSY-EC-	Actualización al 24 de abril del 2024: De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a la demora en la subsanación de defectos en el Sistema Centralizado de Oxígeno Medicinal y Equipamiento Biomédico, se advierte que el Gerente de Proyecto - en resumida cuenta-manifiesta que los defectos notificados al Contratista se encuentran pendientes de subsanación; bajo esa premisa, si bien se viene adoptando acciones por parte del Gerente de Proyecto, la situación adversa aún no ha sido corregida, por lo siguiente: Antes de abordar con la presente evaluación, es importante destacar que en la Ficha de Datos del Contrato – Parte Uno - Información brindada por el Contratante, en el numeral 4 Pruebas y Defectos, se establece que el periodo de detección de defectos es de un (1) año o cincuenta y dos (52) semanas después de la fecha "Culminación de obras – CFI"; además precisa que el plazo de subsanación de defectos para la infraestructura es de treinta



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CCom-020300, remite el INFORME INTERNO N° 013-2024-JGA/CSY, en el cual se concluye: - Se ha llevado a cabo el diagnóstico de toda la red de oxígeno y de los paneles de cabecero, no encontrándose fuga alguna dentro del sistema. - Se evidencio que la fuga presentada se debió al mal ajuste de los flujómetros por parte del personal usuario del centro de salud, los cuales al ser de ajuste manual y al permanecer conectados, evacuaron todo el oxígeno de los tanques instalados. En respuesta al informe presentado por el Contratista, mediante la Comunicación ANIN1-EC-PCom-195503, se comunica al Contratista que no presenta el sustento necesario para determinar que la fuga de oxígeno se deba al mal ajuste de los flujómetros por parte del personal del Centro de Salud, por lo cual la NOD N° 174 no se encuentra subsanada. Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento En relación a los equipos de refrigeración, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-144775, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 182: Refrigerador para medicamentos de sala de inmunizaciones se encuentra inoperativo. Asimismo, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-14483, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 184: Refrigerador de Consultorio de Odontología se encuentra inoperativo. Hasta la fecha no se han levantado estos defectos y tampoco se tiene una respuesta formal, sin embargo, en las reuniones de Alertas Tempranas el Contratista ha informado que se ha realizado la verificación de los equipos determinando que deben cambiarse las placas principales pero debido a la demora en la importación de las piezas aún no pueden subsanarse los defectos. Por lo cual estos defectos se encuentran pendientes de subsanación. Por otro lado, resulta necesario precisar que, a la fecha, el contrato del Paquete 7 se encuentra en proceso de la Sumisión Formal N° 01-2023-CSII, "Sumisión Formal de Desavenencias por problema de financiamiento e imposibilidad de continuar con el Contrato y solicitud de medidas provisionales", manteniendo vigentes las medidas ordenadas por el DAB en la Instrucción del Procedimiento N° 1: i) Abstención de realizar actos que vayan contra la continuidad de las obligaciones principales del contrato, continuando con la ejecución y evitando comunicaciones que den origen al inicio del procedimiento de resolución contractual y	(30) días y el plazo de subsanación de defectos para el equipamiento médico es de quince (15) días. Asimismo, es de precisar que la demora en la subsanación de defectos detectados podría afectar la prestación de los servicios de salud en el Centro de Salud Yungar I-3 relacionados a lo Sistema en Abastecimiento de oxígeno y Equipos de refrigeración. Ahora bien, respecto al defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal, la Comisión de Control revisó la información contenida en la plataforma Aconex, relacionada con el estado de la NOD 174, advirtiendo que la última comunicación registrada corresponde al código Áconex ANIN1-EC-PCom-195503 de 10 de abril de 2024, en la cual el Gerente de Proyecto concluye que "(...) la NOD 174 - GASES MEDICINALES no estaría levantada". En cuanto al funcionamiento de los equipos de refrigeración, la Comisión de Control revisó la información contenida en la plataforma Aconex, relacionada con el estado de la NOD 182 "Refrigerador para medicamentos de sala de inmunizaciones se encuentra inoperativo"; advirtiendo que la última comunicación registrada corresponde al código Áconex ARCC1-EC-PCom-144775 de 19 de octubre de 2023, mediante la cual el Gerente de Proyecto comunicó la referida NOD al Contratista Gestor, sin evidenciar respuesta al respecto. Asimismo, respecto al estado de la NOD 184: "Refrigerador de Consultorio de Odontología" se encuentra inoperativo" la Comisión de Control advierte que la última comunicación registrada corresponde al código Áconex ARCC1-EC-PCom-144833 de 19 de octubre de 2023, mediante la cual el Gerente de Proyecto comunicó la referida NOD al Contratista Gestor, sin evidenciar respuesta al respecto. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, presentando el estado "Con acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Actualización al 14 de mayo de 2024 Asimismo, habiendo superado el plazo máximo de 45 días para corrección de la situación adversa identificada, por lo que



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	ii) El Contratante no aplique penalidades ni ejecutará garantía alguna otorgada en el paquete N° 7 y que fueran otorgadas hasta el momento. (...)"	registra/mantiene el estado de "No corregida" de acuerdo lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, indicando lo siguiente: Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal. El Gerente de Proyecto menciona las mismas acciones que las indicadas en el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento El Gerente de Proyecto menciona que en la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están funcionando para ello han cambiado las placas principales. La NOD sigue abierto debido a que el Contratista aún no presenta el informe de subsanación de la NOD 182.	Actualización al 10 de octubre 2024 De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024 para lo indicado respecto al Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal. Respecto a los Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento La Comisión de Control advierte que la Gerencia de Proyecto habría superado este apartado de la situación adversa, asimismo la Supervisión de Calidad y SSOMA, comunicó a través de la Carta No. 019-2024-SUPERVISOR DE CALIDAD-DIME/ANIN/WDPB de 13 de setiembre de 2024, la conformidad respectiva y cierre de la NOD-182. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024lp-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, que se reproduce a continuación: Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal. El Gerente de Proyecto menciona las mismas acciones que las indicadas en el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024. Equipos de refrigeración no se encuentran en funcionamiento. En relación a los equipos de refrigeración, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom- 144775, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas	Actualización al 5 de noviembre de 2024 De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información recibida respecto al Defecto en el sistema centralizado de oxígeno medicinal considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024. Respecto a los Equipos de refrigeración que no se encuentran en funcionamiento: La Comisión de Control advierte que la Entidad ha levantado la observación, toda vez que el gerente de proyecto ha aceptado el cierre de la NOD 182. Al respecto, se advierte acciones correctivas de la situación adversa identificada; sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(NOD) N° 182: Refrigerador para medicamentos de sala de inmunizaciones se encuentra inoperativo. Asimismo, mediante comunicación ARCC1-EC-PCom-14483, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Proyecto comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 182: Refrigerador de Consultorio de Odontología se encuentra inoperativo. En la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están funcionando para ello han cambiado las placas principales. La NOD 182 fue subsanada según número de comunicación CNSY-EC-CCom-024207.	presente informe registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA	
Deficiencias en el equipamiento y mobiliario no subsanados por el contratista, incumple el contrato NEC3 suscrito, en la medida que dicho contrato exige al contratista subsanar un defecto independientemente de que el supervisor se lo notifique; situación que afectaría la calidad, funcionalidad y seguridad en la prestación del servicio en el Centro de Salud Yungar I-3.	- Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, que se reproduce a continuación: "(...) • Refrigeradora de Laboratorio de Microbiología no se encuentra en funcionamiento. <i>En las reuniones de Alertas Tempranas el Contratista ha informado que se ha realizado la verificación de los equipos determinando que deben cambiarse las placas principales pero debido a la demora en la importación de las piezas aún no puede subsanarse el defecto. El defecto se encuentra pendiente de subsanación.</i> • Mueble de compresor dental no se adapta a las medidas del equipo. <i>Se ha verificado que el mueble instalado se adapta a las medidas del compresor dental, quedando pendiente el pase para el cable de alimentación del equipo, ya que este impide el cierre total de una puerta del mueble.</i> <i>Al respecto, mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191620, de fecha 12 de marzo de 2024, se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 215: Mueble insonorizado para compresor dental ubicado en segundo piso no cuenta con las dimensiones adecuadas, lo cual no permite cerrar las puertas del mueble; encontrándose pendiente la subsanación.</i> • No se cuenta con Biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópicos de Urgencias y Emergencias. <i>Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191549, de fecha 12 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 211: En sala de observación no se cuenta con separador que aisle las camas, encontrándose pendiente la subsanación.</i>	Actualización al 24 de abril del 2024: De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a deficiencias en el equipamiento y mobiliario no subsanados por el Contratista, la Comisión de Control advierte la subsanación de dos (2) defectos de un total de seis (6), no obstante, si bien se viene adoptando acciones por parte del Gerente de Proyecto, la situación adversa aún en su totalidad no ha sido corregida, por lo siguiente: Respecto al funcionamiento de la refrigeradora ubicada en el Laboratorio de Microbiología, la Comisión de Control revisó la información contenida en la plataforma Aconex, de lo cual no se advierte la emisión de Notificación de Alerta Temprana. Con relación a las medidas del equipo del mueble compresor dental, se advierte que, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-191620 de 12 de marzo de 2024 el Gerente de Proyecto comunicó la NOD N° 215, en el cual se tiene evidencia fotográfica donde el mueble se adapta a las medidas del equipo, es decir, estaría subsanado el defecto identificado. Sobre la existencia de biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópicos de Urgencias y Emergencias, la Comisión de Control evidenció que, la Gerente de Proyecto comunicó al Contratista Gestor la NOD N° 211 el 12 de marzo de 2024, mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-191549. Ante lo cual, el Contratista comunicó el 16 de abril de 2024 el informe N° 25-2024-SKPG-INFR/YUNGAR; de cuya evaluación el Gerente de Proyecto comunicó "Revisados los informes presentados y en marco de la normativa aplicable del sector salud, se da por subsanada la NOD N° 211, procediendo a cerrar la comunicación", mediante la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-202234 de 23 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Extintores se encuentran vencidos. <i>La recarga de los extintores vencidos corresponde ser realizada por el establecimiento de salud o la entidad que compete. Sin embargo, en diversas reuniones llevadas a cabo desde el mes de febrero y a través de correo electrónico de fecha 2 de abril de 2024, se ha solicitado al director del establecimiento de salud gestionar la recarga de los extintores.</i> • Falta de llaves para recarga de papel toalla e higiénico. <i>El Contratista, con fecha 12 de marzo de 2024 realizó la entrega de llaves de los dispensadores de papel al establecimiento de salud y a la fecha los papeles se encuentran instalados en los dispensadores (...)</i> • Armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo. <i>Mediante comunicación ANIN1-EC-PCOM-191525, de fecha 11 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 208: Armario fijo obstruye apertura de mueble bajo de melamine en sala de desinfección y esterilización, encontrándose pendiente la subsanación.</i> <i>Resulta necesario precisar que, a la fecha, el contrato del Paquete 7 se encuentra en proceso de la Sumisión Formal N° 01-2023-CSII, "Sumisión Formal de Desavenencias por problema de financiamiento e imposibilidad de continuar con el Contrato y solicitud de medidas provisionales", manteniendo vigentes las medidas ordenadas por el DAB en la Instrucción del Procedimiento N° 1:</i> <i>i) Abstención de realizar actos que vayan contra la continuidad de las obligaciones principales del contrato, continuando con la ejecución y evitando comunicaciones que den origen al inicio del procedimiento de resolución contractual y</i> <i>ii) El Contratante no aplique penalidades ni ejecutará garantía alguna otorgada en el paquete N° 7 y que fueran otorgadas hasta el momento. (...)"</i>	En relación con los extintores que se encuentran vencidos, la ANIN no proporcionó información que permita evidenciar la comunicación mediante correo electrónico descrita en el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, por lo que, no permite a la Comisión de Control evaluar el estado del defecto identificado, estando pendiente su enmienda. Respecto a la falta de llaves de recarga de papel toalla e higiénico, El Gerente de proyecto informó que el 12 de marzo de 2024 el contratista entregó las llaves de los dispensadores, además se presentó la subsanación con evidencia fotográfica de marzo de donde se encuentra el papel toalla e higiénico instalados en los dispensadores, es decir, estaría subsanado el defecto identificado. Con relación a que, el armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo, la Comisión de Control advierte que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-191525 de 11 de marzo de 2024, el Gerente de Proyecto comunicó el defecto al Contratista; sin embargo, no se advierten comunicaciones posteriores. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, presentando el estado "Con acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Actualización al 14 de mayo de 2024 Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", en el cual se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA". Actualización al 10 de octubre 2024 De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a deficiencias en el equipamiento y mobiliario no subsanados por el Contratista, la Comisión de Control advierte la subsanación de cuatro (4) defectos de un total de seis (6), no obstante, si bien se viene
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el	


 Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

 Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

 Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, que se reproduce a continuación: • Refrigeradora de Laboratorio de Microbiología no se encuentra en funcionamiento. En la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están en mantenimiento para ello están cambiado las placas principales. Por lo expuesto la NOD 230 sigue abierto. • Mueble de compresor dental no se adapta a las medidas del equipo. El Gerente de Proyecto menciona que actualmente se encuentra subsanadas la NOD N° 215, según en número de comunicación ANIN1-EC-PCOM-200683. • No se cuenta con Biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópico de Urgencias y Emergencias. El Gerente de Proyecto menciona que actualmente se encuentra subsanadas la NOD N° 211, según el número de comunicación ANIN1-EC-PCOM-202234. • Extintores se encuentran vencidos. El Gerente de Proyecto indica las mismas acciones presentadas en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. • Falta de llaves para recarga de papel toalla e higiénico. El Gerente de Proyecto indica las mismas acciones presentadas en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. • Armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo. El Gerente de Proyecto menciona que actualmente se encuentra subsanadas la NOD N° 208, según el número de comunicación ANIN1-EC-PCOM-213983.	adoptando acciones por parte del Gerente de Proyecto, la situación adversa aún en su totalidad no ha sido corregida. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	- Mediante el Oficio N° D 00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024lp-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, que se reproduce a continuación: • Refrigeradora de Laboratorio de Microbiología no se encuentra en funcionamiento. En la visita de inspección de calidad al Centro de Salud-Yungar del 13-08-2024 se evidenció que los equipos están en mantenimiento para ello han cambiado las placas principales. Por lo expuesto la NOD 230 encontrándose subsanadas según número de comunicación CNSY-EC-COM-024209. • Mueble de compresor dental no se adapta a las medidas del equipo. Se ha verificado que el mueble instalado se adapta a las medidas del compresor dental, quedando pendiente el	Actualización al 5 de noviembre de 2024 De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, relacionada a los defectos identificados correspondientes al equipamiento y mobiliario instalados en el Centro de Salud Yungar I-3, han sido subsanados, toda vez que el gerente de proyecto ha aceptado el cierre de la NOD 230. Sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario para la corrección de la situación adversa identificada, según lo establecido en el numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", por lo que registra/mantiene el estado "No corregida" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	pase para el cable de alimentación del equipo, ya que este impide el cierre total de una puerta del mueble. Al respecto, mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191620, de fecha 12 de marzo de 2024, se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 215: Mueble insonorizado para compresor dental ubicado en segundo piso no cuenta con las dimensiones adecuadas, lo cual no permite cerrar las puertas del mueble; actualmente encontrándose subsanadas dicha NOD según en número de comunicación ANIN1-ECPCom-200683 • No se cuenta con Biombo de acero inoxidable en ambientes de Observación y tópico de Urgencias y Emergencias. Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191549, de fecha 12 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 211: En sala de observación no se cuenta con separador que aisle las camas, encontrándose subsanadas dicha NOD según el número de comunicación ANIN1-EC-PCom-202234. • Extintores se encuentran vencidos. La recarga de los extintores vencidos corresponde ser realizada por el establecimiento de salud o la entidad que compete. Sin embargo, en diversas reuniones llevadas a cabo desde el mes de febrero y a través de correo electrónico de fecha 2 de abril de 2024, se ha solicitado al director del establecimiento de salud gestionar la recarga de los extintores a la Red Salud Huaylas Sur, por lo tanto, se encuentra subsanada dicha observación, según número de comunicación CNHU-SPNO-000383. • Falta de llaves para recarga de papel toalla e higiénico. El Contratista, con fecha 12 de marzo de 2024 realizó la entrega de llaves de los dispensadores de papel al establecimiento de salud y a la fecha los papeles se encuentran instalados en los dispensadores, como se aprecia en las siguientes fotografías, encontrándose subsanadas dicho defecto, según número de comunicación CNHU-SPNO-000383. • Armario de acero inoxidable en ambiente de Desinfección y Esterilización impide apertura de puerta de mueble bajo. Mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-191525, de fecha 11 de marzo de 2023 se comunica al Contratista la Notificación de Obras Defectuosas (NOD) N° 208: Armario fijo obstruye apertura de mueble bajo de melamine en sala de desinfección y esterilización, encontrándose subsanada dicha NOD según número de comunicación ANIN1-EC-PCom-213983.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 24 de abril del 2024:
Deficiencias en el diseño y construcción del ambiente denominado "Acopio y clasificación de residuos sólidos", incumple las Normativas Técnicas de Salud NTS N° 144-MINSA y NTS N° 113-MINSA; situación que	Mediante Oficio N° D00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024, el jefe de la ANIN adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ de 3 de abril de 2024, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control	De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN relacionada a deficiencias en el diseño y construcción del ambiente denominado acopio y clasificación de residuos sólidos, la Comisión de Control advierte lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
afectaría la salud del personal que hace uso del referido ambiente.	N°4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4. En relación con el revestimiento impermeable de la pared, contenido en el numeral 6.1 de la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, el Gerente de Proyecto menciona que: <i>"(...) el almacén central o final de residuos sólidos debe estar revestido internamente (piso y paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro y contar con canaletas de desagüe de ser el caso, no especificando que dicho revestimiento debe ser de piso a techo.</i> <i>Asimismo, en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 (...), en el punto 6.2.3.10 (...) se establece que el ambiente del almacenamiento final debe tener zócalo sanitario impermeable que evite toda porosidad.</i> <i>En el ambiente de clasificación y acopio de residuos del establecimiento de salud, se ha considerado un zócalo de porcelanato con una altura de 2.00 m., el cual es un material liso y lavable y otorga resistencia e impermeabilidad al ambiente, permitiendo cumplir la función de gestión y manejo de residuos sólidos, establecida para la UPS salud Ambiental."</i> En relación con el punto de agua caliente con mezcladora activada y pistola presión, indicado en el numeral 6.2.3.10 de la NTS N°113-MINSA/DGIEM-V01, el Gerente de Proyecto menciona que: <i>"(...) en el Anexo N° 28: EQUIPOS PARA AMBIENTES DE LA UPS SALUD AMBIENTAL de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 se especifica que, el equipo con pistola para lavado de coches, está considerado para el ambiente Lavado de Coches, dentro de Manejo de residuos sólidos, es decir para establecimientos de salud del nivel I-4. El equipamiento para establecimientos de categoría I-3 está comprendido por: Balanza de plataforma fuerza 160 kg (1), contenedor rodable para residuos sólidos (2).</i> <i>En ese sentido, de acuerdo a la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, el punto de agua caliente con mezcladora activada y la pistola a presión de 15 PSI, corresponde al ambiente Lavado de Coches dentro de Manejo de Residuos Sólidos, el cual está considerado para un establecimiento de salud de categoría I-4."</i>	El Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, con relación al revestimiento interno lavable e impermeable de las paredes, sostiene que, el requerimiento de la NTS N° 144-MINSA no especifica que deba ser de piso a techo, así también en relación al punto de agua caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾ de diámetro, manifiesta que, este corresponde al requerimiento de un establecimiento de salud de categoría I-4. Sobre lo indicado por el Gerente del Proyecto, se precisa que, en efecto, la NTS N° 144-MINSA no especifica la altura mínima ni máxima de la pared que debe ser revestida internamente con característica de impermeabilidad; pues dicho elemento constructivo (pared), se extiende desde el suelo hasta el cielo raso, lo cual comprende la altura total de este elemento interior. Cabe indicar que, el fin de este ambiente es brindar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos (comunes y biocontaminados); por tal razón debe tener una limpieza y desinfección permanente. En dicho contexto, establecer la característica de impermeabilidad (zócalo de porcelanato) en una altura de 2.00 m. (menor al límite de la pared) implicaría desnaturalizar la NTS en mención; pues se estaría fijando límites a la impermeabilidad del elemento constructivo pared, lo cual no ha sido contemplada por esta. De acuerdo a ello, se menciona la colocación de un zócalo con 2.00 m. de altura (que impermeabiliza parte de la pared), pero no brinda impermeabilización a todo el elemento constructivo, bajo las exigencias de la referida NTS (material liso, resistente, lavable e impermeable). En tal sentido, resulta imprescindible que se impermeabilice el espacio entre el zócalo de porcelanato y el cielo raso; es decir, a partir de los 2.00 m de altura, cuyo acabado del ambiente es tarrajeo con pintura imprimante; todo ello, en cumplimiento estricto de la mencionada NTS. Por otra parte, en relación a que no se haya considerado un punto de agua caliente en los ambientes SAM-01.01 y SAM-01.02, que conforman el ambiente "Acopio y Clasificación de Residuos Sólidos", el Gerente del proyecto señala que el punto de agua caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI, corresponde al ambiente Lavado de Coches dentro de Manejo de Residuos



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Sólidos, el cual está considerado para un establecimiento de salud de categoría I-4. Al respecto, en el numeral "6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos", de la NTS N° 113-MINSA, establece la obligación de considerar "puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión" como parte "Del diseño de las instalaciones sanitarias", lo cual es independiente al equipamiento mínimo a considerar en el ambiente "lavado de coches"; ello, en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada para la limpieza de paredes y pisos del propio almacén. Además, debe tenerse en cuenta que dicho Centro de Salud, al no poseer un "ambiente exclusivo" para el lavado de coches (que si tienen los Centros de Salud I-4, con pistola para lavado de coches - a vapor), dicho equipamiento corresponderá ser higienizado en el área de acopio y clasificación de residuos sólidos. De acuerdo a lo antes mencionado, se precisa la necesidad que el Centro de Salud Yungar I-3, cuente con dichos puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI, en concordancia con la citada NTS. En tal sentido, teniendo en cuenta la postura y/o comentarios señalados por el Gerente de Proyecto, la Comisión de Control considera a la presente situación adversa el estado de "Sin acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Actualización al 14 de mayo de 2024 Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, indicando las mismas acciones que la presentada en el Oficio N° D 0000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024.	<u>Actualización al 10 de octubre 2024</u> De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las mismas acciones notificadas anteriormente por la Entidad Mediante el Oficio N° D 00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril de 2024. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha superado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, por lo que el estado es "No corregida".
	- Mediante el Oficio N° D D00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024lp-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, que se reproduce a continuación: Cabe precisar que, respecto a la Situación Adversa n.° 4 es considerada por esta gerencia como "DESESTIMADA", según fue desarrollado en el INFORME N° 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC	<u>Actualización al 5 de noviembre de 2024</u> De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN respecto al diseño y construcción del ambiente denominado acopio y clasificación de residuos sólidos, en la presentación del presente sustento no se adjunta el informe N° 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC para evaluación respectiva de la Comisión de Control. Asimismo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, por lo que, al término de elaboración del presente informe la situación adversa registra/mantiene el estado de "No corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	ESTADO: NO CORREGIDA	
Almacenamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos por periodos mayores a setenta y dos (72) horas incumple la Resolución Directoral N° 734-2023-REGION-A-DIRES-A-RED-SHS/UP, situación que afectaría la salud del personal del establecimiento de salud.	De acuerdo con el contenido de la recomendación no se ha comunicado las acciones preventivas o correctivas respectivos. Sin perjuicio ello, mediante Oficio N° D00000209-2024-ANIN/JEF de 5 de abril 2024 el jefe de la ANIN, adjunta la Nota de Elevación N° D00000061-2024-ANIN/DIME de 5 de abril de 2024, conteniendo el informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-JJQ, donde del Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, informa sobre las acciones realizadas respecto a la situación adversa N°5. El Gerente de proyecto menciona que: <i>"Corresponde al establecimiento de salud y/o a la Dirección Regional de Salud de Ancash brindar respuesta a esta situación adversa ya que esta referida al funcionamiento del Centro de Salud."</i>	Actualización al 24 de abril del 2024: Respecto a la presente situación adversa, se advierte que mediante el Oficio N°000200-2024-CG/MPROY, de 22 de marzo de 2024, se notificó al Gobernador Regional de Ancash el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY-SCC denominado: "Implementación de equipamiento biomédico y periodo de subsanación de defectos del "centro de salud Yungar I-3" (con cargo de recepción de 25 de marzo de 2024) para la remisión de las acciones preventivas o correctivas respectivas a la situación adversa N° 5. Al cierre del presente informe de hito de control, el titular de la Gerencia Regional de Salud Ancash no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa detectada. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa el estado de "Sin acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Actualización al 14 de mayo de 2024 Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° D 00001465-2024-ANIN/JEF de 4 de octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Memorando N° D00007206-2024-ANIN/DIME de 21 de agosto de 2024, conteniendo el Informe N° D00000018-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WPB de 13 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 5, que se reproduce a continuación: <i>"(...) El Centro de Salud indica que los residuos se acopian hasta por un mes, con fecha 11 de julio de 2024 dicho problema fue informado a la Red Salud Huaylas Sur a través del OFICIO N° 042-2024-REGION-A-DIRESA-R.S.H.Sur-MRAC.S.Y./J., teniendo como respuesta que no tienen presupuesto para realizar el recojo cada 72 horas."</i>	<u>Actualización al 10 de octubre 2024</u> De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, la Comisión de Control advierte que la información remitida considera las acciones que ha realizado el Gerente de Proyecto con DIRESA ANCASH para el levantamiento de la situación adversa. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	- Mediante el Oficio N° D 00001598-2024-ANIN/JEF de 23 octubre de 2024, el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) adjunta el Informe N° D00000061-2024lp-ANIN/DIME de 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, mediante el cual informa las acciones adoptadas a las situaciones adversas notificadas en el Informe de Hito de Control N° 4737-2024-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 5, que se reproduce a continuación: Cabe precisar que, respecto a la Situación Adversa n.° 5 es considerada por esta gerencia como "DESESTIMADA", según fue desarrollado en el INFORME N° 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC	<u>Actualización al 5 de noviembre de 2024</u> De la evaluación y revisión realizada a la documentación e información remitida por ANIN, respecto al almacenamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos por períodos mayores a setenta y dos (72) horas, en la presentación del presente sustento no se adjunta el informe N° 0019-2024-ANIN/DIME/CS YUNGAR/NAMP-AC para evaluación respectiva de la Comisión de Control. Asimismo, superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, por lo que, al término de elaboración del presente informe, registra/mantiene el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de abril de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de abril de 2024, comunicado con el Oficio N° 000256-2024-CG/MPROY de 9 de abril de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Diseño del sistema de protección contra rayos del proyecto "Hospital de Apoyo Recuay II-1", incumple el Código Nacional de Electricidad; situación que pondría en riesgo la integridad física de las personas, equipos electromecánicos y biomédicos del establecimiento de salud.	- Mediante el Oficio N° D00000271-2024-ANIN/JEF de 18 de abril de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 038-2024-ANIN/DIME-WYMD de 14 de abril de 2024. El cual, a su vez, contiene el Informe N° 001-2024-JCLRR/ET de 12 de abril de 2024, en el cual se indica que el sistema de protección contra rayos planteado por el contratista ha incumplido con la normativa técnica peruana; por lo cual, recomienda se realice la evaluación de dicho sistema, a fin de presentar una propuesta que cumpla con lo solicitado. Ante lo cual, el Gerente de Proyecto indica que se registrará una Notificación de Alerta Temprana (NAT).	<u>Actualización al 22 de abril de 2024</u> La Autoridad Nacional de Infraestructura, corroboró que el diseño del sistema de protección contra rayos del proyecto "Hospital de Apoyo Recuay II-1", incumple la normativa técnica peruana. Por su parte, la Comisión de Control verificó si el Gerente de Proyecto emitió la Notificación de Alerta Temprana (NAT), según lo informó mediante el Informe N° 038-2024-ANIN/DIME-WYMD de 14 de abril de 2024; no advirtiéndose comunicación alguna. Por lo cual, el estado de la situación adversa es "Sin Acciones". <u>Actualización al 27 de mayo de 2024</u> Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N° D00008998-2024-ANIN/DIME de 2 de octubre de 2024 del director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) adjuntando el Informe N° D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 1 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, con el cual informa las acciones adoptadas de las situaciones adversa 1 y 2 expuestas en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY. Respecto a la situación adversa N° 1 relacionado al diseño del sistema de protección contra rayos del proyecto en mención, que pondría en riesgo la integridad física de las personas, equipos electromecánicos y biomédicos, entre otros, indica, como sustento lo siguiente: " (...) - Con fecha 25.09.24 y numero de correo ANIN-EC-PCom-247699, ANIN responde la carta N° CSII-P21029-PRY-HR7-096-2024 Sobre el Diseño de la Especialidad Instalaciones Eléctricas – Sistema de Protección Atmosférico, donde se indica lo siguiente: • Ante lo manifestado por el contratista en la Carta N°CSII-P21029-PRY-HR7-096-2024, se indica que lo señalado no es correcto, pues la observación es un Error de Diseño, el cual es responsabilidad del Contratista realizar la reingeniería y replanteo de lo instalado. • Se sugiere reevaluar cálculo para que esta NO genere impactos en tiempo y costo al proyecto, teniendo presente que se aproxima las temporadas de lluvias. - La posición del Contratante es que el CSII corrija el error de diseño debido a que incumple las Normas Técnicas Peruanas. - En la reunión de riesgos realizada el día 27.09.24 se indicó se registre dicha observación en el Rishave. - Por lo antes expuesto se seguirán adoptando las acciones contundentes a corregir la mencionada situación adversa N° 1."	<u>Actualización al 15 de octubre de 2024</u> Es importante resaltar que al término de elaboración del presente Informe de Hito de Control la situación adversa N° 1 presenta el estado "No Corregida" por haber superado el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que la ANIN tenía para la corrección de la situación adversa, contados a partir de la notificación del informe de Hito de Control N° 9793-2024-G/MPROY-SCC (9/4/2024) según lo establecido en la Directiva del Servicio de control simultáneo. Sin perjuicio ello, la Comisión de Control ha revisado y evaluado la documentación remitida por la ANIN mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024 relacionada al diseño del sistema contra rayos del proyecto, donde se advierte que el Gerente de Proyecto manifiesta como sustento que la situación adversa es un Error de Diseño atribuible al Contratista debiendo realizar la reingeniería y replanteo de lo instalado, sugiriendo reevaluar su cálculo, a fin de no generar impactos en tiempo y costo al proyecto. Al respecto, pese a las gestiones realizadas por el Gerente de Proyecto, no se evidencia acciones concretas que corrija el hecho identificado, por ende, la Comisión de Control considera que no cambia el estado de "No corregida" la situación adversa, máxime el plazo máximo de 45 días calendario superado para la corrección de la misma.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante Expediente N° 0820250118689 de 29 de enero de 2025, se traslada el Oficio N° 000046-2025-ANIN/GG de 22 de enero de 2025 (sobre avance de acciones finales sobre situación adversa N° 1) en el que están adjuntados entre otros el Informe N° 000034-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS, Informe N° 000007-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, ambos informes de 15 de enero de 2025, mediante los cuales la ANIN, comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos respecto a la Actualización de acciones para la atención de la situación adversa N° 1 del informe de hito de control N° 9793 - 2024-CG/MPROY-SCC.	Actualización al 30 de enero de 2025 En el Informe N° 000007-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, suscrito por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, en el cual indica respecto a las acciones finales sobre situación adversa N° 01 pendiente de corregir, que básicamente indica que "... se viene haciendo el seguimiento a las acciones que viene tomando el consorcio SUYAY II, el cual se encuentra en proceso de rediseño, el cual podría tomar unas tres (3) semanas adicionales..."). El Gerente de Proyecto en el mencionado informe, detalla que, el Contratista realiza acciones, que entre otras está realizando el proceso de rediseño que está tomando más tiempo por las gestiones municipales para uso de áreas exteriores (al no contar con espacio al interior del hospital) y al haber cambio de autoridades las coordinaciones se volvieron a retomar. Asimismo, indica que una vez aprobado los permisos municipales la Contratista presentará la Solicitud de Cambio donde evidenciará el rediseño junto al impacto en tiempo y costos. Por todo lo expuesto, a la fecha de actualización, habiendo superado los 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado se mantiene como "NO CORREGIDA".
	• Mediante Oficio N° 001189-2025-ANIN/GG de 5 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007247-2025-ANIN/DIME de 1 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.1.5 El Contratista manifestó la imposibilidad de acatar la IGP N.° 04-2025, alegando que, según la decisión del DAB del 23 de octubre de 2025, debía mantenerse la suspensión parcial del Proyecto Casma, integrante del Paquete 7, hasta contar con recursos financieros garantizados. En consecuencia, el Contratista solicitó mantener la suspensión vigente hasta asegurar la viabilidad	Actualización al 8 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - La Gerencia de Proyecto manifestó que a la fecha se está a la espera del reinicio de obra y no se tiene mayores avances en la subsanación de la situación adversa. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra con estado "No Corregida", así mismo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración de la presente evaluación, por lo tanto, registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	financiera requerida para continuar con las actividades técnicas del proyecto. 2.1.6. El proyecto permanece suspendido en actividades de obra desde el 03 de agosto de 2025, por lo que no ha existido mayor avance técnico respecto a lo reportado anteriormente. (...)"	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Dimensionamiento para la adquisición de dos (2) esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor (UPSS Central de Esterilización) no se encuentra acorde con la demanda estimada en el Programa Médico Funcional, incumpliendo lo señalado en el Anexo N° 5 del Contrato NEC suscrito; situación que afecta el uso eficiente de los recursos del Estado.	- Mediante el Oficio N° D00000271-2024-ANIN/JEF de 18 de abril de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 038-2024-ANIN/DIME-WYMD de 14 de abril de 2024. El cual, a su vez, contiene el Informe N° 002-2024-JCLRR/ET de 12 de abril de 2024, en el cual la Gerencia del Proyecto concluye que trasladará al diseñador u área correspondiente del contratista, a fin de que revise y sustente los cálculos informados mediante comunicación Aconex N° CNSY-EC-CCOM-014401.	Actualización al 22 de abril de 2024 La Autoridad Nacional de Infraestructura, comunicó que solicitará al contratista la revisión de los cálculos correspondientes a los esterilizadores de alta temperatura con generador eléctrico de vapor. Por su parte, de la revisión a la información contenida en la plataforma Aconex, la Comisión de Control no advierte comunicación en la cual el Gerente de Proyecto solicite la revisión y sustento de los cálculos informados mediante comunicación Aconex N° CNSY-EC-CCOM-014401. Por lo cual, el estado de la situación adversa es "Sin Acciones"
	- Mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Memorando N° D00008998-2024-ANIN/DIME de 2 de octubre de 2024 del director de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) adjuntando el Informe N° D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB de 1 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, con el cual informa las acciones adoptadas de las situaciones adversa 1 y 2 expuestas en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY. Respecto a la situación adversa N° 2, el Gerente de Proyecto concluye que lo observado por la Comisión de Control en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-G/MPROY-SCC no afecta el uso	Actualización al 27 de mayo de 2024 Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA". Actualización al 15 de octubre de 2024 La Comisión de Control ha revisado y evaluado la documentación remitida por la ANIN mediante el oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre de 2024 relacionada a la situación adversa N° 2, en el cual se advierte que el Gerente concluye que lo observado en la situación adversa en mención no afecta el uso eficiente de los recursos del Estado, no obstante al término de elaboración del presente Informe de Hito de Control la situación adversa N° 2 presenta el estado "No Corregida" por haber superado el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que la ANIN tenía para la corrección de la situación adversa, contados a partir de la notificación del informe de Hito de Control N° 9793-2024-G/MPROY-SCC (9/4/2024)



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	eficiente de los recursos del Estado, sugiriendo desestimar la situación adversa identificada, sustentado en el Informe Interno N° 008-EH-RECUAY R01.pdf de setiembre de 2024 emitido por el Consorcio Suyay II, en respuesta al Informe N° 003-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-HAR-EEM-WJBLL, que concluye: <i>"(...) se ha concluido que el equipo propuesto cumple plenamente con todas las especificaciones técnicas establecidas. Además, se garantiza que este equipo no solo satisface los requisitos operativos, sino que también asegura la continuidad y eficiencia del proceso de producción.</i> <i>- (...) la presunta duplicidad de equipos y el consecuente sobrecosto mencionado (...), se concluye que dicha afirmación es incorrecta. La cantidad de litros en los dos esterilizadores está debidamente justificada, ya que responde al requerimiento de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), que considera la futura implementación de un seguro quirófano. Además, se contempla la necesidad de resiliencia operativa y una mayor capacidad de respuesta ante posibles fallas del equipo, asegurando así la continuidad de los servicios médicos esenciales.</i> <i>- (...) se ha identificado incongruencias en la documentación, específicamente en la sección de "Conclusión de la Memoria de Cálculo", en relación con la cantidad de litros.</i> <i>Tras realizar un exhaustivo estudio de mercado, se ha determinado que la capacidad de litros útiles con la que puede operar cada esterilizador varía según la capacidad de la cámara y las especificaciones del fabricante. Estas diferencias en capacidad son comunes en el ámbito comercial, lo que explica la variabilidad en los valores reportados.</i> <i>(...)."</i> Mediante Expediente N° 0820250118689 de 29 de enero de 2025, se traslada el Oficio N° 000046-2025-ANIN/GG de 22 de enero de 2025, en el que esta adjuntado el Informe N° D00000056-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT DE 29 de noviembre de 2024, en el que detalla lo relacionado a la situación adversa N° 2	según lo establecido en la Directiva del Servicio de control simultáneo. Actualización al 30 de enero de 2025 El Gerente General de ANIN en su Oficio N° D000046-2025-ANIN/GG de fecha 22 de enero, indica que mediante Oficio N° D00000271-2024-ANIN/JEF de fecha 18 de abril 2024, remitieron primeras acciones iniciales, y posteriormente mediante Oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF de 15 de octubre 2024, indica que comunicaron acciones adoptadas y/o por adoptar. Respecto a la Situación adversa N° 2, indica que mediante Oficio N° D00001523-2024-ANIN/JEF comunicaron acciones adoptadas y/o por adoptar, en la que consideraron se de por desestimada la situación adversa N° 2, bajo los considerandos de: Equipo cumple con EETT, la cantidad de 2 esterilizadores está justificado por la Futura Implementación de un Segundo Quirófano, que responde a necesidad de capacidad de respuesta ante posibles fallos del equipo, entre otros. Sin embargo, estas consideraciones, no se



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		adoptan con el mismo criterio para los demás equipos, Asimismo, el Gerente de Proyecto, Indica que la presunta duplicidad de equipos, es incorrecta; que la cantidad de litros en los dos esterilizadores está debidamente justificada, ya que responde al requerimiento de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), que considera la futura implementación de un segundo quirófano. Además, se contempla la necesidad de resiliencia operativa y una mayor capacidad de respuesta ante posibles fallas del equipo, asegurando así la continuidad de los servicios médicos esenciales. También, indica que, hay incongruencias en la sección de 'Conclusión de la Memoria de Cálculo', en relación con la cantidad de litros, y que, tras realizar un exhaustivo estudio de mercado, se ha determinado que la capacidad de litros útiles con la que puede operar cada esterilizador varía según la capacidad de la cámara y las especificaciones del fabricante, y que estas diferencias en capacidad son comunes comercialmente, lo que explica la variabilidad en los valores reportados. Por todo ello el Gerente de Proyecto declara a la Situación Adversa N° 2, como "DESESTIMADA" En ese sentido, la comisión de control, luego de la evaluación correspondiente, considera, que esta situación adversa a la fecha, se encuentra en la condición "NO CORREGIDA".
	Mediante Oficio N° 001189-2025-ANIN/GG de 5 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007247-2025-ANIN/DIME de 1 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 9793-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.2.1. El INFORME N° D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-EDB contiene el detalle de las gestiones realizadas por la Gerencia de Proyecto y el Contratista, respecto a lo observado en el referido Informe de Hito de Control, los cuales sustentan que, dicha situación no afecta el uso eficiente de los recursos del estado. 2.2.2. En consecuencia, reiteramos que, desde la evaluación técnica del especialista de la Gerencia de Proyecto y el Gerente encargo en este momento, esta situación tiene la condición de	Actualización al 8 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000255-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - La Gerencia de Proyecto manifestó que de acuerdo a la evaluación técnica desestiman la situación adversa. En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad,



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>DESESTIMADA, por lo que, no se tiene materia pendiente de acción por parte de la entidad. (...)</i>	corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiéndose que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA" En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Informe de Hito de Control N° 10781-2024-CG/MPROY-SCC de 2 de mayo de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de mayo de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000368-2024-CG/MPROY de 3 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1 Incumplimiento del Contrato NEC suscrito, respecto a la obligación del contratista de gestionar las interfaces del proyecto genera incompatibilidad entre los planos de las diversas especialidades; situación que generaría la necesidad de realizar trabajos adicionales y podría afectar los costos y la calidad del proyecto.	ESTADO: NO CORREGIDA - Mediante el Oficio N° D00000442-2024-ANIN/JEF de 13 de mayo de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe D00000001-2024-ANIN/DE/DIME-SEJDI-CS-DUM de 10 de mayo de 2024, en el cual la Gerencia del Proyecto según el Anexo 1 Levantamiento de Hito de Control informa que no existen interferencias de lo detectado por la Comisión de Control.	Actualización al 14 de mayo de 2024 De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto a la interferencia entre el soporte de Lámpara Quirúrgica y en Sistema HVAC, la Comisión de Control advierte que, dado que el plano de detalle a partir del cual se elaboró la situación adversa del equipamiento D-33, no tiene una versión posterior según verificación en Aconex) que haya sido aprobada por el Gerente de Proyecto; y dado que la imagen del modelo BIM presentada por el Contratista como sustento que la interferencia no existe, no se ha visto materializada en actualización de planos aprobados, así como tampoco muestra evidencia recogida de campo (fotografías) de que la interferencia no existe. Respecto a la interferencia entre el ducto del Sistema HVAC con las obras civiles y eléctricas, la Comisión de Control advierte que, dado que el detalle indicado en modelo BIM presentado como sustento de levantamiento de la presente adversa sigue siendo un planteamiento a nivel de diseño; la comisión de control considera que se mantiene la



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		observación identificada hasta la instalación del ducto y se remita por parte del proyecto las evidencias objetivas (fotografías) correspondientes. De lo anterior, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: Sin acciones. Actualización al 24 de junio de 2024 Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA". Actualización al 11 de agosto de 2024 De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto al sustento presentado por la Entidad, manifestando que el Proyecto se encuentra en la Fase 5 de la Etapa de Construcción, la comisión de control considera que no se exime la obligación del contratista de gestionar de forma oportuna las interfaces del proyecto que genera incompatibilidades, así mismo, sin perjuicio de ello, habiendo pasado más de 45 días de advertida la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	- Mediante el Oficio N° D00001064-2024-ANIN/JEF de 08 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° D00000039-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-DUM de 31 de julio de 2024 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto se indica lo siguiente: ➤ No se genera un incumplimiento del Contrato NEC, todo a su vez que durante la etapa de construcción (Fase 5), ha sido necesario actualizar la información contenida en los entregables de diseño aceptados en Fase 4 y por ende resolver las incompatibilidades que pueden suscitar ante los cambios realizado. Estos cambios se originan, en contexto de un proyecto FastTrack, al hecho de realizar completando y/o actualizando los paquetes de diseño relevantes para cada disciplina con el fin de incorporar detalles constructivos complementarios, actualizar las especificaciones, incorporar planos y fichas técnicas de los equipos, cambios de alcance por temas de diseño o consideraciones normativas, adecuación a condiciones de sitio diferentes y existentes o fuerza mayor, etc., todo ello con el fin de construir instalaciones funcionales y de calidad, cumpliendo la Información de las Obras, tal como lo establecen los requisitos indicados en las guías y procedimientos de diseño así como en los documentos del Contrato. En efecto, estos cambios y resolución de incompatibilidades son parte del Contrato, como por ejemplo lo dispuesto en la cláusula S305 del Volumen 2B.	



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	En ese sentido, esta Gerencia, en un marco colaborativo está presto a revisar, evaluar y aceptar, de corresponder, alguna solicitud de cambio presentada por el Contratista, de corresponder, priorizando que el proyecto cumpla con los procesos de calidad respectivos. - Mediante Oficio N° 001282-2025-ANIN/GG de 22 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerencia General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007670-2025-ANIN/DIME, de 18 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000286-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 10781-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.19 Respecto a la situación adversa 1, la especialista BIM del paquete 07, mediante INFORME N° 001-2025-ANIN/DIME-YMAG-EB de fecha 06 de octubre de 2025, indica entre otros lo siguiente: - Asimismo, en la revisión del modelo federado (100002-CSH001-141-ZZ-MD-ZZ-000101), rechazada mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-793716 del 26 de septiembre de 2025, se indicó que no se incorporaron todas las observaciones de la matriz de interferencia. No obstante, se deja constancia que la interferencia referida en la situación adversa ya fue superada con la actualización del equipo D-33. - El evento compensable relacionado con los cerramientos en drywall en las zonas de pasos de vanos para ductos HVAC fue formalizado mediante la comunicación CNSY-EC-NCE-000242 y posteriormente aceptado en la comunicación ANINI-ECC-RCQ-004006, con el objetivo de garantizar la adecuada estructuración de dichos cerramientos y la funcionalidad de los sistemas de climatización. - En la valoración de marzo de 2025, se presentó como sustento el Informe N° 01-2025-CSH-DRIZLE-PASESHVAC, en el cual se documenta la ubicación y contabilización de todos los pasos requeridos. Dicho informe fue complementado con el Informe N° 0002-BIM-2025-INFR-CASMA-DRIZLE, que incorpora planos de ubicación y respaldo mediante la metodología BIM, asegurando trazabilidad y coherencia en la información técnica. - No obstante, en la revisión del modelo federado (100002-CSH001-141-ZZ-MD-ZZ-000101) no se identificó la interferencia previamente señalada, dado que los espacios modelados cumplen con las dimensiones y tolerancias necesarias para el soporte y el paso de los ductos HVAC. Esta verificación permite concluir que el modelo federado refleja condiciones compatibles con el diseño aprobado, eliminando el riesgo de incompatibilidad en esta partida. - Por otra parte, se advierte que dentro del evento compensable se incluyeron también los pasos para gases medicinales y otras especialidades, los cuales son las soluciones a dichas interferencias. III. CONCLUSIONES Con esto se han expuesto las acciones con respecto a la Situación adversa en base a la especialidad BIM, se viene gestionando las regularizaciones para dar la conformidad del modelo ya actualizado. 2.20 Por lo cual, se corrobora la existencia de la ejecución del modelo con las interferencias corregidas. En conclusión, respecto a la única situación adversa identificada, esta Gerencia de Proyecto cumple con presentar las evidencias que demuestran que se encuentra CORREGIDA.	Actualización al 26 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000286-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto al sustento presentado por la Entidad, manifestando que realizaron las subsanaciones correspondientes, con lo que la situación adversa estaría corregida. Así mismo, sin perjuicio de ello, habiendo pasado más de 45 días de advertida la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la situación adversa por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Informe de Hito de Control N° 18156-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de junio de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 00576-2024-CG/MPROY de 4 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 19 de julio de 2024
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC suscrito generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma S/ 5 668 767,33; situación que afecta el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1.	- Mediante el Oficio N° D00000865-2024-ANIN/JEF de 11 de julio de 2024, la Autoridad Nacional de Infraestructura adjuntó el Informe N° 014-2024-ANIN-DIME-HARII1/DDA-EC de 9 de julio de 2024, en el cual el especialista en Costos DISS Recuay indica que la cláusula Z.11.2 (29) del contrato establece que: (29) El Precio por Ejecutar las Obras hasta la fecha es el Costo Total Determinado que el Gerente del Proyecto considera que será pagado por el Contratista en la actual fecha de valorización más la Tarifa, más el valor correspondiente a los Paquetes a Suma Alzada (sin aplicar tarifa alguna) Agrega que según dicha cláusula, "(...) el Gerente de Proyecto considera que el costo total determinado <u>será</u> pagado por el contratista, se entiende en tiempo futuro, por lo que, al realizar la revisión de la valorización no se verifica el pago del contratista al subcontratista, entendiéndose que este se realizará después del desembolso que efectúa el contratante al contratista"; en cuya conclusión precisa que, "(...) ha realizado el descargo en el presente informe desvirtuando la afirmación descrita por el órgano de control". Por otra parte, en relación a la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, dicho informe señala que, "(...) existen procedimientos como la desestimación al contratista en la valorización siguiente de los montos no pagados a los subcontratistas previo descargo del contratista o previa revisión de los registros contables del contratista".	Lo señalado por la ANIN mediante el Informe N° 014-2024-ANIN-DIME-HARII1/DDA-EC de 9 de julio de 2024, se contrapone a las condiciones del pago previstas en el contrato NEC, pues la "constancia de realización de pago" forma parte de los requisitos que el Contratista debe tener en cada fecha de valorización, lo cual es revisado y calculado por el Gerente del Proyecto, previo a la emisión de la Orden de pago. Del mismo modo, se precisa que la cláusula Z.11.2 (29) del Contrato NEC suscrito forma parte del bloque de "Definición de términos" de las Cláusulas Generales del Contrato NEC, cuya cita íntegra establece lo siguiente: "El Precio por Ejecutar las Obras hasta la Fecha es el Costo Total Determinado que el Gerente del Proyecto considera que será pagado por el Contratista en la actual fecha de valorización más la Tarifa, más el valor correspondiente a los paquetes a Suma Alzada (sin aplicar tarifa alguna). Si se han acordado Paquetes a Suma Alzada, el Precio por Ejecutar las Obras hasta la Fecha incluirá, además, el total de los Precios para cada actividad o grupo de actividades complementadas sin Defectos notificados, cuya corrección pudiera retrasar un trabajo posterior. Si se define un grupo de actividades en la Lista de actividades, el Contratista recibe un pago por las actividades incluidas en él cuando se completa todo el grupo". (énfasis es agregado). En dicho contexto, de una revisión integral a la definición contenida en la cláusula Z.11.2(29), se advierte que el Costo Determinado será pagado por el Contratista; siendo que, en caso exista una lista de actividades (grupo), el Contratante pagará por las actividades incluidas cuando se complete todo el grupo; lo cual reafirma que el contrato NEC suscrito es de costo reembolsable. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en reuniones sostenidas entre la ANIN y UKDT, ante la problemática de la falta de pago a subcontratistas por parte de los Contratistas, este último ha precisado que los pagos a



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° D00001790-2024-ANIN/JEF de 21 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009908-2024-ANIN/DIME de 11 de noviembre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 8 de noviembre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, indica las siguientes acciones orientadas a "corregir" la situación adversa: "(...) Al respecto, como medida de acción correctiva, se verificó el sistema contable ERP del contratista, de los estados de pagos de acuerdo al hito de control (...) (...) Visto el reporte del contratista sobre el estado de pagos desde la Valorización N°29 del mes de octubre 2023 a la Valorización N°35 de abril 2024, se tiene un monto de S/. 1,284,169.59 (con IGV) no sustentado, en referencia al Hito de Control N°18156- 2024-CG/MPROY-SCC del Hospital de Apoyo de Recuay II-1 enviado por la Contraloría, referente a la Situación Adversa N°01.	contratistas deben hacerse después que estos hayan pagado a los subcontratistas; situación muy distinta a lo mencionado en el Informe remitido, por lo que merece especial atención por parte de la ANIN a la problemática revelada a través del Informe de Control indicado. Por otra parte, si bien se menciona la existencia de herramientas como la desestimación al contratista en la valorización siguiente de los montos no pagados a los subcontratistas, previo descargo del contratista, así como la realización de la auditoría de costos y cuentas (sin haber alcanzado información sobre el particular), entre otros; no se advierten acciones concretas que permitan atender lo expuesto en la situación adversa comunicada. Por lo tanto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: "SIN ACCIONES". <u>Actualización al 20 de agosto de 2024</u> A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA". <u>Actualización al 24 de noviembre de 2024</u> De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: La evaluación de costos realizada por el especialista de ANIN corresponde a la verificación de las valorizaciones de octubre a abril de 2024, verificando que existe un monto no sustentado por el Contratista que asciende a S/1,088,279.31 sin igv, por lo que realizara la desestimación de acuerdo al Contrato NEC. Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(...)" Concluyendo lo siguiente: "(...) III. CONCLUSIONES 3.1 Se ha sustentado a la fecha de la suscripción del presente Informe, el monto de S/. 3,267,151.43 (sin FEE y sin IGV). En tal sentido, queda una diferencia pendiente de sustento de S/1,088,279.31 (sin FEE y sin IGV), la cual de no ser sustentada a la fecha de 31/10/2024, se procedería a la DESESTIMACIÓN. (...) 3.5 Se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de las Valorizaciones N° 31 de diciembre de 2023 a la valorización N° 35 de abril de 2024, en la cual, el contratista realizó pagos parciales a los subcontratistas, resultando un monto no sustentado de S/1,088,279.31(sin FEE y sin IGV), y será desestimado en las próximas valorizaciones, conforme a la potestad del Gerente de Proyecto. (...)" - Mediante el Oficio N° 001302-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025, la Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° 007954-2025-ANIN/DIME de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000277-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 17 de diciembre de 2025, en el cual el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1, indica las siguientes acciones orientadas a "corregir" la situación adversa: "(...) <i>2.1.7. La Situación Adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES, dado que el contratista ha venido realizando la actualización y registro de los comprobantes de pago en el sistema contable ERP, así como el sustento progresivo de los montos contenidos en la situación adversa 01 identificada por la CGR, encontrándose aún en proceso de cierre comercial y la desestimación del saldo pendiente de S/ 52,140.81 (sin FEE y sin IGV).</i> (...)"	Actualización al 31 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 28 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El especialista de Costos manifiesta que, según su evaluación realizada, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 52,140.81, respecto a lo cual la Gerencia indicó que, aún se encuentran en proceso del cierre comercial de los subcontratistas, donde se procederá a realizar la desestimación correspondiente. La Comisión de Control indica que, por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC de 5 de julio de 2024.

Informe de Hito de Control N° 3: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de junio de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000595-2024-CG/MPROY de 8 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 19 de julio de 2024
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 25 891 924,51; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.	- Mediante el Oficio N° D00000909-2024-ANIN/JEF de 16 de julio de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00005565-2024-ANIN/DIME de 15 de julio de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000027-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-DUM de 12 de julio de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto (e) – Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma, indica las siguientes acciones concretas orientadas a "corregir" la situación adversa: ➤ "Se solicitó colaborativamente información sobre el detalle contable de los destinos de cada valorización con evidencia documentada y aceptada por la Gerencia del Proyecto, ➤ Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos: El archivo que el contratista entregue al finalizar el plazo otorgado. Dicha documentación y/o información será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República en las normativas aplicables". - Al respecto, la Entidad no ha remitido sustento alguno de lo antes mencionado. - Por otra parte, en el citado Informe se menciona las siguientes acciones concretas orientadas a prevenir la circunstancia identificada en el informe de control: ➤ "Se solicitará mediante una INSTRUCCIÓN DEL GERENTE el acceso irrestricto a la información solicitada ➤ Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos: El link de acceso a la información. Dicha información y/o documentación será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República en las normativas aplicables". - Sobre el particular, la Entidad tampoco ha remitido sustento alguno de las acciones a ejecutar.	Actualización al 19 de julio de 2024 La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada en el citado Informe de Control, comunicó que solicitó colaborativamente información sobre el detalle contable de los destinos de cada valorización, para lo cual adjuntará el archivo respectivo; de igual manera, respecto a la limitación señalada en informe acotado, señala que solicitará mediante una instrucción del gerente el acceso irrestricto a la información solicitada, para lo cual adjuntará el respectivo link de acceso. Sin embargo, de la revisión a la información remitida, la Comisión de Control no advierte sustento alguno de las acciones realizadas y los sustentos a remitir. En tal sentido, el estado de la situación adversa es "SIN ACCIONES".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° D00001484-2024-ANIN/JEF de 10 de octubre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009054-2024-ANIN/DIME de 3 de octubre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000008-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM de 3 de octubre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto, indica las siguientes acciones concretas orientadas a "corregir" la situación adversa: Se ha realizado el Informe N°0012-2024-ANIN/DIME-AIVC elaborado por el especialista de costos del Hospital de Apoyo Casma, mencionando que los tramites de pago de las valorizaciones, proceso de cierre comercial y auditoría de costos, se llevan a cabo conforme a las cláusulas Z.11 (24), (25), (29), Z.50, Z.51 y Z.52.2 del contrato NEC3 Opción F del Paquete 7- Sector Salud, no obstante, debido a la naturaleza de la situación adversa y sus implicancias, es necesario contar el plazo adicional de noventa (90) días calendario adicionales, ello en atención a que el Contratista presenta aun por concepto de deuda acumulada a favor de los subcontratistas de S/ 9,690,412.15 Soles con IGV.	<u>Actualización al 15 de octubre de 2024</u> De la revisión de la documentación remitida por la ANIN a la Comisión de Control advierte lo siguiente: La evaluación de costos realizada por el especialista de ANIN corresponde a la verificación de las valorizaciones de octubre a diciembre de 2023 y enero a mayo 2024, verificando que existe una deuda del Contratista por un monto que asciende a S/9 690 412,15 con igv, por lo que las acciones a realizar estarán enmarcadas en las cláusulas Z.11 (26), Z.50.8, Z.50.5 y Z52.2 del Contrato NEC. Adicional a ello, se ha programado realizar auditorías mensuales a las cuentas y registros del Contratista con la finalidad de verificar las obligaciones contractuales con los Subcontratistas, por lo que en los casos en donde corresponda desestimar y/o corregir un monto pagado, la Gerencia de Proyecto lo realizará de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC. Por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	- Mediante el Oficio N° 001182-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025, dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 006566-2025-ANIN/DIME de 03 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 28 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.4 Como puede advertirse, esta Gerencia ha tomado acción con el fin que el contratista realice los pagos pendientes a los subcontratistas, disponiendo en primer término la evaluación del caso por el Especialista del Costos del paquete. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que el procedimiento seguido para el pago de valorizaciones en función al valor de los	<u>Actualización al 5 de diciembre de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 28 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El especialista de Costos manifiesta que, según su evaluación realizada, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 3,366,514.47 con IGV, respecto a lo cual la Gerencia indicó que, una vez reiniciado la obra, se procederá a la verificación o corrección correspondiente. La Comisión de Control indica que, por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	trabajos efectivamente realizados y/o ejecutados, tiene amparo en la Nota Técnica 100002-UKD001-000-XX-TN-ZZ-000014, emitida por UKDT, la cual se adjunta, de donde es posible afirmar que los pagos efectuados corresponden a trabajos realmente ejecutados, siempre en beneficio del contratante, lo que justifica su trámite, a condición de que los sustentos sean presentados en periodos subsiguientes. 2.5 Por otro lado, mediante INFORME N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIVC, de fecha 30.09.2025, el especialista de costos del proyecto, presenta las acciones realizadas a la fecha, con el fin de informar la actualización de hechos a la CGR, siendo que concluye lo siguiente: III. Conclusión: 3.1 De acuerdo a los puntos 2.1 y 2.2, el contratista ha efectuado pagos parciales al subcontratista correspondiente, registrando a la fecha una deuda pendiente ascendente a S/ 3,366,514.47 (incluido IGV). Actualmente, contamos con una suspensión de la obra, en vigor desde el 04 de agosto de 2025, conforme a la comunicación ANIN1-EC-PMI-000860 emitida a través de la plataforma ACONEX. No obstante, una vez restablecida la continuidad del proyecto, se iniciarán las coordinaciones respectivas con el contratista mediante mesas de trabajo, con el fin de verificar, corregir o actualizar los pagos asociados al Hito de Control N° 18187. 3.2 Finalmente, conforme a lo indicado en los párrafos antes señalados, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 50.5 de la cláusula 2.50 que indica que: "El Gerente del Proyecto corrige monto a pagarse calculado erróneamente a través de una orden de pago posterior hasta el cierre comercial"; por lo que, en los casos en donde corresponda desestimar y/o corregir un monto pagado o por pagar al Contratista, la Gerencia del Proyecto llevará a cabo las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC3, Opción F, Híbrido. (...)"	embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	- Mediante el Oficio N° 000006-2026-ANIN/UI de 6 de enero de 2026, dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000008-2026-ANIN/DIME de 5 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000274-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 15 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 18187-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: <i>"(...) La Gerencia de Proyecto requirió la evaluación del caso por el especialista de costos, quien ha emitido el Informe N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIVC de fecha 26.11.2025 que concluye lo siguiente:</i> III. Conclusión: 3.1 De acuerdo a los puntos 2.1 y 2.2, el contratista ha efectuado pagos parciales al subcontratista correspondiente, registrando a la fecha una deuda pendiente ascendente a S/ 3,366,514.47 (incluido IGV). Actualmente, contamos con una suspensión de la obra, en vigor desde el 04 de agosto de 2025, conforme a la comunicación ANIN1-EC-PMI-000860 emitida a través de la plataforma ACONEX. No obstante, una vez restablecida la continuidad del proyecto, se iniciarán las coordinaciones respectivas con el contratista mediante mesas de trabajo, con el fin de verificar, corregir o actualizar los pagos asociados al Hito de Control N° 18187. 3.2 Finalmente, conforme a lo indicado en los párrafos antes señalados, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 50.5 de la cláusula 2.50 que indica que: "El Gerente del Proyecto corrige monto a pagarse calculado erróneamente a través de una orden de pago posterior hasta el cierre comercial"; por lo que, en los casos en donde corresponda desestimar y/o corregir un monto pagado o por pagar al Contratista, la Gerencia del Proyecto llevará a cabo las acciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC3, Opción F, Híbrido. (...) 2.2 Respecto a los sustentos relacionados a aquello que ha sido observado por la CGR, de acuerdo a la situación adversa comunicada, la Gerencia de Proyecto	Actualización al 9 de enero de 2026 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000274-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 15 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El especialista de Costos manifiesta que, según su evaluación realizada, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 3,366,514.47 con IGV, respecto a lo cual la Gerencia indicó que, una vez reiniciado la obra, se procederá a la verificación o corrección correspondiente. La Comisión de Control indica que, por lo mencionado, el Gerente de Proyecto ha realizado "ACCIONES" para el levantamiento de la Situación Adversa, sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa y habiéndose cumplido el plazo adicional de 45 días solicitado por el Gerente de Proyecto, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																														
	ha requerido al contratista la presentación de los respectivos sustentos, mediante: ✓ Notificación de Alerta Temprana NAT N° 066-2025, la cual se viene gestionando desde el 03 de setiembre de 2025, por el Riesgo de posible desestimación por falta de pagos a los subcontratistas que hasta la fecha el contratista no realiza los pagos de acuerdo al resultado de las auditorías realizadas. (...) 2.3 A la fecha, el Contratista aún presenta un monto por justificar que asciende a S/ 3,366,514.47 con IGTV, respecto a lo cual esta Gerencia ha determinado que una vez que la suspensión de la obra se levante, se procederá a la verificación o corrección correspondiente, mediante mesas de trabajo con el contratista, procediendo a aplicar costos desestimados en caso el contratista no logre justificar los montos o en caso no se verifiquen los sustentos respectivos, según corresponda. El resumen de sustentación pendiente es el siguiente: <table><tr><th rowspan="2">valorización</th><th rowspan="2">Com. De la CGR</th><th colspan="2">Sustentación</th></tr><tr><th>INFORME N° 0012-2024-ANIN/DIME-AIYC</th><th>INFORME N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIYC</th></tr><tr><td>Oct-23</td><td>4,478,151.72</td><td>891,113.25</td><td>-54,086.34</td></tr><tr><td>Nov-23</td><td>3,401,410.54</td><td>1,553,656.62</td><td>1,005,323.51</td></tr><tr><td>Dic-23</td><td>4,937,500.78</td><td>1,437,412.49</td><td>706,142.36</td></tr><tr><td>Ene-24</td><td>3,058,830.98</td><td>1,320,699.47</td><td>1,013,779.60</td></tr><tr><td>Feb-24</td><td>4,151,158.82</td><td>3,737,588.67</td><td>161,485.63</td></tr><tr><td>Mar-24</td><td>1,030,996.30</td><td>57,852.88</td><td>-6,882.94</td></tr><tr><td>Abr-24</td><td>535,742.21</td><td>422,227.06</td><td>370,890.94</td></tr><tr><td>May-24</td><td>1,880,301.59</td><td>169,861.71</td><td>169,861.71</td></tr><tr><td>Sub Total</td><td>23,474,092.94</td><td>9,590,412.15</td><td>3,366,514.47</td></tr><tr><td>% sustentado</td><td></td><td>0.59</td><td>0.86</td></tr></table> Como se puede observar a la fecha dicha sustentación a alcanzado el 86%. 2.4 Por lo expuesto, la situación adversa N° 1, continua CON ACCIONES. (...)”	valorización	Com. De la CGR	Sustentación		INFORME N° 0012-2024-ANIN/DIME-AIYC	INFORME N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIYC	Oct-23	4,478,151.72	891,113.25	-54,086.34	Nov-23	3,401,410.54	1,553,656.62	1,005,323.51	Dic-23	4,937,500.78	1,437,412.49	706,142.36	Ene-24	3,058,830.98	1,320,699.47	1,013,779.60	Feb-24	4,151,158.82	3,737,588.67	161,485.63	Mar-24	1,030,996.30	57,852.88	-6,882.94	Abr-24	535,742.21	422,227.06	370,890.94	May-24	1,880,301.59	169,861.71	169,861.71	Sub Total	23,474,092.94	9,590,412.15	3,366,514.47	% sustentado		0.59	0.86	
valorización	Com. De la CGR			Sustentación																																												
		INFORME N° 0012-2024-ANIN/DIME-AIYC	INFORME N° 0024-2025-ANIN/DIME-AIYC																																													
Oct-23	4,478,151.72	891,113.25	-54,086.34																																													
Nov-23	3,401,410.54	1,553,656.62	1,005,323.51																																													
Dic-23	4,937,500.78	1,437,412.49	706,142.36																																													
Ene-24	3,058,830.98	1,320,699.47	1,013,779.60																																													
Feb-24	4,151,158.82	3,737,588.67	161,485.63																																													
Mar-24	1,030,996.30	57,852.88	-6,882.94																																													
Abr-24	535,742.21	422,227.06	370,890.94																																													
May-24	1,880,301.59	169,861.71	169,861.71																																													
Sub Total	23,474,092.94	9,590,412.15	3,366,514.47																																													
% sustentado		0.59	0.86																																													

Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC de 4 de setiembre de 2024

Informe de Hito de Control N° 3: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de agosto de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000788-2024-CG/MPROY de 5 de setiembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 18 de setiembre de 2024
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generaría desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 3 618 420,13; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia de las constancias de realización de pago a los subcontratistas, podría afectar la continuidad de la cadena de	Mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00008170-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WMD con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: "(...) 1. Respecto a la Situación Adversa N° 1: 1.1. Visto los montos no pagados por el contratista al subcontratista, sobre el estado de pagos de la	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente: - En el Informe N° 027-2024-ANIN-DIME-HARII1DDA-EC, el especialista de costos de la ANIN, señala lo siguiente: "(...) 2.2 Al respecto, el contratista remite los comprobantes de pago de cada factura

Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
pagos y generar paralización de obra por los subcontratistas incidiendo en los plazos para la culminación del Proyecto Hospital de Apoyo Recuay II-1.	Valorización N°37, se tiene un monto de S/.1,321,000.75 (con IGV) no sustentado, los cuales se desestimarán de acuerdo a la potestad del Gerente de Proyecto. 3.2 1.2. Se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°38 del mes de junio, caso contrario se procederá a desestimar en merito al clausula Z.11.26. SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA EN COSTOS, POSTERIOR A LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS Y REGISTROS. (...) Se Adjunta: (...) - INFORME N°027-2024-ANIN-DIME-HARII1DDA-EC - Estado de Pagos Val 37 - Jun24 Recuay - ESTADO DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°37 DEL MES DE JUNIO 2024 SEGÚN SITUACIÓN ADVERSA N°01 (...)”	con su respectiva detracción, tal como se muestra a continuación: AYA EDIFICACIONES-Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y ACI: - Factura F001-2018, F001-2019 y F001-2020 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1- ECPayC-002212) - Con fecha 23/08/2024, el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.472,282.28, referente a las facturas en mención, por lo que se evidencia el pago en su totalidad. (...) AST-Suministro e Instalación de Tecnologías de Información y Comunicaciones: - Factura E001-31 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212) - Con fecha 27/08/2024 el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.599,908.91, referente a la factura en mención, recordando que el Gerente de Proyecto reconoció el monto parcial de S/.564,271.78 (sin IGV). (...) HGD- Acabados Secos: - Factura E001-584, E001-585, E001-588 y E001-587 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212) - Con fecha 07/08/2024, el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.65,281.78, referente a la factura N° E001-584, por lo que se evidencia el pago en su totalidad. - Con fecha 07/08/2024, el contratista realiza el depósito parcial del Neto a Pagar de S/.52,331.65, referente a la factura E001-588 verificada en la valorización, sin embargo, se evidencia el cambio de factura, siendo la factura N° E001-611. Se evidencia el pago en su totalidad. ▪ No se evidencia el pago de la factura N° E001-585. - En cuanto a la factura N° E001-587, el contratante ha reconocido el monto de S/.633,009.77 (sin IGV), por lo que el contratista ha realizado depósitos masivos cuya suma asciende al valor de S/.348,038.52 (incluido IGV), así como el pago de la detracción por el monto de S/.29,878.00, existiendo una diferencia de S./281,091.04 (sin IGV) que falta reconocer, por lo que se solicitará una aclaración al contratista sobre esta diferencia. A continuación, se muestra el detalle de los pagos realizados: (...) HGD- Obras Exteriores:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		▪ <i>Factura E001-589, E001-592 y E001-590 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)</i> ▪ <i>Con fecha 07/08/2024, el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.47,468.27, referente a la factura N° E001-589, por lo que se evidencia el pago en su totalidad.</i> ▪ <i>No se evidencia el pago de la factura N° E001-592; sin embargo, se ha realizado el pago de la detracción por el monto de S/.1,200.00.</i> ▪ <i>No se evidencia el pago de la factura N° E001-590; sin embargo, se ha realizado el pago de la detracción por el monto de S/.1,359.00.</i> JV- Acabados Húmedos Complementarios: ▪ <i>Factura E001-304 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)</i> ▪ <i>En cuanto a la factura N° E001-304, el contratante ha reconocido el monto de S/.258,346.99 (sin IGV), por lo que el contratista ha realizado depósitos masivos cuya suma asciende al valor de S/.266,151.69 (incluido IGV), así como el pago de la detracción por el monto de S/.12,194.00, existiendo una diferencia de S./ 9,543.46 (sin IGV) que falta reconocer, por lo que se solicitará una aclaración al contratista sobre esta diferencia. (Ver ANEXO N°01).</i> (...) ACEROS Y MOLDURAS- Suministro e Instalación de Tapajuntas: ▪ <i>Factura FQQ1-162 (Valorización N°37 de junio 2024 – ARCC1-ECPayC-002212)</i> ▪ <i>Con fecha 23/08/2024 el contratista realiza el depósito del Neto a Pagar de S/.147,986.63, referente a la factura en mención, por lo que se evidencia el pago en su totalidad.</i> 2.3 El comentario de la Comisión de Control menciona que, en la Valorización N°38 del mes de junio de 2024 no sustenta el comprobante de pago de los paquetes de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y ACI y Acabados Húmedos Complementarios. (...) Al respecto, se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°.38 del mes de junio, caso contrario se procederá a desestimar en merito a la cláusula Z.11.26. (...) Visto el reporte del contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°37, se tiene un monto de



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		S/.1,321,000.75 (con IGV) no sustentado por lo que, como medida de acción se remitirá al contratista el Hito de Control N°24009-2024-CG/MPROY-SCC del Hospital de Apoyo de Recuay II-1 enviado por la Contraloría, referente a la Situación Adversa N°01. III. CONCLUSIONES 3.1 Visto los montos no pagados por el contratista al subcontratista, sobre el estado de pagos de la Valorización N°37, se tiene un monto de S/.1,321,000.75 (con IGV) no sustentado, los cuales se desestimarán de acuerdo a la potestad del Gerente de Proyecto. 3.2 Se trasladará al contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N°.38 del mes de junio, caso contrario se procederá a desestimar en merito al clausula Z.11.26. (...)" Dicho informe contine imágenes de los "Detalle de solicitud" de los depósitos bancarios del Banco Interbank revisados por el especialista de costos de la ANIN. En resumen, el Contratista ha realizado desembolsos totales y parciales a los subcontratistas por los servicios realizados en el Hospital de Apoyo Recuay II-1; sin embargo, aún está pendiente el pago de la suma de S/ 1 321 000,75 correspondiente a la valorización N° 37 de junio de 2024 y el pago de S/ 228 567,40 de la valorización N° 38 de julio de 2024, respecto de los subcontratos advertidos en el informe de hito de control. - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. - No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 20 de octubre de 2024, pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 21 de octubre de 2024
		A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 4 de noviembre de 2024
	Mediante el oficio N° D0001610-2024-ANIN/JEF de 24 de octubre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 25 de octubre de 2024) el Jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024 del Gerente de Proyecto adjunto al Memorando N° D00009463-2024-ANIN/DIME de 24 de octubre de 2024, con el cual se comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (5) días adicionales para adoptar las acciones finales. En el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 3. Respecto a la Situación Adversa N° 1 menciona entre otros lo siguiente: <i>"El comentario de la Comisión de Control menciona que, en la Valorización N° 37 del mes de junio de 2024 no sustenta el comprobante de pago de los paquetes de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y ACI, Suministro e Instalación de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Acabados Secos en Edificio Aislado y No Aislado, Obras Exteriores, Acabados Húmedos Complementarios y Suministro e Instalación de Tapajuntas (...).</i> <i>Al respecto, como medida de acción correctiva, se verificó el sistema contable ERP del contratista, de los estados de pagos de la Valorización N° 37 del mes de junio 2024 (...)</i> <i>Visto el INFORME N° 027-2024-ANIN-DIME-HARII/DDA-EC, faltaba el comprobante de pago de las Facturas N° E001-585, E001-586, E001-590 y E001-592, por lo que se verificó el sistema contable ERP del contratista (...).</i> <i>El Comentario de la Comisión de Control menciona que, en la Valorización N° 38 del mes de julio de 2024 no sustenta el comprobante de pago de los paquetes</i>	De la revisión a la información remitida, se advierte que el Jefe de la ANIN el 25 de octubre de 2024 remite por mesa de partes virtual de la Contraloría documentación de las acciones correctivas que viene adoptando el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Recuay II-1 a las situaciones adversas señaladas en el informe de hito de control, entre ellas, la situación adversa N° 1, asimismo solicita una ampliación de plazo de 45 días adicionales. Sin embargo, las acciones correctivas comunicada y la solicitud de ampliación de plazo adicional fue requerido (25/10/2024) después del plazo de 45 días calendario establecido para la corrección de las situaciones adversas identificadas, por lo que la situación adversa registra el estado de "No corregida" al evidenciarse que la situación adversa ha superado el plazo de 45 días calendario establecido para su corrección. Sin perjuicio a ello, de la revisión a la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto como medidas correctivas viene verificando el sistema contables ERP del contratista de los estados de pagos de las Valorizaciones N° 37 (junio de 2024), 38 (julio de 2024) determinando que aún existirían montos desembolsados al contratista sin sustento, señalando que como medida de acción se realizará una auditoría a las cuentas y registros del contratista. Asimismo, señala que exhortó al contratista publiquen los comprobantes de pago a los subcontratistas, queda una diferencia de sustento de S/ 303 529,51 (sin Fee y sin IGV) de no tener sustento al 31 de octubre de 2024 procederían a desestimarla, siendo el monto de S/ 395 055,80 (incluye el Fee y el IGV). Por lo expuesto, si bien el Gerente de Proyecto a comunicado acciones para la corrección de la situación adversa N° 1, esta ha superado el plazo máximo de 45 días calendario



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y ACI y Acabados Húmedos Complementarios. Al respecto, como medida de acción correctiva, se verificó el sistema contable ERP del contratista, de los estados de pagos de la Valorización N° 38 del mes de julio 2024 (...). Visto el reporte del contratista sobre el estado de pagos de la Valorización N° 38 del mes de julio 2024, se tiene un monto de S/ 198,821.53 (con IGV) no sustentado por lo que, como medida de acción se realizará una auditoría a las cuentas y registros del contratista en referencia al Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC del Hospital de Apoyo de Recuay II-1 enviado por la Contraloría, referente a la Situación Adversa N° 01. (...) La tabla precedente evidencia que el monto de S/ 3,280,525.98 (sin FEE y sin IGV); observado por la Contraloría General de la República en la Situación Adversa N° 1 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24009-2024-CG/MPROYSCC se ha actualizado a la fecha, debido a las acciones correctivas del contratista al abonar a los subcontratistas según el detalle mostrado en el presente informe, el monto de S/ 2,976,996.47 (sin FEE y sin IGV), la misma que se verifico en la plataforma contable ERP del contratista, quedando, no mostrándose en la cuentas y registros del contratista, para lo cual se exhortó al contratista publiquen los comprobantes de pago a los subcontratistas, en las cuentas y registros, mediante notificación de alertas tempranas. En tal sentido, queda una diferencia pendiente de sustento de S/ 303,529.51 (sin FEE y sin IGV), la cual de no ser sustentada a la fecha de 31/10/2024, se procedería a la DESESTIMACIÓN que incluye el FEE y el IGV, siendo el monto de S/ 395,055.80."	establecido para su corrección, por lo que, se registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo.
	ESTADO: NO CORREGIDA El Jefe de ANIN, mediante Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes de CGR el 17 de diciembre de 2024, comunica el avance de acciones finales sobre el Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. En ella, comunica lo siguiente: - Que mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de fecha 13 setiembre de 2024 ya remitieron las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas. - Que mediante Oficio N° D00001623-2024-ANIN/JEF de 25 de octubre 2024, solicitaron ampliación de plazo adicional. - Asimismo, en el Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF adjunta el Memorando N° D00010423-2024-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 15 de enero de 2025 del Gerente de Proyecto, respecto a las acciones finales que se han adoptado sobre las situaciones adversas, y que para el caso del Incumplimiento de Costo	Actualización a 17 de diciembre de 2024 Se tiene que, con Oficio D00001974-2024-ANIN/JEF de 16 de setiembre de 2024 la entidad comunica acciones finales sobre el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC respecto al Incumplimiento de Costo Determinado precisando que a la fecha de 29 de noviembre de 2024, del monto total advertido que no tenía sustento (S/ 3 618 420,13), ya se tiene que está sustentado el monto de (S/ 2 999 343,91 por lo que aún queda pendiente de sustento el monto de (S/ 281 182,05). La situación adversa N° 1, aún tiene monto pendiente de sustento (S/ 281 182,05), y que ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección (20 de octubre de 2024), y considerando además que:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Determinado, indica que a la fecha de 29 de Noviembre de 2024 del monto advertido que no tenía sustento (S/ 3 618 420,13) ya está sustentado el monto de (S/ 2 999 343,91 por lo que aún queda pendiente de sustento el monto de (S/ 281 182,05).	- La solicitud de ampliación de plazo realizado por la entidad (ANIN) mediante Oficio N° D00001623-2024-ANIN/JEF de fecha 25 de octubre de 2024 se encuentra fuera de plazo. - Ha transcurrido 103 días calendario desde la fecha de notificación del informe de hito de control, sin que la situación adversa se haya corregida. En ese sentido, conforme lo establece el literal III, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA", toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida en su totalidad.
	• Mediante Oficio N° 001200-2025-ANIN/GG de 05 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007245-2025-ANIN/DIME de 01 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: "(...) 2.1.6. Por todo lo expuesto, la Situación Adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES, ya que el contratista ha efectuado las correcciones correspondientes mediante el pago a los subcontratistas, reduciendo el monto observado de S/ 3,280,525.96 a S/ 3,167,836.74, verificándose dichos abonos en el ERP y en los comprobantes de pago. La diferencia pendiente de S/ 112,689.22 será deducida en el cierre comercial de los subcontratistas involucrados, actualmente en proceso de implementación. (...)"	Actualización al 8 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - El Gerente de Proyecto, respaldado en el Informe N° 041-2024-ANIN-DIME-HARII/DDA-EC del especialista de Costos, indica que se efectuaron correcciones mediante el pago a los subcontratistas, donde la diferencia del monto sin sustento lo deducirían en el cierre comercial. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no obstante no se subsanó por completo, asimismo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 18 de setiembre de 2024
Diseño de diagrama unifilar general del tablero general de baja tensión, no considera el suministro ni la instalación de un filtro eliminador de armónicos para el sistema eléctrico, lo cual incumple la Norma Técnica de Salud	Mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de 13 de setiembre de 2024 el jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00008170-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-WMD con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: "(...)	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000048-2024-ANIN/DIME/SEJDI-CS-ALR, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; situación que podría afectar la calidad de energía del suministro eléctrico y ocasionar fallas en el funcionamiento de los equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital de Apoyo Recuay II-1.	2. Respecto a la Situación Adversa N° 2: 2.1. Se convocó a una primera reunión para el día martes 10.09.24 la cual se reprogramó para el día miércoles 11.09.24. 2.2. En la reunión se decidió realizar mesas técnicas para abordar las observaciones hechas por la Contraloría, en esta se agendo lo siguiente: ✓ Primera mesa técnica: viernes 13.09.24 a las 10:00 horas. ✓ Segunda mesa técnica: lunes 16.09.24 a las 15:00 horas. ✓ Tercera mesa técnica: miércoles 18.09.24 a las 15:00 horas. ✓ Cuarta mesa técnica: viernes 20.09.24 a las 10:00 horas, para revisar conclusiones. Posterior a las mesas técnicas se emitirá un informe con las conclusiones técnico normativas. (...) Se Adjunta: (...) - Informe 0011 _ Respuesta Informe HC N°3 (...)	- La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada en el citado Informe de Control, emitió respuesta mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF recibido el 16 de setiembre de 2024, fecha posterior al plazo límite de respuesta (13 de setiembre de 2024). Sin perjuicio de ello, se indica que en el informe del Gerente de Proyecto contenido en el oficio en mención, se indica que realizaron mesa de trabajo con la contratista en la que agendaron realizar mesas técnicas, en la que la última fecha de la misma es el 20 de setiembre de 2024, asimismo, precisa que "... posterior a las mesas técnicas se emitirá un informe con las conclusiones técnico normativas". - En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES" , toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas o preventivas. No obstante, habiéndose comunicado mediante Oficio N° 000789-2024-CG/MPROY el 5 de setiembre de 2024, la Entidad aún se encuentra dentro del plazo para corregir el estado de la situación adversa, el cual vencerá el 20 de octubre de 2024 , pudiendo solicitar de manera sustentada una ampliación de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla.
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 21 de octubre de 2024
		A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 4 de noviembre de 2024
	Mediante el oficio N° D0001610-2024-ANIN/JEF de 24 de octubre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 25 de octubre de 2024) el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024 del Gerente de Proyecto adjunto al Memorando N° D00009463-2024-ANIN/DIME de 24 de octubre de 2024, con el cual se comunica las acciones que se viene adoptando de las	El servicio de control simultáneo en su modalidad de control concurrente y su relación con el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas a las situaciones adversas de los informes, el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" establece que "el plazo máximo



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. En el Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 21 de octubre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 3. Respecto a la Situación Adversa N° 2 menciona entre otros lo siguiente: Ante la falta de suministro e instalación de un filtro eliminador de armónicos para el sistema eléctrico, para cumplir con la norma técnica de salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; y garantizar la calidad de energía eléctrica, se hace mención que tuvieron varias mesas de trabajo (Contratante – Contratista y relacionados), siendo la cuarta y última el 20 de setiembre de 2024. El 16 de octubre de 2024 el Consorcio Suyay II, solicitó cambio de Banco de Condensadores por un filtro activo, indicando que cumple la función del mencionado banco y el filtrado de corrientes armónicas. El 17 de octubre de 2024, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCOM-254594 el Gerente de Proyecto comunica al Contratista que, considerando el cumplimiento de la NTS N° 110-MINSA, que el filtro activo es necesario para el correcto funcionamiento del sistema, es por tal la subsanación del defecto de diseño es aceptado. El 31 de octubre de 2024, el Contratista a través de Responsable de Sitio Alfonso Saavedra Rios, mediante correo ACONEX N° CNSY-EC-CCOM-026212 indica que: “...no se trata de un defecto del diseño, sino del propio desarrollo del proyecto tipo fastrack. A su vez quiero indicarte que, respecto al requerimiento de mayor detalle por el incremento de los costos determinados, se determinara en las gestiones que dispone nuestro contrato a efectos de poder realizar las contraprestaciones requeridas.”	<i>para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.”</i> En ese marco, el titular de la ANIN tenía cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para la corrección de la situación adversa N° 2 identificada en el informe de hito de control N° 3, cuyo plazo vence el 20 de octubre de 2024, máxime que el informe de hito de control fue comunicado el 5 de setiembre de 2024. Y excepcionalmente podía ser ampliado hasta 45 días calendario adicionales. Asimismo, es de recordar que las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas definidas en función a la naturaleza y características de la situación adversa contenida en el informe de hito de control. Sin embargo, las acciones correctivas comunicada y la solicitud de ampliación de plazo adicional fue requerida después (25/10/2024) del plazo de 45 días calendario para la corrección de la situación adversa identificadas en el informe de hito de control, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva del Servicio de Control Simultáneo, es decir, la situación adversa registra el estado de “No corregida” al evidenciarse que la situación adversa con estado “Con acciones” ha superado el plazo máximo para su corrección. Sin perjuicio a ello, de la revisión a la información remitida por la ANIN, se advierte lo siguiente: - Del análisis de la documentación enviada por ANIN, y en específico al Informe del Gerente de Proyecto, se hace mención que luego de las mesas de trabajo, en la fecha de 17 de octubre de 2024, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCOM-254594 el Gerente de Proyecto comunica al Contratista la aceptación, considerando que se debe a subsanación del defecto de diseño. - Asimismo, de las comunicaciones Vía Aconex, se desprende que el 31 de octubre



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		de 2024, el Contratista a través de Responsable de Sitio Alfonso Saavedra Rios, mediante correo ACONEX N° CNSY-EC-CCom-026212 indica que: "...no se trata de un defecto del diseño, sino del propio desarrollo del proyecto tipo fastrack. Ahora bien, resulta traer a colación que la situación adversa N° 2 identificada versa en que el Diseño de diagrama unifilar general del tablero general de baja tensión, no considera el suministro ni la instalación de un filtro eliminador de armónicos para el sistema eléctrico según lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.0, lo cual podría afectar la calidad de energía del suministro eléctrico y ocasionar fallas en el funcionamiento de los equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital de Apoyo Recuay II-1. Bajo ese contexto, la documentación remitida por la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Por lo expuesto, la situación adversa N° 2 con estado "Con acciones" ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 17 de diciembre de 2024
	El Jefe de ANIN, mediante Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF recepcionado por mesa de partes de CGR el 17 de diciembre de 2024, comunica el avance de acciones finales sobre el Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. En ella, comunica lo siguiente: - Que mediante Oficio N° D00001287-2024-ANIN/JEF de fecha 13 setiembre de 2024 ya remitieron las acciones adoptadas sobre las situaciones adversas. - Que mediante Oficio N° D00001623-2024-ANIN/JEF de 25 de octubre 2024, solicitaron ampliación de plazo adicional. Asimismo, en el Oficio N° D00001974-2024-ANIN/JEF adjunta el Memorando N° D00010423-2024-ANIN/DIME con el cual traslada el Informe N° 000000055-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 15 de enero de 2025 del Gerente de Proyecto, respecto a la No consideración de Filtro Eliminador de -Armónicos para el sistema eléctrico, indica que tuvieron reunión con los involucrados en 11 de setiembre de 2024, con fijación de realizar mesas técnicas para abordar dicho tema; así como informa que las acciones implementadas son la solicitud	Se tiene que, con Oficio D00001974-2024-ANIN/JEF de 16 de setiembre de 2024 la entidad comunica acciones finales sobre el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC, y puntualmente respecto a la falta de Filtro Eliminador de Armónicos en el Ambiente de Tablero General. Sin embargo, en base al informe sobre dichas acciones finales, y en síntesis se evidencia que están a la espera del suministro del filtro eliminador de armónicos (tiempo aproximado de 22 semanas) y su posterior instalación, por lo que, a pesar que el Gerente de Proyecto ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, está se considerará corregida cuando se implemente el filtro eliminador de armónicos y se realicen las pruebas correspondientes.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	de cambio del banco de condensadores por filtro activo y previsiones técnicas respecto al tablero general (TG). - En la reunión se decidió realizar mesas técnicas para abordar las observaciones hechas por la Contraloría, en esta se agendo lo siguiente: ✓ Primera mesa técnica: viernes 13.09.24 a las 10:00 horas. ✓ Segunda mesa técnica: lunes 16.09.24 a las 15:00 horas. ✓ Tercera mesa técnica: miércoles 18.09.24 a las 15:00 horas. A. Consorcio Suyay presentó una solicitud de cambio con fecha 16.10.24 con respecto al banco de condensadores por un filtro activo que cumple la función del mencionado banco y el filtrado de corrientes armónicas. B. Se converso con SIEMENS para que de mayores alcances técnicos del filtro activo y su apoyo en el dimensionamiento de este. C. Se comunicó a AYA EDIFICACIONES para que el banco de condensadores no sea fabricado y se mantenga en stand by el diseño y fabricación del TG para adecuación al filtro activo. Solicitud de cambio de Diseño. Comunicaciones sobre solicitud de cambio de condensadores a filtro activo de potencia.   RE: Revisar - CSR-SDC-HR7-277-2024 RES - CAMBIO DE BANCO DE CONDENSADORES A FILTRO ACTIVO DE POTENCIA (SISTEMA 3F+N). De acuerdo a la comunicación CSII-SDC-HR7-277-2024_CAMBIO DE BANCO DE CONDENSADORES A FILTRO ACTIVO DE POTENCIA (SISTEMA 3F+N), en el punto 4. COSTO Y TIEMPO, CSII indica que estima 22 semanas de importación de los filtros, este punto será sincerado cuando se presente el Evento Compensable.	En ese sentido, conforme lo establece el literal III, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que, si bien el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la corrección de la Situación Adversa, esta presenta el estado de "NO CORREGIDA", en la medida que se ha superado el plazo para la corrección de la misma.
	Mediante Oficio N° 001200-2025-ANIN/GG de 05 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007245-2025-ANIN/DIME de 01 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24009-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: "(...) 2.2.1. El proyecto se encuentra suspendido en actividades de obra desde el 03 de agosto de 2025, conforme fue instruido en la IGP N.° 03 - Aconex EC-PMI- 000855, por lo que no se ha generado mayor avance en la atención de esta situación adversa. El cambio técnico fue aceptado con N° de Aconex ANIN1-EC-PCOM- 254594 para su incorporación en la ingeniería, quedando pendiente que el Contratista (CSII) presente su EC con los costos, a fin de proceder posteriormente con el rediseño conjunto con sus subcontratistas. 2.2.2. En tal sentido, la Situación Adversa N° 2 se encuentra CON ACCIONES, toda vez que el cambio técnico fue aceptado para su incorporación en la ingeniería y se encuentra pendiente la presentación de la EC de costos por parte del Contratista. Sin embargo, la suspensión de actividades de obra desde el 03 de agosto de 2025 ha limitado la continuidad de las acciones, quedando el rediseño sujeto al reinicio efectivo de las operaciones. "(...)"	Actualización al 8 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000256-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 01 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - El Gerente de Proyecto, manifiesta que la obra esta suspendida desde el 3 de agosto de 2025, donde se emitió la instrucción IGP N°03 por lo que no hay mayor avance de subsanación, así mismo indicó que el cambio técnico fue aceptado con N° de Aconex ANIN1-EC-PCOM- 254594 para su incorporación en la ingeniería, quedando pendiente que el Contratista (CSII) presente su EC con los costos, no obstante la Comisión de Control advierte que si los cambios en el diseño son responsabilidad del Contratista, la Entidad no tendría que realizar pagos adicionales o configurarlo como evento compensable, ya que todo error de diseño que no cumple con la información de las obras o la normativa vigente, debe evaluarse como una NOD y el costo debería ser cubierto por el Contratista, sin causar mayores gastos al Estado. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no obstante no se subsanó por completo a la fecha además debe evaluarse la aplicación de una NOD, porque el diseño no cumple con la



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		normatividad a costo del Contratista sin generar adicionales o eventos compensables, asimismo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"

Informe de Hito de Control N° 24678-2024-CG/MPROY-SCC de 23 de octubre de 2024.

Informe de Hito de Control N° 2: Avance del Cierre Comercial del "Centro de Salud Yungar I-3", al mes de setiembre de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000966-2024-CG/MPROY de 24 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																	
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 15 de noviembre de 2024																																																	
Incumplimiento de obligaciones contractuales del Contratista hacia sus subcontratistas por el monto de S/ 464 892,68, contraviene lo establecido en el contrato NEC, con el riesgo de afectar el uso adecuado de los recursos públicos durante la ejecución del proyecto; además de generar retrasos en el cierre comercial final del Proyecto, hecho que no permite determinar el costo final del Centro de Salud Yungar I-3.	- Mediante el Oficio N° D00001656-2024-ANIN/JEF de 31 de octubre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009662-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 30 de octubre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, indica las siguientes acciones orientadas a “corregir” la situación adversa 1: Acciones concretas orientadas a “corregir” de la situación adversa: La Gerencia de Proyecto solicitará mediante comunicación Aconex al Contratista Consorcio Suyay II el sustento de los pagos efectuados a los subcontratistas de los 05 paquetes de trabajo de Ejecución de Obra y Equipamiento, correspondientes al periodo 2021-2024; ello en el sentido que, a la fecha no se ha obtenido respuesta que evidencie que los montos observados en la situación adversa no han sido pagados a los subcontratistas; asimismo, a la fecha el monto asciende a S/ 401,757.54 (Cuatrocientos un mil setecientos cincuenta y siete con 50/100 soles) Por tanto, esta Gerencia de Proyecto ha dispuesto la realización de una nueva Auditoría de Costos de los 05 paquetes de trabajo mencionados del Proyecto Centro de Salud Yungar I-3, mediante la cual se determine si el contratista ha cumplido con la cadena de pagos. A continuación, se detallan los cinco (5) paquetes pendientes de revisión: <table><tr><th>N°</th><th>CONTRATISTA</th><th>MONTO DE INFORMES</th><th>MONTO FACTURADO</th><th>MONTO SUSTENTADO</th><th>ANEX RECONOCIDO</th><th>RECONOCIDO DESGLOSADO</th></tr><tr><td>10</td><td>RLUC EURL Acabados Secos (Drywall y pintura)</td><td>827,389.39</td><td>813,228.02</td><td>813,228.02</td><td>827,389.39</td><td>-14,161.36</td></tr><tr><td>17</td><td>ROBE INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Otras Edificaciones</td><td>1,448,234.86</td><td>1,448,234.87</td><td>1,390,734.69</td><td>1,448,234.86</td><td>-57,499.99</td></tr><tr><td>23</td><td>BTI, LLC SUCURSAL DEL PERU Equipamiento Médico (Suministro e instalación)</td><td>3,030,249.94</td><td>2,992,174.01</td><td>2,700,841.22</td><td>3,030,249.98</td><td>-329,408.64</td></tr><tr><td>18</td><td>2C INGENIEROS PERU S.A.C. Instalaciones Sanitarias y Eléctricas (Suministro e instalación)</td><td>3,177,313.53</td><td>3,177,313.55</td><td>3,177,313.55</td><td>3,177,874.16</td><td>-560.81</td></tr><tr><td>27</td><td>2C INGENIEROS PERU S.A.C. Suministro e instalación del Sistema de Medida Tensión</td><td>593,102.42</td><td>593,102.42</td><td>592,778.48</td><td>593,102.41</td><td>-323.95</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>9,076,296.94</td><td>8,984,049.87</td><td>8,674,892.93</td><td>9,076,656.47</td><td>-491,757.54</td></tr></table>	N°	CONTRATISTA	MONTO DE INFORMES	MONTO FACTURADO	MONTO SUSTENTADO	ANEX RECONOCIDO	RECONOCIDO DESGLOSADO	10	RLUC EURL Acabados Secos (Drywall y pintura)	827,389.39	813,228.02	813,228.02	827,389.39	-14,161.36	17	ROBE INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Otras Edificaciones	1,448,234.86	1,448,234.87	1,390,734.69	1,448,234.86	-57,499.99	23	BTI, LLC SUCURSAL DEL PERU Equipamiento Médico (Suministro e instalación)	3,030,249.94	2,992,174.01	2,700,841.22	3,030,249.98	-329,408.64	18	2C INGENIEROS PERU S.A.C. Instalaciones Sanitarias y Eléctricas (Suministro e instalación)	3,177,313.53	3,177,313.55	3,177,313.55	3,177,874.16	-560.81	27	2C INGENIEROS PERU S.A.C. Suministro e instalación del Sistema de Medida Tensión	593,102.42	593,102.42	592,778.48	593,102.41	-323.95		TOTAL	9,076,296.94	8,984,049.87	8,674,892.93	9,076,656.47	-491,757.54	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM, la Comisión de Control advierte lo siguiente: La Entidad indica que solicitará al contratista mediante comunicación Aconex el sustento de los pagos efectuados a los Subcontratista de los 05 paquetes observados, sin embargo, no se evidencia el sustento de la comunicación correspondiente. Además, la Entidad, manifiesta que ha dispuesto la realización de una nueva Auditoría de Costos de los 05 paquetes de trabajo en cuestión, y adjunta un cuadro donde muestra u cuadro resumen con la actualización del costo desestimado, el cual asciende a S/ 401 757,54; sin embargo, a pesar de evidenciar el cálculo en el cuadro resumen , comisión de control considera que se debe completar la información con el documento mediante el cual se hace el requerimiento de auditoría para que se formalice los valores obtenidos. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas; sin embargo, la situación adversa aun no ha sido corregida.
N°	CONTRATISTA	MONTO DE INFORMES	MONTO FACTURADO	MONTO SUSTENTADO	ANEX RECONOCIDO	RECONOCIDO DESGLOSADO																																													
10	RLUC EURL Acabados Secos (Drywall y pintura)	827,389.39	813,228.02	813,228.02	827,389.39	-14,161.36																																													
17	ROBE INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Otras Edificaciones	1,448,234.86	1,448,234.87	1,390,734.69	1,448,234.86	-57,499.99																																													
23	BTI, LLC SUCURSAL DEL PERU Equipamiento Médico (Suministro e instalación)	3,030,249.94	2,992,174.01	2,700,841.22	3,030,249.98	-329,408.64																																													
18	2C INGENIEROS PERU S.A.C. Instalaciones Sanitarias y Eléctricas (Suministro e instalación)	3,177,313.53	3,177,313.55	3,177,313.55	3,177,874.16	-560.81																																													
27	2C INGENIEROS PERU S.A.C. Suministro e instalación del Sistema de Medida Tensión	593,102.42	593,102.42	592,778.48	593,102.41	-323.95																																													
	TOTAL	9,076,296.94	8,984,049.87	8,674,892.93	9,076,656.47	-491,757.54																																													



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Finalmente, luego de la evaluación efectuada a los montos determinados en la Auditoría de Costos, se procederá con la desestimación de los costos que no se encuentren debidamente sustentados. Respecto al monto por concepto de falta de pago a los subcontratistas, se informa que será desestimado en la próxima valorización de noviembre. Al respecto, es preciso citar la cláusula cláusula Z.11.2.26 del Contrato NEC: (26) Costo Desestimado (Disallowed Cost) es el costo que el Gerente del Proyecto determina: • no está justificado por las cuentas y los registros facilitados por el Contratista, • no debió pagarse a un Subcontratista o proveedor de conformidad con su contrato, Así también, de acuerdo al contrato, el Costo Determinado de acuerdo al numeral 24 de la Cláusula 11.2 del Contrato NEC3 Opción F, se define según lo siguiente: (24) Costo Determinado significa • el monto de los pagos, que incluye el IGV, que se deben a los Subcontratistas por los trabajos subcontratados sin tomar en cuenta los importes que deban deducirse, a saber: ○ retención, ○ pagos al Contratante por parte del Contratista como resultado de no cumplir dentro de la Fecha Clave, ○ subsanación de Defectos después de la Culminación, ○ Pagos a Terceros, ○ el suministro de Equipos de Obra, suministros y servicios incluidos en el costo de los Subcontratistas por gastos generales de las Áreas de Trabajo previstas en el presente contrato - y • los precios de los trabajos realizados por el propio Contratista que incluye IGV menos Costo Desestimado.	
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 2 de enero de 2025.
	- Mediante Oficio N° D00001927-2024-ANIN/JEF de 12 de diciembre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 17 de diciembre de 2024), el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° D00010546-2024-ANIN/DIME de 10 de diciembre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas y además solicitando ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para la corrección de las situaciones adversas. En el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 1 menciona entre otros lo siguiente: “(…) La Gerencia de proyecto, a fin de corregir la situación adversa, solicitó mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-266757 al Contratista Consorcio Suyay II el sustento de los pagos efectuados a los subcontratistas de los 05 paquetes de trabajo de Ejecución de Obra y Equipamiento, correspondientes al periodo 2021-2024	Del análisis de la documentación enviada por ANIN, y en específico al Informe del Gerente de Proyecto, se hace mención que se realizó una auditoría de costos a los cinco (5) paquetes de trabajo de ejecución de obra y equipamiento, para verificar si el contratista ha cumplido con la cadena de pago, quedando dos (2) paquetes pendientes de sustento de pago y de no contar con la presentación del debido sustento por parte del Contratista hasta el cierre comercial, se procederá a realizar la desestimación correspondiente al mes de diciembre de 2024. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que el Gerente de Proyecto ha realizado acciones para la corrección de la situación adversa N° 1, pero aún quedan paquetes pendientes de sustentar los pagos realizados, sin embargo, en la medida que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, el estado de la Situación Adversa registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																												
	(pendientes de pago, según el cuadro precedente); siendo que, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del contratista que evidencie sustento de pagos a los subcontratistas. Por tanto, esta Gerencia de Proyecto mediante correo electrónico dispuso la realización de una nueva Auditoría de Costos de los cinco (05) paquetes de trabajo mencionados del Proyecto Centro de Salud Yungar I-3, mediante la cual el especialista en costos determinó que el contratista ha cumplido con la cadena de pagos de tres (03) paquetes a cargo de los sub contratistas (IRLUC E.I.R.L., JC INSTACIONES PERU S.A.C.), y tiene pendientes de pago dos (02) paquetes, los que se muestran en la siguiente tabla: <table><tr><th>N°</th><th>CONTRATISTA</th><th>MONTO DE INFORMAR</th><th>MONTO FACTURADO</th><th>MONTO SUSTENTADO</th><th>MONTO RECONOCIDO</th><th>RECONOCIDO DE DESESTIMADO</th></tr><tr><td>17</td><td>RODEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Obras Exteriores</td><td>1,440,234.00</td><td>1,440,234.00</td><td>1,390,734.00</td><td>1,440,234.00</td><td>-57,499.90</td></tr><tr><td>23</td><td>IST, LLC SINGULAR DEL PERU Equipamiento técnico (Suministro e instalación)</td><td>3,030,249.04</td><td>2,852,174.01</td><td>2,700,041.22</td><td>3,030,249.00</td><td>-329,430.04</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>4,470,483.00</td><td>4,400,408.00</td><td>4,090,775.22</td><td>4,470,483.00</td><td>-389,707.78</td></tr></table> Es preciso indicar que el cierre comercial del Proyecto se encuentra previsto para la semana del 8 al 14 de diciembre de 2024, según Cronograma de Cierre Comercial (que se adjunta en anexos). En tal sentido, se citan las siguientes cláusulas del contrato NEC opción F: “(…) Cláusula Z.50.5 “(…) 50.5 El Gerente del Proyecto corrige cualquier monto a pagarse calculado erróneamente a través de una orden de pago posterior hasta el cierre comercial final del contrato. (…) Cláusula Z50.8 50.8. El Gerente del Proyecto tiene derecho a escudriñar los costos y costos adicionales respectivamente, para confirmar que los costos reales son incurridos por el Contratista y sus Subcontratistas de acuerdo al contrato. Este derecho será ejercido en cualquier momento, a sola notificación del Gerente del Proyecto. El Contratista debe entregar la información en la manera instruida por el Gerente del Proyecto lo que incluye un desgagado de las actividades y sus correspondientes costos. En caso el Contratista no permita o no colabore en la entrega de la información necesaria y completa para el escudriñamiento, el Gerente del Proyecto puede corregir el monto a pagar como si fuera un monto erróneamente calculado”. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas citadas del Contrato NEC, se procederá con la desestimación de los costos que no se encuentren debidamente sustentados, en la siguiente valorización correspondiente al mes de diciembre de 2024; puesto que, dichos montos pendientes de sustento, no fueron presentados para la valorización de noviembre de 2024. Al respecto, es preciso citar la cláusula referente a Costo Desestimado del Contrato NEC Opción F:	N°	CONTRATISTA	MONTO DE INFORMAR	MONTO FACTURADO	MONTO SUSTENTADO	MONTO RECONOCIDO	RECONOCIDO DE DESESTIMADO	17	RODEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Obras Exteriores	1,440,234.00	1,440,234.00	1,390,734.00	1,440,234.00	-57,499.90	23	IST, LLC SINGULAR DEL PERU Equipamiento técnico (Suministro e instalación)	3,030,249.04	2,852,174.01	2,700,041.22	3,030,249.00	-329,430.04	TOTAL		4,470,483.00	4,400,408.00	4,090,775.22	4,470,483.00	-389,707.78	
N°	CONTRATISTA	MONTO DE INFORMAR	MONTO FACTURADO	MONTO SUSTENTADO	MONTO RECONOCIDO	RECONOCIDO DE DESESTIMADO																								
17	RODEL INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Obras Exteriores	1,440,234.00	1,440,234.00	1,390,734.00	1,440,234.00	-57,499.90																								
23	IST, LLC SINGULAR DEL PERU Equipamiento técnico (Suministro e instalación)	3,030,249.04	2,852,174.01	2,700,041.22	3,030,249.00	-329,430.04																								
TOTAL		4,470,483.00	4,400,408.00	4,090,775.22	4,470,483.00	-389,707.78																								



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD														
	Cláusula Z.11.2 (26) Costo Desestimado (Disallowed Cost) es el costo que el Gerente del Proyecto determina: no está justificado por las cuentas y los registros facilitados por el Contratista, no debió pagarse a un Subcontratista o proveedor de conformidad con su contrato, (...) (...)”															
	NO CORREGIDA	Actualización al 30 de enero de 2025														
	Mediante Oficio N° 000068-2025-ANIN/GG de 27 de enero de 2025 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 27 de enero de 2025), la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° 000270-2025-ANIN/DIME de 23 de enero de 2025 y adjuntó el Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG de 21 de enero de 2025, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones adoptadas respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 1 menciona entre otros lo siguiente: “(…) <u>ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS</u> (…) <i>El 13/12/2024 el Consorcio Suyay mediante comunicación Aconex CNSY-EC-CCom-027943 menciona que los pagos a los subcontratistas se encuentran pagados, encontrándose los documentos sustentatorios en el Sherepoint.</i> Estimado Victor, Todos los sustentos de pago a los subcontratistas se encuentran registrados en la plataforma compartida Sherepoint, a la cual su representada tiene acceso, de la misma manera adjuntamos las rutas directas para la comprobación de la información: IRLUC (Acabados Secos) ☐ 03. Valoraciones y sustentos y a ROHEL (Obras Exteriores) ☐ 03. Valoraciones y sustentos IRIE (Empaques Medio) ☐ 03. Valoraciones y sustentos IC INSTALACIONES (Baja Tensión) ☐ 03. Valoraciones y sustentos IC INSTALACIONES (Alta Tensión) ☐ 03. Valoraciones y sustentos Saludos, Rubén Iván Corderón Director de Proyecto PqI - 7 Cel: 984578480 ruben.c@concepciongob.pe AL FELIPE PAREDO Y JUAN CARLOS OTTEO, 101 101 LIMA, SAN ISIDRO Considerando lo informado por el Consorcio Suyay, se realizó la verificación de los documentos sustentatorios de los pagos a los subcontratistas, pudiéndose evidenciar que los paquetes Nros. 10, 17, 23, 18 y 27 detallados en el Cuadro N° 10 del informe de Hito de Control N° 24678-2027-CG/MPROY-SCC, se encuentran pagados, conforme al siguiente detalle: <table><tr><th>Paquete</th><th>Subcontratista</th><th>Periodo</th><th>Monto cancelado</th></tr><tr><td>10</td><td>Acabados secos</td><td>IRLUC E.I.R.L</td><td>Agt. 2023</td><td>12,003.69</td></tr><tr><td>17</td><td>Obras exteriores</td><td>ROHEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN & JV CONTRATISTAS</td><td>Agt. 2023</td><td>48,728.80</td></tr></table>	Paquete	Subcontratista	Periodo	Monto cancelado	10	Acabados secos	IRLUC E.I.R.L	Agt. 2023	12,003.69	17	Obras exteriores	ROHEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN & JV CONTRATISTAS	Agt. 2023	48,728.80	De la revisión a la información remitida por la Gerenta General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a través del Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG, la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto de los pagos a los subcontratistas el Gerente de Proyecto, manifiesta que de la revisión a la información registrada en la plataforma Aconex en el correo CNSY-EC-CCom-027943 ha podido evidenciar que los montos adeudados a los subcontratistas respecto de los paquetes N° 10, 17, 18, 23 y 27 se encuentran pagados. Sobre el particular, pese a que la ANIN ha realizado las acciones correctivas con el fin de mitigar la situación adversa N° 01 por lo que se corrige la situación adversa, sin embargo, esta corrección fue comunicada posterior al plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección. En ese sentido, se mantiene el registro del estado de “No Corregida” según lo establecido en los literales i y iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”.
Paquete	Subcontratista	Periodo	Monto cancelado													
10	Acabados secos	IRLUC E.I.R.L	Agt. 2023	12,003.69												
17	Obras exteriores	ROHEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN & JV CONTRATISTAS	Agt. 2023	48,728.80												



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																				
	<table><tr><td></td><td></td><td>GENERAL ES</td><td></td><td></td></tr><tr><td>18</td><td>Instalaciones eléctricas</td><td>JC INTALACIONES PERU</td><td>Nov. 2023</td><td>53,809.96</td></tr><tr><td>23</td><td>Suministro de instalación de equipamiento médico</td><td>IBET, LLC SUCURSAL DEL PERU</td><td>Jul. 2023</td><td>279,159.86</td></tr><tr><td>27</td><td>Sistema de utilización de media tensión</td><td>JC INSTALACIONES PERU</td><td>Abril. 2023</td><td>274.54</td></tr></table> (...) En consecuencia, se han realizado las acciones correctivas con el fin de mitigar la Situación Adversa N° 01, las mismas que sustentan que se encuentra CORREGIDA.			GENERAL ES			18	Instalaciones eléctricas	JC INTALACIONES PERU	Nov. 2023	53,809.96	23	Suministro de instalación de equipamiento médico	IBET, LLC SUCURSAL DEL PERU	Jul. 2023	279,159.86	27	Sistema de utilización de media tensión	JC INSTALACIONES PERU	Abril. 2023	274.54	
		GENERAL ES																				
18	Instalaciones eléctricas	JC INTALACIONES PERU	Nov. 2023	53,809.96																		
23	Suministro de instalación de equipamiento médico	IBET, LLC SUCURSAL DEL PERU	Jul. 2023	279,159.86																		
27	Sistema de utilización de media tensión	JC INSTALACIONES PERU	Abril. 2023	274.54																		
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	Actualización al 15 de noviembre de 2024																				
Línea base desactualizada del Proyecto, genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las fechas claves, entre ellas el cierre comercial final; además, la demora en la subsanación de los informes de cierre comercial por parte del contratista, incumplen el contrato NEC, lo que no permite, de ser el caso, la aplicación de penalidades del Centro de Salud Yungar I-3, respectivamente.	- Mediante el Oficio N° D00001656-2024-ANIN/JEF de 31 de octubre de 2024, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) hace mención al Memorando N° D00009662-2024-ANIN/DIME de 30 de octubre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 30 de octubre de 2024, en el cual el Gerente de Proyecto del Centro de Salud Yungar I-3, indica las siguientes acciones orientadas a “corregir” la situación adversa 2: RESPECTO A LA LINEA DE BASE DESACTUALIZADA Acciones concretas orientadas a “corregir” de la situación adversa: Se está coordinando con la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias DIME y la Oficina de Gestión de Proyectos para la actualización de línea base. En el siguiente informe, se adjuntará las evidencias de las mencionadas coordinaciones. La Oficina de Gestión de Proyectos está realizando Talleres de Actualización de Línea de base, donde participará el equipo de Centro de Salud Yungar. Consideramos en el programa Introducción para la Actualización de Línea Base Montalvo Peña Montalvo Peña Buenos noches Kelly, el equipo de Centro de Salud Yungar no está considerando en el programa de Introducción para la Actualización de Línea Base. Kelly Kelly Espinoza Anaya ¡Hola Montalvo! Buenas tardes, gracias por la información. Me voy a reunir con el equipo de Centro de Salud Yungar para la actualización de línea base.	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D00000011-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM, la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto a la Línea base Desactualizada, si bien la Entidad manifiesta las coordinaciones que realizará con la DIME y la oficina de Gestión de proyectos, sin embargo, a la fecha de la presente evaluación, la Entidad no ha presentado registros que sustenten las acciones tomadas. Asimismo, respecto a la demora en la subsanación de los informes de cierre comercial por parte del contratista, la Entidad manifiesta que tendrá reuniones colaborativas semanales para revisar el avance de los paquetes de trabajo pendientes a subsanar. Sin embargo, es preciso indicar que, a la fecha de la presente evaluación, la Entidad no ha presentado registros que sustenten las acciones anteriormente mencionadas. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.																				



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	RESPECTO A LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE COMERCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Acciones concretas orientadas a “corregir” de la situación adversa: El Gerente de Proyecto comunicará al Contratista Consorcio Suyay II para que subsane las observaciones en el tiempo establecido de 7 días vía comunicación Aconex. Así mismo se tendrá reuniones colaborativas semanales para revisar el avance de los paquetes de trabajo pendientes a subsanar. Se adjuntará como medio de verificación los siguientes sustentos: Se adjuntará Comunicaciones relacionado a la subsanación de los informes de cierre comercial por parte del Contratista Consorcio Suyay II, mediante Aconex, Correos, etc. Dicha documentación y/o información será remitida dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica en las normativas aplicables.	
	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 2 de enero de 2025.
	Mediante Oficio N° D00001927-2024-ANIN/JEF de 12 de diciembre de 2024 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 17 de diciembre de 2024), el jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° D00010546-2024-ANIN/DIME de 10 de diciembre de 2024 y adjuntó el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas y además solicitando ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para la corrección de las situaciones adversas. En el Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM de 5 de diciembre de 2024, el Gerente de Proyecto comunica las acciones que viene adoptando respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2. Respecto a la Situación Adversa N° 2 menciona entre otros lo siguiente: “(…) <u>RESPECTO A LA LÍNEA BASE DESACTUALIZADA</u> <i>Cabe precisar que, a la fecha se tiene pendiente de evaluación por parte del DAB, seis (06) Eventos Compensables, los cuales se detallan en la siguiente tabla; en tal sentido, estamos a la espera de dicho pronunciamiento el cual es determinante para la actualización de la Línea Base.</i>	Del análisis de la documentación enviada por ANIN, y en específico al Informe del Gerente de Proyecto, se hace mención que está pendiente de evaluación por el DAB, seis (6) Eventos compensables y están a la espera del pronunciamiento del DAB para la actualización de la Línea Base y en relación a la subsanación de los informes de cierre comercial el Gerente de Proyecto aprobó mediante correo DRAFT-435257 el cronograma de levantamiento de observaciones de cierre comercial paquetes_R06 (estado: borrador), teniendo a la fecha del Informe N° D0000020-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-VBM un avance de 91% de paquetes aceptados. Por lo expuesto, si bien el Gerente de Proyecto ha comunicado acciones para la corrección de la situación adversa N° 2, esta aún no ha sido corregida, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”.


 Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

 Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

 Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																															
	<table><tr><th>ITEM</th><th>Comunicación Origen</th><th>Fecha Origen</th><th>Estado</th><th>Evento Compensable</th><th>Acciones</th></tr><tr><td>EC-04-22</td><td>CNSY-EC-NCE-000017 ARCC1-EC-PM-000005</td><td>08/04/2022</td><td>INSTRUCCIÓN</td><td>REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTOS DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC</td><td>EC no implementado</td></tr><tr><td>EC-05-22</td><td>CNSY-EC-NCE-000018</td><td>08/04/2022</td><td>NOTIFICACIÓN ACEPTADA</td><td>RETRASO DE INGENIERIA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA.</td><td>EC no implementado</td></tr><tr><td>CEC-01</td><td>ARCC1-EC-PM-000006</td><td>17/05/2022</td><td>INSTRUCCIÓN</td><td>CAMBIO DE SALVA ESCALERAS POR ELEVADOR</td><td>EC no implementado</td></tr><tr><td>EC-10-22</td><td>CNSY-EC-NCE-000067</td><td>21/07/2022 01/07/2023</td><td>INSTRUCCIÓN</td><td>CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS (ESTRUCTURAS) DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA</td><td>Colización presentada el oct-24</td></tr><tr><td>EC-11-22</td><td>CNSY-EC-NCE-000052</td><td>19/11/2022</td><td>NOTIFICACIÓN ACEPTADA</td><td>INCREMENTO DE AREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</td><td>EC no implementado</td></tr><tr><td>CEC-02</td><td>ARCC1-EC-PCom-074593</td><td>15/02/2023</td><td>INSTRUCCIÓN</td><td>EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE DECISION - CASO SERPOST</td><td>EC no implementado</td></tr></table> Asimismo, la Oficina de Gestión de Proyectos está realizando Talleres de Actualización de Línea de base, donde participará el equipo de Centro de Salud Yungar. Considerarnos en el programa Introducción para la Actualización de Líneas Base Montalvo Peña Montalvo Peña Buenos noches Kelly. El equipo de Centro de Salud Yungar no está considerado en el programa de Introducción para la Actualización de Líneas Base... Kelly Kelly Espinoza Anaya para Brian, buenas tardes. Buenos días. Estimado Nelson Mediante la presente recibes cordiales saludos y te voy a estar informando a oficina de gestión de proyectos (OGP) sobre la solicitud, así mismo tal como indica OGP en reunión del día 25/10/2024 a horas 11 am, se están organizando Talleres de Actualización de Línea base para las siguientes semanas donde participará el equipo de Centro de Salud Yungar. Attn, <u>RESPECTO A LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE COMERCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA</u> Por lo que se refiere a la subsanación de los informes de cierre comercial, el Gerente de Proyecto aprobó el cronograma mediante Aconex DRAFT-435257. Por lo que se refiere a la subsanación de los informes de cierre comercial, el Gerente de Proyecto aprobó el cronograma mediante Aconex DRAFT-435257. <table><tr><th>ESTADO</th><th>CANTIDAD</th><th>%</th></tr><tr><td>ACEPTADO</td><td>51</td><td>91%</td></tr><tr><td>ACEPTADO CON COMENTARIO</td><td>1</td><td>2%</td></tr><tr><td>EN PROCESO DE LEV DE OBS</td><td>3</td><td>5%</td></tr><tr><td>EN EJECUCIÓN</td><td>1</td><td>2%</td></tr><tr><td>OBSERVADO</td><td>0</td><td>0%</td></tr><tr><td></td><td>56</td><td>100%</td></tr></table> Así mismo se ha tenido reuniones colaborativas semanales para revisar el avance de los paquetes de trabajo pendientes a subsanar. (...)"	ITEM	Comunicación Origen	Fecha Origen	Estado	Evento Compensable	Acciones	EC-04-22	CNSY-EC-NCE-000017 ARCC1-EC-PM-000005	08/04/2022	INSTRUCCIÓN	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTOS DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	EC no implementado	EC-05-22	CNSY-EC-NCE-000018	08/04/2022	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	RETRASO DE INGENIERIA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA.	EC no implementado	CEC-01	ARCC1-EC-PM-000006	17/05/2022	INSTRUCCIÓN	CAMBIO DE SALVA ESCALERAS POR ELEVADOR	EC no implementado	EC-10-22	CNSY-EC-NCE-000067	21/07/2022 01/07/2023	INSTRUCCIÓN	CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS (ESTRUCTURAS) DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA	Colización presentada el oct-24	EC-11-22	CNSY-EC-NCE-000052	19/11/2022	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	INCREMENTO DE AREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	EC no implementado	CEC-02	ARCC1-EC-PCom-074593	15/02/2023	INSTRUCCIÓN	EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE DECISION - CASO SERPOST	EC no implementado	ESTADO	CANTIDAD	%	ACEPTADO	51	91%	ACEPTADO CON COMENTARIO	1	2%	EN PROCESO DE LEV DE OBS	3	5%	EN EJECUCIÓN	1	2%	OBSERVADO	0	0%		56	100%	Actualización al 30 de enero de 2025 De la revisión a la información remitida por la Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a través del Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG, la Comisión de Control advierte lo siguiente: Respecto a la línea base desactualizada el Gerente de Proyecto informa que el 18 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico el contratista solicitó al DAB
ITEM	Comunicación Origen	Fecha Origen	Estado	Evento Compensable	Acciones																																																												
EC-04-22	CNSY-EC-NCE-000017 ARCC1-EC-PM-000005	08/04/2022	INSTRUCCIÓN	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTOS DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	EC no implementado																																																												
EC-05-22	CNSY-EC-NCE-000018	08/04/2022	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	RETRASO DE INGENIERIA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA.	EC no implementado																																																												
CEC-01	ARCC1-EC-PM-000006	17/05/2022	INSTRUCCIÓN	CAMBIO DE SALVA ESCALERAS POR ELEVADOR	EC no implementado																																																												
EC-10-22	CNSY-EC-NCE-000067	21/07/2022 01/07/2023	INSTRUCCIÓN	CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS (ESTRUCTURAS) DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA	Colización presentada el oct-24																																																												
EC-11-22	CNSY-EC-NCE-000052	19/11/2022	NOTIFICACIÓN ACEPTADA	INCREMENTO DE AREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	EC no implementado																																																												
CEC-02	ARCC1-EC-PCom-074593	15/02/2023	INSTRUCCIÓN	EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE DECISION - CASO SERPOST	EC no implementado																																																												
ESTADO	CANTIDAD	%																																																															
ACEPTADO	51	91%																																																															
ACEPTADO CON COMENTARIO	1	2%																																																															
EN PROCESO DE LEV DE OBS	3	5%																																																															
EN EJECUCIÓN	1	2%																																																															
OBSERVADO	0	0%																																																															
	56	100%																																																															
	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante Oficio N° 000066-2025-ANIN/GG de 27 de enero de 2025 (presentado ante mesa de partes virtual de la Contraloría el 27 de enero de 2025), la Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) remite el Memorando N° 000270-2025-ANIN/DIME de 23 de enero de 2025 y adjuntó el Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG de 21 de enero de 2025, en el cual el Gerente del Proyecto comunica las acciones adoptadas respecto a las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control N° 2.																																																																



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																														
	Respecto a la Situación Adversa N° 2 menciona entre otros lo siguiente: "(...) RESPECTO A LA LINEA DE BASE DESACTUALIZADA <i>Sobre la línea de base desactualizada que, hasta el mes de diciembre del 2023, solo se tuvo una línea base aprobada en junta de cambios con comunicación aconez ARCC1-CHREQ-000653 DE FECHA 06/02/2023, correspondiente al evento compensable NEC N° 04 impactos en el proceso de procura de HVAC.</i> ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS <i>Cabe precisar que, a la fecha se tiene pendiente de evaluación por parte del DAB, siete (07) Eventos Compensables, los cuales se detallan en la siguiente tabla; en tal sentido, estamos a la espera de dicho pronunciamiento el cual es determinante para la actualización de la Línea Base.</i> <i>El 18 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico se elevaron al Dispute Adjudication Board (DAB) la evaluación de siete (07) Eventos Compensables, los cuales se detallan en la siguiente tabla.</i> PQ07 - YUNGAR - SOLICITUD DE ASISTENCIA INFORMAL 03 Cierre Reabrir Paola Cotacalla paola.cotacalla@comercialyungar.com para: José, Juan, Luis, Víctor, Katherine, Vanessa, Oscar, Luis, Roberto, Eva, José, Juan, Jean, Daniel, Jhonson, etc. Dr. José Andrés Larrea Presidente del DAB En coordinación con el Director del Proyecto Alfonso Sola y el Gerente del Proyecto Alfonso Sola, por medio de la presente adjuntamos la solicitud de asistencia informal 03. El sustrato de la presente solicitud está regido por los términos contractuales, documentos complementarios (actas de reuniones y metodologías de evaluación). Las siguientes acciones de atención a la situación, así como la necesidad de atender la necesidad de sanear los términos contractuales en el mejor plazo posible. Quedamos a la espera de su pronta respuesta. Saludos. Paola Cotacalla <table><caption>EVENTOS COMPENSABLES PARA OPINIÓN DEL DAB</caption><thead><tr><th>Ítem</th><th>OTM</th><th>Estado</th><th>Evento Compensable</th><th>Plazado</th><th>Plazo en Contratación</th><th>Costo Fijo</th><th>Evaluación de Arce</th><th>Propuesta</th></tr></thead><tbody><tr><td>Item 8</td><td>EC-04-22</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>REVISIÓN PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC</td><td>5</td><td>132</td><td></td><td>De la</td><td>OT REDUCIDO DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>Item 8</td><td>EC-05-22</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>RETRAZO DE INGENIERÍA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PAU</td><td>4</td><td>37</td><td>22</td><td>Cada Fij</td><td>SE CONSIDERA EL PLAZO DE OBRERA</td></tr><tr><td>Item 8</td><td>EC-01-21</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>CAMBIO DE SALVA ESCALERA POR ELIMINAR</td><td>2</td><td>95</td><td></td><td>Cada Fij</td><td>EN EL DAB</td></tr><tr><td>Item 8</td><td>EC-19-22</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA</td><td>1</td><td>100</td><td>22</td><td>Cada Fij</td><td>EN EL DAB</td></tr><tr><td>Item 8</td><td>EC-19-22</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>INCREMENTO DE ÁREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</td><td>3</td><td>56</td><td>50</td><td>Cada Fij</td><td>EN EL DAB</td></tr><tr><td>Item 8</td><td>EC-02-22</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE SECCIÓN - CADA SERPENT</td><td>6</td><td>VSE</td><td></td><td>Cada Fij</td><td>EN EL DAB</td></tr><tr><td>Item 8</td><td>EC-03-22</td><td>INTERVENCIÓN</td><td>RETRAZO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICO LEGAL RESTRICCIÓN DE RECURSOS</td><td>7</td><td>VSE</td><td></td><td>Cada Fij</td><td>EN EL DAB</td></tr></tbody></table> <i>El 31 de enero del 2025 en atención a ello, el DAB emitió pronunciamiento sobre las 5 consultas realizadas (PRONUNCIAMIENTO SOBRE ASISTENCIA INFORMAL N° 3) dentro de ello se encuentra la pregunta sobre la reevaluación de los eventos compensables después del certificado de defectos.</i> <i>De acuerdo a la respuesta del DAB nos indican que si se puede reevaluar un evento compensable después del certificado de defecto. Por lo que se ha programado una mesa de trabajo con el contratista, a fin de actualizar la línea base.</i> CRONOGRAMA <table><thead><tr><th>ITEM</th><th>EVENTO COMPENSABLE</th><th>PLAZO DE REEVALUACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>EC-04-22</td><td>REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC</td><td>22 al 24/01/2025</td></tr></tbody></table>	Ítem	OTM	Estado	Evento Compensable	Plazado	Plazo en Contratación	Costo Fijo	Evaluación de Arce	Propuesta	Item 8	EC-04-22	INTERVENCIÓN	REVISIÓN PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	5	132		De la	OT REDUCIDO DEL CONTRATO	Item 8	EC-05-22	INTERVENCIÓN	RETRAZO DE INGENIERÍA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PAU	4	37	22	Cada Fij	SE CONSIDERA EL PLAZO DE OBRERA	Item 8	EC-01-21	INTERVENCIÓN	CAMBIO DE SALVA ESCALERA POR ELIMINAR	2	95		Cada Fij	EN EL DAB	Item 8	EC-19-22	INTERVENCIÓN	CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA	1	100	22	Cada Fij	EN EL DAB	Item 8	EC-19-22	INTERVENCIÓN	INCREMENTO DE ÁREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3	56	50	Cada Fij	EN EL DAB	Item 8	EC-02-22	INTERVENCIÓN	EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE SECCIÓN - CADA SERPENT	6	VSE		Cada Fij	EN EL DAB	Item 8	EC-03-22	INTERVENCIÓN	RETRAZO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICO LEGAL RESTRICCIÓN DE RECURSOS	7	VSE		Cada Fij	EN EL DAB	ITEM	EVENTO COMPENSABLE	PLAZO DE REEVALUACIÓN	EC-04-22	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	22 al 24/01/2025	asistencia Informal 03, a través del cual elevo al DAB la evaluación de los siete (7) eventos compensables y realizo cinco (5) consultas entre ellas, sobre la reevaluación de eventos compensables después de la emisión del certificado, siendo que el 31 de enero de 2025, el DAB emitió su pronunciamiento sobre la reevaluación de eventos compensables precisando que si se puede realizar la reevaluación de un evento compensable, siempre que dicho evento se haya presentado antes de la emisión del certificado de defecto. En ese sentido, el Gerente de Proyecto ha programado mesas de trabajo para los siete (7) eventos compensables entre el periodo de 22 de enero al 15 de febrero de 2024. Respecto a la demora en la subsanación de los informes de cierre comercial el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-EC-PCOM-277249 aprobó el Cronograma de Levantamiento de Observaciones de Cierre Comercial Paquetes_R06, teniendo un avance a la fecha del Informe N° 000003-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7YUNG un avance del cierre comercial de 98% de los paquetes aceptados, teniendo aún en ejecución un (1) paquete Saneamiento físico legal, el cual para para realizar el cierre comercial es indispensable la declaratoria de fábrica. No obstante, a criterio del DAB la exoneración del requisito de entrega de la declaratoria de fábrica puede ser considerada si las Partes acuerdan que existen impedimentos razonables y documentados que justifican su imposibilidad de cumplimiento, lo cual deberá formalizarse mediante una adenda al Contrato, tal es así, que el Gerente de proyecto precisa que, el acuerdo de cierre comercial de dicho paquete se estará realizando el 28 de enero del 2025. Sobre el particular, pese a que la ANIN ha realizado las acciones correctivas con el fin de mitigar la situación adversa N° 02, está aún no ha sido corregida, sin embargo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección. En ese sentido, se mantiene el registro del estado de "No Corregida" según lo establecido en los literales i y iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
Ítem	OTM	Estado	Evento Compensable	Plazado	Plazo en Contratación	Costo Fijo	Evaluación de Arce	Propuesta																																																																								
Item 8	EC-04-22	INTERVENCIÓN	REVISIÓN PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	5	132		De la	OT REDUCIDO DEL CONTRATO																																																																								
Item 8	EC-05-22	INTERVENCIÓN	RETRAZO DE INGENIERÍA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PAU	4	37	22	Cada Fij	SE CONSIDERA EL PLAZO DE OBRERA																																																																								
Item 8	EC-01-21	INTERVENCIÓN	CAMBIO DE SALVA ESCALERA POR ELIMINAR	2	95		Cada Fij	EN EL DAB																																																																								
Item 8	EC-19-22	INTERVENCIÓN	CAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE OBRAS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO PREVISTO HOSPITAL DE CONTINGENCIA	1	100	22	Cada Fij	EN EL DAB																																																																								
Item 8	EC-19-22	INTERVENCIÓN	INCREMENTO DE ÁREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3	56	50	Cada Fij	EN EL DAB																																																																								
Item 8	EC-02-22	INTERVENCIÓN	EVENTO COMPENSABLE CAMBIO DE SECCIÓN - CADA SERPENT	6	VSE		Cada Fij	EN EL DAB																																																																								
Item 8	EC-03-22	INTERVENCIÓN	RETRAZO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICO LEGAL RESTRICCIÓN DE RECURSOS	7	VSE		Cada Fij	EN EL DAB																																																																								
ITEM	EVENTO COMPENSABLE	PLAZO DE REEVALUACIÓN																																																																														
EC-04-22	REDISEÑO PARA OPTIMIZAR EL COSTO DEL PROYECTO DE HVAC Y PROCURA DE HVAC	22 al 24/01/2025																																																																														



Firmado digitalmente por
CURRI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD			EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																					
	EC-05-22	RETRAZO DE INGENIERIA POR DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PMA	27 al 28/01/2025																						
	CEC-01	CAMBIO DE SALVA DE ESCALERAS POR ELEVADOR	29 al 31/01/2025																						
	EC-10-22	CAMBIO DE INFORMACIÓN DE OBRAS – HOSPITAL DE CONTINGENCIA	03 al 04/02/2025																						
	EC-11-22	INCREMENTO DE AREAS Y MAYOR VOLUMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	05 al 07/02/2025																						
	CEC-02	CAMBIO DE DESICIÓN CASO SERPOST	10 al 11/02/2025																						
	CEC-03	SANEAMIENTO FISICO LEGAL	12 al 15/02/2025																						
Por lo tanto, se viene realizando las acciones necesarias para la actualización de la Línea Base, en base al pronunciamiento del DAB.																									
<u>RESPECTO A LA DEMORA EN LA SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES DE CIERRE COMERCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA</u>																									
Por lo que se refiere a la subsanación de los informes de cierre comercial, el gerente de Proyecto aprobó el cronograma mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-277249.																									
(…)																									
En ese sentido, es preciso mencionar que, en cuanto al avance del cierre comercial, ya tiene un 98% de los paquetes aceptados; tal como se detalla en la siguiente tabla.																									
<table><tr><th>ESTADO</th><th>CANTIDAD</th><th>%</th></tr><tr><td>ACEPTADO</td><td>55</td><td>100%</td></tr><tr><td>ACEPTADO CON COMENTARIO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>EN PROCESO DE LEV DE OBS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>EN EJECUCIÓN</td><td>1</td><td>0%</td></tr><tr><td>OBSERVADO</td><td>0</td><td>0%</td></tr><tr><td></td><td>56</td><td>100%</td></tr></table>					ESTADO	CANTIDAD	%	ACEPTADO	55	100%	ACEPTADO CON COMENTARIO			EN PROCESO DE LEV DE OBS			EN EJECUCIÓN	1	0%	OBSERVADO	0	0%		56	100%
ESTADO	CANTIDAD	%																							
ACEPTADO	55	100%																							
ACEPTADO CON COMENTARIO																									
EN PROCESO DE LEV DE OBS																									
EN EJECUCIÓN	1	0%																							
OBSERVADO	0	0%																							
	56	100%																							
En esa línea de análisis, el contratista ya presentó el Informe de Cierre Comercial Final mediante flujo de comunicaciones en el aconex: 100006-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000060,100006-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000055, 100006-CNSY001-000-XX-RP-ZZ-000056.																									
(…)																									
En relación al paquete que está en ejecución corresponde sobre el saneamiento físico legal, es un requisito indispensable de la declaratoria que es parte del informe de cierre comercial final, indica su criterio al respecto, "A criterio del DAB, la exoneración del requisito de entrega de la declaratoria de fábrica puede ser considerada si las Partes acuerdan que existen impedimentos razonables y documentados que justifican su imposibilidad de																									



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	cumplimiento, lo cual deberá formalizarse mediante una adenda al Contrato." El acuerdo de cierre comercial se estará realizando precio el 28 de enero del 2025, debido a que las partes acuerdan la existencia de impedimento que justifican la imposibilidad de cumplimiento. En atención a lo expuesto, corresponde a la Subgerencia de Megaproyecto de la Contraloría General de la República, determinar que la situación adversa N° 2 se encuentra CON ACCIONES.	

Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC de 24 de octubre de 2024.

Informe de Hito de Control N° 4: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de setiembre de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000981-2024-CG/MPROY de 25 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 13 de noviembre de 2024
Planos de diseño de los ambientes que conforman la "Zona de manejo de residuos sólidos" de la UPS "Salud Ambiental", presenta deficiencias, incumpliendo lo establecido en las normas técnicas de salud; situación que podría afectar la calidad de la obra y, en consecuencia, la salud de las personas durante la operación del Hospital y la calidad ambiental.	Mediante Oficio N° D00001671-2024-ANIN/JEF de 4 de noviembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00009735-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000038-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: <i>"(...) esta Gerencia de Proyectos comunicará mediante Plataforma Aconex al Contratista requerimiento respecto a:</i> <i>1. Especificar en los planos de diseño la pendiente en el piso de 2% dirigida a las rejillas de desagüe.</i> <i>2. Considerar punto de agua fría y caliente con mezcladora activada.</i> <i>3. Considerar señalética para la delimitación por clase de residuos y la señalética correspondiente a "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida."</i> <i>- En el ambiente denominado Cuarto de herramientas, considerar una (01) estantería metálica y una (01) mesa de madera de trabajo.</i> - Con fecha de recepción 24 de diciembre del 2024, mediante Oficio N° D00002028-2024-ANIN/JEF se hace llegar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Memorando N° D00010658-2024-ANIN/DIME de fecha 13 de diciembre del 2024 y el Informe N° D00000074-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM de fecha 11 de diciembre del 2024 remitido por el Gerente de Proyecto del Paquete 07-Casma, en el cual se informa sobre las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1. En dicho documento se solicita 45 días adicionales para corregir la situación adversa:	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000038-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM, comentamos lo siguiente: La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, indica que se ha remitido la primera comunicación respecto a las acciones adoptadas y/o por adoptar. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha sustentado las acciones correctivas o preventivas, por ende, la situación adversa aún no ha sido corregida. Actualización al 27 de diciembre de 2024 - Con fecha de recepción 24 de diciembre del 2024, mediante Oficio N° D00002028-2024-ANIN/JEF se hace llegar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Memorando N° D00010658-2024-ANIN/DIME de fecha 13 de diciembre del 2024 y el Informe N° D00000074-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-DUM de fecha 11 de diciembre del 2024 remitido por el Gerente de Proyecto del Paquete 07-Casma, en el cual se informa sobre las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1. En dicho documento se indica que se cursó comunicación a la contratista solicitándole lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>"En referencia a ello, contando con la conformidad y visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, tengo a bien remitir el documento de la referencia b), suscrito por el Gerente de Proyecto - Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, quien informa las acciones adoptadas, respecto a la situación adversa y "circunstancia" identificadas en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC; así también, indica que, "...el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad el 25 de octubre de 2024, estando a cumplir 45 días de plazo; por tanto, de acuerdo a lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación de plazo de los "45 días calendario adicionales", conforme lo establece el inciso I del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" a fin de implementar las acciones finales que conlleven a la corrección de la situación adversa.</i> <i>Estando a ello, se remite a su despacho el Informe n. ° D00000074-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFSDUM,</i> <i>a fin de ser comunicado a la Contraloría General de la República, para su evaluación Respectiva."</i>	<i>"En atención al Requerimiento del Órgano de Control (que se adjunta al presente), se le solicita la siguiente documentación:</i> <i>1. Especificar en los planos de diseño la pendiente en el piso de 2% dirigido a las rejillas del desagüe.</i> <i>2. Considere el punto de agua fría y caliente con mezcladora activada.</i> <i>3. Considere la señalética para la delimitación por clase de residuos y la señalética correspondiente a "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida".</i> <i>4. En el ambiente denominado Cuarto de herramientas, considere una (01) estantería metálica y una (01) mesa de madera de trabajo."</i> <i>Indicando también que la contratista ha procedido a responder los cuatro puntos indicando que tomará en cuenta el primero y tercer punto, más los restantes las desestima, de la siguiente manera:</i> <i>"- De acuerdo al análisis realizado y en cumplimiento del numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, se procederá a actualizar el diseño para incorporar una pendiente del 2% en el piso, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente."</i> <i>"... se concluye que se ha cubierto con la necesidad de puntos de agua y desagüe necesarias para la operación y mantenimiento de la UPS de Residuos Sólidos."</i> <i>"Según el análisis (...) se realizará una actualización para incorporar las señaléticas correspondientes a la delimitación de cada tipo de residuo: "Residuos comunes", "Residuos Biocontaminados" y "Residuos Especiales".</i> <i>"En la Unidad de Salud Ambiental, se han considerado dos autoclaves (...) Gracias a las funcionalidades avanzadas de estos equipos, no será necesario realizar trabajos manuales que requieran una mesa de trabajo, motivo por el cual no se ha considerado incorporar una."</i> <i>Culmina el Gerente de Proyecto solicitando 45 días adicionales:</i> <i>"3.2 Estando lo comunicado en el presente informe, se precisa que, el referido Informe de Hito de Control fue notificado a la Entidad el 25 de octubre de 2024 (...) de acuerdo a lo sustentado, es necesario solicitar la ampliación de plazo</i>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD		
	- Con fecha de recepción 4 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 000108-2025-ANIN/JEF se hace llegar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos el Memorando N° 000314-2025-ANIN/DIME de fecha 27 de enero del 2025 y el Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM-TYM de fecha 23 de enero del 2025 remitido por el Gerente de Proyecto del Paquete 07-Casma, en el cual se informa sobre las acciones correctivas finales realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1, lo siguiente: (...) Mediante correo vía Aconex N°CNSY-EC-CCom-027657 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Contratista, por medio de Informe Interno N°193-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, adjunta el Informe conteniendo la subsanación de las observaciones incluidas en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-GG/MPROY-SCC de la CGR; en resumen, el Contratista indica: Primera Advertencia: En el Plano Desarrollo Nivel 01 – Bloque 2 Servicios Generales – Sector E y Bloque 3, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000082, los ambientes de la UPS Salud Ambiental denominados “Recepción, pesado y registro”, “Almacenamiento y Pretratamiento”, “Zona de tratamiento” y “Almacenamiento Posttratamiento” actualmente presentan una pendiente del 1% dirigida hacia las rejillas de desagüe. De acuerdo con el análisis realizado y en cumplimiento del numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, se procederá a actualizar el diseño para incorporar una pendiente del Página 4 11 <table><tr><td></td><td> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH </td><td> Revisión: 800 Emisión: 29/11/2024 Página 5 de 10 </td></tr></table> 2% en el piso, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. de los “45 días adicionales” (...) a fin de implementar las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa.” Al respecto, en concordancia con el numeral 6.2.3.10 de la NTS 110-MINSA, es necesario indicar que el punto de agua fría y caliente implementado en el ambiente de “lavado de coches” <u>no ha considerado la “mezcladora activada”</u>, en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada de manera eficiente para la limpieza y desinfección de las paredes y pisos de los diferentes ambientes que conforman la UPS Salud Ambiental. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida. Actualización al 7 de febrero de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM-TYM, comentamos lo siguiente: - Respecto al Plano Desarrollo Nivel 01 – Bloque 2 Servicios Generales – Sector E y Bloque 3, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000082, aún no se especifica la pendiente de 2% dirigida hacia las rejillas de desagüe. - Respecto al punto de agua fría y caliente implementado en el ambiente de “lavado de coches” no ha considerado la “mezcladora activada”, en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada de manera eficiente para la limpieza y desinfección de las paredes y pisos de los diferentes ambientes que conforman la UPS Salud Ambiental. - Respecto al Plano Desarrollo Señalética Nivel 01 - Bloque 2: Servicios Generales - Sector E y Bloque 3 – Arquitectura, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000108_C01, aún no se especifica los cambios señalados en el Informe Interno N°193-2024. - Respecto al Informe Listado de Equipos por Unidad de Servicio y Ambientes - Equipo Especializado, identificado con el código 100002-CSII001-141-ZZ-RP-MD-000021_C01, aún no se especifica el cambio señalado respecto a la implementación de un clóset metálico de 5 cuerpos en la UPS Salud Ambiental indicado en el Informe Interno N°193-2024.		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH	Revisión: 800 Emisión: 29/11/2024 Página 5 de 10
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS “AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH	Revisión: 800 Emisión: 29/11/2024 Página 5 de 10		



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD					
	Segunda Advertencia: Conclusiones Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, se concluye que se ha cubierto con la necesidad de puntos de agua y desagüe necesarias para la operación y mantenimiento de la UPS de Residuos Sólidos. No existe ninguna situación adversa que afecte la calidad de la obra o salud de las personas durante la operación del Hospital, porque se viene cumpliendo con lo establecido en la NTS 110 y normas aplicables de las Especialidad de Equipo Especializado y Salud Pública / Instalaciones Sanitarias, en el diseño y la construcción del proyecto Hospital de Apoyo de Casma. Tercera Advertencia: Según el análisis y en cumplimiento del artículo 54 del Decreto Supremo N° 014-2017 - MINAM y del numeral 6.1 de la NTS N° 144-MINSA, se realizará una actualización para incorporar las señalizaciones correspondientes a la delimitación de cada tipo de residuo: "Residuos Comunes", "Residuos Biocontaminados" y "Residuos Especiales". Página 9 11. <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">  </td> <td> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS "AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH </td> <td> Revisión: R00 Emisión: 29/11/2024 Página 10 de 10 </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Asimismo, se incluirá la señalética correspondiente al "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida. No compartida con otros usos" en los accesos al Almacén de Post-Tratamiento y al área de Residuos Comunes, los cuales cuentan con una puerta de conexión interna desde la Zona de Tratamiento de Residuos Sólidos y otra hacia el exterior del bloque. </td> </tr> </table> Cuarta Advertencia: En la Unidad de Salud Ambiental, se han considerado dos autoclaves (D211) que procesan los residuos sólidos mediante trituración, compactación y esterilización. Gracias a las funcionalidades avanzadas de estos equipos, no será necesario realizar trabajos manuales que requieran una mesa de trabajo, motivo por el cual no se ha considerado incorporar una. Adicionalmente, se ha decidido reemplazar la estantería metálica de ángulos ranurados (1 cuerpo y 5 anaqueles) por un clóset metálico de 5 cuerpos con divisiones y puertas. Este cambio responde a la necesidad de contar con un espacio más funcional y seguro, adecuado para guardar implementos y materiales que se requieran en la UPS de Salud Ambiental. Al respecto, el Gerente de Proyecto indica en su informe que: "(...) 2.5 De la evaluación de la respuesta del contratista, se verifica que ha cumplido con corregir la situación adversa al haber actualizado el diseño plasmado en los diferentes planos, se viene cumpliendo con lo establecido en la NTS 110- MINSA/DGIEMV01 y normas aplicables de las Especialidad de Equipamiento Biomédico e Instalaciones Sanitarias, en el diseño y la construcción del proyecto Hospital de Apoyo de Casma (...)" - Mediante Oficio N° 001283-2025-ANIN/GG de 22 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007680-2025-ANIN/DIME, de 18 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000285-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 24708-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle:		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS "AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH	Revisión: R00 Emisión: 29/11/2024 Página 10 de 10	Asimismo, se incluirá la señalética correspondiente al "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida. No compartida con otros usos" en los accesos al Almacén de Post-Tratamiento y al área de Residuos Comunes, los cuales cuentan con una puerta de conexión interna desde la Zona de Tratamiento de Residuos Sólidos y otra hacia el exterior del bloque.		En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, sin embargo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" Actualización al 26 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000285-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 17 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto al Plano Desarrollo Nivel 01 – Bloque 2 Servicios Generales – Sector E y Bloque 3, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-PL-000117, se realizó el
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS "AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1 REGIÓN: ANCASH		Revisión: R00 Emisión: 29/11/2024 Página 10 de 10				
	Asimismo, se incluirá la señalética correspondiente al "Almacenamiento Central-Final de Residuos Sólidos: Área Restringida. No compartida con otros usos" en los accesos al Almacén de Post-Tratamiento y al área de Residuos Comunes, los cuales cuentan con una puerta de conexión interna desde la Zona de Tratamiento de Residuos Sólidos y otra hacia el exterior del bloque.						



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(...) ➤ Situación Adversa N°1: - Respecto a la especificación de la pendiente de 2% en el piso para los ambientes: "Recepción, pesado y registro", "Almacenamiento y Pretratamiento", "Zona de tratamiento" y "Almacenamiento Post-tratamiento", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.1 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra <u>CORREGIDA</u>. - Respecto al diseño de las instalaciones sanitarias para los ambientes denominados: "Almacenamiento y Pretratamiento" y "Almacenamiento y Post-tratamiento", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.2 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra <u>CORREGIDA</u>. - Respecto a la Implementación de la señalética de "Residuos Comunes", "Residuos Biocontaminados", "Residuos Especiales" en los ambientes de Almacenamiento de Residuos Sólidos, y señalética correspondiente a "Almacenamiento Central – Final de Residuos Sólidos: Área Restrictada, no compartida con otros usos", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.3 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra <u>"CON ACCIONES"</u>. - Respecto a la Implementación de equipos en el "cuarto de herramientas", de acuerdo con el sustento señalado en el numeral 2.3.4 del presente informe, corresponde considerar que este extremo de la situación adversa se encuentra <u>"CON ACCIONES"</u>. (...)"	cambio de la pendiente de 2% dirigida hacia las rejillas de desagüe. - Respecto al punto de agua fría y caliente implementado en el ambiente de "lavado de coches" no ha considerado la "mezcladora activada", en la medida que el agua caliente y mezcla, será utilizada de manera eficiente para la limpieza y desinfección de las paredes y pisos de los diferentes ambientes que conforman la UPS Salud Ambiental. - Respecto al Plano Desarrollo Señalética Nivel 01 - Bloque 2: Servicios Generales - Sector E y Bloque 3 – Arquitectura, identificado con el código 100002-CSII001-141-01-DR-AR-000108_C01, aún no se especifica los cambios señalados en el Informe Interno N°193-2024. - Respecto al Informe Listado de Equipos por Unidad de Servicio y Ambientes - Equipo Especializado, identificado con el código 100002-CSII001-141-ZZ-RP-MD-000021_C01, aún no se especifica el cambio señalado respecto a la implementación de un clóset metálico de 5 cuerpos en la UPS Salud Ambiental indicado en el Informe Interno N°193-2024. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera que el Gerente ha realizado las acciones para la corrección de la Situación Adversa, no obstante no se subsanaron todos los puntos, asimismo, se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de <u>"No Corregida"</u> según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00

Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2024.

Informe de Hito de Control N° 4: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de octubre de 2024. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001119-2024-CG/MPROY de 28 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 16 de diciembre de 2024
Línea Base desactualizada al no considerar los Eventos Compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece el Contrato	Mediante Oficio N° D00001917-2024-ANIN/JEF de 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010483-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 4 de diciembre de 20254, con el que el Gerente de	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
NEC, genera incertidumbre sobre el cumplimiento de fechas clave, así como retrasos en la culminación del Proyecto o entrega del Hospital de Apoyo Recuay II-1.	Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: “(…) Seguimiento del cronograma - Respecto a la Línea base del contratista, efectivamente esta no se encuentra actualizada, por lo cual, se le ha solicitado al contratista en varias ocasiones para que remitan la actualización de la línea base con los eventos compensables aceptados; a través de alertas tempranas, correos y por aconex en los últimos informes de cronograma de actualización mensual; sin embargo, no lo ha realizado hasta la fecha, presumiblemente porque igualmente se encuentra desfasada, como se pudo ver en el cuadro 03, siendo la fecha final (Hito CCO) el 22/03/2024; por lo tanto, los indicadores de gestión del cronograma seguirían vencidos. - Como se ha descrito, los eventos compensables aceptados aún no cubren oficialmente el plazo real del proyecto, sin embargo, la realidad del proyecto es que se tienen eventos compensables en revisión que modificarían estas fechas claves hacia un futuro cuando sean aceptados, para lo cual se viene realizando mesas de trabajo con la finalidad de aprobar los eventos que se encuentre enmarcadas en la cláusula 60.1 del contrato NEC-opción F suscrita entre las partes. - En este sentido, conscientes de que se debe hacer cumplir el contrato NEC, se procederá a continuar con el proceso de evaluación de eventos compensables; con ello se informa que se tiene 02 eventos compensables en revisión, siendo estos los eventos EC-21-2024 con código áconex CNSY-EC-NCE-000214 y el evento EC-14-2024 con código áconex CNSY-EC-NCE-000164. Asimismo, las acciones adoptadas para superar esta adversidad son; - Se reevaluará los eventos compensables, en base al Acta de Acuerdos firmadas el 05/03/2024, las adendas firmadas con fecha 09/05/2024 y los Lineamientos para evaluación de costos fijos por Eventos Compensables. - Se evaluará el empleo de la cláusula 60.1 (8) pues se tienen eventos compensables que se enmarcan en las 19 causales establecidos y que muchos de ellos se han rechazado.	La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, indica que actualmente se tienen dos (2) eventos compensables en evaluación y que se reevaluarán eventos compensables según el acta de acuerdos suscrita el 5 de marzo de 2024; sin embargo, no indica cuantos de los cuatro (4) eventos compensables que impactaron en plazo serán reevaluados, ni indica por qué habiendo transcurrido nueve (9) meses desde la suscripción del acta aún no se define el impacto real. En ese sentido, conforme lo establece el literal iii, del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha informado las acciones que viene tomando y las que realizará, por ende, la situación adversa aún no ha sido corregida.
	Mediante Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 000930-2025-ANIN/GG e Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 13 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: Respecto a la Línea base del contratista, efectivamente esta no se encuentra actualizada, por lo cual, se le ha	Actualización al 5 de marzo de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, indica que se ha venido reiterando al Contratista la actualización de la línea base y



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	solicitado al contratista en varias ocasiones para que remitan la actualización de la línea base con los eventos compensables aceptados; a través de alertas tempranas, correos y por aconex en los últimos informes de cronograma de actualización mensual; sin embargo, no lo ha realizado hasta la fecha, presumiblemente porque igualmente se encuentra desfasada, (...) siendo la fecha final (Hito CCO) el 22/03/2024; por lo tanto, los indicadores de gestión del cronograma seguirían vencidos. • Como se ha descrito, los eventos compensables aceptados aún no cubren oficialmente el plazo real del proyecto, sin embargo, la realidad del proyecto es que se tienen eventos compensables en revisión que modificarían estas fechas claves hacia un futuro cuando sean aceptados, para lo cual se viene realizando mesas de trabajo con la finalidad de aprobar los eventos que se encuentre enmarcadas en la cláusula 60,1 del contrato NEC-opción F suscrita entre las partes. • En este sentido, conscientes de que se debe hacer cumplir el contrato NEC, se procederá a continuar con el proceso de evaluación de eventos compensables; con ello se informa que se tiene 02 eventos compensables en revisión (...) Asimismo, las acciones adoptadas para superar esta adversidad son; (...) • Vienen siendo revaluados un total de 13 eventos compensables que por sus características podría tener concurrencia debido al origen en común: el problema financiero. • Estos eventos vienen siendo revaluados en conjunto, de los cuales han sido aceptados 9 y rechazados 4, se encuentran detallados en el siguiente aconex: CNSY-EC-CCom-028467, la solicitud de revaluación en conjunto fue aceptada y posteriormente presentada mediante la notificación del EC-1-2025, con fecha 10-01-2025, de conformidad con la cláusula Z.61.1. • Mediante el EC-21-2024, se vienen evaluando el posible impacto en plazo de 228 días, solicitado por el el contratista, este EC se encuentra aceptado en principio y está en la etapa de cotización por parte del contratante. (...) Mediante Oficio N° 000381-2025-ANIN/GG de 6 de marzo de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 0001250-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 27 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: (...) • Como se ha descrito, los eventos compensables aceptados aún no cubren oficialmente el plazo real del proyecto, sin embargo, la realidad del proyecto es que se tienen eventos compensables en revisión que modificarían estas fechas claves hacia un futuro	al no tener respuesta la consecuencia es que los indicadores de gestión están vencidos, por, lo cual no se tendría información real respecto al cumplimiento de fechas claves y la culminación de proyectos. Menciona que se viene evaluando y reevaluando Eventos Compensables, pero estos no tienen relación con la actualización de la Línea Base con los Eventos ya aceptados. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 con estado "Con acciones" ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Actualización al 13 de marzo de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: La Autoridad Nacional de Infraestructura, en relación a la situación adversa identificada, vuelve a indicar que se ha venido reiterando al Contratista la actualización de la línea base y al no tener respuesta la consecuencia es que los indicadores de gestión están vencidos, por, lo cual no se tendría información real respecto



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	cuando sean aceptados, por lo cual, es preciso informar que los eventos el NEC-021-2024 (Impacto en los plazos y costos del proyecto debido a la actualización de las áreas de construcción y los volúmenes de trabajo, como resultado del Diseño Final) cuyo impacto solicitado es de 228 días calendario y el NEC-001-2025 (Consolidación de Eventos Compensables Derivados del Desequilibrio Financiero y Operativo) cuyo impacto solicitado es de 338 días calendario; ya han sido evaluados en la primera fase y se han aceptado los plazos solicitados, aunque actualmente se está en elaboración del contratista de una cotización revisada (Clausula 62.5) solicitada por la entidad, con ello el contratista emitirá el levantamiento de sus observaciones y su cotización en costo; actualmente se encuentra dentro del plazo. Estas respuestas emitidas, se encuentran en los correos con código Aconex: CNSY-EC-NCE-000214 y CNSY-EC-NCE-000236 respectivamente. (...) En este sentido, las acciones adoptadas para superar esta adversidad son: (...) • Como resultado final de estos dos eventos con mayor impacto y más cercanos a resolverse, se solicitará al contratista la elaboración del cronograma de línea base como lo indica la cláusula 31.3 y la G050, pero debe entenderse que se requieren la implementación (aceptación de las cotizaciones en costo y plazo) de los eventos mencionados. • Mediante Oficio N° 001217-2025-ANIN/GG de 12 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007328-2025-ANIN/DIME de 4 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.1 Situación Adversa N°1: (...) 2.1.4. Se ha actualizado el cronograma de línea base, pues la anterior a esta solo recogía 03 eventos compensables implementados de los 07 que ya se tenían en ese momento. En este cronograma ya contiene los 07 eventos compensables y ha sido aceptada por el gerente de proyecto, mediante correo aconex N° ANIN1-WTRAN-791912, de fecha 22/09/2025. 2.1.5. Posteriormente a la aceptación de la Línea Base vigente, se han implementado más eventos que modifican los plazos y los costos del proyecto, con lo cual, se requiere otra actualización de la línea base, la cual se viene solicitando al contratista. <u>2.1.6. La Situación Adversa N° 1 se encuentra CORREGIDA, debido a que se cuenta con la línea</u>	al cumplimiento de fechas claves y la culminación de proyectos, tal como lo menciona en al anterior Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025 Asimismo, menciona que los plazos de eventos compensables aceptados, no cubrirían el plazo real del proyecto, y menciona que actualmente se encuentra en revisión dos (2) eventos compensables que impactarían en el plazo del proyecto. Como puede apreciarse, la ANIN concluye que luego del resultado de la evaluación de estos nuevos eventos compensables solicitará la actualización de la línea base, sin tener en cuenta el desfase actual por la aceptación de los cuatro (4) eventos compensables que impactan en plazo y que a la fecha no han sido considerados para la actualización de la línea base. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 con estado "Con acciones" ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". <u>Actualización al 26 de diciembre de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - Se verificó el correo aconex indicado por la Gerencia de Proyecto, donde efectivamente se tiene la actualización de línea base hasta la fecha del hito de control. Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra con estado "Corregida", no obstante, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración de la presente evaluación, registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<u>base que recoge los eventos compensables implementados hasta la fecha del hito de control. (...)</u>	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 16 de diciembre de 2024
Zona de disposición de "Excedentes de remoción – tierras" no cuenta con estudio de suelos como medida de manejo ambiental indicado en el "Formato de acciones – Sector Salud", tal como lo exige el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM y el Contrato NEC; genera incertidumbre sobre la estabilidad de esta zona, situación que podría ocasionar asentamientos y/o derrumbes y en consecuencia afectar la seguridad y salud de la población aledaña, así como las condiciones ambientales o paisajísticas de la zona.	Mediante Oficio N° D00001917-2024-ANIN/JEF de 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010483-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 4 de diciembre de 2024, con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: <i>"Esta Gerencia de Proyecto a fin de corregir lo observado por la Contraloría en la situación adversa N° 2 del informe Hito de control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC, solicitará al Contratista Consorcio Suyay II que se realice un estudio de suelo en el depósito de material excedente (DME) de material limpio ubicado en el sector de Uchipampa, distrito y provincia de Recuay, en cumplimiento del Formato de Acciones (FA) aprobado mediante comunicación, ARCC1-EC-PCOM-021405 asimismo también se solicitará opinión técnica sobre la presente condición adversa; en tal sentido se informará de manera oportuna y dentro de los plazos, en un siguiente informe."</i> Así también agrega lo siguiente, respecto al manejo de material excedente: • De acuerdo a los excedentes de remoción de tierras (El material limpio) se ha dispuesto para aprovechamiento en nivelación de predios a solicitud de donación del dueño del predio y gestión de las subcontratistas con el Consorcio Suyay II en cumplimiento con el marco normativo. • Por otra parte, la disposición final del desmonte ha tenido diferente tratamiento por la EO-RS ECONSI SA quien está adjudicado al proyecto para la eliminación de residuos sólidos, con disposición a la empresa Ambientalista del Norte S.A.C. que tiene una "Infraestructura de tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Cerro Colorado". • El Consorcio Suyay II cuenta con Memoria de Cálculo del Análisis de Estabilidad de los Taludes de Corte – Fase 05 – Ingeniería Geotécnica – Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay, 100012-CSII001-141-ZZ-RC-GE-000051. • El Consorcio Suyay II cuenta con Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No municipal con REV06 aprobado mediante comunicación ANIN-WTRAM-492164, así mismo con el Plan de Manejo Ambiental con RE05 aprobado mediante comunicación ANIN-WTRAN-492877.	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que, solicitará al Consorcio Suyay II que se realice el respectivo estudio de suelos a la zona de disposición de "excedentes de remoción – tierras", además de indicar de que solicitará opinión técnica sobre la situación adversa, sin especificar a quien realizará dicha solicitud. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, presentando el estado "Con acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
		Actualización al 5 de marzo de 2025
	Mediante Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025, la Gerencia General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 000930-2025-ANIN/GG e Informe N° 000005-2025-	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D0000005-2025-ANIN/ DIME-UFS-PQRECU, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 13 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: <i>Esta Gerencia de Proyecto a fin de subsanar lo observado por la Comisión de Control de la Contraloría General de la Republica en la situación adversa N° 2 del informe Hito de control N° 28080-2024-CG/MPROYSCC, solicitó el 08 de enero de 2025 al Contratista Consorcio Suyay II a través de la Comunicación de Supervisor de calidad N° 127 (Número de correo ANIN1-ECC-SUPCOM-007148) que se realice un estudio de suelo en el depósito de material excedente (DME) de material limpio ubicado en el sector de Uchipampa, distrito y provincia de Recuay, en cumplimiento del Formato de Acciones (FA) aprobado mediante comunicación, ARCC1-EC-PCOM-021405. Cabe mencionar que a la presente fecha el Contratista aún no emite respuesta a la Comunicación del Supervisor de Calidad; ello podría ocasionar que se genere una Notificación de Obra defectuosa (NOD) con la severidad de grave; en tal sentido se informará de manera oportuna y dentro de los plazos sobre la subsanación de la presente situación adversa, en un siguiente informe.</i>	La Gerencia de Proyecto informa que mediante correo ACONEX N° ANIN1-ECC-SUPCOM-007148 de 8 de enero de 2025, solicitó al Consorcio Suyay II que se realice el respectivo estudio de suelos a la zona de disposición de "excedentes de remoción-tierras", además de indicar de que aún no recibe respuesta por parte del Contratista. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	Mediante Oficio N° 000381-2025-ANIN/GG de 06 de marzo de 2025, la Gerencia General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 0001250-2025-ANIN/DIME e Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 27 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: <i>Esta Gerencia de Proyecto a fin de subsanar lo observado por la Comisión de Control de la Contraloría General de la Republica en la situación adversa N° 2 del informe Hito de control N° 28080-2024-CG/MPROYSCC, en adición a lo informado a través del informe n.° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, emitió el 26 de febrero de 2025 la Notificación de Obra Defectuosa N° 664 (Número de correo aconex ANIN1-SPNO-003357) "Consorcio Suyay II no cuenta con el estudio de suelos de la zona de disposición de excedente de remoción – tierras, ubicado en el sector Uchipampa, distrito y provincia de Recuay", en cumplimiento del Formato de Acciones (FA) aprobado mediante comunicación, ARCC1-EC-PCOM-021405. Cabe mencionar que el Contratista respondió a la Comunicación de Supervisor de calidad N° 127 (Número de correo aconex ANIN1-ECC-SUPCOM-007148) en el que menciona que gestionará con el Sr. Trujillo Gómez Venancio Víctor, quien es propietario del presente a DME, a fin de que se realice el estudio de suelos y determinar el grado de compactación del suelo.</i>	Actualización al 13 de marzo de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Informe N° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que mediante correo ACONEX N° ANIN1-SPNO-003357 de 26 de febrero de 2025, emitió la Notificación de Obra Defectuosa N° 664 "Consorcio Suyay II no cuenta con el estudio de suelos de la zona de disposición de excedente de remoción – tierras, ubicado en el sector Uchipampa, distrito y provincia de Recuay". En ese entendido el Contratista respondió a la comunicación del supervisor de calidad N° 127 (correo Aconex N° ANIN1-ECC-SUPCOM-007148) indicando que gestionará la ejecución del estudio de suelos y determinar el grado de compactación del suelo. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
	Mediante Oficio N° 001217-2025-ANIN/GG de 12 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007328-2025-ANIN/DIME de 4 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.2 Situación Adversa N°2: (...) 2.2.1. El Consorcio Suyay II presentó su respuesta a la Notificación de Obras Defectuosas – NOD N.° 664 mediante el Informe RECUAY/SSOMA N.° 286 (correo Aconex CNSY-SPNO-005944) de fecha 04 de agosto de 2025. En dicho documento, el Contratista reconoce la observación referida a la ausencia del estudio de suelos correspondiente al DME Uchipampa. 2.2.2. En tal sentido, la NOD continúa vigente, a la espera que el proyecto se reinicie, toda vez que, este fue suspendido el 03/08/2025 con la instrucción emitida por el Gerente de Proyecto a través de la IGP n° 3 comunicado por aconex N° ANIN1-EC-PMI-000855. 2.2.3. Una vez se reinicien actividades el Contratista debe ejecutar el estudio de suelos del DME Uchipampa, así como de la remisión de las evidencias que acrediten su implementación. Dichas evidencias deberán contar con la conformidad de la Supervisión de SSOMA de la ANIN, conforme a lo establecido en la propia NOD y en el marco normativo correspondiente. 2.2.4. En consecuencia, la Situación Adversa N° 2 se encuentra CON ACCIONES, dado que la Contratista mantiene gestiones orientadas a la presentación y ejecución del estudio de suelos requerido, cuyo cumplimiento permitirá proceder con el cierre de la NOD N.° 664 conforme a la normativa aplicable y que por la suspensión del proyecto no ha sido posible su atención.	Actualización al 26 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: - La Gerencia de Proyecto manifestó que mantiene gestiones con el Contratista, por lo cual se le Notificó una NOD con respecto al estudio de suelos, a la fecha se está a la espera del reinicio de obra. Por lo expuesto, a pesar que existen acciones por parte de la Gerencia de Proyecto, la situación adversa N° 2 se encuentra con estado "No Corregida", así mismo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración de la presente evaluación, por lo tanto, registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 16 de diciembre de 2024
Las "Condiciones y medio ambientes de trabajo" a la que están expuestas las personas involucradas en la construcción del Hospital de Apoyo Recuay II-1, no consideran lo establecido en la Norma G050, el DS 014-2017-MINAM, el DS 002-VIVIENDA y la NTP 900.058 2019; situación que	Mediante Oficio N° D00001917-2024-ANIN/JEF de 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN remitió el Memorando N° D00010483-2024-ANIN/DIME e Informe N° D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT de 4 de diciembre de 2024, con el que el Gerente de Proyecto, respecto de la situación adversa, informa lo siguiente: El Consorcio Suyay II cuenta con un Plan de SSOMA con REV05 aprobado mediante comunicación ANIN1-	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe D00000062-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-RVT, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que dichos actos y condiciones subestándares vienen siendo detectados por la supervisión SSOMA de la ANIN y son comunicadas al Contratista al



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
podría generar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, lo que afectaría la salud de los trabajadores y terceros que se involucran en la ejecución de las obras.	WTRAN-492168, Plan de Contingencia con REV03 aprobado mediante comunicación ARCC1-WTRAN-467834 en cumplimiento al marco normativo DS. 011-2019-TR, Reglamento para la Seguridad y Salud en el trabajo para el Sector Construcción. - Las condiciones identificadas durante la inspección física de la comisión de control de la Contraloría General de la República, son actos y condiciones subestándares que la Supervisión de SSOMA de la ANIN viene detectando en la evaluación del desempeño SSOMA del Contratista, estos incumplimientos de la normativas de SSOMA son comunicados al mismo al momento de detectado la falta, cabe mencionar que estas faltas son formalizadas a través de Notificación de Obra Defectuosa (NOD) y Comunicación del supervisor de Calidad (CSC). - Las seis (6) condiciones identificadas por la Contraloría General de la República, serán subsanadas a través de un plan de acción del Contratista, la Supervisión de SSOMA de la ANIN supervisará que se cumplan las normativas transgredidas en las presentes condiciones identificadas.	mismo momento de detectado la falta, siendo formalizadas a través de Notificación de Obra Defectuosa (NOD) y Comunicación del Supervisor de Calidad. Así también, se indica que dichas condiciones identificadas serán subsanadas a través de un plan de acción del Contratista, sin embargo, no se especifica en que plazos o fechas se realizará y ejecutará dicho "Plan de Acción". En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa aún no ha sido corregida, presentando el estado "Con acciones" de conformidad con lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	Mediante Oficio N° 000271-2025-ANIN/GG de 24 de febrero de 2025, la Gerenta General de la ANIN ha informado sobre las acciones adoptadas respecto al presente Hito de Control, adjuntando el Memorando N° 000930-2025-ANIN/GG e Informe N° 000005-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de 13 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto, en el cual informa lo siguiente: <i>Las seis (6) condiciones identificadas por la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, fueron subsanadas a través de un plan de acción adoptada por la Contratista Consorcio Suyay II, cabe mencionar que la Supervisión de SSOMA de la ANIN acompañó al personal del área de SSOMA del Contratista en el levantamiento de las condiciones detectadas en obra, a fin de verificar la subsanación de las mismas.</i> (...) <i>Tras la implementación de las acciones correctivas y preventivas correspondientes a las observaciones emitidas durante la inspección de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, se informa que el Plan de Acción del Contratista Consorcio Suyay II ha sido ejecutado de manera satisfactoria, garantizando la subsanación de las condiciones identificadas. Habiendo informado las medidas de subsanación de cada condición detectado; esta situación adversa se encuentra con ACCIONES CORREGIDAS.</i>	Actualización al 5 de marzo de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° D0000005-2025-ANIN/ DIME-UFS-PQ7RECU, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que las seis (6) condiciones identificadas por la Comisión de Control, fueron subsanadas a través de un plan de acción ejecutado de manera satisfactoria por el Contratista, en compañía del Supervisor SSOMA. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
	Mediante Oficio N° 001217-2025-ANIN/GG de 12 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007328-2025-ANIN/DIME de 4 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28080-2024-	Actualización al 26 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000265-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 4 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto informa que las seis (6) condiciones identificadas por la Comisión de Control, fueron subsanadas a través de un plan de acción ejecutado de manera



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.3.1. Respecto a la Situación Adversa N.° 3, se deja constancia que a través del Informe N.° 000035-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, se expusieron las medidas adoptadas, señalando que, las seis (6) condiciones observadas por la Comisión de Control fueron subsanadas por el Contratista mediante la implementación de su plan de acción, el cual fue verificado satisfactoriamente por la Supervisión de SSOMA de la ANIN. Dichas verificaciones confirmaron el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma G050, el DS 014-2017-MINAM, el DS 002-VIVIENDA y la NTP 900.058-2019, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para el personal involucrado en la obra y por tanto se consideraba corregida. 2.3.2. Asimismo, según evaluación de la comisión de control esta situación adversa se encuentra CORREGIDA, según se aprecia en el Apéndice N° 04 del Informe de INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC. (...)"	satisfactoria por el Contratista, en compañía del Supervisor SSOMA. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".

Informe de Control Concurrente N° 28084-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2024.

Informe de Control Concurrente: Cierre Comercial del "Centro de Salud Yungar I-3". Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001120-2024-CG/MPROY de 28 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO:	
Gerente de Proyecto otorgó ampliación de plazo para la subsanación de defectos por parte del Contratista, cuando ya había vencido el plazo de 52 semanas establecido para la subsanación de defectos según la ficha de datos del Contrato NEC, situación que afecta la funcionalidad de la prestación del servicio del Centro de Salud Yungar I-3.		Mediante Oficio N° 001134-2024-CG/MPROY de 2 de diciembre de 2024, se remitió al OCI ANIN para su seguimiento correspondiente, por lo que la Entidad debe remitir la información a dicha OCI.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO:	
Contratista no realiza los mantenimientos preventivos de los sistemas HVAC, IIEE, TIC-BMS, entre otros, instalados en el Centro de Salud, tal como lo establece en Anexo 3 del volumen 2B del Contrato, lo cual podría afectar el óptimo funcionamiento y perder las garantías de los diversos		Mediante Oficio N° 001134-2024-CG/MPROY de 2 de diciembre de 2024, se remitió al OCI ANIN para su seguimiento correspondiente, por lo que la Entidad debe remitir la información a dicha OCI.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
sistemas instalados en el Centro de Salud Yungar I-3.		

Informe de Control Concurrente N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC de 31 de marzo de 2025.

Informe de Hito de Control N° 5: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de febrero de 2025. Servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000329-2025-CG/MPROY de 1 de abril de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 11 de abril de 2025
Línea base no se encuentra actualizada al no considerar todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, que tienen determinado su impacto en costo y plazo, tal como lo exige el Contrato NEC, lo que genera incertidumbre sobre el desempeño del proyecto, así como el cumplimiento de las fechas claves del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.	- Mediante el Oficio N° 000504-2025-ANIN/GG de 8 de abril de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de abril de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: "(...) - El miércoles 26/03/2025, se realizó la mesa de trabajo con presencia de la especialista de planeamiento donde presento sus avances de la información para la presentación y levantamiento de observaciones de la presentación del cronograma Contractual para la actualización de la Línea base donde los acuerdos fueron: ❖ El Contratista Gestor presentará el informe de la actualización de la Línea Base para el lunes 7/04/2025, cuya mitigación se viene realizando mediante la notificación de la Alerta temprana notificada con correo Aconex ARCC1-EC-EWN-005863, denominada "CASMA-INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y LÍNEA BASE DEL PROGRAMA" ❖ El Contratista presentará la Actualización y levantamiento de observaciones (R17) de la presentación del Cronograma Contractual – Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital Apoyo Casma II-1; donde incluirán los 5 eventos compensables que se encuentran aceptado (...)" - Mediante el Oficio N° 000745-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 13 de junio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: "(...) El contratista de fecha 12/06/2025, con correo Aconex CNSY-EC-CCom-033674, ha indicado que ha cumplido con la actualización de la línea base de los 05 eventos	Actualización al 11 de abril de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones para la actualización de la Línea Base, en la cual el Contratista habría cumplido con la actualización de los cinco (5) eventos compensables, no obstante, la narrativa de cronograma se encontraría observada por la ANIN. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualización al 20 de junio de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones para la actualización de la Línea Base, en la cual se incluirán los cinco (5) eventos compensables aceptados.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>compensables pendientes, sin embargo, esta información está en revisión, porque a la fecha aún no existe el levantamiento de observaciones de su narrativa tal como se notificó con correo Aconex ANIN1-WTRAN-734390.</i> <i>En este contexto descrito el contratista debe levantar las observaciones indicadas, posterior a eso presentar la narrativa y los especialistas de Costos y planeamiento deberán realizar la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones. (...)</i> - Mediante el Oficio N° 000850-2025-ANIN/GG de 15 de julio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 11 de julio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...)</i> <i>En este sentido, de los eventos compensables señalados en el Informe de Hito de Control se han incorporado en el cronograma presentado por el Contratista, lo siguientes: EC4-2022, 5-2022, 1-2023, 3-2023, 4-2023 y 29-2024, no obstante, la Gerencia de Proyecto ha realizado observaciones y comentarios, que se encuentran en proceso de levantamiento por parte del contratista; asimismo, respecto de los EC28-2024, 32-2024, 36-2024 y 5-2025, cuya impacto es únicamente en costo la Gerencia de Proyecto se encuentra revisando las cotizaciones presentadas por el contratista, y serán incorporadas en la siguiente actualización.</i> <i>(...)"</i> - Mediante el Oficio N° 000940-2025-ANIN/GG de 22 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 15 de agosto de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...)</i> <i>✓ Se precisa que con fecha 25/07/2025, mediante correo Aconex ANIN1-WTRAN-765314, La gerencia de Proyecto Acepta el levantamiento de Observaciones de la Narrativa del Programa R20 100002-CNSY001-000-00-PL-ZZ-000003 y se da por Aceptado el Cronograma de documentos 100002-CNSY001-000-00-PR-ZZ-000002 – R19 y 100002-CNSY001-000-ZZ-PL-ZZ-000001 – R19.</i> <i>✓ (...)</i> <i>En este sentido, de los eventos compensables señalados en el Informe de Hito de Control se han incorporado en el cronograma presentado por el</i>	En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. <u>Actualización al 18 de julio de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, debido a las observaciones realizadas esta aún no estaría corregida. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. <u>Actualización al 28 de agosto de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>Contratista, lo siguientes: EC4-2022, 5-2022, 1-2023, 3-2023, 4-2023 y 29-2024, no obstante, la Gerencia de Proyecto ha realizado observaciones y comentarios, que se encuentran en proceso de levantamiento por parte del Contratista; asimismo, respecto de los EC28-2024, 32-2024, 36-2024 y 5-2025, cuyo impacto es únicamente en costo, la Gerencia de Proyecto se encuentra revisando las cotizaciones presentadas por el contratista, serán incorporadas en las siguientes actualizaciones</i> <i>(...)"</i> - Mediante el Oficio N° 001002-2025-ANIN/GG de 16 de setiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de setiembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...) De lo expuesto, se advierte que esta Gerencia ha tomado acciones respecto a la situación adversa N° 1 identificada por la Contraloría; en el entendido de que el Contratista ha desarrollado la actualización de la línea base a nivel de plazo y costo vía Aconex en fecha 15 de julio de 2025; no obstante ello, se aclara que por la naturaleza definida en el contrato, el proceso de actualización de plazo y costo tiene condición dinámica, porque en la actualidad se cuenta con eventos compensables en proceso de evaluación. En este sentido, de los eventos compensables señalados en el Informe de Hito de Control se han incorporado en el cronograma presentado por el Contratista, lo siguientes: EC4-2022, 5-2022, 1-2023, 3-2023, 4-2023 y 29-2024, no obstante, la Gerencia de Proyecto ha realizado observaciones y comentarios, que se encuentran en proceso de levantamiento por parte del Contratista; asimismo, respecto de los EC28-2024, 32-2024, 36-2024 y 5-2025, cuyo impacto es únicamente en costo, la Gerencia de Proyecto se encuentra revisando las cotizaciones presentadas por el contratista, serán incorporadas en las siguientes actualizaciones.</i> <i>(...)"</i> - Mediante el Oficio N° 001163-2025-ANIN/GG de 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 20 de noviembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...) De acuerdo al Apéndice 04 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, la Comisión de Control CGR considera que esta situación adversa, incluida en el Informe de Control Concurrente</i>	6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Actualización al 22 de setiembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Actualización al 2 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC, se encuentra corregida	calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	Actualización al 11 de abril de 2025
Reemplazo del KP2 - Responsable del Sitio (Residente), que forma parte del personal clave del equipo del Contratista Gestor, no cumplen con el requisito experiencia específica requerida en la cláusula S800.4 del Contrato NEC, no obstante, fueron aceptadas por la Gerencia de Proyecto, circunstancia que compromete la gestión y calidad de la obra para la ejecución de obras del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1	- Mediante el Oficio N° 000504-2025-ANIN/GG de 8 de abril de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de abril de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: "(...) - Por otro lado, de la evaluación realizada en esta gerencia al respecto de la posición de la CGR debemos argumentar lo siguiente: (...) <i>f. Conclusión Final</i> <i>La observación de Contraloría parte de una interpretación errónea del contrato NEC3 Opción F. En un contrato de gestión, el KP2 no requiere necesariamente 6 años de experiencia específica en obras hospitalarias, sino competencias gerenciales y experiencia en gestión de proyectos. La experiencia como residente demuestra capacidad de gestión, coordinación y supervisión, habilidades fundamentales para el rol del KP2 en un contrato de gestión.</i> <i>La naturaleza del contrato implica que la experiencia técnica específica reside en los subcontratistas especializados, mientras que el KP2 debe demostrar capacidad para gestionar eficientemente recursos y coordinar las interfases entre especialidades.</i> <i>Por tanto, esta situación adversa se encuentra DESESTIMADA.</i>	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto argumenta que la experiencia específica del KP2, no necesariamente debe estar orientada a proyectos hospitalarios, sino a competencias gerenciales. Al respecto, la Comisión de Control considera que la posición del Gerente de Proyecto no se ajusta a lo solicitado en el Contrato NEC, ya que si bien, este es un Contrato de Gestión, quien asume las responsabilidades de gestión, planificación y organización para la realización de las obras es del KP1. Entre las principales responsabilidades del KP2 se encuentran: (i) Ser el enlace entre los Subcontratistas del Diseño y/o instalación de elementos en las obras para asegurar la coordinación oportuna de cada subcontrato, uno con otro y con las obras en su conjunto. (ii) Emitir alertas tempranas sobre asuntos con implicaciones de demora, costo o rendimiento. (iii) Cooperar en reuniones de alerta temprana / reducción de riesgos. (iv) Garantizar las aprobaciones u aceptaciones oportunamente para avanzar en todos los asuntos relacionados con las obras. Es de resaltar que para el cumplimiento de las responsabilidades citadas, el KP2 debe contar con la experiencia necesaria, no solo para gestionar, sino para tomar decisiones técnicas pudiendo identificar interferencias entre las diversas especialidades durante la ejecución de los diversos sistemas con los que cuenta una infraestructura hospitalaria, tales como: especialidades eléctricas, sanitarias, mecánicas, TIC, equipamiento médico, entre otros; por lo cual el expertise específico es necesario en pro de la buena ejecución del proyecto. Por otra parte, la cláusula 24.1 del volumen 1 del Contrato, establece que: "(...) Una razón para no aceptar a la persona es que sus



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° 000745-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 13 de junio de 2025 en el cual la Gerencia	<i>calificaciones y experiencia relevante no son tan buenas como las del titular”.</i> En ese sentido, resulta necesario indicar que de acuerdo a la Ficha de Datos del Contrato Parte 2, dentro del personal ofertado por el Contratista el KP2 contaba con mas de 15 años de experiencia en la ejecución de obras hospitalarias y edificaciones, sin embargo, los cambios solicitados por el Contratista y aprobados por la Gerencia de Proyecto no van acorde a lo indicado en la cláusula 24.1. Además, el hecho de que el profesional ofertado cuente con mas de 15 años de experiencia en proyectos hospitalarios refuerza el argumento de que es necesario la experiencia específica en proyectos hospitalarios. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “SIN ACCIONES”, toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones preventivas o correctivas para corregir la Situación Adversa. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. <u>Actualización al 20 de junio de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: (...) - <i>Mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-PMI-000801 de fecha 12 de junio de 2025, la gerencia de proyecto, ha tomado la decisión de realizar la Instrucción del retiro del KP2. (se adjunta el documento como sustento); esto permitirá corregir la situación adversa N° 2.</i> (...) - Mediante el Oficio N° 000850-2025-ANIN/GG de 15 de julio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 11 de julio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: (...) <i>Con respecto a la situación adversa N° 2, luego de haber actuado en función a la cláusula 10.1 contractual, que contempla el espíritu de confianza y colaboración mutua, la gerencia de proyecto ha ejecutado una instrucción solicitando el retiro del KP2.</i> <i>Por su parte, el contratista ha presentado de forma interna el CV de 01 profesional para su evaluación sin resultado favorable; sin embargo, existe el compromiso de cumplir con el levantamiento final de la situación adversa, siendo que será informado por esta gerencia, cuando el KP2 haya sido aceptado vía aconex.</i> (...)" - Mediante el Oficio N° 000940-2025-ANIN/GG de 22 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 15 de agosto de 2025 en el cual la Gerencia del	El Gerente de Proyecto ha informado que instruyó al Contratista a través del correo Aconex ANIN1-EC-PMI-000801 de fecha 12 de junio de 2025 al retiro del KP2, lo cual permitirá corregir la situación adversa, sin embargo, la Comisión de Control verificó la plataforma Aconex y no encontró respuesta del Contratista a pesar de la comunicación del Gerente de Proyecto, por lo que la presente Situación adversa aún no estaría corregida, a pesar de las acciones que viene realizando la ANIN. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Actualización al 18 de julio de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, debido a que aún no se acepta un KP2, esta aún no estaría corregida. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Actualización al 28 de agosto de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: "(...) ✓ Mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-PCOM-329884 de fecha 28 de julio de 2025, el Gerente de Proyecto indica lo siguiente: "(...) si bien el currículum vitae presentado evidencia una amplia trayectoria, a fin de poder realizar una evaluación completa, rigurosa y defendible ante las instancias de control, se formulan las siguientes observaciones que deberán ser subsanadas: OBSERVACIÓN N° 1: Detalle de Funciones y Responsabilidades en Especialidades de Gran Envergadura. El Contratista deberá presentar una declaración individual complementaria y detallada del Ing. Pachari Ramos que, para cada uno de los proyectos hospitalarios que se citan como experiencia específica (ej. "Torre Hospitalaria Sede San Borja", "Hospital de Huarmey II-1", etc.), describa de manera precisa su nivel de involucramiento y responsabilidad directa en las siguientes especialidades de gran envergadura: • Gestión y supervisión de sistemas estructurales complejos (ej. aislamiento sísmico, si aplicase). • Coordinación e implementación de sistemas electromecánicos (HVAC). • Supervisión de la instalación de redes de gases medicinales. • Gestión de interfaces con el equipamiento biomédico y sistemas especiales. • Coordinación de sistemas sanitarios y eléctricos de nivel hospitalario. OBSERVACIÓN N° 2: Sustento de Experiencia en "Edificaciones Esenciales". El Contratista deberá sustentar de manera explícita y documentada por qué considera que la experiencia detallada en el punto anterior califica al profesional para asumir la responsabilidad de un proyecto de Categoría A1 "Edificación Esencial". Este sustento debe argumentar cómo su experiencia previa se alinea con la complejidad y los riesgos inherentes a la construcción de los hospitales del Paquete 7, en estricto cumplimiento con la Norma Técnica E.030 del RNE. La presentación de esta información detallada es indispensable para que esta Gerencia de Proyecto pueda concluir su evaluación y asegurar que se está cumpliendo con la Cláusula 24.1 del Contrato, la cual establece que una razón para no aceptar a una persona es que "sus cualificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las del titular". Agradeceremos nos hagan llegar la información solicitada en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación, a fin de no generar mayores dilaciones en la toma de decisión. (...)" (Se adjunta correo aconex) El Contratista deberá sustentar de manera explícita y documentada, a la fecha no ha sido proporcionada	El Gerente de Proyecto, viene tomando acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, debido a que aún no se acepta un KP2, esta aún no estaría corregida. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<i>debido que el proyecto se encuentra en etapa de paralización y el contratista viene reduciendo su personal y desmovilizándose.</i> <i>(...)</i> - Mediante el Oficio N° 001002-2025-ANIN/GG de 16 de setiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de setiembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...)</i> <i>Mediante comunicación ANIN1-EC-PCOM-336964 de fecha 05 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto, luego de la evaluación a la presentación de documentos presentados por el contratista, se da por aceptado al KP2.</i> <i>(...)"</i> - Mediante el Oficio N° 001163-2025-ANIN/GG de 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 20 de noviembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...)</i> <i>De acuerdo al Apéndice 04 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, la Comisión de Control CGR considera que esta situación adversa, incluida en el Informe de Control Concurrente N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC, se encuentra corregida</i>	<u>Actualización al 22 de setiembre de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. <u>Actualización al 2 de diciembre de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 3 La reevaluación de eventos compensables, ya implementados durante la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, no se encuentra prevista en el Contrato NEC y sus adendas, situación que genera reconocimientos a favor del Contratista de costos fijos adicionales, que a la fecha ascienden al monto de	ESTADO: NO CORREGIDO - Mediante el Oficio N° 000504-2025-ANIN/GG de 8 de abril de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de abril de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: <i>"(...)</i>	<u>Actualización al 11 de abril de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000036-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto cita la cláusula 20.5 del Volumen 1 del Contrato NEC para indicar la posibilidad de una reevaluación. Sin embargo, la Comisión de Control menciona que dicha cláusula hace referencia al



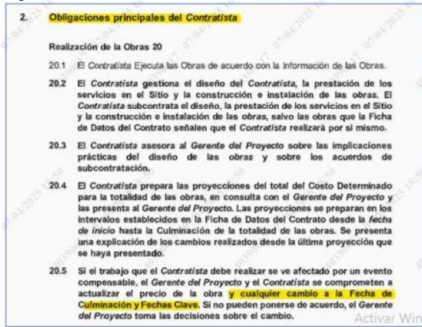
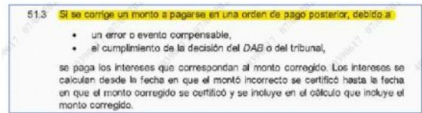
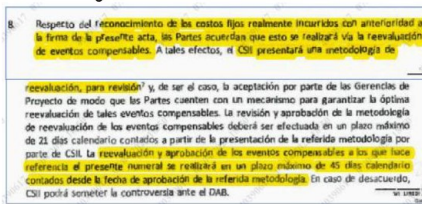
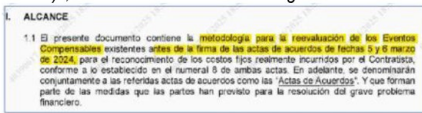
Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
S/7 251 532,69; lo cual afecta el adecuado uso de los recursos públicos, pudiendo agravarse con la reevaluación de otros eventos compensables que se viene efectuando por el Gerente del Proyecto (17 eventos compensables) relacionados al desequilibrio financiera aducido por el Contratista.	- Al respecto, creemos pertinente indicar que, el Contrato Ingeniería y de Construcción opción F que se viene ejecutando, ha considerado en la sección "De las Obligaciones principales del Contratista" lo siguiente:  Por tanto, el numeral 20.5, considera las afectaciones que origina un Evento Compensable, siendo que las partes se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la fecha de culminación. En consecuencia, se abre la posibilidad de incluir una reevaluación. Asimismo, la sección 5 "De las condiciones de Pago" numeral 51 "De la Orden de Pago", numeral 51.3 indica:  Por lo cual corrobora la acción con un pago establecido. Por otro lado, se cuenta con el documento denominado "ACTA DE ACUERDOS NEC3 OPCIÓN CONTRATO F – PAQUETE 7 (SECTOR SALUD), suscrito en fecha 05 de marzo de 2024, siendo que indica lo siguiente:  Así mismo, la Gerencia de Proyectos, cuenta con el documento denominado "Metodología de reevaluación de Eventos Compensables para el reconocimiento de los Costos Fijos realmente incurridos por el Contratista conforme a lo establecido en el numeral 8 de las Actas de Acuerdos correspondientes a los Paquetes 7 y 8 (Sector Salud)", del cual se extrae lo siguiente: 	impacto que pueda ocasionar un evento compensable pudiendo actualizar el precio de las obras y modificar las fechas clave, además menciona que, de no haber acuerdo entre las partes, el Gerente de Proyecto es quien deberá tomar las decisiones sobre el cambio. Al respecto, el mecanismo que ofrece el Contrato NEC, se establece en el numeral 6 "Eventos Compensables" del Volumen 1, específicamente en el numeral 62.3, en la que luego de que el Contratista presenta las cotizaciones dentro de las tres semanas de recibida la instrucción del Gerente de Proyecto, este tiene un plazo de dos semanas para emitir su respuesta la cual constituye: - Una instrucción para presentar una cotización revisada, - La aceptación de la cotización, - Una comunicación indicando que no se dará la instrucción propuesta o no se hará la modificación de la decisión propuesta, o - Una comunicación en la que señala que hará su propia evaluación. Por lo que, en el caso en el que el Gerente de Proyecto comunicó la decisión de realizar su propia evaluación, este debe comunicar la implementación del evento compensable de acuerdo a la cláusula 65.1. Posterior a ello, si el Contratista no está de acuerdo con la cotización del Gerente de Proyecto, puede elevar una sumisión formal ante el DAB para su evaluación. Por lo que, el Contrato NEC no ha establecido la opción de reevaluar los eventos compensables, cuyas cotizaciones ya fueron evaluadas por el Gerente de Proyecto. Del mismo modo, el Gerente de Proyecto, cita la cláusula 51.3, que trata sobre la corrección de una orden de pago, debido a la existencia de algún error, la existencia de un evento compensable o la decisión del DAB. Sin embargo, ello no abre la posibilidad de realizar reevaluaciones de eventos compensables, más aún si estos ya fueron cotizados, implementados y pagados al Contratista. Por último, el Gerente de Proyecto menciona la existencia de un acta de acuerdos, en la que las Partes acordaron realizar reevaluaciones a eventos compensables, por lo que se originó la Metodología de reevaluación de Eventos Compensables, la cual fue suscrita por los Gerentes de



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	1.3 De acuerdo con lo acordado en el numeral 8 de las Actas de Acuerdos, a continuación, se detallan los acuerdos arribados entre las partes, en torno a la Metodología para la reevaluación por parte de los Gerentes de Proyecto, de los Eventos Compensables existentes con anterioridad a la suscripción de las Actas de Acuerdos, para el reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos por el Contratista. Al respecto, el referido numeral 8, contenido en las Actas de Acuerdos, establece textualmente lo siguiente: "8. Respecto del reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos con anterioridad a la firma de la presente acta, las Partes acuerdan que éste se realizará en la reevaluación de los eventos compensables. A tal efecto, el CSI presentará una metodología de reevaluación, para revisión y, de ser el caso, la aceptación por parte de las Gerencias de Proyecto de modo que las Partes convengan con un mecanismo para garantizar la dicha reevaluación de los eventos compensables. La revisión y aprobación de la metodología de reevaluación de los eventos compensables deberá ser efectuada en un plazo máximo de 21 días calendario contados a partir de la presentación de la referida metodología por parte de CSI. La reevaluación y aprobación de los eventos compensables a los que hace referencia el presente numeral se realizará en un plazo máximo de 45 días calendario contados desde la fecha de aprobación de la referida metodología. En caso de desacuerdo, CSI podrá someter la controversia ante el D.A.P." Al respecto, se alcanza copias de los documentos indicados; en consecuencia, esta situación adversa se encuentra Desestimada.	Proyecto y el Contratista, sin que estas reevaluaciones se encuentren establecidas en el marco del Contrato NEC. Adicional a ello, se menciona que, durante las reevaluaciones del Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: "(...) La reevaluación, si bien no está contemplada expresamente en las cláusulas del contrato NEC3, se realiza excepcionalmente bajo el marco del Acta de Acuerdo y a la metodología Aprobada para reevaluación de eventos compensables – ítem 8. (...)" Lo que denota, que el Gerente de Proyecto, también consideró que dichas reevaluaciones no se encuentran contempladas en el Contrato NEC. Por otra parte, el Gerente de Proyecto, pese a que el contrato no considera reevaluaciones, ha aceptado realizar las reevaluaciones presentadas por el Contratista, y ha dado su aceptación a las nuevas cotizaciones de los eventos compensables "Mejoramiento de suelos para la cimentación del edificio" y "Cambio de condiciones en la ejecución de Pilas de Grava", generando las órdenes de pago respectivas los cuales fueron pagados al Contratista. Adicional a ello, no ha informado sobre las cotizaciones de eventos compensables "Incremento de Áreas y Volumen de Trabajo – Actividades de Cimentación pedestales e Instalación de Aisladores y Deslizadores Sísmicos" e "Impactos por el Cambio de Procedencia de las Planchas de Yeso Extra Fuerte (ER) y extra resistente contra la humedad (ERK)" que, a la fecha de la evaluación de la situación adversa, pese a que no se evidencia su aceptación, generó las órdenes de pago correspondientes, lo que agrava el hecho expuesto en la situación adversa, respecto a las reevaluaciones, cabe precisar que dichas órdenes de pago ya fueron canceladas por la entidad al Contratista. Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° 000745-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 13 de junio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: (...) ✓ Por tanto, el numeral 20.5, considera las afectaciones que origina un Evento Compensable, siendo que las partes se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la fecha de culminación. En consecuencia, se abre la posibilidad de incluir una reevaluación. ✓ Asimismo, la sección 5 "De las condiciones de Pago" numeral 51 "De la Orden de Pago", numeral 51.3 indica:	Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones preventivas o correctivas para corregir la Situación Adversa. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. Actualización al 20 de junio de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000101-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto invoca a la cláusula 20.5 del Volumen 1 del Contrato NEC, argumentando la posibilidad de una reevaluación. No obstante, la Comisión de Control precisa que dicha cláusula se refiere al impacto que pueda ocasionar un evento compensable lo que le permitiría actualizar el precio de las obras y modificar las fechas clave. Asimismo, señala que, en caso de no existir acuerdo entre las partes, corresponde al Gerente de Proyecto tomar la decisión sobre el cambio. Al respecto, el mecanismo que ofrece el Contrato NEC, se establece en el numeral 6 "Eventos Compensables" del Volumen 1, específicamente en el numeral 62.3, en la que luego de que el Contratista presenta las cotizaciones dentro de las tres semanas de recibida la instrucción del Gerente de Proyecto, este tiene un plazo de dos semanas para emitir su respuesta la cual constituye: - Una instrucción para presentar una cotización revisada, - La aceptación de la cotización, - Una comunicación indicando que no se dará la instrucción propuesta o no se hará la modificación de la decisión propuesta, o - Una comunicación en la que señala que hará su propia evaluación.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	✓ Por lo cual corrobora la acción con un pago establecido. ✓ Por otro lado, se cuenta con el documento denominado "ACTA DE ACUERDOS NEC3 OPCIÓN CONTRATO F • PAQUETE 7 (SECTOR SALUD), suscrito en fecha 05 de marzo de 2024, siendo que indica lo siguiente: B. Respecto del reconocimiento de los costos fijos realmente incurridos con anterioridad a la firma de la presente acta, las Partes acuerdan que esto se realizará vía la reevaluación de eventos compensables. A tales efectos, el CSI presentará una metodología de reevaluación, para revisión³ y, de ser el caso, la aceptación por parte de las Gerencias de Proyecto de modo que las Partes cuenten con un mecanismo para garantizar la óptima reevaluación de tales eventos compensables. La revisión y aprobación de la metodología de reevaluación de los eventos compensables deberá ser efectuada en un plazo máximo de 21 días calendario contados a partir de la presentación de la referida metodología por parte de CSI. La reevaluación y aprobación de los eventos compensables a los que hace referencia el presente numeral se realizará en un plazo máximo de 45 días calendario contados desde la fecha de aprobación de la referida metodología. En caso de desacuerdo, CSI podrá someter la controversia ante el DAB. ✓ Bajo esta consideración, la Gerencia de Proyecto, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar a fin de corregir la situación adversa en base de reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN. (...)	Por lo que, en el caso en el que el Gerente de Proyecto comunicó la decisión de realizar su propia evaluación, este debe comunicar la implementación del evento compensable de acuerdo a la cláusula 65.1. Posterior a ello, si el Contratista no está de acuerdo con la cotización del Gerente de Proyecto, puede elevar una sumisión formal ante el DAB para su evaluación. Por lo que, el Contrato NEC no ha establecido la opción de reevaluar los eventos compensables, cuyas cotizaciones ya fueron evaluadas por el Gerente de Proyecto. Del mismo modo, el Gerente de Proyecto, cita la cláusula 51.3, que trata sobre la corrección de una orden de pago, debido a la existencia de algún error, la existencia de un evento compensable o la decisión del DAB. Sin embargo, ello no abre la posibilidad de realizar reevaluaciones de eventos compensables, más aún si estos ya fueron cotizados, implementados y pagados al Contratista. Por último, el Gerente de Proyecto menciona la existencia de un acta de acuerdos, en la que las Partes acordaron realizar reevaluaciones a eventos compensables, por lo que se originó la Metodología de reevaluación de Eventos Compensables, la cual fue suscrita por los Gerentes de Proyecto y el Contratista, sin que estas reevaluaciones se encuentren establecidas en el marco del Contrato NEC. Adicional a ello, el Gerente de Proyecto menciona que, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar en bases de reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN, sin embargo, no se ha corregido la presente situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- Mediante el Oficio N° 000850-2025-ANIN/GG de 15 de julio de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 11 de julio de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: “(…) ✓ El Gerente de Proyecto, mediante corre institucional de fecha 16 de junio de 2025 además del reiterativo de fecha 23 de junio de 2025 ha escalado los actuados del Informe Hito de Control N° 3845-2025-CG/MPROY-SCC a la entidad, con el propósito de que sean evaluados y se realice las coordinaciones con la CGR a fin de solicitar y exponer las aclaraciones del caso. (Se adjunta correos de sustento) ✓ Al margen de las consideraciones antes indicadas, la Gerencia de Proyecto, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar a fin de corregir la situación adversa en base a reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN, habiendo sido realizada una última reunión virtual en fecha 07 de julio de 2025, para tales efectos. ✓ De los resultados y reuniones que se pretende realizar, la Gerencia de Proyecto, propondrá al Contratista, la decisión final por los montos observado por la CGR. Siendo así el cuadro	Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. <u>Actualización al 18 de julio de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000121-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto menciona que, ha decidido realizar una reevaluación de las acciones a implementar en bases de reuniones escaladas de acuerdo a la coordinación con la Gerencia General de la ANIN, sin embargo, no se ha corregido la presente situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. <u>Actualización al 28 de agosto de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																								
	<i>siguiente resume las reevaluaciones ejecutadas a la fecha:</i> (...)” - Mediante el Oficio N° 000940-2025-ANIN/GG de 22 de agosto de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000155-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 15 de agosto de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: “(…) En tal sentido, la Gerencia de Proyecto en la Comunicación Aconex N° ANIN1-ECC-PMA-000449 de fecha 31 de julio de 2025 en el apartado “4. Decisión final” se indicó; que cualquier pago adicional efectuado al contratista en relación con los costos fijos adicionales indebidamente reconocidos a través de la reevaluación, será revertido o ajustado en las futuras valorizaciones del contrato en aplicación de la cláusula Z.50.5 del Contrato NEC3 que permite corregir cualquier monto calculado erróneamente hasta el cierre comercial final. Sin embargo, debido a la situación actual que afronta el proyecto, por el motivo de la paralización dicha implementación tomará el tiempo necesario hasta que se reactive el proyecto, existe la posibilidad que el contratista lo eleve al DAB. (…)” - Mediante el Oficio N° 001002-2025-ANIN/GG de 16 de setiembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 8 de setiembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: “(…) Con fecha 08.08.25 mediante comunicación ANIN1-EC-PayC-002889, el Gerente de proyecto, emite el certificado de pago N°48 correspondiente a la Valorización N°50 – Julio25 R00 - Hospital Apoyo Casma II-1, se desestimó los pagos de los Eventos Compensables reevaluados ver cuadro adjunto <table><tr><th>Item</th><th>Reevaluación</th><th>monto sin IGV</th><th>desestimado sin IGV</th><th>saldo x desestimar</th></tr><tr><td>1</td><td>EC 002 - MEJORAMIENTO SUELOS - Reevaluación ITEM 8 ANIN1-ECC-RCQ-003389</td><td>1,810,309.31</td><td>938,380.49</td><td>672,208.82</td></tr><tr><td>2</td><td>EC 003 COTIZACIÓN -EC-003-22- PILAS DE GRAVIA - Reevaluación ITEM 8 ANIN1-ECC-PMA-000279</td><td>238,552.30</td><td>238,552.30</td><td>0.00</td></tr><tr><td>3</td><td>CSB-P21029-PRY-HCT-CNEC-002-2023/IMPACTOS POR EL CAMBIO DE PROCEDENCIA DE LAS PLANCHAS DE YESO EXTRA FUERTE ER Y ERH - Reevaluación ITEM 8</td><td>2,110,000.00</td><td>-</td><td>2,110,000.00</td></tr><tr><td>4</td><td>COTIZACIÓN -EC-004-22- INCREMENTO DE ÁREAS Y VOLUMEN DE EJECUCION - Reevaluación ITEM 8</td><td>2,186,505.27</td><td>2,186,505.27</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>6,145,366.88</td><td>3,163,437.86</td><td>2,782,208.82</td></tr><tr><td colspan="2">IGV</td><td>1,106,166.00</td><td>605,368.43</td><td>500,797.59</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>7,251,532.88</td><td>3,768,806.29</td><td>3,482,696.40</td></tr></table> (…) <u>Acciones realizadas actualmente:</u>	Item	Reevaluación	monto sin IGV	desestimado sin IGV	saldo x desestimar	1	EC 002 - MEJORAMIENTO SUELOS - Reevaluación ITEM 8 ANIN1-ECC-RCQ-003389	1,810,309.31	938,380.49	672,208.82	2	EC 003 COTIZACIÓN -EC-003-22- PILAS DE GRAVIA - Reevaluación ITEM 8 ANIN1-ECC-PMA-000279	238,552.30	238,552.30	0.00	3	CSB-P21029-PRY-HCT-CNEC-002-2023/IMPACTOS POR EL CAMBIO DE PROCEDENCIA DE LAS PLANCHAS DE YESO EXTRA FUERTE ER Y ERH - Reevaluación ITEM 8	2,110,000.00	-	2,110,000.00	4	COTIZACIÓN -EC-004-22- INCREMENTO DE ÁREAS Y VOLUMEN DE EJECUCION - Reevaluación ITEM 8	2,186,505.27	2,186,505.27	-	Subtotal		6,145,366.88	3,163,437.86	2,782,208.82	IGV		1,106,166.00	605,368.43	500,797.59	Total		7,251,532.88	3,768,806.29	3,482,696.40	El Gerente de Proyecto ha mencionado que realizará las desestimaciones de los montos reevaluados que fueron aceptados en favor del Contratista, por lo que se aprecian las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. <u>Actualización al 22 de setiembre de 2025</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha desestimado el monto de S/ 3 968 526,28 (inc. IGV) de los montos reevaluados que fueron aceptados en favor del Contratista, por lo que se aprecian las acciones para la corrección de la situación adversa, sin embargo, queda pendiente la desestimación de S/ 3 283 006,40 (inc. IGV). Por otra parte, el Gerente de Proyecto menciona que existe la posibilidad de que el Contratista eleve dicha situación al DAB, por lo que corresponderá a la Entidad, bajo responsabilidad, reunir los argumentos suficientes para efectuar una defensa adecuada en caso se concrete dicha posibilidad, ya que, la reevaluación de los eventos compensables implementados, es un mecanismo que desnaturaliza la esencia del Contrato, toda vez que, se este se trate de un Contrato de Gestión basados en sus principios señalados en el mismo. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM
Item	Reevaluación	monto sin IGV	desestimado sin IGV	saldo x desestimar																																						
1	EC 002 - MEJORAMIENTO SUELOS - Reevaluación ITEM 8 ANIN1-ECC-RCQ-003389	1,810,309.31	938,380.49	672,208.82																																						
2	EC 003 COTIZACIÓN -EC-003-22- PILAS DE GRAVIA - Reevaluación ITEM 8 ANIN1-ECC-PMA-000279	238,552.30	238,552.30	0.00																																						
3	CSB-P21029-PRY-HCT-CNEC-002-2023/IMPACTOS POR EL CAMBIO DE PROCEDENCIA DE LAS PLANCHAS DE YESO EXTRA FUERTE ER Y ERH - Reevaluación ITEM 8	2,110,000.00	-	2,110,000.00																																						
4	COTIZACIÓN -EC-004-22- INCREMENTO DE ÁREAS Y VOLUMEN DE EJECUCION - Reevaluación ITEM 8	2,186,505.27	2,186,505.27	-																																						
Subtotal		6,145,366.88	3,163,437.86	2,782,208.82																																						
IGV		1,106,166.00	605,368.43	500,797.59																																						
Total		7,251,532.88	3,768,806.29	3,482,696.40																																						



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	✓ Debido a la situación actual que afronta el proyecto (etapa de suspensión), la implementación total de la desestimación tomará el tiempo necesario hasta que se reactive el proyecto; existe la posibilidad que el contratista lo eleve al DAB. Por lo expuesto, la situación adversa N° 3, continua CON ACCIONES. (...)" - Mediante el Oficio N° 001163-2025-ANIN/GG de 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Nacional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM de 20 de noviembre de 2025 en el cual la Gerencia del Proyecto informa sobre las acciones adoptadas de la Situación Adversa advertida por la Comisión de Control. Al respecto el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente: "(...) Mediante INFORME N° 000243-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de la Valorización N° 53 – Octubre 2025 de fecha 07 de noviembre del 2025, el Gerente de Proyecto, ha considerado realizar las correcciones a los Eventos compensables restantes, siendo los siguientes: (se adjunta documentación de sustento) (...) Por tanto, la gerencia de proyecto ha realizado la implementación total de la desestimación habiendo sido ejecutada en la valorización del mes de octubre 2025. Por lo expuesto, la situación adversa N° 3, se considera CORREGIDA (...)"	"Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Actualización al 2 de diciembre de 2025 Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000248-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7CASM, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado las acciones para la corrección de la situación adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría corregida; sin embargo, debido a que se ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2025.

Hito de Control N° 5: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de junio de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000560-2025-CG/MPROY de 24 de julio de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Contratista no reinicia las actividades de obra, pese a que la Entidad ya realizó el pago de las valorizaciones y le comunicó la instrucción para reiniciar la obra de forma inmediata, incumpliendo su obligación establecida en el Contrato NEC, está generando que se postergue más el cumplimiento de la fecha clave culminación final de las obras.	- Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ7RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: "(...)" ✓ Instrucción Nro. 01-2025 Instrucción para la presentación de pagos a subcontratistas, cronograma de reactivación y reinicio de obra, remitida con aconex: ANIN1-EC-PMI-000824, el 26 de junio de 2025. ✓ Instrucción Nro. 02-2025 Instrucción de Reinicio de obra, remitida con aconex: ANIN1-EC-PMI-000827, el 27 de junio de 2025. 2.1.2 Referente a los plazos para la reactivación de la obra el Consorcio adjunta el Plan de Reactivación, el cual incluye el Cronograma de Reactivación en formato PDF y archivo Primavera P6, en ella se mantiene los alcances, actividades programadas y justificaciones técnicas que respaldan su ejecución. Adicionalmente, conviene indicar que, se viene cumpliendo el cronograma de reactivación, como lo muestran las unidades productivas y el incremento paulatino de personal de obra, en atención a la fecha de reinicio que estaba prevista para el 15 de julio de 2025, (...) En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.º 1 se encuentra CON ACCIONES se emitió instrucciones para el reinicio de obra y se vienen realizando coordinaciones con el contratista para el mejoramiento de la producción y el cumplimiento del cronograma de reactivación. "(...)" - Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ7RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para	Actualizado al 6 de agosto de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto solicitó a través de Instrucciones al Contratista, realizar las actividades para el reinicio de obra, con una fecha que fue prevista para el 15 de julio. La Comisión de Control verificará en una próxima visita efectivamente si se dio dicha reactivación. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 8 de setiembre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría corregido la situación adversa toda vez que la obra se habría reiniciado, sin embargo, la Comisión de Control revisó la evidencia en el correo aconex ANIN1-EC-PMI-000824 y no



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

	adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: “(...) 2.2.3Referente a los plazos para la reactivación de la obra, como ya se indicó el Consorcio adjuntó el Plan de Reactivación, el cual incluyó el Cronograma de Reactivación en formato PDF y archivo nativo en el software Primavera P6, el cual se vino cumpliendo. Finalmente, el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-EC-PMI-000824. Por tanto, es posible afirmar que esta situación adversa se encuentra con estado “CORREGIDA”” • Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: “(...) 2.1.1 La situación adversa N° 1, fue CORREGIDA según lo indicado en el Informe N° 175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU enviado el 4 de septiembre de 2025. (...)” En ese sentido, la Comisión de Control revisó dicho informe del párrafo anterior, donde el Gerente de proyecto indica lo siguiente: “(...) 2.2.2Con fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Proyecto ha emitido la Instrucción Nro. 02-2025 Instrucción de Reinicio de obra, remitida con aconex: ANIN1-EC-PMI- 000827. En el mismo hilo de comunicación, con fecha 04 de julio del 2025, mediante correo áconex CNSY-EC-CCom-033987 el contratista presenta el listado de su personal operativo en sitio y menciona que ha realizado de manera anticipada las acciones preparatoria para viabilizar el reinicio efectivo de las actividades de obra, para lo cual realizaría la regularización de los pagos pendiente, gestión de procesos de reclutamiento, actualización de logística, entre otros; los cuales se	indica reinicio de obra, sino se refiere a la Instrucción N°01-2025 Instrucción para la presentación de pagos a subcontratistas, cronograma de reactivación y reinicio de obra , en ese sentido la Comisión de Control verificará en una próxima visita efectivamente si se dio dicha reactivación. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 24 de octubre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que <u>el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-EC-PMI-000824,</u> no obstante, la Comisión de Control verificó la información en la plataforma donde no se encuentra evidencia de reinicio de obra. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de
--	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	muestran a mayor detalle en los anexos (Anexo 02: Respuesta del contratista a Instrucción Nro. 02-2025 Reinicio de obra). A mayor detalle en el correo áconex ANIN1-EC-PCOM-329698 del 25 de julio del 2025, el cual se encuentra en los anexos, (Anexo 03: Última Respuesta de G.P. a la Instrucción Nro. 02-2025 Instrucción de Reinicio de obra). 2.2.3 Referente a los plazos para la reactivación de la obra, como ya se indicó el Consorcio adjuntó el Plan de Reactivación, el cual incluyó el Cronograma de Reactivación en formato PDF y archivo nativo en el software Primavera P6, <u>el cual se vino cumpliendo. Finalmente, el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-EC-PMI-000824. Por tanto, es posible afirmar que esta situación adversa se encuentra con estado "CORREGIDA"</u> Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de 12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) La Situación Adversa N° 1 fue corregida conforme al sustento expuesto en el Informe N° 175-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, enviado el 04 de septiembre de 2025. El reinicio de actividades se hizo efectivo el 14 de julio de 2025, según lo evidenciado con el N° de Aconex ANIN1-EC-PMI-000824, en el que el contratista adjunta el cronograma de reactivación, el cual fue aceptado. Este proceso de reactivación también se refleja en el reporte semanal enviado mediante N° Aconex ANIN1-WTRAN-768039, ANIN1-WTRAN- 772488 y ANIN1-WTRAN-775559.	control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. Actualizado al 18 de febrero de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que <u>el reinicio se hizo efectivo el 14 de julio del 2025, conforme se evidencia con áconex ANIN1-WTRAN-768039</u>, en tal sentido, la Comisión de Control verificó la información en la plataforma donde se encuentra el informe semanal N° 29-2025 donde se evidencia las actividades de reinicio de obra. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación estaría Corregida; sin embargo, al haber superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitada por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2 Instalación del tanque estacionario de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 2 000 GLN, dentro de un ambiente que contempla un techo metálico y cerramiento lateral, incumple lo establecido en la NTP 321.123, pudiendo generar	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida	Actualizado al 6 de agosto de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifiesta que viene cumpliendo con la normativa que establece



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

confinamiento de GLP en dicho ambiente ante una eventual fuga de gas, lo que incrementa la probabilidad de ocurrir un incendio, pudiendo afectar la seguridad del personal asistencial y pacientes, así como la infraestructura hospitalaria.	en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: “(…) 2.2.1. <u>Se está cumpliendo con la NTP 321.123, donde indica que la instalación no debe de llevar techo y debe contar con espacio lateral libre, punto 6.1 Ubicación de tanques.</u> 2.2.2. <i>Esto se puede validar según plano de arquitectura 100012-CSII001-141-RL-DR-AR-000081.rev02, que se anexa al presente documento. Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera DESESTIMADA, al no haberse consumado el riesgo, al cumplir con la normativa vigente y, en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</i> • Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: “(…) 2.3.1 <i>Respecto a la situación adversa N.° 2, esta fue DESESTIMADA con los sustentos respectivos que se adjuntan en el INFORME N° 000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, presentado con el asunto “Primera comunicación de acciones adoptadas o por adoptar –</i>	que el ambiente donde se ubica el GLP no debe contar con techo, para lo cual adjunta el plano de arquitectura correspondiente. La Comisión de Control revisó dicho plano en la plataforma Aconex y verificó que, efectivamente, el documento —con fecha de marzo de 2025— no contempla techo ni cobertura. Sin embargo, durante la visita realizada por la Comisión de Control en junio de 2025, se constató la construcción o implementación de un cerramiento metálico con perfiles estructurales para un techo, de acuerdo con el plano de arquitectura con código Aconex 100012-CSII001-141-ZZ-DR-AR-000210, fechado en 2023. Asimismo, en la plataforma Aconex no se encontraron o no se advierten documentos que sustenten una solicitud de cambio ni procedimiento alguno. En tal sentido, corresponde a la Gerencia de Proyecto garantizar que los recursos empleados se ajusten a la normativa vigente y, de ser el caso, desestimar los costos asociados que se hayan utilizado para corrección o cumplimiento de la normativa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “SIN ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado que no realizará ninguna acción preventiva a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 8 de setiembre de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio
--	--	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	<i>Informe de Control Concurrente N.° 6569-2025-CG/MPROY-SCC – Proyecto PQ 7 - Recuay.</i> (...). - Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) <i>2.2.1 Conforme a los alcances brindados en el INFORME N°000141-2025- ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, el proyecto sí cumple la NTP.321123, puesto que, según el diseño la instalación de gas no cuenta con techo y tiene un espacio lateral libre. Esto se puede corroborar en los planos del proyecto y la edificación construida, en consecuencia, la situación adversa N° 2, debe considerarse DESESTIMADA y no corresponde adoptar alguna acción preventiva o correctiva.</i> - Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de 12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) <i>2.1.1 Conforme al Informe N°000141-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU, se sustentó que el proyecto sí cumple la NTP.321123, puesto que, según el diseño, la instalación</i>	N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que no realizará ninguna acción preventiva a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 24 de octubre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., <u>el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</u> En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Actualizado al 18 de febrero de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., <u>el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar</u>
--	---	---



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	de gas no cuenta con techo y tiene un espacio lateral libre. Esto se puede corroborar en los planos del proyecto y la edificación construida, en consecuencia, la situación adversa N° 2, debe considerarse DESESTIMADA y no corresponde adoptar alguna acción preventiva o correctiva. 2.1.2 Asimismo, la Comisión en el APÉNDICE N° 4 - ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES del Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, señala que, el titular de la Entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción, conforme lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. En línea de ello, el área competente debe efectuar la comunicación a fin de considerar desestimada la situación adversa N° 2.	<u>alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</u> En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días calendario adicionales a solicitud de la Entidad), por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3 Deficiencias en la construcción del sistema de drenaje en el hospital de Apoyo Recuay II-1, tales como la omisión parcial del sistema de drenaje y pendientes inadecuadas, no garantiza la evacuación rápida de las aguas hacia los demás componentes del sistema, incumpliendo, entre otras, la norma técnica de salud 110-MINSA/DGIEM-V.01; situación que viene generando la acumulación de las aguas de lluvias, lo que afecta la infraestructura y genera un foco infeccioso en el establecimiento de salud.	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: "(...) <u>De la omisión en el drenaje del edificio no aislado.</u> 2.3.1. Con fecha 5 de marzo de 2025 el contratista presentó la solicitud de cambio CNSY-EC-CCom-031238, donde se indicó que la causa de la solicitud planteada corresponde a un diseño defectuoso, debido a la no inclusión de un sistema de drenaje en los sótanos 01 y 02 del bloque no aislado, proponiendo incorporar un sistema con empalme a la red de diseño existente. 2.3.2. Este sistema, el cual fue sustentado en mesa de trabajo, se planteó como una alternativa de solución y evacuación de aguas ante un posible riesgo u evento de fuga de agua o avería en la red colgada existente en el diseño, por lo que fue aceptada. <u>No correspondía a la evacuación de aguas provenientes de las precipitaciones pluviales, por lo tanto: no se solicitó al</u>	<u>Actualizado al 6 de agosto de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto a la omisión en el drenaje del edificio no aislado y a las pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje del edificio aislado, dichas situaciones corresponden a diseño defectuosos y omisión/ Compatibilización/incumplimiento Normativo, respectivamente por lo cual se coordinó con el Contratista la solicitud de cambio y se emitió una NOD, en los diferentes casos respectivamente, sin embargo, aún está pendiente la corrección. Adicionalmente, en atención a lo manifestado por el Gerente de proyecto, corresponde precisar que todo diseño de instalaciones sanitarias, independientemente de si corresponde a la evacuación de aguas residuales o pluviales, debe estar debidamente sustentado mediante una memoria de cálculo que justifique la selección de diámetros de los montantes y ramales, así



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	<u>contratista presentar la memoria de cálculo de sustentación de los diámetros de los montantes y los ramales de colector horizontales para aguas de lluvia en función del área servida y de la intensidad de lluvia, como lo señala la situación adversa en el Informe de Hito de Control de la Contraloría.</u> 2.3.3 Asimismo, en el documento aceptado, se manifestó; que de acuerdo con lo establecido en el Contrato NEC la Omisión/Compatibilización/Incumplimiento Normativo es para corregir un diseño defectuoso, por lo que en concordancia a lo señalado en el Acuerdo comunicado mediante CNSY-EC-CCom-026923 de fecha 21 de noviembre de 2024, no generaría impactos en el costo y en el plazo, ni costo fijo al Contratista, así como tampoco calificaría en ninguno de los supuestos de Eventos Compensable. <u>Pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje en el edificio aislado</u> 2.3.4. En la situación adversa se señala que la Comisión de Control observó la acumulación de agua en el sótano del edificio aislado y que la pendiente de las canaletas de drenaje pluvial incumple la norma al tener una pendiente de 05 %menor a 1% señalado en la norma Técnica de Salud 110-. MINSA/DGIEM.V.01. Este aspecto que fue señalado por la supervisión de calidad mediante comunicación Aconex ANIN-RTRANSMIT-0007093 de 16 de setiembre de 2024, observación que se mantiene pendiente de subsanación por parte del contratista. 2.3.5 Se ha coordinado con la supervisión de calidad, la elaboración de la NOD debido al incumplimiento y contravención de la norma y la subsanación correspondiente con la construcción o corrección de la pendiente en concordancia con la norma señalada. 2.3.6 Conviene precisar que las canaletas en el piso técnico no fueron en el piso técnico no fueron diseñadas para la evacuación de las aguas provenientes de un posible evento de fuga o avería en la red colgada existente, y a los provenientes de los rociadores ante el riesgo de un incendio. Por lo que no correspondía solicitar los cálculos de escorrentías por precipitaciones pluviales, como lo señala la situación adversa en el Informe de Hito de Control de la Contraloría. 2.3.7. La acumulación de agua en el piso técnico proveniente de las lluvias de temporada, es debido a que aún no se ha terminado la construcción de la cobertura que cubrirá el espacio entre el edificio aislado y la edificación de no aislados, lo que permitirá la evacuación de las aguas de lluvia mediante canaletas y tuberías montantes conectadas a las cunetas exteriores de drenaje pluvial. (...) En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.° 3 se encuentra CON ACCIONES. Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para	como su capacidad hidráulica frente a las condiciones de servicio proyectadas. La ausencia de dicha memoria de cálculo limita la posibilidad de verificar la conformidad del diseño con las disposiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (Normas IS.010 e IS.020, entre otras), así como con los parámetros técnicos de funcionalidad y seguridad. En tal sentido, aun cuando se sostenga que no correspondía al sistema de evacuación de aguas pluviales, resultaba procedente solicitar al contratista la presentación de la memoria de cálculo respectiva, a fin de garantizar el adecuado sustento técnico del diseño y su concordancia con la normativa vigente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones preventivas a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 8 de setiembre de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto que viene tomando las acciones necesarias, sobre la inclusión del sistema de drenaje en el edificio no aislado y las pendientes mínimas exigidas de acuerdo a la NTS, a fin de corregir la Situación Adversa.
--	--	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: “(…) <u>De la omisión en el drenaje del edificio no aislado</u> 2.4.1 Con fecha 05 de marzo de 2025, el contratista presentó la solicitud de cambio CNSY-EC-CCom-031238, debido a un diseño defectuoso que omitía la incorporación de drenaje en los sótanos, ya que estos ambientes no cuentan con un sistema de drenaje y existe el riesgo de inundación debido a que ubican redes principales de distribución de agua, tuberías de cobre de agua fría (Ø4”), tuberías de agua blanda (Ø2”), tuberías de agua caliente (Ø2.1/2”) y tuberías de agua de retorno de agua caliente (Ø1.1/4”), colgadas en techo. 2.4.2 El contratista presenta la solución técnica planteada por el especialista sanitario descarga por gravedad (existente) para el Nivel 1, y para el Nivel 2 para ser empalmado a la red existente por descarga por bombeo (existente). Según se muestra en los planos que se anexan. 2.4.3 Respecto a la solución técnica planteada por la especialidad de Estructuras, se estableció que los pases se realizarán con diamantina de un diámetro mayor en 1” al de la tubería. En el caso de muros, los pases se ejecutarán en las inmediaciones de la corona, no generando afectación estructural; mientras que, en las vigas de cimentación, se efectuarán entre el tercio y el cuarto de la luz. 2.4.4 En ese sentido, la Gerencia de Proyecto ha procedido a evaluar la propuesta de diseño presentada por el contratista, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420, en atención a lo señalado por la Contraloría General de la República, concluyéndose que en este extremo la situación adversa se encuentra CON ACCIONES. <u>Pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje en el edificio aislado</u> 2.4.5 El seguimiento de la documentación del Sistema de Drenaje de Sótanos Perdidos de los niveles 1 y 2 del Bloque No Aislado se realiza mediante la plataforma Aconex, a través del correo ANIN1-EC-PCom-336420, en el cual se solicitó al Contratista el envío de los planos actualizados de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, de acuerdo con los documentos aceptados CSII-SDC-HR7-181-2025, CSII-SKT-HR7-180-2025 y CSII-SKT-HR7-181-2025. Esta actuación se efectúa en atención a la observación de la Contraloría General de la República (CGR), que indicó la existencia de un planteamiento de solución aceptado por la Supervisión, pero sin contar con la recomendación formal del Especialista Técnico ni con la verificación del cumplimiento de las normas técnicas correspondientes. 2.4.6 Asimismo, la gerencia de Proyecto ha dispuesto una evaluación integral del sistema de drenaje, que comprende la revisión de planos actualizados, la verificación del cumplimiento de normas técnicas, la emisión de un informe técnico por el Especialista de Instalaciones Sanitarias, la constatación en obra de las acciones implementadas y la evaluación de posibles impactos contractuales, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420. Con ello, se asegura que la atención a la observación de la CGR quede documentada y respaldada técnicamente, manteniendo el estado “CON	Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N°000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
--	--	---



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	ACCIONES” hasta la culminación de las medidas señaladas. 2.4.7 Por tanto, la Situación Adversa N.º 3 se encuentra CON ACCIONES, al haberse reconocido un diseño defectuoso y dispuesto la implementación de medidas correctivas en coordinación con la Supervisión y el Contratista, sin que ello implique impactos en costo ni en plazo conforme al Contrato NEC. Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: “(…) <u>De la omisión en el drenaje del edificio no aislado.</u> 2.4.1 Con fecha 05 de marzo de 2025, el contratista presentó la solicitud de cambio CNSY-EC-CCom-031238, debido a un diseño defectuoso que omitía la incorporación de drenaje en los sótanos, ya que estos ambientes no cuentan con un sistema de drenaje y existe el riesgo de inundación debido a que ubican redes principales de distribución de agua, tuberías de cobre de agua fría (Ø4”), tuberías de agua blanda (Ø2”), tuberías de agua caliente (Ø2.1/2”) y tuberías de agua de retorno de agua caliente (Ø1.1/4”), colgadas en techo. 2.4.2 El contratista presenta la solución técnica planteada por el especialista sanitario en la inclusión de un sistema de drenaje con empalmes a redes existentes con descarga por gravedad (existente) para el Nivel 1, y para el Nivel 2 para ser empalmado a la red existente por descarga por bombeo (existente). Según se muestra en los planos que se anexan. 2.4.3 Respecto a la solución técnica planteada por la especialidad de Estructuras, se estableció que los pases se realizarán con diamantina de un diámetro mayor en 1” al de la tubería. En el caso de muros, los pases se ejecutarán en las inmediaciones de la corona, no generando afectación estructural; mientras que, en las vigas de cimentación, se efectuarán entre el tercio y el cuarto de la luz. 2.4.4 <u>En ese sentido, la Gerencia de Proyecto ha procedido a evaluar la propuesta de diseño presentada por el contratista, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCom-336420, en atención a lo señalado por la Contraloría General de la República, concluyéndose que en este extremo la situación adversa se encuentra CON ACCIONES. (...)”</u> <u>Pendientes inadecuadas en la ejecución del drenaje en el edificio aislado</u>	<u>Actualizado al 24 de octubre de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control revisó el correo Aconex ANIN1-EC-PCom-336420, en el que el Gerente de Proyecto solicita información técnica al Contratista. Pese a que en el mismo hilo —mediante el correo ANIN1-EC-PCom-343283 del 10 de octubre— se le reiteró la obligación de adoptar medidas correctivas, el Contratista no emitió respuesta alguna, evidenciando un incumplimiento de lo requerido. En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para su corrección, por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de “No Corregida” según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo”. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
--	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	2.4.5 El seguimiento de la documentación del Sistema de Drenaje de Sótanos Perdidos de los niveles 1 y 2 del Bloque No Aislado se realiza mediante la plataforma Aconex, a través del correo ANIN1-EC-PCOM-336420, en el cual se solicitó al Contratista el envío de los planos actualizados de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, de acuerdo con los documentos aceptados CSII-SDC-HR7-181-2025, CSII-SKT-HR7-180-2025 y CSII-SKT-HR7-181-2025. Esta actuación se efectúa en atención a la observación de la Contraloría General de la República (CGR), que indicó la existencia de un planteamiento de solución aceptado por la Supervisión, pero sin contar con la recomendación formal del Especialista Técnico ni con la verificación del cumplimiento de las normas técnicas correspondientes. 2.4.6 Asimismo, la Gerencia de Proyecto ha dispuesto una evaluación integral del sistema de drenaje, que comprende la revisión de planos <u>actualizados, la verificación del cumplimiento de normas técnicas, la emisión de un informe técnico por el Especialista de Instalaciones Sanitarias, la constatación en obra de las acciones implementadas y la evaluación de posibles impactos contractuales, según se acredita con el correo ANIN1-EC-PCOM-336420. Con ello, se asegura que la atención a la observación de la CGR quede documentada y respaldada técnicamente, manteniendo el estado "CON ACCIONES" hasta culminación de las medidas señaladas.</u> 2.4.7 Por tanto, la Situación Adversa N.º 3 se encuentra CON ACCIONES, al haberse reconocido un diseño defectuoso y dispuesto la implementación de medidas correctivas en coordinación con la Supervisión y el Contratista, sin que ello implique impactos en costo ni en plazo conforme al Contrato NEC. Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerencia General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de 12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.2.1 El día 10 de noviembre de 2025 el contratista presenta su Informe Valor por Dinero Evacuación y Limpieza de Aguas Pluviales con N° de Aconex ANIN1-FB-439568 el cual se encuentra en revisión por parte de la Gerencia de Proyecto. 2.2.2 El día 02 de febrero de 2026, se llevó a cabo una inspección en obra, en la cual se evaluaron los efectos adversos en la obra, en especial los daños causados por factores climáticos y las necesidades de protección correspondientes. Durante la inspección, se identificaron las áreas prioritarias que requieren intervención, la cual fue programada mediante Aconex N° CNSY-EC-CCOM-036362. 2.2.3 Por lo expuesto, la Situación Adversa N.º 3 se encuentra en estado CON ACCIONES.	<u>Actualizado al 18 de febrero de 2026:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control revisó el correo Aconex ANIN1-FB-439568 indicado en el 2.2.1 de su descargo, el cual es de 11 de febrero de 2026 y no del 10 de noviembre de 2025 como se indica, donde se pudo evidenciar el INFORME N° 011-2026-ANIN-DIME-SEI-UFS/DDA-EC sobre la Revisión del Informe Valor por Dinero - Evacuación y Limpieza de Aguas Pluviales, en donde se concluye: "Se ha verificado acumulación de agua en el piso técnico del edificio aislado, la cual genera un riesgo de en los pedestales de los aisladores sísmicos, como la oxidación, corrosión del acero de refuerzo y patologías en el concreto por la humedad, debido a probables deficiencias en el diseño"... "el costo debe ser asumido por el contratista, al tratarse de una consecuencia atribuible al diseño". En ese sentido, de la evaluación realizada y comentarios expuestos, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa, a pesar de las coordinaciones realizadas, no estaría corregida; asimismo se
--	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

		ha superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad), por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo".
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: NO CORREGIDA	
Reevaluación de Eventos Compensables, implementados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, que no se encuentra prevista en el contrato NEC ni en sus adendas, ha dado lugar al pago de costos fijos adicionales por un monto ascendente a S/ 4 680 530,12 (inc. IGV), pese a no contar con la documentación de sustento que permita verificar los costos realmente incurridos, ni con la aceptación del Gerente de Proyecto, dicha situación afecta el uso eficiente de los recursos públicos.	• Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: "(...) 2.4.1. Respecto a la presente situación adversa detallada, se precisa que el 12/03/2025 se suscribió una ACTA DE ACUERDOS CONTRATO NEC 3 OPCIÓN F - PAQUETE 7 (SECTOR SALUD), entre los gerentes de proyecto del paquete 7 y el contratista, remitida mediante aconex: ANIN1-GC-005006, la cual se adjunta al presente informe. En la mencionada acta, específicamente en el punto 7 y 8 se detalla la elaboración de una metodología de evaluación y la nueva estructura de costos fijos, con el propósito de contar con un mecanismo para garantizar la óptima revisión de los eventos compensables por reconocimiento de mayores costos fijos. 2.4.2 Con fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba el ítem 8 de la Metodología de Evaluación vía Eventos Compensable y de Reevaluación de Eventos Compensables para el Reconocimiento de Costos Fijos realmente incurridos de acuerdo con el Acta de Acuerdos ITEM 08 – Contrato NEC3 Opción F PAQUETE 7 y PAQUETE 8 (SECTOR SALUD), mediante aconex: ANIN1-EC-PCOM-251214. 2.4.3. Los procedimientos de reevaluación de eventos compensables, se vienen realizando conforme a los lineamientos descritos líneas arriba. 2.4.4 Los lineamientos establecidos para el reconocimiento de los costos fijos a partir de la firma del acta de acuerdos, se encuentra registrada mediante aconex N°ANIN1-GC-005006, donde se definen los compromisos asumidos frente al desfinanciamiento del Paquete 07. 2.4.5 En dicha ACTA DE ACUERDOS, referida en la cláusula 1.3 de la Segunda Adenda del contrato, estableció una metodología para la reevaluación de para la reevaluación de eventos compensables (...) 2.4.6. Al respecto, el contratista solicita un monto total de S/ 4,936,230.65 (incluido IGV) por los cuatro eventos sujetos a reevaluación. Esta solicitud ha sido revisada por el contratante conforme a lo establecido en la metodología (ítem 8),(...)	Actualizado al 6 de agosto de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto menciona que el Contratista solicita un monto total de S/ 4,936,230.65 (incluido IGV) por los cuatro eventos sujetos a reevaluación y que aún al Contratista le faltaría presentar una cotización revisada, basándose en la existencia de un acta de acuerdos, en la que las Partes acordaron realizar reevaluaciones a eventos compensables, por lo que se originó la Metodología de reevaluación de Eventos Compensables, la cual fue suscrita por los Gerentes de Proyecto y el Contratista, cabe recalcar que estas reevaluaciones no se encuentran establecidas en el marco del Contrato NEC, por lo que la Gerencia de proyecto podría evaluar la desestimación de los mismos. Al respecto, el mecanismo que ofrece el Contrato NEC, se establece en el numeral 6 "Eventos Compensables" del Volumen 1, específicamente en el numeral 62.3, en la que luego de que el Contratista presenta las cotizaciones dentro de las tres semanas de recibida la instrucción del Gerente de Proyecto, este tiene un plazo de dos semanas para emitir su respuesta la cual constituye: - Una instrucción para presentar una cotización revisada, - La aceptación de la cotización, - Una comunicación indicando que no se dará la instrucción propuesta o no se hará la modificación de la decisión propuesta, o - Una comunicación en la que señala que hará su propia evaluación. Por lo que, en el caso en el que el Gerente de Proyecto comunicó la decisión de realizar su propia evaluación, este debe comunicar la implementación del evento compensable de acuerdo a la cláusula 65.1. Posterior a ello, si el Contratista no está de acuerdo con la cotización del Gerente de



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	(...) Como resultado de dicha revisión, <u>se concluyó que el contratista debe presentar una cotización revisada, la cual, a la fecha, no ha sido entregada por el contratista,</u> (...) En cuanto a los pagos por valorizaciones, se realizaron mesas de trabajo con el contratista para analizar el impacto del delta identificado. Durante dicho análisis se detectaron discrepancias; sin embargo, ante la reiteración de la solicitud y con el fin de evitar el desfinanciamiento del proyecto, <u>se recomendó efectuar parcialmente los pagos hasta la aceptación del evento ya trabajado, como se puede evidenciar en las comunicaciones aconex.</u> En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.º 4 se mantiene CON ACCIONES, ya que el contratista aún no ha presentado la cotización revisada requerida para continuar con el proceso de reevaluación conforme a la metodología aprobada, encontrándose el asunto en seguimiento por parte del contratante. Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) Respecto a la presente situación adversa, ampliando lo expresado en nuestro designado por ANIN, en cumplimiento del rol establecido en el Contrato NEC señala que el desarrollo de nuestras actividades y toma de decisiones se producen, en base a las indicaciones del Contratante expresados en el Contrato y acuerdos que consten por escrito y hayan sido firmados por las partes, tal como lo establece la cláusula 12.3 del "Contrato NEC3 Opción F Híbrido _ Entrega de los Establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 (paquete 07)" que a la letra las condiciones del contrato, tendrá efecto salvo que las partes hayan acordado dicha modificación, la misma que debe constar por escrito y estar firmada por las partes", por lo que, en este marco, las partes suscribieron el ACTA DE ACUERDOS CONTRATO NEC 3 OPCIÓN F - PAQUETE 7 (SECTOR ANIN1-GC-005006 el 12 de marzo de 2024. 2.5.5 En ese sentido, no existe impedimento para la llamada revaluación de los eventos considerados en esta situación adversa, con lo cual consideramos que esta debe tenerse por DESESTIMADA. 2.5.6 Al respecto, se debe tener en cuenta el ítem 6.1.8.2 ii de la Directiva N° 013-2022- CG/NORM "Servicio de	Proyecto, puede elevar una sumisión formal ante el DAB para su evaluación. Por lo que, el Contrato NEC no ha establecido la opción de reevaluar los eventos compensables, cuyas cotizaciones ya fueron evaluadas por el Gerente de Proyecto. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha mencionado que realizará ninguna acción preventiva respecto a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 8 de setiembre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifestó que se habría DESESTIMADO la situación adversa, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva de la referencia Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias., el titular de la entidad o responsable de la dependencia debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional con oficio N° 000666-2025-CG/MPROY, el cual vence al 22 de octubre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "SIN ACCIONES", toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
--	--	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Simultáneo, que precisa que no se debería dependencia, sobre las que esta última tiene discrecionalidad".

2.5.7 En esa misma línea de análisis, la Ley N° 31841, que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), en el Capítulo V Ejecución de los Proyecto o Programas de Inversión de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), artículo 12, establece lo siguiente:

Artículo 12. Discrecionalidad
En el marco del desarrollo de los proyectos o programas de inversión y contrataciones regulados por la presente ley, los servidores responsables de tomar decisiones que implican el ejercicio de discrecionalidad se sujetan a lo dispuesto en la disposición complementaria final cuarta de la Ley 29622. Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

2.5.8 Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, establece lo siguiente:

CUARTA.- Criterios para el ejercicio del control ante decisiones discrecionales
En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta. Tales decisiones solo pueden observarse si fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia.

2.5.9 En uso de estas facultades, el Gerente de Proyecto tomó la decisión de realizar la reevaluación de eventos compensables tal como lo establece el ACTA DE ACUERDOS CONTRATO NEC 3 OPCIÓN F - PAQUETE 7 (SECTOR SALUD) suscrito por las partes y la segunda adenda al Contrato NEC3 Opción F Híbrido - Entrega de los Establecimientos de salud del Hospital de Apoyo Casma II-1, Hospital de Apoyo Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungur I-3 (paquete 07).

(...)

2.5.17 Considerando que la reevaluación de eventos compensables cuenta con sustento en el Acta de Acuerdos suscrita el 05 de marzo de 2024, reconocida en la Segunda Adenda al Contrato NEC, así como en la metodología de reevaluación aprobada mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-251214), podemos sostener que la Situación Adversa N° 4 debe tenerse como **"DESESTIMADA"**.

- Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de 17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle:

(...)

Disponer que cualquier pago provisional que se hubiere efectuado al Contratista en relación con los costos fijos adicionales erróneamente reconocidos a través de estas reevaluaciones, tales como los autorizados de manera anticipada, que cualquier pago provisional que se hubiere efectuado al Contratista en relación con los costos fijos adicionales indebidamente reconocidos a través de estas

Actualizado al 24 de octubre de 2025:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:

La Comisión de Control tomó conocimiento de la decisión del Gerente de Proyecto de desestimar los montos de las valorizaciones pagadas en el marco de las reevaluaciones. Sin embargo, dado que aún no se ha verificado la comunicación formal de dicha decisión al Contratista, ni la deducción efectiva de los pagos indebidos, la Comisión de Control considera que la situación identificada no se encuentra corregida. Asimismo, se advierte que ha transcurrido el plazo máximo adicional de 45 días calendario previsto para su subsanación. En consecuencia, al término de la elaboración del presente informe, la situación registra el estado de "No Corregida", conforme a lo



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	reevaluaciones, tales Como los autorizados de manera anticipada en las valorizaciones N° 41 y 42, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024, respectivamente, para el EC N° 022-2024 que hacen al manta de S/. 1,908,615.30 (sin IGV); así como en las valorizaciones N° 45 y 46, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, respectivamente, para los EC No 002-2022, EC Nc 009-2022, EC NO 010- 2022 y EC N° 011-2022 que ascienden al monto de S/. 2,057,935.65 (sin IGV), el monto total asciende a S/ 3,966,550.95 (Tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta con 95/100 soles), sin incluir IGV, y a S/ 4,680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles), con IGV incluido, sea revertido en las futuras valorizaciones del contrato. <u>Los montos involucrados serán detraídos o compensados en las siguientes valorizaciones, de manera transparente y documentada, en aplicación de la Clausula 2.50.5 del Contrato NEC3 que permite corregir cualquier manto calculado erróneamente hasta el cierre comercial final.</u> Mediante Oficio N° 000158-2026-ANIN/UI de 13 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001128-2026-ANIN/DIME, de 12 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: (...) 2.3.1 Respecto de la Situación Adversa 04, en mi calidad de Gerente de Proyecto emití el Informe No 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025 2.3.2 De manera posterior a este, específicamente el 04 de diciembre de 2025 el contratista presentó la Sumisión Formal N° 04 relacionada con la Metodología de Reevaluación de Eventos Compensables, en relación al Hospital de Apoyo Recuay II-1. 2.3.3 En línea de ello, el DAB solicitó el 07 de diciembre de 2025, que el Contratante indique su posición al DAB, sobre la solicitud provisional del Contratista planteada en el marco de la Sumisión Formal, bajo los siguientes términos <i>Primera Pretensión cautelar: Que se ordene a ANIN abstenerse de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/. 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles)</i> Asimismo, dispuso: <i>Que, se ABSTENGA de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/ 4'680,530.12</i>	señalado en el acápite iii del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. <u>Actualizado al 18 de febrero de 2026:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2026-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 11 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la primera y segunda pretensión presentada por el Contratista correspondiente a la Sumisión Forma N°4 respecto a la Reevaluación de Eventos Compensables, la cual está siendo evaluada por el DAB y programada su respuesta para la primera semana de marzo 2026 de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Proyecto en el presente Informe. En ese sentido, de la evaluación realizada por la Comisión de Control considera que la presente situación adversa no estaría corregida; asimismo ha superado el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad), por lo que, al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.
--	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

 Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00	(Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado en supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el supuesto incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB se pronuncie sobre las dos solicitudes provisionales, lo cual se realizará en aproximadamente doce (12) días hábiles, plazo que puede ser prorrogable en un plazo razonable. (...) 2.3.7. El 30 de diciembre de 2025 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Primera Solicitud Provisional – (Sumisión Formal N° 4), indicando que: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión Cautelar y, como consecuencia de ello, se ordena a la ANIN que se abstenga de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/ 4, 680, 530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado a supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB haya emitido su decisión respecto a esta Sumisión. 2.3.11. El 02/02/2026 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Segunda Solicitud Provisional – (Sumisión Formal N° 4), indicando que: Declarar IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Cautelar solicitada por el Contratista como parte de la Sumisión Formal N° 4, conforme a los términos expuestos en el presente documento. 2.3.12. A la fecha nos encontramos a la espera que el DAB emita su decisión, prevista para la primera semana de marzo 2026. 2.3.13. Por lo expuesto, consideramos que la Situación Adversa N° 4 se encuentra CON ACCIONES.	En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
 Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00	SITUACIÓN ADVERSA N° 5 Gerente de Proyecto, habiendo aceptado fichas técnicas emitidas por subcontratista IBT que resolvió unilateralmente su contrato, reconoció el costo determinado de S/ 5 136 994,54 (inc. IGV), de los cuales ha desestimado S/ 2 752 372,95 (inc. IGV), quedando pendiente la desestimación de S/ 2 384 621,59 (inc. IGV), incrementando los costos del	ESTADO: CORREGIDA Mediante Oficio N° 000897-2025-ANIN/GG de 4 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 004736-2025-ANIN/DIME, de 1 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 5 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: Actualizado al 6 de agosto de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000141-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 1 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, manifiesta que aplicó descuentos sucesivos al Contratista y quedaría pendiente una retención de S/ 1,470,865.75 (sin IGV), la cual se aplicaría en las valorizaciones siguientes.

proyecto y afectando el buen uso de los recursos del estado.

(...)

2.5.2 Al respecto, el contratante ha aplicado descuentos sucesivos a lo largo de cinco valorizaciones, por un total de S/2,882,519.45 (sin IGV). En ese sentido, queda pendiente la retención de S/ 1,470,865.75 (sin IGV), la cual se aplicará en las dos valorizaciones siguientes a fin de completar el monto total a deducir.

(...)

En atención a lo expuesto, la Situación Adversa N.º 5 se mantiene **CON ACCIONES**, ya que aún se encuentra pendiente la aplicación total de las deducciones, las cuales serán efectuadas en las valorizaciones siguientes conforme al mecanismo establecido.

- Mediante Oficio N° 000971-2025-ANIN/GG de 4 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005389-2025-ANIN/DIME, de 4 de setiembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 5 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Las acciones se describen según el siguiente detalle:

(...)

2.6.2 Al respecto, el contratante efectuó descuentos sucesivos a lo largo de seis valorizaciones, acumulando un total de S/ 4,353,385.20 (sin IGV). De esta manera, se completó la retención del monto otorgado al subcontratista IBT, conforme se detalla a continuación:

N° ACONEX DE ACEPTACIÓN DE GP	N° VALORIZACIÓN	MES DE VALORIZACIÓN	MONTO RETENIDOS S/.(SIN IGV)
ANIN1-EC-PayC-002786	VALORIZACIÓN N°46	FEBRERO 2025	S/1,088,346.30
ANIN1-EC-PayC-002729	VALORIZACIÓN N°47	MARZO 2025	S/544,173.15
ANIN1-EC-PayC-002767	VALORIZACIÓN N°48	ABRIL 2025	S/300,000.00
ANIN1-EC-PayC-002801	VALORIZACIÓN N°49	MAYO 2025	S/400,000.00
ANIN1-EC-PayC-002879	VALORIZACIÓN N°50	JUNIO 2025	S/550,000.00
ANIN1-EC-PayC-002898	VALORIZACIÓN N°51	JULIO 2025	S/1,470,865.75
TOTAL			S/4,353,385.20

Imagen 13: Resumen de Pago a la Valorización N°46 a N°51.

2.6.3 En atención a lo expuesto, considerando que el monto reconocido al subcontratista IBT por concepto de fichas técnicas (S/ 4,353,385.20 sin IGV) fue íntegramente retenido por el Contratante mediante descuentos sucesivos en valorizaciones, evitando un perjuicio económico al proyecto; por lo que sostenemos que la Situación Adversa N.º 5 debe tenerse por **"DESESTIMADA"**.

- Mediante Oficio N° 001086-2025-ANIN/GG de 21 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006267-2025-ANIN/DIME, de

En ese sentido la Comisión de Control verificará en la siguiente comunicación del Gerente la desestimación total a fin de corregir la Situación adversa.

En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones preventivas a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Actualizado al 8 de setiembre de 2025:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000175-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ6RECU de 4 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente:

El Gerente de Proyecto manifestó que el contratante efectuó descuentos sucesivos en las seis valorizaciones de acuerdo al cuadro adjunto, evitando el perjuicio al estado, en tal sentido, se habría CORREGIDO la situación adversa.

En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA".

Actualizado al 24 de octubre de 2025:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	17 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000211-2025-ANIN/DIME- SEJDI-PQ7RECU de 15 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 6569-2025-CG/MPROY-SCC. Las acciones se describen según el siguiente detalle: “(…) 2.5.1. La situación adversa N°5, fue CORREGIDA según el sustento expuesto en el informe N°175-2025 - ANIN/DIME-UFS-PQ7RECU de fecha 04 de septiembre de 2025. (…)”	El Gerente de Proyecto indica que dicha situación adversa fue corregida, tal como fue comunicado y actualizado al 8 de setiembre de 2025. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CORREGIDA”.
--	--	---



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la “Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado”.

Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC de 16 de octubre de 2025.

Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de setiembre de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000754-2025-CG/MPROY de 17 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Gerente de Proyecto viene aceptando el reconocimiento de costos fijos contractuales mensuales basándose en una ampliación mensual no demostrada por el Contratista y costos fijos por personal adicional para la gestión del proyecto, hecho que no se encuentra regulado en el marco de lo señalado en el Contrato NEC y sus adendas, situación que viene generado el reconocimiento a la fecha de S/ 8 665 551,80 (sin IGV) a favor del Contratista, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.	- Mediante Oficio N° 001095-2025-ANIN/GG de 24 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006401-2025-ANIN/DIME, de 24 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: "(...) ✓ <i>Acción 1.1: Con fecha 21/10/2025, se ha solicitado, mediante correo electrónico formal, al Especialista en Costos, Ing. Ángel Vásquez Carrillo, la elaboración de un informe técnico-legal detallado que sustente los pagos realizados, analice el procedimiento adoptado frente al mecanismo de Eventos Compensables del Contrato NEC3 y proponga un plan de acción para la regularización de esta situación.</i> ✓ <i>Acción 1.2: Con fecha 21/10/2025, se ha comunicado formalmente al Contratista (Consortio Suyay II), vía plataforma ACONEX N° ANIN1-EC-PCOM-345004, la observación de la Contraloría, instruyéndole a tomar conocimiento de que esta Gerencia cesará cualquier reconocimiento de costos fijos que no se enmarque estrictamente en la evaluación de un Evento Compensable debidamente notificado, sustentado y aceptado.</i> ✓ <i>Acción 1.3: Con fecha 21/10/2025, se ha emitido la Notificación de Alerta Temprana N° 078-2025, convocando al Contratista a una reunión de mitigación de riesgos para asegurar la correcta y oportuna presentación de la documentación sustentatoria que permita a esta Gerencia realizar los descargos correspondientes. Dicha reunión se llevará a cabo el día miércoles 23/10/2025 a las 14:00 horas.</i> "(...)" - Mediante Oficio N° 001177-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Asimismo, hizo referencia al Nota de Elevación N° 000724-2025-ANIN/DIME, de 2 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:	Actualizado al 30 de octubre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que a través del correo ANIN1-EC-PCOM-345004 comunicó al contratista que cesará cualquier reconocimiento de costos fijos que no se enmarque dentro de la evaluación de un evento compensable de acuerdo a lo establecido en el contrato. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 6 de diciembre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó está gestionando con el contratista la presentación del sustento técnico de los eventos compensables pendientes, en ese sentido habría acciones por parte de la ANIN, sin



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

	(...) 2.1 Respecto a la situación adversa N° 1: <i>La Gerencia ha notificado formalmente al contratante la suspensión de las actividades de construcción, conforme se evidencia con la instrucción 10 de fecha 04 de agosto de 2025 emitida por la Gerencia de Proyecto, motivada por la falta de pago de las valorizaciones adeudadas. <u>De forma paralela, se está gestionando activamente con el contratista la presentación del sustento técnico de los eventos compensables pendientes</u>, tal como se resumen en el ítem 2.1.5 del presente informe.</i> Mediante Oficio N° 000038-2026-ANIN/UI de 15 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000226-2026-ANIN/DIME, de 14 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.1.2 La gerencia de proyecto continúa cumpliendo la Metodología de Evaluación vía Eventos Compensables para el Reconocimiento de Costos Fijos, (...) 2.1.6 Con fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente de Proyecto, mediante INFORME N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM, solicita formalmente que se programe una Sesión Extraordinaria con la Junta de Cambios. (Se adjunta documento); el cual fue gestionado vía correo electrónico para que se agende la reunión, conforme se muestra en correo adjunto. 2.1.7 El objetivo principal de esa reunión fue de exponer y obtener la aprobación para la "Solicitud de Cambio - Evento Compensable N°06" correspondiente al proyecto de recuperación del Hospital de Apoyo Casma II-1. Las conclusiones y recomendaciones, exponen la necesidad de que el proyecto sea considerado (...) 2.1.9 Con fecha 23 de diciembre del 2025, el Especialista de Planeamiento, Ing. José Eduardo Juarez Vasquez, por encargo de la Gerencia de Proyecto, gestiona mediante correo electrónico actualizar la fecha de la reunión de la Junta de Cambios (...) 2.1.10 Finalmente la sesión de junta de cambios tampoco se llevó a cabo, por lo que, mediante INFORME N° 0002-2026-ANIN/DIME-JEJV de fecha 09 de enero del 2026, el Especialista de Planeamiento, Ing. José Eduardo Juarez Vasquez, respecto a la Sesión Extraordinaria para	embargo, deberán sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence el 15 de enero de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 19 de enero de 2026:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que continúa gestionando con el contratista y con la Junta de Control de Cambios la presentación del sustento técnico de los eventos compensables pendientes, en ese sentido habría acciones por parte de la ANIN, por lo que, se exhorta a la Entidad una vez culminada las coordinaciones sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de
--	--	---



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	exposición ante los miembros de la Junta de Cambios indica lo siguiente: (se adjunta Informe de sustento) <i>"(...) Conforme a las coordinaciones efectuadas, se ha identificado una demora en la realización de la reunión extraordinaria, debido al cambio del Gerente General del contratante, quien integra la Junta de Cambios, así como a los posibles cambios de otros funcionarios miembros de dicha junta. En ese sentido, los nuevos integrantes deberán recibir la inducción correspondiente al asumir sus responsabilidades. (...)"</i>	control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Incumplimiento de las condiciones del "Costo Determinado" establecidas en el Contrato NEC generó desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 10 731 175,18; situación que afectaría el adecuado uso de los recursos públicos. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que generaría mayores reclamos y demoras en el reinicio de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en la demora para la culminación del proyecto Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1.	Mediante Oficio N° 001095-2025-ANIN/GG de 24 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006401-2025-ANIN/DIME, de 24 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: <i>"(...)</i> ✓ <i>Acción 2.1: Mediante correo electrónico dirigida al Especialista en Costos de fecha 21/10/2025, se le ha instruido realizar la trazabilidad de los desembolsos observados e identificar con precisión las solicitudes de pago que carecen de la evidencia completa del pago a subcontratistas, a fin de proponer las medidas contractuales correctivas.</i> ✓ <i>Acción 2.2: A través de la <u>comunicación ACONEX N° ANIN1-EC-PCOM-345004 de fecha 21/10/2025</u>, se ha requerido formalmente y con carácter perentorio al Contratista, <u>la presentación de la totalidad de la documentación sustentatoria pendiente que acredite de manera fehaciente el pago efectivo a todos sus subcontratistas, correspondiente a los desembolsos observados.</u> Al respecto, se ha desarrollado una reunión de riesgos en fecha 22/10/2025, habiéndose determinado luego de una evaluación preliminar, el desarrollo de una mesa de trabajo para el día viernes 24/10/2025 y compromiso de que el contratista presente la información solicitada, para su evaluación y aceptación formal.</i> ✓ <i>Acción 2.3: La Notificación de Alerta Temprana N° 078-2025 enviada al contratista de fecha 21/10/2025, aborda directamente el riesgo de que el Contratista no presente la documentación requerida o que esta no sea suficiente para su aceptación, lo que impediría levantar la observación y activaría medidas contractuales como la retención de pagos. Destacamos que, con el conocimiento de que el contratista cuenta con información pendiente, se ha desarrollado la reunión de riesgos, cuya acción de mitigación consensuada, ha sido realizar una mesa de trabajo el viernes 24 de los corrientes, para levantar las advertencias indicadas por la CGR. (...)"</i>	<u>Actualizado al 30 de octubre de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que se ha emitido una alerta temprana que denota el riesgo identificada por la falta de documentación que acredite los pagos desembolsados. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 6 de diciembre de 2025:</u>



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

- Mediante Oficio N° 001177-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerente General de ANIN comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Asimismo, hizo referencia al Nota de Elevación N° 000724-2025-ANIN/DIME, de 2 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

(...)

2.2.1 Acción 1: A la realización de las auditorías de costos ejecutadas por la gerencia de proyecto, se ha detectado que el contratista no ha pagado en su totalidad a los Subcontratistas, el INFORME de auditoría N° 0026-2025-ANIN/DIME-AIVC de fecha 09 de octubre de 2025 y el INFORME de auditoría N° 0028-2025-ANIN/DIME-AIVC de fecha 21 de octubre de 2025, muestra que el contratista adeuda la suma de S/ 5,210,886.85 correspondientes a las valorizaciones desde enero hasta mayo de 2025, (...)

(...)

Resumen de deudas de enero hasta abril 2025

ITEM	MES	Deudas
Val44	Ene25	1,381,488.17
Val45	Feb25	947,024.90
Val46	Mar25	1,447,172.09
Val47	Abr25	1,435,201.69
total		5,210,886.85

2.2.2 Acción 2: La gerencia de proyectos, por su parte, mediante el especialista de costos, también ha procedido a realizar la auditoría del mes de mayo, habiéndose detectado una diferencia de S/. 80,014.79

(...)

2.2.3 Acción 3: Como se explica en el informe del especialista, se identificaron las solicitudes de pago y los conceptos específicos en los que no se contó con la evidencia completa del pago a Subcontratistas, informando sobre el estado de la documentación por parte del contratista, ante tal situación se realizó la siguiente Notificaciones de Alerta Temprana (...)

2.2.4 Acción 4: Cabe señalar que el pago de los Subcontratistas, relacionado al monto S/. 5,210,886.85 pendiente de pago, señalado en el informe del especialista de costos vienen siendo gestionados a través de las reuniones de riesgos que se generan a consecuencia de la NAT citada en el párrafo precedente (...)

(...)

2.2.6 Mediante Aconex N° ANIN1-EC-PCOM-351729 de fecha 01 de Diciembre del 2025, la gerencia de proyecto, comunica al contratista presentar la documentación faltante que sustente los pagos a subcontratistas de enero a junio de 2025. Esta solicitud se realiza para subsanar la Situación Adversa N° 2 del Informe de Hito de Control. Se otorga un plazo final de una semana, tras múltiples advertencias previas.

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente:

El Gerente de Proyecto ha informado las acciones que la Entidad viene adoptando a fin de corregir la situación adversa, de los cuales se ha realizado una auditoría de costos de los meses de enero a mayo de 2025, detectando que existen un monto superior a los 5 millones de soles que no cuentan con los sustentos de pagos a los subcontratistas correspondientes.

Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence el 15 de enero de 2026.

En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.



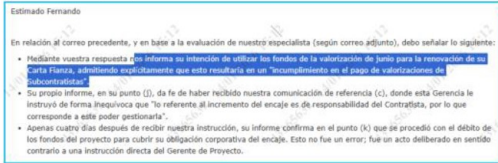
Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

 Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00	• Mediante Oficio N° 000038-2026-ANIN/UI de 15 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000226-2026-ANIN/DIME, de 14 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>2.2.4 Mediante comunicación Aconex N° ANIN1-EC-EWN-008887 (NAT 83-2025), del 18 de noviembre del 2025, la gerencia de proyecto pone de conocimiento al Contratista la desobediencia de la Instrucción N° ANIN1-EC-PMI-000934 al no presentar la trazabilidad de los fondos de la valorización de junio 2025. Dentro del mismo hilo de comunicación de acuerdo al Aconex N° ANIN1-EC-RESEWN-033138 de fecha 20 de diciembre del 2025, el gerente de proyecto indicó:</i>  <i>2.2.5 Mediante INFORME N° 0003-2026-ANIN/DIME-AIVCEI de fecha 09 de enero del 2026, el especialista en costos, Ángel Isai Vásquez Carrillo, informa que la situación adversa se mantiene sin variación. A pesar de que la ANIN ha pagado al contratista, este ha acumulado una deuda de S/ 5,290,901.64 con sus subcontratistas por las valorizaciones entre enero y mayo de 2025, aclarando que la valorización de junio de 2025 no se suma a esta deuda, ya que su auditoría no ha podido realizarse debido a que el contratista no ha presentado la trazabilidad de los fondos, desobedeciendo la instrucción previa. Así mismo indica que, esta falta de pago representa un riesgo significativo para la continuación del proyecto, y dado que la obra está suspendida, persiste la imposibilidad de adoptar acciones correctivas inmediatas. Por lo que, en cuanto se reanude la obra, se exigirá la presentación de la información correspondiente, caso contrario se procederá al desestimiento de los costos, según corresponda.</i>	Actualizado al 19 de enero de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que continúa coordinando con el contratista la presentación del sustento correspondiente a las auditorías de costos, sin embargo, que debido a la paralización del proyecto no se ha podido realizar mayores acciones correctivas, en ese sentido habría mayores acciones por parte de la ANIN, por lo que, se exhorta a la Entidad una vez culminada las coordinaciones sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.
 Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00	SITUACIÓN ADVERSA N° 3 Los ambientes de "almacenamientos intermedios de residuos sólidos", y el establecimiento de "rutas de recolección y transporte interno de residuos sólidos", no presentan las condiciones necesarias, tales como adecuada renovación de aire y falta de señalética, incumpliendo la norma técnica de salud NTS N° 144-MINSA; podrían afectar la • Mediante Oficio N° 001095-2025-ANIN/GG de 24 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerencia General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006401-2025-ANIN/DIME, de 24 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...)	Actualizado al 30 de octubre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000223-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que a través del correo ANIN1-EC-PCom-345004 solicitó al contratista presentar una propuesta de rectificación para los diseños observados, así mismo solicitó a sus especialistas de Arquitectura e Instalaciones Mecánicas un informe técnico que valide el incumplimiento

salud de las personas durante la fase de operación del hospital de Apoyo San Ignacio de Casma y la calidad ambiental del suelo, aire y ecosistemas adyacentes a las infraestructuras de disposición final.	✓ Acción 3.1: Con fecha 21/10/2025, se ha solicitado, mediante correo electrónico, a los especialistas en Arquitectura (Arq. Paola Ramírez Amasifuén) y en Instalaciones Mecánicas (Ing. Wilbert Amao Calsin), la elaboración de un informe técnico que valide el incumplimiento normativo, identifique la trazabilidad de la aceptación de los diseños y proponga un plan de acciones correctivas para subsanar el defecto. ✓ Acción 3.2: A través de la comunicación ACONEX N° <u>ANIN1-EC-PCOM-345004 de fecha 21/10/2025, se ha requerido formalmente al Contratista a presentar una propuesta de rectificación para los diseños observados</u>, a fin de garantizar el cumplimiento irrestricto de la Norma Técnica de Salud aplicable. ✓ Asimismo, en fecha 21/10/2025, los especialistas de ANIN, han comunicado la particularidad de la situación adversa 3 por medio de Notificaciones de Alerta Temprana N° 079 – 2025 y NAT N° 080 – 2025, respectivamente. Al respecto, el desarrollo de la reunión de riesgos de fecha 22/10/2025, mostró el compromiso de atender con el levantamiento a las advertencias realizadas, para lo cual se tiene prevista una mesa de trabajo para el viernes 24 de octubre, entre los especialistas involucrados. (...)” - Mediante Oficio N° 001177-2025-ANIN/GG de 3 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN comunica las acciones que se viene adoptando de las situaciones adversas comunicadas, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. Asimismo, hizo referencia al Nota de Elevación N° 000724-2025-ANIN/DIME, de 2 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: “(... 2.3.1 En respuesta a la NAT 079-2025 de fecha 21 de octubre de 2025, el Contratista ha presentado descargo, mediante comunicación CNSY-EC-RESEWN-002578 del 29 de octubre de 2025. (...) 2.3.3 En respuesta a la NAT 080-2025 de fecha 21 de octubre del 2025, el Contratista presentó descargo; sin embargo, mediante comunicación ANIN1-EC-RESEWN-032370 del 06 de noviembre de 2025, el Gerente de Proyecto ha Instruido la ejecución de las siguientes actividades, encontrándonos en la etapa de espera de información. (...) 2.3.5 Define una etapa de espera para proceder con la implementación, por las condiciones actuales de suspensión que atraviesa el Proyecto. (...)” - Mediante Oficio N° 000038-2026-ANIN/UI de 15 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de	normativo, identifique la trazabilidad de la aceptación de los diseños y proponga un plan de acciones correctivas para subsanar el defecto. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 6 de diciembre de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000264-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 1 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones que la Entidad viene adoptando a fin de corregir la situación adversa, sin embargo, debido a la paralización de actividades no se viene realizando mayores acciones. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence el 15 de enero de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 19 de enero de 2026:</u>
---	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000226-2026-ANIN/DIME, de 14 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15739-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>2.3.4 En consecuencia, una vez que se oficialice el reinicio de los trabajos, se procederá a programar e implementar de manera prioritaria las mejoras necesarias en las áreas de manejo de residuos para dar cabal cumplimiento a la NTS N° 144-MINSA y levantar la observación.</i>	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000013-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó una vez que se oficialice el reinicio de los trabajos, se procederá a programar e implementar de manera prioritaria las mejoras necesarias en las áreas de manejo de residuos, en ese sentido no se habría registrado mayores acciones por parte de la ANIN, por lo que, se exhorta a la Entidad una vez se oficialice el reinicio de actividades en la obra, sustentar con documentación a la Comisión de Control, para realizar la evaluación respectiva. Sin embargo, al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido para su corrección (considerando los 45 días de ampliación solicitado por la entidad), al término de elaboración del presente informe registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"; inclusive, las acciones correctivas que viene adoptando la ANIN no corrige la situación adversa comunicada.
--	--	---

Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC de 14 de noviembre de 2025.

Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de octubre de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000822-2025-CG/MPROY de 17 de noviembre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1 Gerente de Proyecto aceptó el reconocimiento de costos fijos mensuales, basándose en el numeral 7 del acta de acuerdos suscrita en marzo de 2024 entre ANIN y el Contratista, sin estar prevista en el Contrato NEC y sus adendas, situación que viene generando el reconocimiento a favor del Contratista de Costos fijos mensuales, que a la fecha ascienden al monto de S/ 6 864 569,82; lo cual afecta el adecuado uso de los recursos públicos.	ESTADO: NO CORREGIDA Mediante Oficio N° 001157-2025-ANIN/GG de 24 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007040-2025-ANIN/DIME, de 21 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000249-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 21 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>2.1.1 Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-350439 (del 21 de noviembre de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones:</i>	Actualizado al 27 de noviembre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000249-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que a través del correo ANIN1-EC-PCom-345004 puso de conocimiento al contratista para que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

	Se remite la Notificación de informe de hito de control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de control concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", para su pronunciamiento correspondiente. (...)" Mediante Oficio N° 000002-2026-ANIN/UI de 5 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007966-2026-ANIN/DIME, de 30 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000280-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 29 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (..) 3.1 <i>El procedimiento de reevaluación no constituye una actuación unilateral ni fueran del contrato, por el contrario, está expresamente previsto en el Acta de Acuerdos (Ítem 7); dicha Acta de Acuerdos forma parte del contrato, pues ha sido reconocida en la Segunda Adenda; y el Gerente de Proyecto tiene facultades para adoptarlo, conforme al NEC y a la Ley N° 31841 (Ley ANIN), según el INFORME N° 000175-2025-ANIN.</i> 3.2 <i>La finalidad fue garantizar la continuidad del proyecto. La reevaluación permitió evitar controversias ante el DAB, prevenir paralizaciones, contar con criterios homogéneos para el reconocimiento de costos fijos y mantener el flujo de ejecución, especialmente en un proyecto que ya había enfrentado retrasos y riesgos de desfinanciamiento.</i> 3.3 <i>Se reconocieron únicamente costos realmente incurridos. Los pagos fueron parciales, condicionados y sujetos a revisión final, cumpliéndose plenamente el mandato del Ítem 7 del Acta.</i> 3.4. <i>No existe afectación al uso eficiente de recursos públicos. Por el contrario, las decisiones adoptadas se apoyaron en acuerdos válidos y contractuales, permitieron evitar mayores costos al Estado derivados de paralizaciones, reclamos o controversias técnicas, y garantizaron la continuidad del proyecto y la finalidad pública de la obra hospitalaria.</i> 3.5 <i>Asimismo, a la fecha se encuentran implementados eventos compensables con reconocimiento de costo fijo a favor del Contratista, teniendo a octubre de 2025 un saldo por valorizar de S/ 214,235.38, es decir, los pagos a cuenta otorgados en el marco del Acta de Acuerdos entre las partes ya se encuentran justificados con eventos compensables implementados con reconocimiento de costo fijo.</i> 3.6 <i>Al cierre del presente informe, se encuentra pendiente la respuesta del contratista, por lo que, la Situación Adversa N° 01 se encuentra CON ACCIONES.</i> (...) 5.2 <i>Con la finalidad de poder dar atención a la situación adversa identificada en el Informe de Hito control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, esta Gerencia considera pertinente solicitar el plazo adicional hasta los noventa (90) días, de acuerdo a lo establecido en el apartado i) del</i>	con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 7 de enero de 2026:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000249-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha informado las acciones que la Entidad viene adoptando a fin de justificar la situación adversa, información que será complementada con la manifestación del contratista, el cual se encuentra pendiente, por lo que se exhorta a la Entidad a presentar la documentación complementaria a fin de que la Comisión de Control pueda evaluar la información completa. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Control advierte, que el reconocimiento de costos fijos se encuentra condicionado a la implementación de los eventos compensables, en los que se reconoce el impacto en el plazo lo que consecuentemente genera mayores costos fijos (entre ellos gastos generales). Es de precisar que para ello, el Contratista debe oportunamente implementar los eventos compensables en la actualización de las líneas base, lo que le generaría el reconocimiento contractual para la solicitud de mayores costos fijos, situación que no se da con la propuesta del numeral 7 de la metodología de acuerdos, que indefectiblemente le viene generando reconocimiento de costos fijos al Contratista de forma mensual, sin poder determinar si la permanencia del Contratista en el proyecto es debido a situaciones ajenas al Contratista, razón que se evalúa cuando se aceptan los eventos compensables. Se precisa además que, el Contrato cuenta con el procedimiento para el tratamiento de los eventos compensables, desde su notificación hasta la implementación. Sin embargo, la gestión que ha mostrado el Contratista no ha permitido que este realice la actualización de las líneas base y se genere la incertidumbre de si su mayor permanencia en el proyecto es por razones ajenas al Contratista. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence al 15 de febrero de 2026.
--	--	---



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el cual señala que el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, como máximo. - Mediante Oficio N° 000168-2026-ANIN/UI de 17 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001182-2026-ANIN/DIME, de 16 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000028-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 13 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 19021-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (..) 2.1.6 El 04/12/2025 el contratista presenta la Sumisión Formal N° 04 relacionada con la Metodología de Reevaluación de Eventos Compensables del subproyecto Recuay II-1. 2.1.7 El 07/12/2025 el DAB indica al contratante lo siguiente: Conforme a la revisión de la información recibida con la Sumisión Formal N° 4, el DAB observa que el Contratista ha presentado la siguiente pretensión cautelar: Primera Pretensión cautelar: Que se ordene a ANIN abstenerse de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/. 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles). Visto ello, el DAB instruye al Contratante lo siguiente: - Indique su posición al DAB, en el plazo de cinco (05) días hábiles, tras la notificación de la presente comunicación electrónica, sobre la solicitud provisional del Contratista, debiéndose pronunciar a más tardar el viernes 12 de diciembre de 2025. - Que, se ABSTENGA de deducir de las próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/. 4'680,530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado en supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el supuesto incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB se pronuncie sobre las dos solicitudes provisionales, lo cual se realizará en aproximadamente doce (12) días hábiles, plazo que puede ser prorrogable en un plazo razonable. (...) 2.1.11 El 30/12/25 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Primera Solicitud Provisional – (Sumisión Formal N° 4), indicando que: Declarar FUNDADA la Primera Pretensión Cautelar y, como consecuencia de ello, se ordena a la ANIN que se abstenga de deducir de las	En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 20 de febrero de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000028-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 13 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la primera y segunda pretensión presentada por el Contratista correspondiente a la Sumisión Forma N°4 respecto a la Reevaluación de Eventos Compensables, la cual está siendo evaluada por el DAB y programada su respuesta para el 13 de marzo 2026 de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Proyecto en el presente Informe. Sin embargo, de la información remitida no se muestra la posición contractual que mantiene la ANIN sobre lo expresado en la Situación Adversa. En ese sentido, de la evaluación realizada por la Comisión de Control considera que la presente situación no estaría corregida; asimismo al haberse cumplido el plazo máximo de 90 días calendario establecido
--	---	--



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	próximas valorizaciones correspondientes a los trabajos del Hospital de Apoyo Recuay II-1 el monto total de S/ 4, 680, 530.12 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta con 12/100 soles) incluido IGV, así como de adoptar o activar acciones o medidas destinadas a ejecutar cualquiera de las garantías contractuales que obran en su poder, o cualquier otro remedio contractual y/o legal fundamentado a supuestos incumplimientos del Contratista que puedan resultar del impacto económico causado por el incumplimiento del Cliente de las obligaciones asumidas en virtud del octavo apartado del Acta de Acuerdos del 12 de marzo de 2024, hasta que el DAB haya emitido su decisión respecto a esta Sumisión. (...) 2.1.15 El 02/02/2026 el DAB emite su pronunciamiento respecto a la Segunda Solicitud Provisional – (Sumisión Formal N° 4), declarando IMPROCEDENTE la Segunda Pretensión Cautelar solicitada por el Contratista como parte de la Sumisión Formal N° 4. 2.1.16 Por lo expuesto, consideramos que la Situación Adversa N° 1 se encuentra con acciones, quedando a la espera del pronunciamiento de los miembros del DAB respecto a la sumisión, cuyo pronunciamiento está previsto para el 13 de marzo de 2026.	para su corrección (considerando 45 días adicionales solicitado por la Entidad), se registra el estado de "No Corregida" según lo establecido en el acápite iii. del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo". Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC de 15 de diciembre de 2025.

Hito de Control N° 7: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de diciembre de 2025.
 Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000954-2025-CG/MPROY de 15 de diciembre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1


 Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00


 Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00


 Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Deficiente gestión en el almacenamiento y custodia de materiales, así como, en la protección de los elementos estructurales en las obras complementarias exteriores, por parte del contratista, incumple lo establecido en el contrato NEC, la norma E-060 "Concreto armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones y el ACI 222.3R-11 "Guía de prácticas de diseño y construcción para mitigar la corrosión del refuerzo en estructuras de concreto", situaciones que	Mediante Oficio N° 001291-2025-ANIN/GG de 23 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007856-2025-ANIN/DIME, de 22 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 22 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) Con fecha 21/10/2025, se ha comunicado formalmente al Contratista (Consorcio Suyay II), vía plataforma ACONEX N° ANIN1-EC-PCOM-345004, la observación de la Contraloría, instruyéndole a tomar conocimiento de que esta Gerencia cesará cualquier reconocimiento de costos	Actualizado al 29 de diciembre de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 22 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación de las instalaciones de la Obra, así mismo en coordinación con el DAB ha solicitado la evaluación de los especialistas del contratista para tomar acción inmediata de las observaciones.

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

afectarían la funcionalidad y durabilidad de la infraestructura construida del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, pudiendo generar su deterioro prematuro y comprometer los recursos invertidos por el Estado, generando mayores costos al proyecto.	<i>fijos que no se enmarque estrictamente en la evaluación de un Evento Compensable debidamente notificado, sustentado y aceptado.</i> (...) <i>En vista de ello, el Gerente de Proyecto, mediante la Instrucción N° 14, de fecha 12 de diciembre del 2025, ordena al Contratista ejecutar de manera inmediata las labores mínimas de preservación y protección de los activos de la obra, los cuales se encuentran en un estado de "abandono constructivo" y expuestos a un deterioro progresivo e irreversible</i> (...) <i>Mediante Informe INFORME N° [0016-TEFO de fecha 17 de diciembre del 2025, el especialista de Obras Civiles en respuesta a un informe de la Contraloría General de la República (Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC), detalla los hallazgos que confirman una gestión deficiente por parte del Contratista. La auditoría evidenció materiales de construcción y estructuras metálicas expuestas a la intemperie, equipos electromecánicos en proceso de oxidación, y daños en cables eléctricos por invasión de fauna, todo debido a la falta de protección y custodia adecuadas</i> (...) <i>Con fecha 19 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión informal con el DAB, habiéndose acordado que un equipo de especialistas del Contratista realice una visita de obra, para ver el riesgo y empezar a dar soluciones al respecto, siendo que fue concertado para el día lunes 22 de diciembre de 2025.</i> <i>En este sentido, la situación adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES, por lo cual se debe ser comunicada a la CGR.</i> Mediante Oficio N° 000092-2026-ANIN/UI de 27 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 000580-2026-ANIN/DIME, de 26 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000027-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 1.5 Mediante comunicación ANIN1-ECC-RNCE-013419 de fecha 30 de diciembre de 2025, la entidad comunica la aceptación del Evento Compensable N° 029-2025 (derivado de la Instrucción N° 14-2025) e instruye al Contratista a presentar su cotización dentro del plazo contractual, basándose estrictamente en lo verificado en la inspección conjunta del 22 de diciembre. Asimismo, establece lo siguiente: Para la valoración: se reconocerán los costos por trabajos nuevos y reparaciones por el paso del tiempo, pero se excluirán aquellos costos destinados a corregir negligencias o deficiencias iniciales en las protecciones implementadas anteriormente por el Contratista.	En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 29 de enero de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000027-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 23 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la aceptación del Evento Compensable N° 029-2025 (derivado de la Instrucción N° 14-2025) y de la instrucción al Contratista a presentar su cotización dentro del plazo contractual, por lo que a la fecha del presente informe aún está pendiente, ante ello se solicita a la Entidad a remitir la documentación pendiente a la Comisión de Control para la evaluación correspondiente. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que se le concedió el plazo adicional el cual vence EL 15 de marzo de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva
---	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	1.6 mediante comunicación CNSY-EC-EXT-000176 de fecha 20 de enero de 2026, el contratista solicita una ampliación de plazo para el cumplimiento de la entrega de la cotización instruida. Por último, estando próximo a vencerse los cuarenta y cinco (45) días calendario para la corrección del Hito de Control N° 25785-2025- CG/MPROY-SCC, esta Gerencia de Proyecto estima solicitar ampliación de plazo hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, de conformidad a lo señalado en el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022- CG/NORM - "Servicio de Control Simultaneo", el cual señala que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas- entre otros- en los Informes de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia, siendo que dicho plazo, por Única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales Mediante Oficio N° 000230-2026-ANIN/UI de 11 de marzo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 001670-2026-ANIN/DIME, de 27 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000068-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 10 de marzo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>La secuencia de rechazo de la cotización inicial (por presentar sobrecostos injustificados) y la reciente recepción de la Cotización Revisada (el 27 de febrero de 2026 por S/ 513,004.72) demuestra que la ANIN está cautelando los recursos del Estado. Posteriormente, cabe señalar que la Gerencia de Proyecto se encuentra actualmente dentro del periodo contractual de dos (2) semanas para evaluar y dar respuesta a la cotización revisada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 62.3 del Contrato NEC3, además, las acciones correctivas definitivas en campo están en curso inminente de ejecución. Por lo tanto, la Situación Adversa N° 1 se considera en estado "CON ACCIONES".</i> (...)" Mediante Oficio N° 000423-2026-ANIN/UI de 15 de julio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 004449-2026-ANIN/DIME, de 14 de julio de 2026 y adjuntó el Informe N° 000182-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de julio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 25785-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:	N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 16 de marzo de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000068-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 10 de marzo de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento que el Contratista ha presentado la cotización referente al evento compensable para la cumplir con la Instrucción N° 014-2025 para la realización de labores mínimas de preservación y protección física de la infraestructura. Sin embargo, ya ha pasado un tiempo prolongado desde la paralización, dada en agosto de 2025, y a la fecha, de la información remitida por el Gerente de Proyecto, no se han tomado acciones concretas para preservar las condiciones físicas de la obra. Por otra parte, se ha vencido el plazo solicitado por la Entidad para la subsanación de la Situación Adversa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA". Actualizado al 17 de julio de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000182-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 14 de julio de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las Instrucciones IGP 001-2026 e IGP 002-2026, correspondientes a la reactivación
--	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	(...) Acciones Subsecuentes: 2.2. Gestión Presupuestal y Reanudación de Trabajos: Bajo las Instrucciones IGP 001-2026 e IGP 002-2026, de fechas 12 y 25 de febrero de 2026 respectivamente, se ordenó la reactivación física imperativa de la obra, dichas instrucciones se adjuntan al presente informe. Se ha precisado al Contratista que las acciones de protección deben ejecutarse bajo la disponibilidad presupuestal actualizada para el año 2026. Esta Gerencia ha dejado en claro que el presupuesto se destinara prioritariamente a la producción física y la preservación de activos para mitigar el deterioro advertido por la Contraloría General de la Republica. 2.3. Estado Situacional y Exigencia al Contratista: Con fecha 08 de abril de 2026, tras la revisión de las alternativas y el plan de reinicio de los trabajos, la Gerencia de Proyectos emitió dos (2) Informes N°01-2026-JLNB y N° 02-2026-JLNB, Aceptando el Plan de Reactivación 2026, generando la opción de poder intervenir en los frentes de trabajo que solicita ser atendidas por parte de la CGR, según el detalle siguiente. INFORME DE GERENCIA DE PROYECTO N° 01-2026-JLNB A: Ing. Fernando Quevedo. ASUNTO: Revisión y respuesta IGP N° 001-2026 Instrucción para presentar tres (03) alternativas de reactivación bajo restricción presupuestal, programa revisado y entregables de soporte (NEC3 Opción F) de acuerdo al correo Aconex N° CNSY-ECC-RNCE-000452. FECHA: 07 de abril de 2026 Fuente: Informe N° 01-2026-JLNB. INFORME N° 02-2026-JLNB - TÉCNICO-CONTRACTUAL RESPUESTA DEFINITIVA AL "PLAN DE REACTIVACIÓN 2026" ASUNTO: Aceptación con Comentarios de la Alternativa C y Respuesta al "Plan de Reactivación 2026". REFERENCIAS: a) INFORME DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN PRIORIZADA DEL PROYECTO_R01 b) PLAN DE REACTIVACIÓN 2026 c) INFORME DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 01-2026-JLNB d) Decisión del DAB ante Sumisión Formal N° 2 (Resolutivo Quinto) En el marco del espíritu de confianza y cooperación mutuas establecido en la Cláusula 10.1 del Contrato NEC3 Opción F, nos dirigimos a ustedes para emitir nuestro pronunciamiento formal respecto al "Plan de Reactivación 2026". Es grato comunicarles que, tras la revisión efectuada por nuestro equipo de especialistas, se ha emitido el INFORME DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 01-2026-JLNB, mediante el cual se determina ACEPTAR CON COMENTARIOS la Alternativa C de ejecución prioritizada. Esto habilita formalmente el inicio de la reactivación del proyecto. Fuente: Informe N° 02-2026-JLNB. Por tanto, la obra dio inicio formalmente tras la aceptación del reinicio el 08 de abril de 2026, siendo que la Gerencia se encuentra a la espera de la formalización de las procuras del Paquete 74 para ejecutar los cerramientos técnicos definitivos en los niveles 3y 4. 2.4. Monitoreo Actualizado de Procuras (Revisión R57): En el marco del Plan de Reactivación, se realiza un monitoreo de las adquisiciones necesarias para las protecciones definitivas, según el Plan de Adquisiciones Rev. 57 correspondiente al mes de junio de 2026, siendo que se muestra lo siguiente: • Paquete 74 (Trabajos de protección, preservación y mantenimiento de activos): Monto referencial de S/ 513,004.72, actualmente en estado "Por iniciar" y pendiente de adjudicación final por parte del Contratista. • Paquete 75 (Limpieza de obra, desinfección y fumigación III): Estado "Culminad" por el subcontratista D.L.U Contratista General E.I.R.L., lo cual ha permitido el acondicionamiento inicial de las áreas.	física de la obra y la preservación de activos para mitigar su deterioro, tomando en consideración el presupuesto actualizado. Asimismo, se evidenció que la Gerencia de Proyectos emitió dos (2) Informes N°01-2026-JLNB y N° 02-2026-JLNB, Aceptando el Plan de Reactivación 2026, generando la opción de poder intervenir en los frentes de trabajo. Además de ello, se realiza un monitoreo de las adquisiciones necesarias para las protecciones definitivas, según el Plan de Adquisiciones Rev. 57 correspondiente al mes de junio de 2026. Finalmente, se toma conocimiento del Informe de Adjudicación RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES COLECTIVAS DE OBRA, la misma, que se encuentra en etapa de revisión por parte de los especialistas de la Gerencia (ANIN). La Comisión de Control, considera que la Gerencia de Proyecto continúa tomando acciones en atención a las situaciones adversar, sin embargo, las mismas aun se encuentran en proceso. Por otra parte, se ha vencido el plazo solicitado por la Entidad para la subsanación de la Situación Adversa. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA".
--	--	---



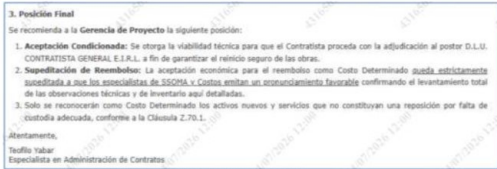
Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	• Paquete 76 (Restauración y mantenimiento de Protecciones Colectivas): Estado "En proceso" enfocado en asegurar los frentes críticos reportados por la CGR. Se adjunta el Plan de Adquisiciones de Paquetes de Trabajo en la Recuperación de Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1 Se adjunta el Plan de Adquisiciones de Paquetes de Trabajo en la Recuperación de Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Casma II-1 2.5. Mediante comunicación N° CNSY-EC-CCom-039267 de fecha 03 de julio de 2026, el Contratista alcanza el Informe de Adjudicación RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES COLECTIVAS DE OBRA, para la revisión de la Gerencia de Proyecto. La misma, que se encuentra en etapa de revisión por parte de los especialistas de la Gerencia (ANIN), siendo que, que a la fecha se cuenta con la aceptación del especialista de administración de contratos, quien mediante comunicación ANIN1-FB-488288 de fecha 06 de julio del 2026, acepta la viabilidad técnica, indicando lo siguiente:  2.6 Mediante comunicación ANIN1-EC-PCCom-379742 de fecha 03 de julio de 2026, la Gerencia de Proyecto ha remitido una comunicación perentoria al Contratista recordándole que el plazo para informar a la CGR vence el 16 de julio de 2026, exigiéndole la inmediata acreditación de las procuras finales y presentar el panel fotográfico final que sustente el levantamiento físico de la oxidación en armaduras y el cerramiento de vanos; tal como se muestra en la citada comunicación. (...)	
--	--	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC de 4 de abril de 2026.

Hito de Control N° 7: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de marzo de 2026. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000183-2026-CG/MPROY de 9 de abril de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	
Ubicación del ambiente de la plataforma de atención al usuario (PAUS) en el tercer nivel del bloque principal, no cumple con los requisitos de accesibilidad y visibilidad establecidos en la normativa nacional vigente, situación que pondría en riesgo el derecho de los usuarios a una atención oportuna de las consultas y reclamos del servicio de salud que brinda el Hospital de Apoyo de Recuay II-1.	Mediante Oficio N° 000272-2026-ANIN/UI de 13 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002330-2026-ANIN/DIME, de 10 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>2.1.1. Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-368328 (del 10 de abril de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones.</i> (...) Mediante Oficio N° 000329-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003160-2026-ANIN/DIME, de 20 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) <i>2.2.2 En relación con la restricción de accesibilidad, se precisa que el establecimiento cuenta con medios de circulación vertical accesibles, tales como ascensores y escaleras, diseñados conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, garantizando el desplazamiento continuo, seguro y sin discriminación de todos los usuarios, incluyendo personas con movilidad reducida. En ese sentido, la ubicación del PAUS no limita ni condiciona el acceso oportuno a los servicios de atención al usuario.</i> <i>2.2.3 Por otro lado, se precisa que los ascensores son elementos normados que facilitan la accesibilidad y no</i>	<u>Actualizado al 17abril de 2025:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación adversa para el descargo correspondiente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. <u>Actualizado al 27 de mayo de 2026:</u> Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026 comentamos lo siguiente: La Comisión de Control en la situación adversa planteada, no ha indicado que el ascensor es un obstáculo físico, sino mas bien se hace mención que la colocación de una puerta cortafuego, limitaría el acceso a las oficinas del PAUS. Sobre ello, el Gerente de Proyecto indica que dicha puerta se "mantendrá abierta" durante el horario de atención, pero ello, solo es un supuesto que se menciona, pues lo indicado no garantiza que durante la operación del Hospital el usuario mantenga dicha puerta en ese estado. Por el contrario, se indica que dicha puerta funciona como un elemento de protección en caso de emergencia y eso solo se dará en la medida que dicha puerta se mantenga



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

	constituyen obstáculo físico, cumpliendo la normativa vigente y garantizando que todos los usuarios puedan acceder a la PAUS de manera segura y eficiente. 2.2.4. Es así también, que la puerta corta fuego con retenedor magnético del acceso al PAUS permanece abierta durante el horario de atención, asegurando visibilidad, acceso libre y continuo. Este sistema cumple criterios de seguridad y accesibilidad (RNE A. 120 y A. 130) y funciona como elemento de protección en caso de emergencia, permitiendo evacuación inmediata gracias a la barra antipánico, sin interferir en la atención oportuna de los usuarios. Se puede verificar en el Plano general de evacuación Nivel 03 - 100012-CSII001-141-ZZ-DR-FS-000012, flujos de evacuación. (...) 2.2.5. En atención a lo expuesto, se concluye que la Oficina de Atención al Usuario en Salud (PAUS), ubicada en el tercer nivel del Hospital de Apoyo Recuay II-1, cumple con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente, toda vez que el uso de ascensores constituye un mecanismo técnico adecuado y normado para garantizar el acceso de personas con discapacidad, no configurándose como barrera física ni limitación al derecho de atención oportuna, por lo que, la Situación Adversa N° 01 se considera en estado DESESTIMADA. (...)"	cerrada, por lo que ello limitaría el acceso al PAUS. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que, la comisión de control ha concedido el plazo adicional solicitado. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	
Gerente de Proyecto aceptó las especificaciones técnicas del equipo autoclave cuya capacidad de procesamiento no cubriría los requerimientos para el tratamiento de los "residuos biocontaminados" que se generarían durante la etapa de funcionamiento del Hospital de Apoyo Recuay II-1, condición que favorecería la sobre acumulación de residuos biocontaminados ya que no se realizaría el tratamiento de trituración y esterilización a la totalidad de dichos residuos; incumpliendo lo establecido en el Contrato NEC, lo que podría generar riesgos a la salud pública por la propagación de enfermedades infecciosas	Mediante Oficio N° 000272-2026-ANIN/UI de 13 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002330-2026-ANIN/DIME, de 10 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.2.1. Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-368328 (del 10 de abril de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones. (...) Mediante Oficio N° 000329-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003160-2026-ANIN/DIME, de 20 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito	Actualizado al 17 de abril de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación adversa para el descargo correspondiente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 27 de mayo de 2026: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026 comentamos lo siguiente: De la evaluación por el Gerente de Proyecto sobre lo indicado, indican que de la revisión al Hospital de Contingencia se tiene un índice



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTERERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.3.3 Se realizó trabajo de campo y recopiló información de los registros correspondientes al último trimestre del año 2024, obteniéndose un promedio de generación de residuos biocontaminados de 0.5 kg/cama/día(...) (...) 2.3.4. Respecto a ello, se realizó una actualización de información al año 2026, mediante una nueva visita técnica al Hospital de Contingencia, con la finalidad de verificar si los índices de volúmenes habían variado. De la revisión del primer trimestre del año 2026, se obtuvo nuevamente un índice recurrente de residuos biocontaminados, el cual fue comparado con la información del año 2024. (...) Se efectuó la comparación entre los porcentajes de residuos biocontaminados generados en el Hospital de Contingencia y los porcentajes proyectados en la Memoria de Cálculo para el nuevo Hospital. De esta comparación, el Contratista señala que los porcentajes de residuos biocontaminados se encuentran en un rango similar al considerado en la Memoria de Cálculo, precisando además que esta última contempla un margen mayor debido a que el nuevo Hospital tendrá mayores prestaciones (...) 2.3.6. En atención a lo expuesto, se concluye que el equipo fue aceptado mediante Aconex ANIN1-EC-PCOM-366984 de fecha 30 de marzo de 2026 correspondiente a la marca SCHULUMBOM modelo T10, cuya capacidad supera el requerimiento del equipo D-211a Unidad de Tratamiento de Residuos Hospitalarios con generador Eléctrico de Vapor (capacidad 50 litros). En ese sentido, la Situación Adversa N° 02 se encuentra DESESTIMADA.	de residuos de 0.5Kg/cama/día. Sin embargo, no remite los manifiestos utilizados para dicho cálculo. A fin de revisar, el cálculo realizado para la evaluación de dicho ratio, sería necesario la remisión de información, por lo que se ven las acciones a fin de mitigar el riesgo detectado. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que, la comisión de control ha concedido el plazo adicional solicitado. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CON ACCIONES	
El Contratista en la gestión BIM para el desarrollo del proyecto, viene incumpliendo las condiciones establecidas en el Contrato NEC, omitiendo la programación 4D, metrados y costos 5D, el tratamiento de las interferencias detectadas de las especialidades, así como, la actualización de la matriz cobie de los activos mantenibles; situación que podría generar reprocesos constructivos, ocasionando mayores plazos de ejecución y sobrecostos al proyecto, así como, la falta de información de los activos mantenibles implementados en el Hospital de Apoyo Recuay II-1	Mediante Oficio N° 000272-2026-ANIN/UI de 13 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002330-2026-ANIN/DIME, de 10 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.3.1. Como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCOM-368328 (del 10 de abril de 2025), ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CONSORCIO SUYAY II, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones. (...)	Actualizado al 17 de abril de 2025: Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000063-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 10 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de las instrucciones dadas por el Gerente de Proyecto al Contratista en atención a la situación adversa para el descargo correspondiente. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado que viene realizando acciones de seguimiento de las observaciones correspondiente a la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. Actualizado al 27 de mayo de 2026:



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

	Mediante Oficio N° 000329-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el Ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003160-2026-ANIN/DIME, de 20 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5570-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: “(…) 2.4.3 (…) <i>En esa línea, corresponde precisar que la gestión de interferencias se viene desarrollando de manera colaborativa a través de la plataforma Revizto, la cual constituye el entorno de interacción entre los distintos involucrados del proyecto y permite que cada participante disponga de un visor actualizado del modelo durante el desarrollo de la obra. (…)</i> <i>Ahora bien, considerando que el entregable contractual asociado a esta materia es el modelo federado en formato NWD, y con la finalidad de fortalecer la trazabilidad entre la gestión colaborativa de interferencias y el entregable contractual exigible, se desarrollará la actualización del modelo federado NWD tomando como base los modelos remitidos mediante la comunicación ANIN1- WTRAN-777299 de fecha 20 de agosto de 2025, a fin de contar con una versión actualizada del entregable que refleje de mejor manera la gestión de interferencias que se viene desarrollando.</i> (…) 2.4.6. <i>En conclusión, la gestión BIM del proyecto se está retomando de manera estructurada y ordenada, asegurando el cumplimiento de los entregables contractuales y la trazabilidad de la información, lo que permite considerar que la Situación Adversa N°3 se encuentra CON ACCIONES.</i>”	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000090-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 20 de mayo de 2026 comentamos lo siguiente: De la información indicada por el Gerente de Proyecto se menciona que las gestiones se vienen desarrollando en cada modelo REVIT así como la plataforma REVIZTO se viene desarrollando la evaluación de las interferencias detectadas. Adicional a ello, ha indicado que se desarrollará una actualización al modelo federado a fin de fortalecer la trazabilidad de las interferencias, por lo que se ven las acciones para la mitigación de la situación adversa. Adicionalmente la ANIN a través de la Gerencia General solicitó ampliación de plazo por 45 días adicionales, por lo que, la comisión de control ha concedido el plazo adicional solicitado. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
--	---	--



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Informe de Hito de Control N° 5823-2026-CG/MPROY-SCC de 28 de abril de 2026.

Hito de Control N° 8: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo San Ignacio de Casma II-1, al mes de abril de 2026. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000222-2026-CG/MPROY de 29 de abril de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA																	
Contratista no reinicia las actividades de obra, pese a que la entidad ya realizó el pago de las valorizaciones y comunicó la instrucción del 12 de febrero de 2026, para reiniciar la obra de forma inmediata, incumpliendo su obligación establecida en el Contrato NEC, situación que estaría generando el vencimiento de materiales adquiridos, así como, generaría mayores impactos en el plazo y costo del proyecto, dilatando más la transferencia al Usuario Final.	Mediante Oficio N° 000294-2026-ANIN/UI de 6 de mayo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 002810-2026-ANIN/DIME, de 5 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5823-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) Acción 1.1: <i>Con fecha 08/04/2026, mediante la comunicación Aconex ANIN1-ECC-RNCE-014076 y los Informes de Gerencia N° 01-2026-JLNB y N° 02-2026-JLNB, se aceptó la Alternativa C del Plan de Reactivación propuesto por el Contratista. Asimismo, al amparo de la Clausula 27.3 del Contrato NEC3, se emitió la instrucción imperativa exigiendo al Contratista movilizar sus recursos de inmediato para priorizar cerramientos y frentes críticos, sin supeditar el reinicio a condicionamientos financieros.</i> (...) Acción 1.2: <i>fecha 28/04/2026, el Contratista demostró materialmente el inicio del despliegue en campo y la reactivación de su cadena de procura mediante el "Informe Técnico Avance de las Acciones de Reactivación". Este documento sustenta que ya se han comenzado las labores preliminares, evidenciando la adjudicación de subcontratos prioritarios, tales como el servicio de limpieza gruesa, desinfección y fumigación de la obra a favor de la empresa D.L.U. CONTRATISTAS GENERAL E.L.R.L.</i> <table><tr><th colspan="2">Calendario de ejecución del frente de limpieza</th></tr><tr><th>Actividad</th><th>Fecha prevista</th></tr><tr><td>Recepción y evaluación de propuestas, incluyendo levantamiento de observaciones, revisión de postores y cierre de negociación</td><td>15/04/2026 al 18/04/2026</td></tr><tr><td>Adjudicación y emisión de orden de servicio</td><td>20/04/2026</td></tr><tr><td>Remisión del informe de adjudicación</td><td>21/04/2026</td></tr><tr><td>Gestión de pago de adelanto</td><td>21/04/2026</td></tr><tr><td>Inicio de actividades por parte del Subcontratista</td><td>27/04/2026</td></tr><tr><td>Término contractual (21 días calendario)</td><td>17/05/2026</td></tr></table>	Calendario de ejecución del frente de limpieza		Actividad	Fecha prevista	Recepción y evaluación de propuestas, incluyendo levantamiento de observaciones, revisión de postores y cierre de negociación	15/04/2026 al 18/04/2026	Adjudicación y emisión de orden de servicio	20/04/2026	Remisión del informe de adjudicación	21/04/2026	Gestión de pago de adelanto	21/04/2026	Inicio de actividades por parte del Subcontratista	27/04/2026	Término contractual (21 días calendario)	17/05/2026	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000112-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7CASM de 3 de mayo de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento del inicio del despliegue en campo y la reactivación de su cadena de procura mediante el "Informe Técnico Avance de las Acciones de Reactivación" mediante la adjudicación de la empresa D.L.U. CONTRATISTAS GENERAL E.L.R.L. sin embargo, no se evidencian acciones respecto al vencimiento de materiales como la masilla METALCAULK adquirida. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma.
Calendario de ejecución del frente de limpieza																		
Actividad	Fecha prevista																	
Recepción y evaluación de propuestas, incluyendo levantamiento de observaciones, revisión de postores y cierre de negociación	15/04/2026 al 18/04/2026																	
Adjudicación y emisión de orden de servicio	20/04/2026																	
Remisión del informe de adjudicación	21/04/2026																	
Gestión de pago de adelanto	21/04/2026																	
Inicio de actividades por parte del Subcontratista	27/04/2026																	
Término contractual (21 días calendario)	17/05/2026																	



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:44 -05:00

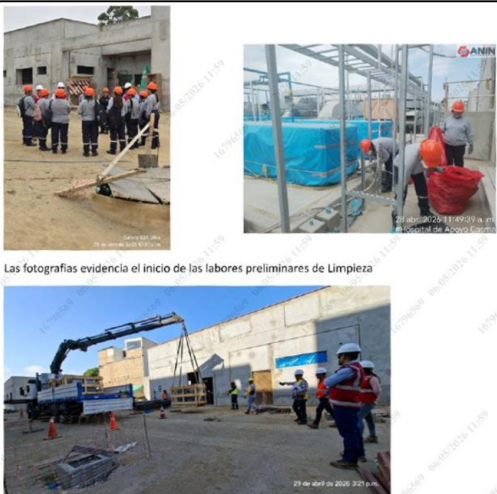


Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

	 Las fotografías evidencia el inicio de las labores preliminares de Limpieza Se aprecia la movilización de calentadores a obra. Acción 1.3: Con fecha 17/04/2026, la Gerencia de Proyecto emitió las Notificaciones de Alerta Temprana N° 014-2026 y N° 015-2026 (Clausula 16.1 del NEC3). A través de estos documentos, la Entidad ha convocado al Consorcio Suyay II a reuniones de reducción de riesgos para fiscalizar in situ el "Value for Money" y exigir la entrega del listado oficial del personal movilizado y el sustento de pagos, asegurando así un control concurrente y garantizando la trazabilidad del reinicio efectivo. (...)	Actualizado al 15 de junio de 2026: A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
--	---	--



Firmado digitalmente por
CURI DAVALOS Carlos
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC de 29 de mayo de 2026.

Hito de Control N° 8: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Recuay II-1, al mes de mayo de 2026. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000320-2026-CG/MPROY de 29 de mayo de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																		
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA																																			
Gerente de Proyecto instruyó al Contratista realizar el pago inmediato de deudas a subcontratistas, las cuales no se encuentran sustentadas, pese a que la entidad ya realizó el pago de las valorizaciones, situación que está generando un reinicio tardío del Proyecto, dilatando más la culminación del Hospital de Apoyo Recuay II-1 y su posterior transferencia al usuario final.	Mediante Oficio N° 000356-2026-ANIN/UI de 5 de junio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003529-2026-ANIN/DIME, de 5 de junio de 2026 y adjuntó el Informe N° 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.2.1. Con fecha 04 de junio de 2026 esta Gerencia, en el marco del Contrato NEC3 suscrito, tomo acciones inmediatas procediendo a trasladar el Informe de Hito de Control mencionado al Contratista Consorcio Suyay II, comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-375984, con la finalidad de realizar una AUDITORIA a las cuentas y registros del contratista consorcio SUYAY II sede Recuay Pqt.07, para las deudas a subcontratistas por el monto de S/7,381,710.96, tal como se detalla en el siguiente cuadro: <table><tr><th>DEUDAS A SUBCONTRATISTAS Y OTROS</th><th>7,381,710.96</th></tr><tr><td>AVA INGENIERIA METALICA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.</td><td>76,941.35</td></tr><tr><td>BMC INGENIERIA & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</td><td>88,115.82</td></tr><tr><td>CANOVAS S.A.C.</td><td>94,446.85</td></tr><tr><td>CO-SPORACION D.C. REGENSER S.A.C.</td><td>124,584.48</td></tr><tr><td>ELEVADORES SUDAMERICANOS S.A.C. - ELESUD S.A.C.</td><td>17,711.80</td></tr><tr><td>EMPRESA CODIGO T.S.A.C.</td><td>20,064.00</td></tr><tr><td>EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SAN ISIDRO S.A.</td><td>20,748.88</td></tr><tr><td>EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA S.A.C.</td><td>72,777.90</td></tr><tr><td>HIGH POWER SERVICES & RENTAL S.A.C.</td><td>26,669.62</td></tr><tr><td>O & M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.</td><td>43,264.48</td></tr><tr><td>PSP CONSULTORIA SOCIAL S.A.C.</td><td>3,620.51</td></tr><tr><td>PRO-OPOM PERU S.A.C.</td><td>6,361,718.10</td></tr><tr><td>SAEG PERU S.A.</td><td>255,843.77</td></tr><tr><td>SCNIA FLVIRA CADILLO VILLANUEVA</td><td>1,050.00</td></tr><tr><td>SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y OPERACIONES PERU</td><td>232,299.99</td></tr><tr><td>SPS ENERGY S.A.C.</td><td>1,744.40</td></tr></table> Fuente: Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC Asimismo, se ha programado una reunión de trabajo (auditoria) para el día viernes 05 de junio a horas 10.00 am. Dicha auditoria se realizará de manera virtual (...)	DEUDAS A SUBCONTRATISTAS Y OTROS	7,381,710.96	AVA INGENIERIA METALICA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	76,941.35	BMC INGENIERIA & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	88,115.82	CANOVAS S.A.C.	94,446.85	CO-SPORACION D.C. REGENSER S.A.C.	124,584.48	ELEVADORES SUDAMERICANOS S.A.C. - ELESUD S.A.C.	17,711.80	EMPRESA CODIGO T.S.A.C.	20,064.00	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SAN ISIDRO S.A.	20,748.88	EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA S.A.C.	72,777.90	HIGH POWER SERVICES & RENTAL S.A.C.	26,669.62	O & M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	43,264.48	PSP CONSULTORIA SOCIAL S.A.C.	3,620.51	PRO-OPOM PERU S.A.C.	6,361,718.10	SAEG PERU S.A.	255,843.77	SCNIA FLVIRA CADILLO VILLANUEVA	1,050.00	SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y OPERACIONES PERU	232,299.99	SPS ENERGY S.A.C.	1,744.40	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento de la comunicación de la Entidad al Contratista con la finalidad de realizar una AUDITORIA a las cuentas y registros, así como de la programación de una auditoria virtual. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma. Actualizado al 14 de julio de 2026: A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".
DEUDAS A SUBCONTRATISTAS Y OTROS	7,381,710.96																																			
AVA INGENIERIA METALICA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	76,941.35																																			
BMC INGENIERIA & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	88,115.82																																			
CANOVAS S.A.C.	94,446.85																																			
CO-SPORACION D.C. REGENSER S.A.C.	124,584.48																																			
ELEVADORES SUDAMERICANOS S.A.C. - ELESUD S.A.C.	17,711.80																																			
EMPRESA CODIGO T.S.A.C.	20,064.00																																			
EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS SAN ISIDRO S.A.	20,748.88																																			
EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA S.A.C.	72,777.90																																			
HIGH POWER SERVICES & RENTAL S.A.C.	26,669.62																																			
O & M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	43,264.48																																			
PSP CONSULTORIA SOCIAL S.A.C.	3,620.51																																			
PRO-OPOM PERU S.A.C.	6,361,718.10																																			
SAEG PERU S.A.	255,843.77																																			
SCNIA FLVIRA CADILLO VILLANUEVA	1,050.00																																			
SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y OPERACIONES PERU	232,299.99																																			
SPS ENERGY S.A.C.	1,744.40																																			



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00

Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado".

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Contratista mantiene montos pendientes por liquidar y sustentar de los desembolsos de los adelantos complementarios N° 4 y 5, que a la fecha ascienden a S/ 3 418 030.00, incumpliendo con lo establecido en el contrato de fideicomiso, y que pone en riesgo la administración y procedimiento de acreditación de pagos de los desembolsos, pudiendo afectar el financiamiento del proyecto por una gestión deficiente del contratista.	Mediante Oficio N° 000356-2026-ANIN/UI de 5 de junio de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 003529-2026-ANIN/DIME, de 5 de junio de 2026 y adjuntó el Informe N° 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8665-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (...) 2.3.1. Con fecha 22 de mayo de 2026, mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-EWN-009441 el Gerente de Proyecto remite la NAT N°004-2026 denominada "INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE LIQUIDACION MENSUAL DE ADELANTOS COMPLEMENTARIOS PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO". (...) 2.3.2. Posteriormente, mediante comunicación Aconex N° CNSY-EC-RESEWN-002981 de fecha 04 de junio de 2026, el contratista emite la Carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS para su atención y verificación. (...) 2.3.3. De la revisión a la Carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS de fecha 04 de junio de 2026, adjunta mediante la comunicación citada en el párrafo precedente, el contratista señala que viene incumpliendo con la presentación de la liquidación mensual de los adelantos complementarios, al SUPERVISOR, otorgados mediante el contrato de fideicomiso, por el monto de S/ 3,418,030.00 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y 00/100 soles), desde agosto de 2025, ya que, según la Clausula NOVENA, ítem 9.3, el contratista se obliga hacer entrega de la LIQUIDACION MENSUAL AL SUPERVISOR de acuerdo a lo indicado en el anexo 1-B, del contrato de Fideicomiso. (...) 2.3.4. Ante tal situación, se ha trasladado al especialista de Costos mediante aconex N°ANIN1-FB-479157 a fin que emita su pronunciamiento referente a la carta presentada por el contratista. (...)	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000096-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ7RECU de 4 de junio de 2026, comentamos lo siguiente: La Comisión de Control tomó conocimiento que, ante el incumplimiento del Contrato Fideicomiso y de la NAT N°004-2026 el Contratista ha emitido su respuesta mediante Carta N° 01-2026-CSII/PQT07-REC-FINANZAS de fecha 04 de junio de 2026, el cual a la fecha de la presente evaluación se encuentra en proceso de revisión por parte de la Entidad. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección total de la misma. Actualizado al 14 de julio de 2026: A la fecha de actualización, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", y se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas por lo que el estado es "NO CORREGIDA".



Firmado digitalmente por
 CURI DAVALOS Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 MEDINA ALVAREZ Edwin James
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 LASTRERA JULCA Joseph Max
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-07-2026 12:16:44 -05:00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lince, 24 de Julio de 2026

OFICIO N° 000483-2026-CG/MPROY

Señor:

Hernan Yaipén Aréstegui

Jefe

Autoridad Nacional de Infraestructura

Av. República de Chile N° 350

Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado" (CUI:2511978).

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000061-2026-CG/GCMEGA de 28 de mayo de 2026.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado" (CUI:2511978), comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2026, cuya copia se adjunta en ciento setenta y nueve (179) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República



(YHO/ema)

Nro. Emisión: 05070 (L334 - 2026) Elab:(U17912 - L334)





Edwin James Medina Alvarez <emedina@contraloria.gob.pe>

Mesa de Parte Digital

Plataforma de aplicaciones y servicios - ANIN <aplicaciones_anin@anin.gob.pe> 24 de julio de 2026 a las 12:52 p.m.
Para: emedina@contraloria.gob.pe

24/07/26, 12:51

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN MPV

Estimado(a) usuario(a):

Le informamos que su expediente **0022257-2026** ha sido **generado correctamente** en nuestro sistema.

Para consultar el estado o visualizar los documentos asociados, por favor ingrese a:

<https://sso.anin.gob.pe/login>

Una vez dentro del sistema, siga estos pasos:

1. Seleccione el botón **Administrado**.
2. Ingrese con su **Usuario y Clave**.
3. Acceda a **Mesa de Partes Virtual**.
4. Dirijase a la sección **Bandeja (SGD-PCM)**.

Aquí encontrará el listado de sus expedientes registrados.



Listado de Solicitudes

Bandeja Principal

Solicitud:

Nro. Expediente:

Nro. Documento:

Asunto:

Fecha Registro Inicial:

Fecha Registro Final:

Estado:

TODOS

Buscar

Limpiar

Mostrar 10 registros

SUSBANAR	SEGUIMIENTO	PRINCIPAL	ANEXOS	N°	SOLICITUD	N° EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO	N° DE DOCUMENTO	ASUNTO	DESTINO	ESTADO	OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD	FECHA DE OBSERVACIÓN	FECHA DE SUBSANACIÓN
-	Seguimiento			50462	50462-2026	0022257-2026	24/07/2026 0:51 PM	483-2026CGMPROY	Notificación de Informe de Hito de Control N° 10672-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 7 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado" (CUI:2511978).	00001	REGISTRADO			-

Notificación de



Buscar

